

INFORME Nº 29/18 (H-18.3.2.3) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2017, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO ASTURIAS

Julio 2018



# ÍNDICE

	<u><i>Página</i></u>
<b>RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....</b>	<b>XI</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>3</b>
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO .....	3
2.1.1. OBJETIVOS .....	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL .....	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS .....	5
<b>3. RESULTADOS .....</b>	<b>7</b>
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES .....	10
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	18
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	19
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD .....	34
3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO .....	36
3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS.....	36
3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	39
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA .....	40
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	40
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA .....	40
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES. ....	42
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	45
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA .....	48
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	48
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	50
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS .....	59
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO .....	69
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	73
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	73

	<u><b>Página</b></u>
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL .....	76
3.3.3. VALORACIONES .....	89
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA .....	95
3.3.5. RECAUDACIÓN .....	104
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	104
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO .....	109
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO .....	112
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN .....	120
3.3.6.1. CONTABILIDAD .....	120
3.3.6.2. CONTROL INTERNO .....	122
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO .....	125
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	126
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS .....	126
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE .....	128
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	129
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO .....	139
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS .....	139
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO .....	139
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS. ....	156
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS .....	156
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS .....	157
<b>4. CONCLUSIONES .....</b>	<b>163</b>
<b>5. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>177</b>
<b>6. ANEXO DE CUADROS .....</b>	<b>179</b>
Nº 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS .....	181
Nº 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS .....	181
Nº 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO .....	181

Nº 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	181
Nº 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO .....	182
Nº 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO.....	182
Nº 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS .....	182
Nº 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	182
Nº 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES .....	183
Nº 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS .....	184
Nº 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT .....	185
Nº 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	185
Nº 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES .....	185
Nº 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS .....	185
Nº 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES ..	186
Nº 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS .....	186
Nº 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	186
Nº 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN .....	186
Nº 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	187
Nº 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	187
Nº 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	187
Nº 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN .....	187
Nº 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	188
Nº 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	188
Nº 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	188
Nº 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES .....	188
Nº 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS .....	189

Nº 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	189
Nº 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	189
Nº 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	190
Nº 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	190
Nº 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	190
Nº 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	191
Nº 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES .....	191
Nº 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS .....	191
Nº 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	191
Nº 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	192
Nº 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS .....	192
Nº 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS .....	193
Nº 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS .....	193
Nº 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR .....	194
Nº 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN .....	194
Nº 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO .....	194
Nº 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS .....	194
Nº 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS .....	195
Nº 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES .....	195
Nº 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS .....	196
Nº 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	196

Nº 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN .....	196
Nº 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	197
Nº 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	197
Nº 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	197
Nº 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	197
Nº 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	198
Nº 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	198
Nº 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	198
Nº 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	198
Nº 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	199
Nº 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	199
Nº 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	199
Nº 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	199
Nº 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS .....	200
Nº 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	200
Nº 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	200

Nº 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS .....	201
Nº 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS .....	202
Nº 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS .....	202
Nº 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR .....	203
Nº 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN .....	203
Nº 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO .....	203
Nº 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS .....	203
Nº 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL .....	204
Nº 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS .....	204
Nº 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	205
Nº 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS .....	205
Nº 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	205
Nº 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS .....	206
Nº 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS ...	206
Nº 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS .....	206
Nº 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS .....	206
Nº 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	207
Nº 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	207
Nº 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS .....	207
Nº 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II) .....	208
Nº 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS ..	210
Nº 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS ....	210
Nº 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS .....	210
Nº 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS .....	211
Nº 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO .....	211



Nº 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO .....	212
Nº 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) .....	212
Nº 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	213
Nº 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	213
Nº94	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	213
Nº 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS .....	214
Nº 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	214
Nº 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	214
Nº 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	214
Nº 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO .....	215
Nº 100	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	215
Nº 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL .....	215
Nº 102	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS .....	215
Nº 103	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS .....	216
Nº 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS .....	216
Nº 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	216
Nº 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	216
Nº 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD .....	217
Nº 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO .....	217
Nº 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS.....	217
Nº 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	217
Nº 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	217
Nº 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO .....	218
Nº 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	218

Nº 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD .....	218
Nº 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO .....	218
Nº 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS .....	219
Nº 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS .....	219
Nº 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS .....	219
Nº 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS .....	220
Nº 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL .....	220
Nº 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS .....	221
Nº 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL .....	222
Nº 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS .....	222
Nº 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	222
Nº 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	222
Nº 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL .....	223
Nº 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS .....	223
Nº 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	223
Nº 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA .....	223
Nº 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD .....	224
Nº 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	224
Nº 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	224
Nº 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD .....	225
Nº 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS .....	225
Nº 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS .....	225
Nº 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN .....	226
Nº 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	227
Nº 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	227
Nº 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	227
Nº 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	228

	<b><u>Página</u></b>
Nº 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	228
Nº 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III) . MILES DE EUROS .....	228
Nº 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS .....	229
Nº 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS .....	229
Nº 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	229
Nº 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	230
Nº 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	230



## RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD:	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación
ASTURCON:	Aplicación Contable del Principado de Asturias
BDCNET:	Acceso Bases de Datos
BOE:	Boletín Oficial del Estado
BOPA:	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CAPA:	Comunidad autónoma del Principado de Asturias
CATT:	Centro de Atención Telefónica Tributaria del Principado de Asturias
CCAA:	Comunidades Autónomas
CET:	Código Electrónico de Transferencia
CHSP:	Consejería de Hacienda y Sector Público
CPPC:	Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
CTDCGT:	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC:	Censo Único Compartido
DEH:	Delegación Economía y Hacienda
DFE:	Dirección General de Finanzas
DGC:	Dirección General del Catastro
DGFE:	Dirección General de Finanzas y Economía
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
EDITRAN:	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas
EPST:	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
IAE:	Impuesto de actividades económicas
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IG:	Intervención General del Principado de Asturias
IP:	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD:	Impuesto sobre sucesiones donaciones
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido

LGT:	Ley General Tributaria
LOPD:	Ley Orgánica de Protección de Datos
OOGG:	Oficinas gestoras
OOLL:	Oficinas liquidadoras
PA:	Principado de Asturias
PAA:	Plan de Auditorías del Principado de Asturias
PCF:	Plan de Control Financiero
PCT:	Plan de Control Tributario
PDF:	Portable Data File
RD:	Real Decreto
REA:	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV:	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC:	Sede Electrónica del Catastro
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación
SRPA:	Sociedad Regional de Recaudación del PA
SSCC:	Servicios centrales
SSTT:	Servicios territoriales
TC:	Tribunal Constitucional
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Centra.
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias
TJ:	Tribunal de Justicia
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias
TP:	Transmisiones patrimoniales
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas
TR:	Texto Refundido
TRIBUTAS:	Sistema Informático de Servicios Tributarios del PA
TRPATC:	Texto Refundido del Principado de Asturias sobre Tributos Cedidos
TRREPPA:	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del PA
TSJA:	Tribunal Superior de Justicia de Asturias
TTCC:	Tributos cedidos del Estado

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 4 de enero de 2018, comunicada a la consejería competente en fecha 15 de febrero, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Asturias prevista en el programa 3.2.3 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2018 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de junio del presente año 2018, por la inspectora de los servicios Dña. Marina Fdez.-Castaño Santos, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Antonio Martín Rodríguez.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe, relativo al año 2017, aprobado por la Inspectora General, en el que se han tenido en consideración las observaciones al mismo formuladas por la Dirección General de Tributos Finanzas y Economía y por la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y en el que se recogen los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas

LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Marina Fdez.-Castaño Santos





## **2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA**

### **2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO**

#### **2.1.1. OBJETIVOS**

La visita realizada a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

### **2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

La visita realizada ha abarcado tanto a los servicios centrales de la comunidad como los territoriales de Oviedo y Gijón.

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2017.

## **2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS**

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.

Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.

Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.
- Consulta de bases de datos TRIBUTAS.

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida base de datos de gestión de tributos cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la Comunidad visitada indican la fuente.



### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

##### **3.1.1. ORGANIZACIÓN**

El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (PA), de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Hacienda y Sector Público (CHSP) las funciones tradicionalmente asociadas al ámbito de la Hacienda Pública y Administración Local.

La estructura orgánica básica de la CHSP está fijada por el Decreto 63/2015, de 13 de agosto; está integrada, entre otros, por los órganos centrales siguientes: Dirección General de Finanzas y Economía, Intervención General, Función Pública y Secretaría General Técnica; por otro lado, tiene adscrito el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (EPST).

A la Dirección General de Finanzas y Economía (DGFE), anteriormente de Finanzas y Hacienda, le corresponde, entre otras, la dirección y control de la Tesorería General del Principado de Asturias; la dirección, desarrollo y ordenación de la política financiera del Principado de Asturias; el análisis, seguimiento y elaboración de informes en materia de financiación autonómica; la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario y el análisis y estimación de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, así como la coordinación en materia tributaria con otros organismos y departamentos, Por otro lado, es el órgano competente en materia estadística.

La Intervención General, con nivel orgánico de Dirección General, ejerce las funciones que le atribuyen las disposiciones en materia de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera y como centro directivo de la contabilidad pública de la Administración del Principado de Asturias.

La Dirección General de la Función Pública ejerce las competencias referidas a la ejecución de las políticas de recursos humanos definidas y aprobadas para la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos, Entes Públicos y demás sujetos integrantes del sector público autonómico y, en todo caso, las enumeradas en el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias.

Le corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección de los servicios comunes de la Consejería, así como la asistencia a su titular en la elaboración y aprobación de las disposiciones de carácter general y los planes de actuación del departamento. La realización de estudios e informes, la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la

Consejería así como la tramitación presupuestaria y su seguimiento; y la gestión y administración, con carácter general, de los recursos humanos adscritos a la Consejería, sin perjuicio de la jefatura inmediata de quienes ostentan la responsabilidad directa de los distintos órganos y la coordinación de la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

Al EPST, le corresponden las funciones de gestión tributaria de los tributos propios, los cedidos por el Estado y municipales de los 78 ayuntamientos de la Comunidad Autónoma (en 2016 se amplió con el Ayuntamiento de Oviedo). También realiza la gestión y recaudación de los ingresos de naturaleza pública no tributaria. Este ente fue creado por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento de la Ley de Presupuestos Generales para 2003. Su organización continúa siendo la misma que en ejercicios anteriores, y está constituida por los órganos rectores (Consejo Rector, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General) y por órganos de naturaleza gestora (Áreas de: Servicios al Administrado, Servicios Generales, Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección y Tecnologías de la Información, y Oficinas Territoriales).

El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, posteriormente modificado mediante Decreto 35/2006, de 19 de abril, desarrolla las características y funcionamiento de los citados órganos rectores y del resto de la estructura organizativa de los servicios tributarios.

El Principado de Asturias dispone de 18 oficinas de servicios tributarios localizadas en distintos municipios del Principado de Asturias. El EPST carece de un área propia de control interno si bien está sometido al control financiero permanente por parte de la Intervención General.

La organización institucional de la gestión tributaria se completa con la Sociedad Regional de Recaudación (SRPA) constituida en 1990, participada por el PA mayoritariamente y por ocho municipios asturianos, que anteriormente tenía encomendadas las actuaciones materiales propias del procedimiento de recaudación ejecutiva y cuya titularidad y ejercicio, a la fecha de la visita, corresponden al EPST. Durante 2014, a través de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico, se modificó el objeto social de la SRPA; en su artículo 36 se establece que “se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar los actos necesarios para modificar el objeto social de la SRPA S.A., limitando sus actividades a la realización de trabajos y servicios accesorios y de apoyo en el ámbito tributario”.

El EPST, a través del Área de Tecnologías de la Información, garantiza el soporte informático y tecnológico, necesario para la atención de sus necesidades, disponiendo, de medios propios de personal informático, software y hardware, correspondiendo a la Consejería de Economía y Empleo la planificación y mantenimiento de la red general de comunicaciones de datos y de voz, que se extiende a todo el PA.

En materia de juego, desde los Decretos 4/2012 y 71/2012, corresponde a la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia la tramitación de las autorizaciones, la aplicación del régimen sancionador y la homologación del material de juego, además de la gestión del registro general de juegos y apuestas. La Ley 6/2014, de 13 de junio, de Juego y Apuestas, actualiza la ordenación general y sistemática de las actividades del juego y las apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y regula aspectos tributarios, sin alterar las competencias de organización.

Debe recordarse la modificación organizativa que supuso para el EPST la decisión de asumir a partir de 2009 las funciones que en materia de tributos cedidos venían desempeñando las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL).

La principal novedad en el ejercicio 2017 ha consistido en la aprobación, por el Consejo Rector del EPST, de la creación, en el Área de Gestión Tributaria, del Departamento de Revisión y Tramitación de Expedientes Complejos, con tres objetivos:

- Una mayor centralización en la gestión, que a partir de ese momento solo se desarrollaría en las oficinas de Oviedo, Gijón y Avilés, dedicándose el resto de las oficinas a las tareas de atención al ciudadano y recaudación.
- La separación entre la gestión ordinaria masiva, que se realiza de forma exhaustiva (revisión de todas las autoliquidaciones presentadas) y una comprobación más intensiva apoyada en cruces, comprobación de las bases de datos y desarrollo de los programas previstos en el plan de control
- La generalización en la implantación del procedimiento sancionador dentro del área de gestión.

Dicho departamento se ha provisto de nueve puestos de trabajo, todos ellos procedentes de traslados de puestos existentes en otros ámbitos territoriales o funcionales.

Por otro lado, el área de inspección se ha reforzado con dos plazas de nueva creación para inspectores, cuya función principal es la coordinación de su actividad con el departamento anteriormente citado.

### **3.1.2. MEDIOS PERSONALES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos**

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (CAPA) el Ente Público de Servicios Tributarios (EPST) realiza la gestión de tributos cedidos por el Estado (TTCC) y la de los propios de la CAPA, así como la relativa a los tributos de las entidades locales radicadas en el Principado, tareas que habitualmente son asumidas en buena medida, de forma indiferenciada, por el conjunto personal adscrito a sus distintas áreas funcionales

La información estadística facilitada por el EPST sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultaron concordantes con los contenidos en los registros de personal de las mismas.

El área de servicios generales del EPST tiene establecido un criterio de atribución (recogido en los precedentes informes) en base al cual se imputa el 50% de la plantilla en situación de alta a fecha fin de ejercicio en las diferentes unidades implicadas, redondeado al alza, en su caso, según grupo de adscripción, con excepción de aquellas unidades que presentan una adscripción directa a la gestión de los TTCC (básicamente: Gestión Tributaria), cuyo personal se incorpora en su totalidad en la información disponible en los cuadros nº 1 a 10 del anexo, si bien el personal del área de información y asistencia al obligado tributario, que a 31/12/2017 se elevaba a un total de 21 efectivos (ídem en 2016 y 2015), se imputa e integra en Gestión Tributaria, prorrateado según el convenio genérico (50%), puesto que dedica buena parte de su tiempo laboral a tareas ajenas a la gestión de tributos cedidos. El personal técnico valorador se imputa al 100%.

Se excluye el personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego.

El personal de empresas y servicios colaborador en la gestión del EPST en TTCC se imputa siguiendo un criterio análogo de prorrateo del 50%.

En lo que respecta al Área de Tecnologías de la Información, se cuenta con personal propio si bien también existe un contrato de mantenimiento prestado por empresas externas, habiéndose computado un único efectivo como personal del EPST en funciones facultativas de gestor de proyectos (oficina Oviedo).

En relación con la Sociedad Regional de Recaudación, el personal de la misma, que totaliza a fecha de visita un total de siete efectivos (ocho en 2016), no ha tenido globalmente implicación ni participación directa, en 2017, en la gestión de tributos propios ni en la de cedidos. Desde el 1 de septiembre de 2016, parte del mismo pasó a prestar el servicio de cita previa en relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones. En 2017 se han imputado un total de cuatro efectivos (al igual que en 2016): uno en SSCC (oficina Oviedo), titulado superior (grupo A1); dos en la oficina de Gijón: un titulado grado superior (grupo



A1) y un titulado de grado medio (grupo A2); uno en Avilés, titulado de grado medio (grupo A2).

## 2. Evolución de los medios personales

Teniendo en cuenta únicamente al personal propio, sin contribución existente de personal de OOLL, y haciendo exclusión del personal contratado de empresas de servicios para realización de tareas facultativas y administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 131, a 31 de diciembre, lo que indica una situación estable de la plantilla, con un incremento (marginal) de 0,8% frente a los 130 ocupados en igual fecha de 2016 (cuadro nº 1).

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES		
	2016	2017
Funcionarios	72	77
Personal laboral	58	54
Personal de OOLL	-	-
Otro personal*	-	-
<b>TOTAL*</b>	<b>130</b>	<b>131</b>

\* excluido el personal de empresas de servicios (efectivos computables: 6 en 2016 y 2017).

En la estadística se ha convenido excluir aquel personal que, aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos, no realizan tareas relacionadas con éstos.

El total de funcionarios computados a 31/12 incluye un funcionario grupo A2 (Jefe del Departamento de Valoración) en situación de baja (IT) durante 2017 en la oficina de Oviedo de 16/01 a 27/11.

El personal funcionario, 77 efectivos (72 en 2016) representa un 58,8% (55,4% en 2016; 56,5% en 2015) respecto del personal total propio (131), correspondiendo el restante 41,2% (44,6% en 2016; 43,5% en 2015) a personal contratado (54). Ha mejorado, pues, la representatividad del personal funcionario.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2016 / 2017	Ejercicios 2016 / 2017			
	Grupos	Efectivos a 31-12-2016	Efectivos a 31-12-2017	Diferencia
A/A1	18	18	-	-
B/A2	37	37	-	-
B	-	-	-	-
C/C1	30	31	1	3,3
D/C2	43	43	-	-
E/AP	2	2	-	-
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>131</b>	<b>1</b>	<b>0,8</b>

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2016		Año 2017	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	5	3,8	5	3,8
Gestión Tributaria	59	45,4	59	45,0
Recaudación	30	23,1	31	23,7
Inspección	10	7,7	10	7,6
Valoración	5	3,8	6	4,6
Intervención	3	2,3	3	2,3
Informática	9	6,9	9	6,9
Servicios Generales	9	6,9	8	6,1
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>100</b>	<b>131</b>	<b>100</b>

Las variaciones en términos netos (sin especificación de grupos afectados) han resultado ser las siguientes por áreas y oficinas:

- en áreas: positivas con un efectivo más en las áreas de Recaudación y Valoración; negativa con un efectivo menos en Servicios Generales;
- por oficinas: positivas en Oviedo (+9 efectivos) y negativas en Gijón (-1 efectivo) y resto oficinas (-4 efectivos).

En términos netos, las variaciones compensatorias, por grupos y oficinas, en el periodo 2016/2017, han resultado ser las siguientes:

Personal funcionario

- grupo A1: total EPST, sin cambios; por oficinas: Oviedo, +4 (resultado de +4 en gestión tributaria, GT), resto oficinas, -4 (en gestión tributaria);
- grupo A2: total EPST, sin cambios; por oficinas: Oviedo, +1 (valoración) Gijón, -1 (GT); sin cambios en el resto de oficinas;

- grupo C1: total EPST, +1 efectivo; por oficinas: Oviedo, +1 (recaudación); sin cambios en el resto de oficinas;
- grupo C2: total EPST, +4 efectivos; por oficinas: Gijón, +1 (GT); resto de oficinas, +3 (GT);
- todos los grupos: total variación neta EPST, +5 efectivos; por áreas: +3 (GT), +1 (recaudación), +1 (valoración).

#### Personal contratado

- grupos G1/2/3/5: sin cambios en las respectivas imputaciones de 2016;
- grupo G4: total EPST, -4 efectivos; por oficinas: Gijón, -1 (servicios generales); resto oficinas, -3 (GT);
- todos los grupos: total variación neta EPST, - 4 efectivos; por áreas: -3 (GT), -1 (servicios generales).

La dinámica constitutiva del resto de áreas permanece invariable y tampoco se produce variación en grupos de adscripción, cualquiera que sea el tipo de personal considerado, con las únicas salvedades expuestas.

Respecto de la evolución del personal técnico del EPST, con la única excepción citada de la disminución de cuatro funcionarios A/A1 en el subconjunto “resto de oficinas”, el conjunto de 55 efectivos integrado por los grupos funcionariales A/A1 (total 10 en 2016 y 2017) y B/A2 (total 26 en 2016 y 2017) y por los de personal laboral A/G1 (total 8 en 2016 y 2017) y B/G2 (total 11 en 2016 y 2017) ha permanecido invariable en cómputo global neto, si bien debe remarcarse como relevante la incorporación en 2017 de cinco funcionarios: cuatro funcionarios A1 al área de GT de Oviedo<sup>1</sup> así como un A2 a inspección, asimismo en esta oficina (compensado por la disminución de un A2 en GT de Gijón).

En el total personal, excluido personal de empresas de servicios, el personal técnico A/A1/G1 y B/A2/G2 del EPST representa el 42% respecto de una plantilla total de 131 efectivos (36 funcionarios y 19 contratados en 2016 y 2017), ratio prácticamente idéntico al de 2016 y levemente inferior al 43,5% de 2015 (38 funcionarios y 19 contratados).

Las OOLL no participan en la gestión de tributos cedidos (cuadro nº 8).

### **3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.**

---

<sup>1</sup> A resultas de la readscripción de cuatro efectivos asignados en 2016 a “resto de oficinas”, con causa en la nueva RPT aprobada mediante publicación en BOPA en fecha 01/12/2017 que no asigna dotación de puestos del grupo A/A1 a dichas oficinas de menor entidad gestora.

Durante 2017 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de seis efectivos (ídem en 2016): cuatro de la SRPA que prestan servicios en el EPST en materia de tributos cedidos más dos trabajadores externos adicionales<sup>2</sup>.

La distribución e imputación de éste tipo de personal por oficinas es la siguiente:

- Avilés: un efectivo de la SRPA imputado en funciones facultativas en 2017 (ídem en 2016);
- Gijón: tres efectivos: dos de la SRPA en funciones facultativas y un externo más en administrativas (tareas de archivo) (ídem en 2016);
- Oviedo: dos efectivos en funciones facultativas: uno de la SRPA y un externo más (gestor de proyectos / portales web) (ídem en 2016),
- Resto oficinas: no consta imputado ningún efectivo en 2016 ni en 2017.

Las tareas administrativas se desarrollan con carácter general por personal propio sin que exista externalización a estos efectos en lo relativo a los tributos cedidos. Esta ha sido la tónica de 2017 igual que en años anteriores.

#### **4. Personal interino y de empresas de servicios.**

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios totalizaban, a 31/12/2017, 32 efectivos que representan el 23,4% de los recursos humanos totales adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la CAPA (137), frente al 20,6% de 2016 (28 efectivos sobre 136) y el 19,7% de 2015 (26 sobre 132), cifra, en progresivo aumento durante el último trienio, que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones. El personal de empresas servicios que integra personal colaborador del área de Tecnologías de la información así como el de la Sociedad Regional de Recaudación (cita previa en SSCC y oficinas de Gijón y Avilés) se limita a los efectivos ya citados en el epígrafe anterior.

- Personal interino

Los funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31/12 participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios del EPST, computan 26 efectivos, cuatro más que en 2016 (22), lo

---

<sup>2</sup> El EPST cuenta con el apoyo de empresas externas: a) en relación con las tareas de archivo y, especialmente, para la destrucción de documentos (total 2 efectivos: 1 en Gijón y 1 en Oviedo), siguiendo el criterio normalizado de cómputo al 50% del personal no gestor tributario, el EPST ha imputado estadísticamente, en consecuencia, 1 único efectivo en 2017 (ST de Gijón); b) en tareas informáticas del área de tecnologías de la información: si bien el EPST cuenta con personal propio, existe un contrato de mantenimiento anual prestado por empresa externa para el cual consta adscrito a la ejecución del mismo un equipo de 2 personas para las tareas de corrección de errores del equipamiento lógico así como el desarrollo y/o modificación funcional de dicho *software*, la optimización del rendimiento del sistema, la formación a usuarios y labores de soporte y documentación; el criterio estadístico de imputación es idéntico al utilizado para el personal contratado para tareas de archivo, al 50% (1 efectivo, ST de Oviedo).

cual representa un incremento de 18,2% respecto a igual fecha del ejercicio anterior. En el último trienio la ponderación, respecto de la plantilla total (excluido personal de empresas de servicios), ha pasado del 19,1% en 2015 (25 sobre 131) al 16,9% en 2016 (22 sobre 130) y al 19,9% en 2017 (26 sobre 131) y, respecto del personal funcionario, del 33,8% en 2015 (25 sobre 74) al 30,6% en 2016 (22 sobre 72) y al 33,8% en 2017 (26 sobre 77).

El incremento global de la plantilla de personal interino es producto de las variaciones netas siguientes: +4 A1 y +1 A2 en el ST de Oviedo (pasa de 13 a 18 en su plantilla total de interinos) y -4 A1 y +3 C2 en resto oficinas (pasan de 7 a 6 en su plantilla de interinos).

Por oficinas, el 69,2% (59,1% en 2016) del personal interino está adscrito en 2017 a Oviedo (18 efectivos) y un 23,1% (31,8% en 2016) al subconjunto resto de oficinas (seis efectivos), contando únicamente con un interino los SSTT de Avilés (A/A1) y Gijón (C/C1). La mayoría de los interinos provienen de una incorporación, previo concurso, que data de diciembre de 2008.

El personal interino desarrolla las tareas propias del puesto que ocupa sin que exista diferencia alguna con el personal funcionario de carrera. La mayor parte del personal interino del EPST (subgrupos A1, total: 7, y A2, total: 11) se encuentra directamente vinculado a la gestión de tributos cedidos, representando dichos dos subgrupos, conjuntamente, el 69,2% del personal interino total (77,3% en 2016; 80% en 2015), estando compuesto el resto, 30,8% del total, por efectivos adscritos a los grupos C1 (5) y, por primera vez en 2017, al C2 (3), incorporados a “resto oficinas”.

En relación con los posibles riesgos sobre la estabilidad gestora que comporta esta elevada proporción de personal interino, se hace necesario indicar que la situación no ha variado respecto del ejercicio precedente.

En 2017 no han tenido lugar procesos selectivos para la provisión como funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Administradores de Finanzas (Grupo A, subgrupo 1) y del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Gestión de Finanzas (grupo A subgrupo 2).

La convocatoria, en 2017, de un concurso reservado a personal contratado (al que optaron efectivos interinos que ocupaban plazas con dotación económica superior a la de puestos base), afectó a aquellos empleados dedicados a la gestión de tributos locales y a la recaudación ejecutiva, sin que haya tenido repercusión alguna en la gestión de los tributos cedidos.

## **5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.**

Hay que resaltar la escasa participación porcentual en el número de empleados de los funcionarios con plaza, 51, frente a 54 contratados y 26 interinos; por otro lado, resulta relevante que de los 18 efectivos del subgrupo A1, siete sean interinos, ocho contratados y solo tres funcionarios fijos (tres fijos sobre 18: 16,7% del total subgrupo A1). La situación permanece idéntica a la de 2016 para éste subgrupo A1 y análoga respecto del subgrupo A2, total plantilla: 37, de los cuales tan sólo 15 (40,5% del total subgrupo; 43,2% en 2016) son funcionarios fijos del EPST, con 11 interinos y 11 contratados.

El personal laboral e interino desarrolla las funciones propias de su categoría. Apenas existen diferencias con respecto a las funciones que desarrolla el personal funcionario, siendo las únicas limitaciones las impuestas por la propia normativa en materia de personal. Los trabajadores de la SRR tienen perfil de acceso en TRIBUTAS y acceden a datos protegidos, si bien no tienen competencias para el alta de las declaraciones y autoliquidaciones (ISD e ITPAJD). Los medios existentes se adecuan por lo general al volumen de las tareas desarrolladas.

El esfuerzo de gestión, fundamentalmente liquidatorio, que la asunción de las funciones anteriormente encomendadas a las OOLL está suponiendo para los Servicios Territoriales del EPST, sigue haciendo aconsejable que se pueda disponer, en esta materia, de medios personales propios cualificados en materia tributaria.

## **6. Formación.**

Durante 2017 se han celebrado los siguientes eventos formativos:

- TRIBUTAS: últimas actualizaciones en el procedimiento de recaudación, con el siguiente perfil destinatario: personal de los subgrupos C1 y C2 del Ente Público que realiza funciones en el procedimiento de recaudación.

Fecha de celebración: dos ediciones: 21, 23 y 24 de marzo la primera y, 28, 30 y 31 de marzo la segunda.

Número de alumnos: 40

Número de horas: 20

- Conocimiento a las actualizaciones e implementaciones de [www.tributas.es](http://www.tributas.es). Tratamiento específico de la tramitación electrónica.

Fecha de celebración: dos ediciones: 11 y 12 de septiembre la primera y, 14 y 15 de septiembre la segunda.

Número de alumnos: 28

Número de horas: 8

- Procedimiento sancionador en materia tributaria y en materia de tráfico, con el siguiente perfil destinatario: personal de los subgrupos A1 y A2 (Jefes/as de Oficina, Coordinadores/as Jefes/as de Oficina y Analistas Tributarios) así como personal de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 del Área de Gestión Tributaria

Fecha de celebración: dos ediciones: del 12 al 15 de septiembre la primera y, del 3 al 6 de octubre la segunda

Número de alumnos: 42

Número de horas: 20

- Normalización del lenguaje tributario: Comunicación escrita, con el siguiente perfil destinatario: personal de los subgrupos A1 y A2.

Fecha de celebración: 30 y 31 de octubre de 2017

Número de alumnos: 37

Número de horas: 10

- Documento y expediente electrónico del ámbito del ENI, con el siguiente perfil destinatario: Personal de los Grupos A y C Del Área de Tecnología de la Información.

Fecha de celebración: 23, 24 y 25 de octubre

Número de alumnos: 16

Número de horas: 15

### **3.1.3. MEDIOS MATERIALES**

Durante 2017 no se han producido importantes novedades con respecto al ejercicio anterior, salvo pequeñas reparaciones en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) del EPST. Las instalaciones visitadas en Oviedo y Gijón se consideran adecuadas.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2017 no se ha planteado ninguna en relación con los locales.

El ST de Gijón se ubica en el edificio sede de la DEH de Asturias en Gijón; la Subsecretaría del MINHAP (en la actualidad MINHAFP) ha acordado, de nuevo, la prórroga por un período de un año, desde el 6 de octubre de 2017 hasta el 5 de octubre de 2018, de la ocupación temporal para la instalación de las oficinas del EPST del PA en las mismas condiciones que estaban establecidas. Está previsto el traslado, en 2019, de este ST a un edificio de usos múltiples, junto con otros servicios territoriales del PA.



### **3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS**

#### **1. Medios informáticos (hardware)**

Se resumen a continuación los cambios en medios informáticos impulsados en 2017, cuyas características en cuanto a dotación física (hardware) y lógica (software) se mantienen respecto de los sistemas que han ido renovándose progresivamente en el último trienio, con las novedades que se describen a continuación:

##### Infraestructura física (equipamiento de soporte)

- Configuración de la infraestructura.

Durante el año 2017 no se han llevado a cabo modificaciones significativas en la infraestructura física que soporta la aplicación TRIBUTAS ni en la infraestructura de almacenamiento. Los servidores son HP DL380 G8, manteniéndose en el CPD principal un cluster para garantizar el servicio. Los sistemas de almacenamiento son cabinas 3Par que se replican de forma síncrona, ubicándose una cabina en el CPD principal y otra en el de respaldo. La última adquisición fue en 2016 con la incorporación de cuatro discos de 2 TB cada uno para ampliar la capacidad de almacenamiento de las cabinas HP 3Par.

Se han retirado los servidores de todas las oficinas, con excepción de las de Avilés y Gijón, y se han sustituido por discos NAS (que ofrecen el mismo servicio), sin coste de mantenimiento.

- Entorno de virtualización

Dentro del entorno de virtualización se han ampliado en cuatro el número de servidores físicos que soportan la infraestructura de servidores de Servicios Tributarios, disponiéndose de un total, a fecha de visita, de 11 servidores con 64 Gb de memoria cada uno para dar soporte al entorno de virtualización. En dicho entorno se alojan los controladores de dominio, servidor de correo electrónico, entornos de desarrollo, pruebas e integración de la aplicación tributaria y los portales corporativos, etc. Se han llevado a cabo actualizaciones en la configuración de algunos de los servidores virtuales y se han creado máquinas virtuales nuevas con los sistemas operativos actualizados, tanto en plataformas Windows como en plataformas Linux.

- Control de accesos y de perímetro

Los sistemas de control de accesos y de perímetro mantienen su configuración en 2017, no habiéndose producido modificación alguna más allá de su sustitución en caso de avería.

- Centro de atención telefónica tributaria

El centro de atención telefónica (CATT) implantado en el año 2010, no ha sufrido modificaciones desde la última ampliación llevada a cabo en el año 2016. Se mantiene la infraestructura física consistente en dos servidores DL380, 1 servidor DL360 y dos PCs de sobremesa, que realizan las diferentes funciones de control y grabación.

Se ha implantado un nuevo servicio para gestión de colas llamado TickGo en siete de las oficinas que prestan servicios tributarios (oficinas principales). Utiliza un único servidor a diferencia del anterior que disponía de uno por oficina. Está desarrollado en GO, el lenguaje de programación de Google. La infraestructura consta de un dispensador de tickets compuesto a su vez por un monitor táctil y una impresora de tickets y un display para comunicación con el ciudadano. Tanto el dispensador de tickets como el display están gestionados por una RaspBerry Pi 3 (ordenadores de placa reducida).

Respecto al proyecto de creación de la nueva sede electrónica de Servicios Tributarios, éste sigue en marcha y se prevé su implantación a lo largo del año 2018.

- Servicios de intercambio de datos

El servicio de intercambio de datos EDITRAN, implantado en el año 2012, para el intercambio de información con las entidades bancarias, Correos y con la AEAT no ha sufrido cambios significativos.

- Equipos de comunicaciones

No se han producido cambios en 2017 en los equipos de comunicaciones sobre los que se configuran los sistemas de control de accesos y de seguridad perimetral, si bien se ha procedido a incrementar la seguridad tras la actualización de los sistemas operativos de los servidores frontales de acceso al portal tributario.

### Parque de microinformática

- Equipos personales (PCs)

En 2016 se llevó a cabo la actualización planificada de todos los sistemas operativos de los puestos (todos disponen de Windows 10 con excepción de aquellos que utilizan software incompatible con esta plataforma y son los correspondientes a los equipos de los efectivos que utilizan herramientas corporativas: GEPER, de gestión de personal, y ASTURCÓN, aplicativo contable). En el primer semestre de 2017 se ha procedido a la renovación generalizada de todo el parque de ordenadores de puesto (personales) en el EPST (forman un conjunto de 170 PCs, adquiridos a finales de 2016).

- Impresoras

En 2016 se culminó el plan de sustitución de impresoras personales por impresoras departamentales compartidas (para optimizar los costes de impresión) en todas las oficinas del ente. La dotación es la misma en 2017.

#### Plataforma lógica de soporte y servicio a las herramientas de data warehouse (cuadro de mando), servidor de aplicaciones y bus de servicios

Las modificaciones en la plataforma llevadas a cabo en 2017 han consistido en la actualización de las versiones del sistema operativo (LINUX) y del software OSB (Bus de Servicios de Oracle) de los servidores donde se ejecutan los servicios web y en la implementación de dos nuevos servidores que harán las funciones de frontales para el acceso a TRIBUTAS. Estos servidores utilizan el protocolo HTTPS para asegurar las conexiones.

#### Contratos de mantenimiento de la infraestructura

La infraestructura, tanto respecto del software como del hardware, cuenta con contratos de mantenimiento proporcionados por los distribuidores de los fabricantes: HP para el hardware (servidores e impresoras) que incluye, además del soporte de averías, el suministro externalizado de consumibles (tóner) y Oracle para el software.

## **2. Aplicaciones informáticas**

#### Aplicación de gestión tributaria integral (TRIBUTAS)

##### - Sistema de información integrado

La aplicación de TRIBUTAS se configura como un sistema de información integrado sobre una misma base de datos, orientado a la gestión tributaria integral que cuenta con los procesos horizontales necesarios para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección para los tributos locales, propios y cedidos del PA, con funcionalidades específicas desarrolladas para proporcionar información al sistema contable del PA (ASTURCIÓN): el intercambio de información entre TRIBUTAS y el sistema contable ASTURCIÓN configura el primero como sistema auxiliar del segundo, al contener el detalle de autoliquidaciones y liquidaciones previamente notificadas.

Continúa un año más en fase de proyecto, por parte de Intervención, el examen y tratamiento de la propuesta realizada por el EPST de comunicación diaria TRIBUTAS-ASTURCIÓN vía servicios web: ambos programas se comunican, actualmente, de manera automatizada a través de intercambio de ficheros (altas, cobros, bajas) con una periodicidad mensual, si bien un incremento de ésta permitiría agilizar más eficientemente el proceso de contabilización de ingresos.

No existe todavía, a fecha de visita, ningún calendario para incluir modificaciones tendentes a la integración operativa TRIBUTAS/ASTURCON; la integración plena de ambas aplicaciones no es factible actualmente, desde el punto de vista técnico, al estar basados los aplicativos en lenguajes de programación diferenciados y cuyas finalidades son completamente diferentes.

- Módulos

El sistema de información se basa en el desarrollo de módulos diferenciados pero integrados entre sí, manteniendo un modelo de información centralizado que permite la gestión de forma descentralizada, mediante el uso de un esquema de perfiles de usuario específicos. La información se almacena una única vez en el sistema y es accesible desde cualquier módulo que precise de ella, no únicamente desde aquel que la originó, lo cual permite optimizar los procesos tributarios. Todos estos módulos se encuentran operativos actualmente en el sistema de información que, desde su puesta en marcha inicial (2001), no ha dejado de evolucionar y adaptarse ante nuevos requisitos funcionales, normativos y técnicos hasta convertirse en el núcleo tecnológico de la actividad de servicios tributarios del PA en todas sus áreas.

Durante 2016 se desarrolló el cuadro de mando de inspección, dado que, hasta dicho ejercicio inclusive, el programa de soporte de la gestión y control de la inspección tributaria (aplicativo PARADOX) no estaba integrado dentro de TRIBUTAS, funcionando como aplicativo externo a dicho sistema (su periodo de soporte técnico ha caducado y, por lo tanto, no puede evolucionar mediante incorporación de nuevas funcionalidades ad hoc). A fecha de visita, dicho cuadro de mando, ya validado en 2017 por parte del área de inspección, aún continúa sin ser puesto en explotación en 2017. El nuevo cuadro de mando posibilitaría la integración plena de dicha área funcional en TRIBUTAS como un módulo gestor suplementario más.

- Integración con servicios externos o internos ajenos a TRIBUTAS

Con independencia de lo expuesto, se hace necesario resaltar que, a raíz de los convenios de colaboración con notarios y gestores administrativos, en los expedientes de gestión de tributos cedidos están incorporadas, en formato electrónico, las escrituras notariales con carácter general (cualquiera que sea el presentador del expediente).

Por otra parte, en 2014 fue integrada en TRIBUTAS la funcionalidad de asociar y agregar documentación externa en formato PDF a cualquier expediente. Estos ficheros, ajenos al propio sistema de información tributaria, pueden provenir bien de servicios externos o terceros (como es el caso de las escrituras remitidas por los notarios) o internos, como ficheros elaborados por el personal de servicios tributarios por cualquier otro medio

ofimático externo al aplicativo citado (documentos que incorporan los propios usuarios/gestores por considerarlos de apoyo para la gestión).

#### Infraestructura genérica de portales

La infraestructura genérica de portales se ha ido organizando a través de los siguientes entornos:

- Portal tributario.
- Pasarela de pagos.
- Programas de ayuda para la gestión del ITPAJD e ISD.
- Cuadros de mando de áreas.
- Servicios web en el ámbito de la interoperabilidad administrativa: integración del Censo Único de Contribuyentes; emisión de certificados telemáticos de estar al corriente de deudas; remisión a la Dirección General de Tráfico de impagados del impuesto de vehículos; proyecto CIRCE; generación automática de liquidaciones de tasas.
- Servicios web específicos para colaboradores en la gestión tributaria: tramitación telemática de transmisiones de vehículos de tracción mecánica con el colegio de gestores administrativos y de notarios y solicitud y recepción de copias electrónicas de las escrituras notariales.

#### Desarrollos de funcionalidades en 2017

A lo largo de 2017 se han llevado a cabo los siguientes desarrollos de funcionalidades con impacto en la gestión de tributos cedidos:

#### Portal Tributario (vid. asimismo referencias en apartado 3.3.1.1. de este Informe)

- I. Con certificado digital:
  - Recuperación de modelos: esta opción permite finalizar la presentación telemática de un modelo 620 que se encuentra pendiente de pagar y/o firmar.
  - Pago telemático con certificado digital de autoliquidaciones del modelo 042: “Autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias”.
- II. Sin certificado digital:

- Embargo de Salarios: Esta opción facilita a las Entidades Pagadoras la obtención de modelos 131 desde el portal, así como la posibilidad de grabar la respuesta al embargo.
- III. Otras mejoras incorporadas al portal:
- Integración en el portal del miniapplet de firma v1.5: nueva firma electrónica que permite firmar en móviles, tabletas y navegadores que no permiten ejecuciones java.
  - Evolutivo con mejoras en la confección on-line de Sucesiones.
  - Evolutivo con mejoras en la confección on-line de Donaciones.
  - Gestor de contenidos. Publicación programada de contenidos y mejora de la caché.
  - Otros evolutivos / Incidencias: banners para campañas en la home del portal; obtención de recibos de IVTM a partir de la matrícula; incidencias del modelo 600, 620, PDF Registro 009 y 620, firma, recibos de pago, obtención de recibos, errores 404, pagos telemáticos, SIGA; domiciliaciones de recibos; confección on-line del modelo 653, se añade el tipo de documento judicial; orden cargo cuenta (se advierte de que esta opción no domicilia el recibo de cobro periódico para ejercicios futuros, generándose un resumen en PDF a modo de justificante de la operación para el ciudadano; transformación de certificados de XML mediante XSL.

#### TRIBUTAS

- Cambios en Sucesiones ejercicio 2017: modificación del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre; realización de los cambios recogidos en base al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de tercera modificación del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre: afecta en términos generales a las reducciones por parentesco grupos I y II; cálculo de la tarifa: se define una segunda tabla para cálculo; bonificación en cuota para minusvalías.
- Gestión de avisos y notas: control de insolventes.
- Generación de modelos tributarios: generación de modelos tributarios a partir de la información existente en las tablas que contienen los datos correspondientes a dichos modelos ya confeccionados y válidos (con número de autoliquidación y/o declaración).

- Propuestas y confirmaciones en expedientes de suspensión: se implementa la posibilidad de generar un borrador de las propuestas y confirmaciones, permitiendo la corrección de los mismos antes de enviarlos al contribuyente
- Propuestas de liquidación sin valor: generación de las propuestas de liquidación de cedidos sin que generen valores hasta el momento del cobro de la propuesta o la confirmación. Como máximo puede haber dos valores por sujeto pasivo (antes cada propuesta generaba un valor en la base de datos).
- Embargo de Salarios Portal: grabación de resultados del embargo de salarios y obtención de modelos 131 desde el portal.
- Modificación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones con efectos 1 Junio 2017: realizar las modificaciones recogidas en base al Proyecto de Ley del Principado de Asturias.
- Generación de un fichero de remisión a la AEAT de deudas para su cobro en ejecutiva: puesta en explotación, a fecha de visita, a efectos de realizar los envíos del proceso de apremio de carga en el SIR con envío de pdf de la providencia de apremio.
- Modificar Generación Envío EAR (entrega de acuse de recibo electrónico) en Registro de Salida: antes de que se realice la generación del envío, se muestra en pantalla un mensaje de confirmación con la lista de lotes que se van a incluir en dicho envío. Todas las notificaciones (tanto en voluntaria como en ejecutiva, masivas o singulares) operan mediante este sistema y se gestionan vía Correos. Una vez al mes se realiza la selección de todos los valores que están dados de alta y el gestor de notificaciones genera un fichero de notificación e imprime en papel las notificaciones (ensobrando únicamente las notificaciones de página única).
- Aplazamientos/Fraccionamientos Campaña Automáticos desde el portal: generación del acuerdo estimatorio de aplazamiento/fraccionamiento si los valores vinculados cumplen unas determinadas condiciones, y el usuario acepta. A fecha de visita se aplica a tributos locales, si bien se puede extender su aplicación a cedidos.
- Nueva opción en el registro de salida. Relación de Envíos a Correos: nueva opción en el Registro de Salida que permita obtener una lista de envíos generados para enviar a Correos.
- Consulta de Notificación Prueba de Entrega Electrónica: posibilidad de consultar el resultado de una notificación enviada a través del nuevo sistema de PEE (Prueba de Entrega Electrónica), permitiendo guardar el resultado, en forma de pdf con el contenido del acuse electrónico, en el Archivo Digital.

- Opción de anulación de pago telemático desde tributas: opción de menú en "Búsqueda/Trámites Internet/Consulta Estado Pago" para consultar y anular pagos telemáticos.
- Gestión de la reducción del recargo de extemporaneidad por pago en plazo.
- Cambios en ISD: desarrollo de lo que establece la ley 7/2017 en los apartados 7 a 11 con efectos desde el 01/01/2018.

### ASPA

- Mejora en el proceso de instalación con la inclusión de textos aclaratorios en la descarga e instalación del programa.
- Modificaciones en el ISD: en base al Proyecto de Ley del Principado de Asturias, con efectos 1 Junio 2017 y 1 de Enero de 2018.

### Servicios web

- Traslado Telemático de Máquinas de Juego: permite registrar telemáticamente en los sistemas del EPST el traslado de una máquina de juego de un local autorizado a otro, identificando a la empresa operadora y siempre que se haya abonado la autoliquidación correspondiente.
- Archivo digital: servicio de custodia y consulta de documentos en el archivo digital. Parte de los servicios desplegados para el módulo de multas.
- Emisor de PDF Interactivos (EPI): servicios de apoyo al programa EPI. Parte de los servicios desplegados para el módulo de multas.

### **3. Servicios informáticos**

El EPST, a través del Área de Tecnologías de la Información, garantiza el soporte informático y tecnológico, necesario para la atención de sus necesidades, disponiendo de medios propios de personal informático, software y hardware, correspondiendo a la Consejería de Economía y Empleo la planificación y mantenimiento de la red general de comunicaciones de datos y de voz, que se extiende a todo el PA.

### **4. Existencia de sistemas business intelligence que permitan la explotación avanzada de la información.**

La aplicación del cuadro de mandos de gestión de expedientes permite actualmente obtener datos de la gestión que se hace de distintos tipos de expedientes en TRIBUTAS a lo largo del tiempo y con detalle de la actividad por oficinas. Adicionalmente y para todas las métricas, puede obtenerse un desglose detallado de los expedientes que "respaldan"



las cifras mostradas, para su consulta en el sistema de información tributaria. La información se actualiza mensualmente.

En las declaraciones del ITPAJD deben cumplimentarse las “expresiones abreviadas” que identifican el correspondiente epígrafe según una clasificación detallada de los que se diferencian en cada uno de los tres tipos de hechos imposables del impuesto: transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos jurídicos documentados. La relación de “expresiones abreviadas” está contenida en la aplicación informática, por lo que la explotación de los documentos grabados permite obtener una información desagregada sobre dichos conceptos. Los datos de recaudación en relación con el ITPAJD, que TRIBUTAS registra de manera desagregada, se vuelca en la contabilidad principal a través de las correspondientes subcuentas.

Por lo que se refiere al ISD la aplicación informática permite obtener información diferenciada respecto de las declaraciones por adquisiciones “mortis causa”, incluidas las correspondientes a seguros de vida y las adquisiciones “inter vivos”. Al igual que sucede con el ITPAJD, desde 2013 este desglose figura en la contabilidad.

La explotación también permite, para ISD, obtener información estadística agregada sobre bases imposables, base liquidable, deducciones, bonificación, reducciones y cuotas.

Con el fin de posibilitar una explotación efectiva de la información disponible en sus bases de datos, mediante un programa “data warehouse”, se inició en 2013 la parte del cuadro de mando del área de recaudación, continuando su desarrollo con la migración de los informes de recaudación bruta existentes y el desarrollo de informes sobre devoluciones y recaudación neta. En 2015 se incorporaron, previo rediseño del sistema de información asociado al cuadro de mando de gestión de expedientes, estadísticas de gestión de expedientes del ISD, de recursos de ITP e ISD y de gestión de autoliquidaciones de ITP. Dicha información actualiza por trimestres vencidos los datos de gestión de expedientes, permitiendo listar y acceder al inventario agregado de peticiones (iniciales y finales), entradas y despachos documentales y consulta individualizada de todo expediente incluido en el respectivo ítem.

Se han producido los siguientes avances en 2017 en el desarrollo del sistema “data warehouse” respecto de la situación consignada en el Informe inmediato precedente (incorporación de información relativa a la tramitación de nuevos tipos de expedientes relativos a tributos cedidos al cuadro de mandos):

- Integración de los partes C4, C5 y C7 de inspección de servicios (pendientes de valoración) en el cuadro de mando;
- Opción de visualización de informe de cierres por usuario (Sucesiones/Donaciones y Transmisiones): permite ver los que ha cerrado cada gestor;

- Se ha añadido la fecha de devengo del impuesto (Sucesiones/Donaciones y Transmisiones) en los informes de detalle para evitar posibles prescripciones.
- Se ha añadido la oficina propietaria en los informes de detalle: de esta forma se puede saber en cada momento cual oficina es la propietaria que debe actuar sobre un expediente que está en tramitación, pendiente de finalización;
- Se han incorporado estadísticas de expedientes tipo 28 (valoraciones) y 23 (recursos) en sección de Unidad de Valoración;
- Se han incorporado estadísticas del Impuesto de Patrimonio en la sección de recursos (subsección Tributos Cedidos);
- Tratamiento de la oficina 600 (Internet) en las secciones de Sucesiones y Unidad de Valoración: aplicación del mismo tratamiento que en Transmisiones, que consiste en tomar como oficina de alta la del primer traslado automático;
- Declaraciones de prescripción: nueva subsección dentro de Sucesiones con las declaraciones (modelo 653) presentadas como prescritas.

Dichos desarrollos han permitido a las respectivas áreas funcionales del EPST ir solventando las necesidades incrementales de información, tanto internas como derivadas de requerimientos externos, con la consiguiente optimización de los procesos tributarios desde el punto de vista de la dirección y gestión global.

## **5. Estadísticas.**

El EPST elabora estadísticas por conceptos tributarios, con una extensión progresiva e incremental a más ámbitos gestores, mediante la utilización efectiva de las herramientas tecnológicas ya comentadas en el apartado inmediato precedente.

La Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, por la que se aprueba el plan asturiano de estadística, recoge nuevas obligaciones en materia tributaria, mecanismo a través del cual se pretende publicar información en la web del Ente Público y del Principado de Asturias.

Concretamente dentro de las actividades estadísticas de la CHSP se encuentra la denominada: 11 006 Estadística de ingresos tributarios de gestión autonómica en Asturias, con el objetivo de proporcionar información sobre los ingresos cuya gestión corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios, es decir, tributos propios, tributos cedidos de gestión autonómica y tributos locales cuya gestión ha sido delegada

El citado plan se ha considerado como alternativa sustitutoria de las memorias tributarias (disponibles en la página web del EPST de 2006 hasta 2010, sin actualización ni nueva publicación desde dicho ejercicio).

Igualmente se aprobaron los Programas Anuales de Estadística para 2017 (Resolución de 27 de julio de 2017, de la CHSP, por la que se aprueba el Programa Estadístico Anual para 2017) y 2018 (Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la CHSP, por la que se aprueba el Programa Estadístico Anual para 2018). Dentro del apartado de economía y finanzas del Plan y de los Programas anuales se han definido dos estadísticas en las que se incluye recaudación de tributos cedidos:

- Estadística de ingresos tributarios de gestión autonómica en Asturias
- Estadística de ingresos tributarios de gestión estatal en Asturias

Las nuevas estadísticas vienen publicándose desde el cuarto trimestre de 2017 y pueden ser consultadas tanto en la web del Principado de Asturias, como en la página del Ente Tributario:

Por ahora se publican datos mensuales de recaudación líquida, si bien está previsto continuar avanzando en el desarrollo de nuevas estadísticas (datos de gestión, informes analíticos, etc.)

## **6. Desarrollo de la administración digital: aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP)**

### **6.1. Registros y asistencia a los interesados**

El PA creó el registro electrónico mediante el Decreto 111/2005, que fue modificado posteriormente por el Decreto 115/2008, sobre registro telemático, para adaptarlo a la Ley 11/2007. Se dispone de formularios electrónicos de solicitud, que fueron aprobados por Resolución de 6 de agosto de 2009.

No existen oficinas presenciales de registro en los servicios tributarios del PA y tampoco se digitaliza la información presentada en el registro de entrada, devolviendo los originales al interesado. Manifiestan los responsables del EPST que estas cuestiones son competencia de los servicios correspondientes del Principado, dado que los registros de los servicios tributarios son un registro auxiliar del aquel del PA.

En cuanto a la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, a fecha de visita no están habilitados ordenadores/terminales en los servicios territoriales del PA para facilitar que los interesados (personas físicas o jurídicas) puedan relacionarse con la administración por medio electrónico. Tampoco se ha habilitado un sistema de firma electrónica por funcionario previo consentimiento expreso del interesado, pero está prevista para octubre de 2018 la creación de un registro de los funcionarios habilitados para ello. Es necesario matizar, en este sentido, que esta no es una función propia del Ente, sino de

la administración del PA, responsable del registro general. El EPST es, simplemente, un registro auxiliar del PA.

En cuanto a la interconexión de registros, en todo lo concerniente al registro electrónico, el Ente utiliza la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

## **6.2. Sede electrónica y portales**

La sede electrónica del EPST no se ha creado formalmente (no así la del Principado de Asturias que fue creada mediante la disposición adicional única del Decreto 218/2008, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial del PA, si bien esta disposición se limita a enunciar su existencia y denominación).

En 2015 se desarrolló, a través de consultora externa, el proyecto de diseño de un prototipo de sede electrónica de servicios tributarios con el doble objetivo de dar cumplimiento a los requisitos legales y de estructura de los contenidos que debe cumplir la sede y, por otro lado, de adaptar su infraestructura técnica a los nuevos estándares en los navegadores (HTML5) y a su uso desde dispositivos móviles (tabletas, smartphones, etc.). En 2017, el EPST ha puesto en funcionamiento el nuevo portal, con nueva interfaz, y se han implementado los contenidos específicos incorporados en la sede por parte de las respectivas áreas funcionales.

Las opciones para tramitación electrónica con Servicios Tributarios están disponibles en la oficina virtual del portal tributario ([www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es))

## **6.3. Identificación y firma electrónica**

El PA tiene aprobada y publicada en su sede electrónica su lista de certificados válidos expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación.

Los procedimientos y servicios que requieren identificación no están incluidos en el sistema CI@ve.

En relación con la existencia de sistemas para la firma digital de sus empleados públicos, se ha dotado en el EPST a determinados efectivos de certificados de empleado público para su uso en la tramitación de facturas electrónicas o acceso a determinadas aplicaciones (vg. plataforma Oficina de Registro Virtual de Entidades: en el caso de los responsables de los registros de entrada y salida el Ente en las oficinas de Avilés, Gijón y Oviedo). Sin embargo no se ha implementado la firma electrónica de los empleados públicos en el sistema de información para la gestión tributaria.

## **6.4. Tramitación electrónica de procedimientos.**

No se han adoptado aún, a fecha de visita, medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP que obliga a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite.

En cuanto al expediente electrónico, la implantación de la plataforma de gestión de documentos y expedientes electrónicos es una de las carencias actuales del sistema de información para la gestión tributaria TRIBUTAS. A fecha de visita, no existe ningún avance en el PA en cuanto a la introducción de dicho expedientes electrónicos. Sin embargo, ya existen previsiones y calendario de su introducción, ya que el 1 de febrero de 2019 se licitará un desarrollo para avanzar en este campo, que incluirá el archivo y la notificación electrónica.

En dicho sentido, cualquier iniciativa para la digitalización y escaneado de la documentación se encuentra pendiente de la implementación (provisional) citada de gestión de documentos y expedientes electrónicos.

En cuanto a la notificación electrónica, se estudió y desechó la integración con la plataforma notific@ (servicio de la AGE). Se está pendiente de un desarrollo a licitar el 1 de febrero de 2019 que permitirá la generación de modelos de notificación en formato documento electrónico para su puesta a disposición en la sede de Servicios Tributarios.

## **7. Seguridad informática: aplicaciones y bases de datos propias.**

En materia de seguridad de los sistemas de información y bases de datos tributarias, a lo largo de 2017 se han continuado llevando a cabo las reuniones periódicas trimestrales del Comité de Seguridad, integrado por la Jefa de Área de Servicios al Administrado, la Jefa de Área de Tecnologías de la Información, el Jefe de la Unidad de Archivos y el Jefe del Departamento de Comunicaciones, Seguridad e Integración.

Se presentó en agosto de 2016 Informe de Auditoría de Seguridad sobre protección de datos de carácter personal en los sistemas de información del EPST, habiendo sido realizada la misma durante los meses de marzo-julio de 2016. El ámbito sobre el que se efectuó la auditoría se corresponde con los ficheros declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos con un nivel de seguridad medio.

Como recomendación de dicho Informe, que no se correspondía con ninguna deficiencia manifiesta, ni incumplimiento de la ley de protección de datos, pero que su aplicación podía mejorar la seguridad de los sistemas de información del ente, el auditor recomendó encaminar los pasos del EPST en materia de gestión de seguridad hacia las directrices de la reglamentación europea. También hizo hincapié en la necesidad de realizar un Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En relación con la cumplimentación de informe del estado de la seguridad de los sistemas de información del EPST correspondiente al ejercicio objeto de estudio, según lo dispuesto

en el artº. 35 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el mismo no se ha realizado en 2017 por parte del EPST, pues la ejecución del contrato se refiere al año 2018, dado que dichas auditorías de seguridad pueden ser también realizadas con carácter bienal, en cumplimiento del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos /Real Decreto 1720/2017) y al Comité de Seguridad le pareció más oportuno efectuar una contratación, que en el momento de la visita se está desarrollando, para la adecuación de la normativa de seguridad del EPST al nuevo Reglamento Europeo de Protección de datos de Carácter personal.

#### **8. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**

Por Instrucción de 3/4/1996 de la Consejería se reguló el acceso y utilización de la información contenida en las bases de datos de la AEAT. El responsable en el EPST de la realización de los controles sobre los accesos de riesgo es el Jefe del Área de Inspección, quien realiza un seguimiento detallado y riguroso de los accesos realizados por cada usuario mediante una ficha de control que actualiza periódicamente.

El control de los accesos se realiza mediante la utilización de la aplicación CONTROLA, que ofrece la posibilidad de analizar los accesos de riesgo y realizar el seguimiento de su justificación.

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el control efectuado por el controlador del EPST ha sido de 9,14 días (7,41 días en 2016), período de tiempo bajo si se compara con la media nacional que es de 36,23 días.

Los accesos realizados han sido 182.263 (498.918 en 2016).

En 2017 se han extraído por la AEAT un total de 98 accesos a justificar, de los cuales ningún acceso ha sido calificado como disconforme por su controlador. En el mismo ejercicio, se han realizado un total de un acceso con relaciones por parte de una usuaria que tiene acceso a la aplicación: se trata de consultas masivas de Zújar en cuyo resultado se ha dado un supuesto de obtención de información de un cónyuge o ex cónyuge de un compañero.

El porcentaje de los accesos justificados mediante el controlador (12) resulta bajo alcanzando el 12,2%, aunque más elevado que el ejercicio precedente (2,13% en 2016) habiendo sido conformes el resto (86).

Se mantiene un número relativamente bajo de usuarios sin accesos, en concreto tres de un total de 35.

## **9. Utilización de la BDCNET.**

No se ha producido ningún inconveniente resaltable derivado de la asignación de perfiles de acceso con arreglo a los tres niveles que están definidos (básico, intermedio y avanzado).

Respecto de las posibilidades de acceso a las bases de datos de la AEAT, los responsables de los servicios del EPST consideran la situación satisfactoria, no habiéndose identificado dificultades relevantes que merezcan ser mencionadas. Por lo que se refiere a las autorizaciones de accesos en los casos singulares y especiales en que resulta necesario, se conceden con la necesaria agilidad por los servicios de la AEAT, no habiendo existido demoras significativas.

No existen limitaciones, a juicio del PA, en relación con la información contenida en la BDCNET tras la eliminación del acceso vía interface (pantalla 3270).

### 3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

#### 1. Sistemas de gestión de calidad.

El Decreto 61/2014, de 25 de junio, regula las cartas de servicios en el ámbito de la Administración del PA.

El EPST ha elaborado su carta de servicios, como instrumento de mejora de calidad de los servicios públicos, habiendo sido aprobada por la Consejería de Hacienda y Sector Público mediante Resolución de 24 de enero de 2017, publicada en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias) del 15 de febrero.

No existe un plan de calidad estructurado como tal; las iniciativas de calidad no se formalizan actualmente en un documento específico, no obstante, en los últimos años se ha desarrollado una intranet a través de la cual se distribuyen instrucciones, circulares, guías o manuales que permiten mejorar la atención al público y la calidad de los servicios prestados.

Entre las iniciativas aisladas cabe mencionar la existencia de un formulario de “encuesta de calidad atención al ciudadano”, que se encuentra a disposición del público en todos los mostradores.

Durante 2017, a diferencia de ejercicios anteriores, no se han cumplimentado las encuestas a disposición del público en las oficinas tributarias del PA.

#### 2. Quejas y sugerencias.

Las quejas y reclamaciones se pueden presentar presencialmente con un modelo de formato preestablecido para toda la CA.

En el año 2017 se presentaron 26 quejas frente a 12 el año 2016 (vid cuadro adjunto). Los motivos de presentación resultan muy dispares no centrándose en ningún aspecto concreto.

Las quejas presentadas no han hecho precisa la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2016	2017
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	2	1
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	10	25
OTRAS INSTANCIAS	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>26</b>



La persona encargada de la gestión de quejas, incluida la contestación al reclamante, (salvo las relacionadas con el Defensor del Pueblo) es la jefa del área de servicios al administrado. Las quejas ante el Defensor del Pueblo se gestionaron por la Dirección del EPST.

Durante el ejercicio 2017, el área de servicios al administrado ha registrado y resuelto, conforme al procedimiento establecido, un total de 26 quejas (12 en 2016), presentadas en los servicios territoriales de: Oviedo: (10), Avilés (2), Gijón (2), Langreo (4), Siero (4) y Mieres (1), Villaviciosa (1) y Barcelona (1), más una presentada ante el Defensor del Pueblo.

No se han encontrado demoras relevantes en la tramitación de las quejas.

No existe libro de quejas sino un modelo para la presentación de las quejas que está a disposición de los contribuyentes en todas las oficinas. En las dos oficinas visitadas, Oviedo y Gijón, se ha constatado la existencia de tablón anunciador relativo a la presentación de las quejas.

No es posible tramitar las quejas y sugerencias por la vía electrónica, si bien a través de la web pueden plantearse las mismas (en la web [www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es) existe un apartado de “ayúdenos a mejorar” en el que se pueden formular sugerencias en el que es posible plantear quejas y reclamaciones). La respuesta se produce por la vía tradicional, o en su caso por e-mail, una vez que el área de servicios al administrado valora la cuestión planteada.

Durante el ejercicio 2017, no se recibieron sugerencias.

El canal que se ha utilizado para presentar las quejas es el presencial (directamente en las ventanillas de las oficinas).

Se encuentra pendiente de realizar la adaptación de la gestión de las quejas que se presentan ante los servicios del EPST a lo regulado en la normativa general y a la normativa autonómica que están establecidas. Hasta el momento no se ha utilizado el procedimiento general establecido para el PA pues se dilataban los plazos. No existe ninguna instrucción del Ente que establezca un procedimiento interno o protocolo para su tramitación.

## **3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

### **3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS**

No se han producido novedades en 2017, en esta materia.

El EPST ha carecido de objetivos propios, excepto los que se incluyen en el plan anual de inspección, del que se informa en el apartado 3.3.4. relativo a la gestión inspectora, ámbito en el que existen unos indicadores de carga de trabajo por funcionario y se realiza un seguimiento sistemático de los resultados por el Jefe del Área de Inspección.

Existen unos objetivos, como objetivos colectivos dentro del sistema de carrera horizontal del personal funcionario y laboral del Principado, establecido en la Ley 5/2009, de 29 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la CA y en el Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del PA. No se establecen objetivos diferenciados por oficinas territoriales puesto que la asignación de funciones entre oficinas es heterogénea, de hecho resulta frecuente que un mismo expediente se gestione en distintas oficinas (valoración, tasación pericial contradictoria, etc.). Los objetivos establecidos se difunden entre el personal encargado de cumplirlos tanto a través de la web del EPST como de la intranet del Principado de Asturias. Cada área conoce y controla los suyos.

Desde 2014 existe un Plan de Control Tributario (PCT) referido a toda la organización, excepto para las Áreas de Tecnologías de la Información y de Servicios al Administrado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.c) del Decreto 38/2005, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del EPST, en la reunión celebrada el 27 de marzo de 2017, el Consejo Rector del EPST aprobó el Plan de Control Tributario 2017.

En el Plan de Control Tributario, no se plantean objetivos cuantitativos, salvo para el Plan de Inspección.

Se establece un Comité para la propuesta y seguimiento del Plan, formado por: el Director General del EPST, la Jefa de Área de Gestión Tributaria y la Jefa de la Oficina de Avilés, el Jefe de Área de Inspección y la Jefa del Departamento de Planificación, la Jefa del Área de Recaudación y el Jefe de Área de Recaudación Ejecutiva. Como mínimo se deben realizar cuatro reuniones anuales, en la primera quincena de enero, abril, julio y octubre.

En el PCT se contemplan actuaciones de colaboración relativas al desarrollo de convenios vigentes con la AEAT y al funcionamiento del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación Tributaria del PA.

El PCT se desarrolla en tres planes parciales sectoriales (áreas) y uno de relación con otras administraciones; cada uno de los planes se desglosa por grupos, dentro de estos por materias, y dentro de cada uno de ellos por conceptos tributarios.

### Gestión Tributaria

- Grupo 0      Actividades de control general.
- Grupo I      Tributos propios.
- Grupo II     Tributos cedidos por el estado.  
                  IP/ISD/ITPAJD
- Grupo III    Tributos locales.
- Grupo IV    Sectores.
- Grupo V     Otras actuaciones (por ejemplo, la implantación del procedimiento sancionador)

### Inspección

- Grupo I      Tributos propios.
- Grupo II     Tributos cedidos por el Estado.  
                  IRPF/ISD/ITPAJD/TJ.
- Grupo III    Tributos locales.
- Grupo IV    Otras actuaciones (Por ejemplo, valoración).

### Recaudación

- Grupo I      Desarrollo de procesos automatizados.
- Grupo II     Tramitación electrónica
- Grupo III    Actuación especializada.
- Grupo IV    Otras actuaciones

### Relación con otras Administraciones

AEAT

Consejerías y otros organismos del PA

Entidades Locales

Otras Administraciones

El PCT contiene el Plan de Inspección cuyo desarrollo y concreción “se efectuará por el Departamento de Planificación bajo la supervisión del Jefe de Área”.

El PCT tiene carácter anual y para cada concepto tributario se clasifica en programas que recogen las situaciones, operaciones o circunstancias concretas que dan lugar a procedimientos u actuaciones directas o indirectas.

### **3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

En relación con los objetivos de gestión y/o estratégicos del sistema de la carrera horizontal, anualmente se remite a la Dirección General de la Función Pública una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos tanto individuales como colectivos; dicha información se publica internamente para conocimiento de los evaluados. La acreditación facilitada por el EPS de los objetivos colectivos revela, para el ente tributario y para cada una de las Áreas, un cumplimiento, en general, amplio y satisfactorio. No se han adoptado medidas correctivas puesto que el grado de cumplimiento de los objetivos ha sido elevado. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el grado de cumplimiento de los objetivos influye en las retribuciones que cada trabajador percibe en concepto de complemento de carrera profesional.

En el documento de Plan de Control Tributario 2017 se establece que para la propuesta del plan anual, el seguimiento de su ejecución y sus posibles modificaciones, mencionadas en el apartado de ámbito temporal y variaciones se constituirá un Comité de Seguimiento que se reunirá mediante convocatoria de la Dirección General del Ente y a ésta compete la toma de las decisiones que correspondan. Consta que el citado Comité ha celebrado reuniones de seguimiento de ejecución en las fechas siguientes: 15 de junio, 20 de julio, 18 de octubre y 13 de diciembre

Los objetivos de inspección son objeto de valoración interna en el EPST a efectos de determinar la productividad (vid. epígrafe 3.3.4.5).

El cumplimiento de los objetivos tributarios se referencia con los datos publicados en el sistema de indicadores que centraliza la Inspección General, indicadores que se analizan en las reuniones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Como novedad para el año 2017, se han incluido los objetivos generales colectivos del sistema de carrera horizontal dentro del PCT.

### **3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**

#### **3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

##### **3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA**

Los servicios tributarios son ofrecidos a través del portal del EPST, cuyo sitio web entró en producción en junio de 2011, siendo el fruto del proyecto de implantación de una nueva arquitectura *hardware* y *software* para el mismo, con un gestor de contenidos y servidores de portal.

Se enumeran a continuación las principales prestaciones:

- Facilidad de localización: existe un enlace claro (<https://www.tributasenasturias.es>).
- Accesibilidad para discapacitados: la web se ha adaptado para garantizar el acceso universal a su información, siguiendo las recomendaciones de accesibilidad de la WCAG, nivel AA. Para ello se han adoptado una serie de medidas tanto a nivel visual de diseño como a nivel de programación. Con objeto de asegurar estos niveles de cumplimiento de criterios de accesibilidad, se ha realizado la comprobación con el programa TAW.
- Traducción a lenguas extranjeras: no existe dicha posibilidad.
- Posibilidad de consultas de valores de bienes muebles (vehículos o embarcaciones) e inmuebles (rústicos o urbanos). Pueden realizarse consultas de valores de vehículos y de bienes inmuebles, aunque no de embarcaciones. En el caso de inmuebles urbanos se obtiene el coeficiente multiplicador del valor catastral del municipio deseado según el año de transmisión del bien, mientras que para los inmuebles rústicos se ofrece el valor en € por m<sup>2</sup>, diferenciando según se trate de: prado, monte alto o monte bajo.
- Consultas tributarias. No era posible en 2017 realizar consultas tributarias a través del portal por medios telemáticos, ni se disponía de un servicio que permita a los ciudadanos conocer qué cesiones de sus datos personales se hayan podido realizar por el EPST. Sin embargo, desde 2018 se pueden presentar solicitudes de información online a través del portal que se gestionan vía correo electrónico. La utilización de esta posibilidad ha ido en aumento. La gestión de consultas tributarias por escrito corresponde a la DGFE.
- Posibilidad de acceso a informaciones específicas de cada contribuyente. Un contribuyente identificado con su certificado electrónico puede acceder a la consulta de sus liquidaciones/recibos, al pago de los mismos, a tramitar un cambio de

domicilio, obtener certificados tributarios y comprobar el estado de tramitación de sus expedientes recientes (es decir, la consulta recae sobre la base de datos de TRIBUTAS). Los trámites que los contribuyentes pueden hacer en la sede son los siguientes:

- Acceso a modelos tributarios y cumplimentación on-line.
- Acceso a información particular: a través del apartado “Información Particular” del Portal Tributario, el ciudadano accede a todos los datos de su cuenta tributaria, identificando las deudas tributarias abonadas y pendientes de pago (ya sea en voluntaria o ejecutiva), puede obtener justificantes de pago de tributos y obtener cartas de pago para su abono. En proyecto: en caso de deuda tributaria en ejecutiva, se visualizará la misma desglosada en principal, recargo e intereses. Es necesario estar en posesión de un certificado electrónico válido.
- Procesos telemáticos con/sin certificado:
  - a. Con certificado digital: cambio de domicilio; pago y presentación telemáticas de modelos generados con los programas de ayuda: 600/620, 650/651/652/653; pago telemático de los modelos 041/042/043/044/045 (el pago telemático del modelo 041, precio público cartones del bingo público, se ha incluido en 2017); orden de domiciliación; obtención de certificados tributarios.
  - b. Sin certificado digital: obtención de documentos de pago actualizados; orden de cargo en cuenta; valoraciones; verificación de documentos; consulta de bienes embargados en subasta o venta.
- Pasarela de pagos.

La pasarela de pago permite el pago con tarjeta o cargo en cuenta de determinadas entidades colaboradoras para los modelos de autoliquidación correspondientes a tributos cedidos siempre que el sujeto pasivo se haya identificado con un certificado electrónico válido y entre los admitidos en el portal tributario.

También es posible el pago sin certificado, pero únicamente para las autoliquidaciones de transmisiones de vehículos (modelo 620). Las liquidaciones y propuestas de liquidación de tributos cedidos pueden pagarse, asimismo, sin certificado con tarjeta y con certificado con tarjeta o por cargo en cuenta, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.

Está habilitado el pago con tarjeta de cualquier entidad y el cargo en cuenta de Liberbank, BBVA y Caja Rural, tanto de autoliquidaciones como de liquidaciones (en periodo voluntario o ejecutivo). La integración del pago por cargo en cuenta de La Caixa en la pasarela de pago ya se ha implementado.

Se pueden consultar las novedades implementadas durante 2017 en el portal, en relación con tributos cedidos y proyectos en ejecución en 2018 en el epígrafe 3.1.4.2.

### 3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

La dinámica de presentaciones telemáticas de declaraciones respecto del total de presentaciones vía portal tributario<sup>3</sup> se desglosa, en el siguiente cuadro que cuantifica, comparativamente, por tipo de modelo, el número de autoliquidaciones presentadas mediante la utilización de los programas de ayuda, servicios web específicos, a través de internet y la oficina virtual del EPST, así como las ingresadas a través de pasarela de pagos, durante los ejercicios 2016 y 2017:

Modelos de autoliquidación	ESTADÍSTICAS DEL PORTAL TRIBUTARIO. Comparativa 2016/2017.										% cumpl. total		
	Confección vía portal tributario [canales de cumplimentación de modelos de descarga web]					Presentación telemática		Pago telemático		TOTAL autoliquidaciones (TRIBUTAS)	vía portal	con present. telemª.	
	Programa de ayuda "ASPA" [1]	Cumpl. online	Programas ANCERT [notarios] y SIGA [gestores] [2]	Total cumpl. vía portal	Presentación telemática	% present. telª. / total cumpl. vía portal	Pago telemático	% pago telª. / total cumpl. vía portal					
043	Tasa fiscal s/ juego.	2016	-	80	-	80	-	-	-	-	82	97,6%	-
	Salas Bingo	2017	-	75	-	75	-	-	-	-	75	100,0%	-
045	Tasa fiscal s/ juego.	2016	-	113	-	113	-	-	-	-	125	90,4%	-
	Máquinas	2017	-	101	-	101	-	-	-	-	110	91,8%	-
Total juego		2016	-	193	-	193	-	-	-	-	207	93,2%	-
		2017	-	176	-	176	-	-	-	-	185	95,1%	-
600	Autoliquidación ITPAJD	2016	20.055	8.858	11.336	40.249	12.886	32,0%	10.047	25,0%	49.782	80,9%	25,9%
		2017	20.724	9.209	13.364	43.297	15.804	36,5%	12.538	29,0%	51.711	83,7%	30,6%
620	Transmisión vehículos usados	2016	-	2.931	27.982	30.913	27.963	90,5%	16.358	52,9%	46.904	65,9%	59,6%
		2017	-	3.073	31.469	34.542	31.401	90,9%	17.364	50,3%	49.147	70,3%	63,9%
Total ITPAJD *		2016	20.055	11.789	39.318	71.162	40.849	57,4%	26.405	37,1%	96.686	73,6%	42,2%
		2017	20.724	12.282	44.833	77.839	47.205	60,6%	29.902	38,4%	100.858	77,2%	46,8%
650	Autoliquidación ordinaria I. Sucesiones	2016	30.523	2.093	-	32.616	116	0,36%	9	0,03%	33.784	96,5%	0,3%
		2017	32.687	1.782	-	34.469	96	0,28%	27	0,08%	35.475	97,2%	0,3%
651	Autoliquidación ordinaria I. Donaciones	2016	1.565	249	-	1.814	1	0,06%	21	1,16%	2.161	83,9%	0,05%
		2017	1.346	223	-	1.569	8	0,51%	22	1,40%	1.873	83,8%	0,4%
652	Autoliquidación consolidación de dominio.	2016	712	107	-	819	3	0,37%	-	-	1.152	71,1%	0,3%
		2017	979	112	-	1.091	2	0,18%	2	0,18%	1.420	76,8%	0,1%
653	H. I. no sujeto / prescrito I. Sucesiones	2016	3.003	1.860	-	4.863	-	-	-	-	7.447	65,3%	-
		2017	3.686	2.153	-	5.839	-	-	-	-	8.173	71,4%	-
Total ISD **		2016	35.803	4.309	-	40.112	120	0,30%	30	0,07%	44.544	90,1%	0,27%
		2017	38.698	4.270	-	42.968	106	0,25%	51	0,12%	46.941	91,5%	0,23%
Total modelos		2016	55.858	16.291	39.318	111.467	40.969	36,8%	26.435	23,7%	141.437	78,8%	29%
		2017	59.422	16.728	44.833	120.983	47.311	39,1%	29.953	24,8%	147.984	81,8%	32%

\* excluidos del TOTAL ITPAJD : modelo 610 - autoliquidación pago metálico en documentos negociados en Entidades Colaboradoras

\*\* excluidos del TOTAL ISD : modelo 654 - autoliquidación seguros de vida

[1] El programa genera automáticamente un número de autoliquidación que permite recapturar la información en TRIBUTAS con lápiz óptico en el momento de la presentación documental (equivalente al procesamiento por matriz de puntos)

[2] SERVICIOS WEB ESPECÍFICOS

<sup>3</sup> Incluyendo como tales, no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente, sino también las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico o vía la cumplimentación on-line por los servicios web específicos disponibles para notarios (ANCERT) y gestores (SIGA) en el PA o cumplimentadas por el propio personal del EPST en sus servicios de asistencia al contribuyente.



El porcentaje total de presentaciones telemáticas alcanza en 2017 un 32% del total de autoliquidaciones presentadas en el EPST (29% en 2016) y, por conceptos y modelos:

- ITPAJD: total, 46,8% (42,2% en 2016). Por modelos: 600, 30,6% (25,9% en 2016); 620: 63,9% (59,6% en 2016).
- ISD: total, 0,23% (0,27% en 2016).

Considerando el total de autoliquidaciones cumplimentadas vía portal tributario<sup>4</sup>, el porcentaje total de presentaciones se eleva hasta el 81,8% del total de autoliquidaciones presentadas en el EPST (78,8% en 2016) y, por conceptos y modelos:

- ITPAJD: total presentación, 77,2% (73,6% en 2016). Por modelos: 600, 83,7% (80,9% en 2016); 620: 70,3% (65,9% en 2016);
- ISD: total presentación, 91,5% (90,1% en 2016). Por modelos: 650: 97,2% (96,5% en 2016); 651: 83,8% (83,9% en 2016); 652: 76,8% (71,1% en 2016); 653: 71,4% (65,3% en 2016).

En 2017, ésta dinámica de la presentación telemática diferenciada por concepto tributario se resume, sintéticamente, en el siguiente cuadro:

<b>PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES EN 2017</b>			
	<b>ISD</b>	<b>ITPAJD</b>	<b>JUEGO</b>
<b>PRESENTACIÓN TELEMÁTICA</b>	0,2%	46,8%	-
<b>PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS [1]</b>	91%	77,2%	95,1%
Autoliquidación presentada telemáticamente: aquella que se transmite por internet y que lleva asociada por parte del contribuyente la firma electrónica de los datos que incorpora la autoliquidación; autoliquidación presentada con matriz de puntos: aquella que al generarla en papel presenta una mancha o matriz de puntos desde la cual y mediante un sistema óptico es posible la lectura de todos sus datos.			
[1] En el EPST la técnica de captura se produce mediante generación de número de liquidación encriptado y no mediante matriz de puntos.			

Y en relación exclusivamente con la presentación telemática de vehículos (modelos 620/621/623):

<b>PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS. EJERCICIO 2017</b>		
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>%RESPECTO TOTAL ITPAJD</b>	<b>% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)</b>
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>31,10</b>	<b>66,5</b>

<sup>4</sup> Esto es: considerando no sólo las presentaciones en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con cualquier sistema informático que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente.

En concreto respecto del concepto ITPAJD las presentaciones telemáticas referidas a vehículos suponen el 31,1% de la presentación de autoliquidaciones por el ITPAJD (todos los conceptos) y el 63,9% de la presentación total de autoliquidaciones por el ITPAJD (concepto vehículos). Por otra parte, representan el 66,5% respecto del total de las presentaciones telemáticas (todos los conceptos).

En el EPST puede realizarse la presentación y pago telemáticos de los modelos de autoliquidación que se reflejan en el cuadro que se inserta a continuación:

SERVICIO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
<b>DECLARACIÓN DE TRIBUTOS: CONFECCIÓN/IMPRESIÓN DE MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN</b>			
CONFECCIÓN ON-LINE IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MOD. 600)	X		
CONFECCIÓN ON-LINE IMPUESTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE USADO (MOD. 620)	X		
CONFECCIÓN ON –LINE IMPUESTO DE DONACIONES (MODELOS 650/1/2/3)	X		
<b>DECLARACIÓN DE TRIBUTOS / PAGOS</b>			
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MOD. 600)		X	X
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE USADO (MOD. 620)		X	X
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE SUCESIONES (MOD. 650)		X (1)	X (1)
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE DONACIONES (MOD. 651)		X (1)	X (1)
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS ISD DECLARACIÓN CONSOLIDACIONES DE DOMINIO (MOD. 652)		X (1)	X (1)
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ISD DECLARACIÓN HECHO IMPONIBLE NO SUJETO O PRESCRITO (MOD. 653)		X (1)	X (1)
PAGO TELEMÁTICO IMPUESTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS (MOD. 045)		X	
PAGO TELEMÁTICO IMPUESTO DE CASINOS DE JUEGO (MOD. 044)		X	
PAGO TELEMÁTICO IMPUESTO Y TASA DEL JUEGO EN BINGOS (MOD. 043)		X	
PAGO TELEMÁTICO RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS (MOD. 042)		X	
PAGO TELEMATICO Precio público cartones del bingo público. (MOD. 041)		X (2)	

(\*) L = Servicios de acceso libre, C= Servicios con certificado digital, A= Servicios de usuarios autorizados

(1) Es muy limitado el número de supuestos en la práctica, si bien están habilitados.

(2) Funcionalidad implementada y puesta en explotación en 2017.

El portal del EPST facilita:

- La cumplimentación de los modelos tributarios 600/620, 650/1/2/3, vía el programa de ayuda ASPA, como su presentación y pago telemáticos, opciones todas ellas disponibles en la oficina virtual, tanto para colaboradores registrados (registradores, notarios y gestores) como mediante acceso con certificado electrónico para particulares;
- La confección on-line y descarga del documento para presentación presencial de las autoliquidaciones por las tasas correspondientes a los modelos 041-cartones de bingo, 042-rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, 043-salas de bingo, 044-casinos y 045-máquinas recreativas; así como de los modelos 001 de instancia para la presentación de recursos, 002 de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, 007 de solicitud de devolución de ingresos y 008 de declaración de cambio de domicilio.

Se encuentran disponibles desde 2013, en este caso únicamente para su descarga y cumplimentación manual (no existe aplicación informática para los sujetos pasivos contribuyentes), los restantes modelos de ITPAJD no consignados en la tabla inserta supra: 610 de autoliquidación del pago en metálico de documentos negociados en entidades colaboradoras; 615 para documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden y 630 de autoliquidación del exceso de letras de cambio.

### **3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

Se dispone de un Centro de Atención Telefónica (CATT) atendido por cinco Agentes Tributarios que, dependiendo de la demanda de atención presencial pueden ser incrementados, al ser la mayoría de la plantilla del Área de Servicios al Administrado en la oficina central polivalente para teléfono y atención presencial. Además, se atienden consultas de atención especializada a través del CATT por personal de otras Áreas (gestión fundamentalmente). Si la persona a quien se llama no se encuentra en su puesto de trabajo, se le envía un correo electrónico para que devuelva la llamada al contribuyente cuando regrese. Durante 2016 el CATT, implantado en 2010, fue actualizado con la sustitución de equipos y la actualización de los sistemas operativos y del software del aplicativo.

Está implantado desde 2015 el sistema de cita previa: los contribuyentes pueden solicitar cita previa de forma presencial, telefónica y telemática, para recibir asistencia en la confección y presentación de ITPAJD y del ISD. Cuatro trabajadores pertenecientes a la SRPA prestan la atención correspondiente a la cita previa en función de las peticiones

gestionadas por ellos, y se trasladan, si es necesario, a la oficina que más le conviene al peticionario.

Existen mesas de atención personalizada para la confección y pago del ITPAJD en la modalidad de transmisión de vehículos usados, sin necesidad de cita previa.

Se dispone de puesto de información que redirige al contribuyente, si es necesario, al gestor de colas o a la mesa /despacho que sea oportuno.

No se han habilitado ordenadores/terminales en los servicios territoriales para facilitar a los interesados la relación con la administración por vía electrónica.

El apoyo al contribuyente para la cumplimentación de declaraciones y, en general, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se presta en todas las oficinas del EPST de forma personalizada en dos líneas de atención, en la primera por el personal del Área de Servicios al Administrado a través de mesas y utilizando el Centro de Atención Telefónica Tributaria CATT, y en una segunda línea, más especializada, por personal del resto de áreas, tanto de forma presencial como telefónica. La aplicación informática ASPA ayuda a la cumplimentación de los modelos de autoliquidación y/o declaración (ITPAJD e ISD).

Se atiende, asimismo, a las demandas de información del contribuyente a través del correo electrónico, medio éste por el que se les da respuesta a las peticiones de información y se realizan también determinadas tareas de gestión que se soliciten.

Se dispone del programa TickGo de gestión de colas instalado en siete oficinas (Oviedo, Gijón, Mieres, Pola de Siero, Cangas de Onís, Avilés y Sama de Langreo) de las 18 del EPST, que permite la gestión de colas en todos los impuestos. En cuanto al tiempo de espera, vigente el programa Q-Matic de gestión de colas, del análisis de las estadísticas se obtiene un tiempo de espera medio de 4 minutos y 53 segundos. Vigente el programa TickGo de gestión de colas, del análisis de las estadísticas se obtiene un tiempo medio de espera de 8 minutos y 0 segundos.

La razón de la diferencia en el tiempo medio de espera entre un sistema y otro es debido a la progresiva implementación del mismo en las distintas oficinas, a la adaptación de los trabajadores para finalizar las sesiones de uso y a los ajustes del programa que fue realizando la empresa contratada.

Existe un puesto de información que redirige al público en las oficinas de Oviedo, Gijón y Avilés, es decir, en las de mayor afluencia.

Vigente el programa Q-Matic de gestión de colas instalado en siete de las 18 oficinas del EPST se deduce que durante el ejercicio económico 2017 han sido atendidos un total de 96.828 ciudadanos de los cuales 51.326 realizaron trámites relativos a ISD e ITPAJD.

Vigente el programa TickGo de gestión de colas, instalado en siete de las 18 oficinas del EPST, se deduce que durante el ejercicio económico 2017 han sido atendidos un total de 121.424 ciudadanos, de los cuales 52.945 realizaron trámites relativos a ISD e ITPAJD.

En resumen, de un total de 218.252 ciudadanos atendidos, 104.271 realizaron trámites relativos a los tributos cedidos.

Los datos relativos a aquellas oficinas en las que no existe sistema de gestión de colas y de acuerdo con los datos obtenidos de las asistencias grabadas en la aplicación Tributas el resultado es el que muestra el cuadro siguiente:

<b>OFICINA</b>	<b>TOTAL ASISTENCIAS 2017</b>
CANGAS NARCEA	3.078
CARREÑO	599
GRADO	3.448
LLANES	2.935
LUARCA	1.396
NAVIA	1.967
POLA DE LAVIANA	2.201
PRAVIA	855
TINEO	1.596
VEGADEO	1.422
VILLAVICIOSA	5.983

Los contribuyentes y colaboradores sociales pueden descargar e instalar el Programa de Ayuda (ASPA), que asiste a los mismos en la confección, pago y presentación telemática del ITPAJD y del ISD.

No se ha establecido el método de pago por autorización de empleado público.

### **3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA**

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

#### **3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No constan limitaciones de alcance en la información estadística facilitada por la unidad de Patrimonio del Área de Gestión Tributaria de Oviedo, que es la que centraliza las actuaciones asociadas a este tributo en vía de gestión. En relación con la estadística suministrada de recursos, están excluidas de la misma tanto las solicitudes de devolución de ingresos indebidos en expedientes de rectificación de errores a instancia del interesado, como las rectificaciones de las declaraciones que hacen los contribuyentes como consecuencia de la limitación de espacio existente en la declaración IP.

No se ha hecho constar recepción durante el ejercicio 2017 de declaraciones en soporte papel procedentes de las Delegaciones de la AEAT en el PA ni se ha puesto de manifiesto la existencia de incidencias o cualquier otro tipo de problemática en la remisión de información desde la AEAT correspondiente a las declaraciones del impuesto presentadas en 2017, con la posible salvedad de información complementaria de refresco que pudiera recibirse tras la visita.

##### **2. Evolución de la remisión de declaraciones.**

Las declaraciones recibidas en la Unidad de Patrimonio durante 2017 procedentes del Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT, correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, por el que se restablece el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) y prorrogado por Ley

16/2012, de 27 de diciembre, totalizan 3.639 (cuadro nº 11), integradas todas las recibidas en el último fichero de refresco procesado a fecha de visita (datos acumulados). Un total de 3.604 declaraciones se corresponden con el ejercicio 2016 (el 99% del total recibido) y 35 a otros ejercicios.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2016		
Ejercicio 2016	Otros ejercicios	Total
3.604	35	3.639

### 3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la Comunidad emiten liquidaciones complementarias utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT, si bien por el momento éstas se limitan a la comprobación de la fecha de entrada y a la liquidación, en su caso, del recargo por presentación extemporánea, habiéndose generado en 2017 en dicho sentido un total de 25 liquidaciones por importe de 119 miles € (51 por 408 miles € en 2016), de ellas un total de 24 liquidaciones por recargo de extemporaneidad por un importe de 119 miles € y una única se corresponde con una liquidación por 170 € realizada a un contribuyente que presentó autoliquidación sin ingreso de cuota.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. Número e importe de las liquidaciones complementarias		
	2016	2017
Número	51	25
Importe (miles €)	408	119
% liquidas. compl. / declaraciones recibidas	1,4	0,7

Los recursos presentados en 2017 (cuadro nº 14) han sido un total de 35 (25 en 2016), interpuestos, en general, en relación con la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 27.5 de la Ley 58/2003 en la redacción dada por el apartado 5.1 de la Ley 36/2006, alcanzado un porcentaje de estimación del 72,7% (81,8% en 2016). A fecha fin de ejercicio se encontraban pendientes 37, con un índice de demora estimado para su tramitación de 40,4 meses, más elevado que el precedente de 2016 (4,7), como consecuencia de una dinámica negativa de la actividad, cuyo índice se contrae del 71,7% al 22,9%.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2017 (idéntica dinámica a la de 2016 y 2015).

#### **4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.**

Durante el ejercicio 2017, al igual que en el ejercicio 2016, no se ha realizado actuación alguna en el área de gestión tributaria sobre no declarantes del Impuesto sobre Patrimonio, ni tampoco específicamente, más allá de la ya reseñadas sobre declarantes con cuota cero.

La CAPA tampoco dispone de aplicativos informáticos propios destinados a su revisión, circunscribiéndose las actuaciones de comprobación a la revisión de la presentación fuera de plazo y a la comprobación de rectificación de autoliquidaciones.

El área de Gestión Tributaria no ha utilizado en 2017 ningún cruce informático propio o en colaboración con la AEAT para la detección de no declarantes. En consecuencia, no ha existido ninguna campaña de requerimientos al respecto.

En coordinación con el área de inspección se realiza en el Área de Gestión Tributaria la rectificación de autoliquidaciones previa disposición de informe del Área de Inspección.

Existen actuaciones previstas sobre no declarantes con devengo 2016 para posibles contribuyentes seleccionados a través de cruces con bases de datos disponibles y detección y regularización de supuestos de falta de presentación de autoliquidaciones a través de información obtenida en ISD, ITPAJD y, en general, TRIBUTAS y Zújar.

#### **5. Tratamiento de la información recibida de la AEAT.**

Recibidos los ficheros que contienen las declaraciones presentadas, se cargan en la aplicación TRIBUTAS, que se cruzan posteriormente con los ingresos recibidos por el mismo concepto, donde se comprueba si alguna se realizó fuera de plazo. Con ello se conforma la base de datos de las declaraciones presentadas para su posible tratamiento en complementarias, devoluciones, certificados, consultas, etc. En la gestión del ISD se realizan comprobaciones del patrimonio preexistente mediante consultas puntuales a la BDC.

No se han manifestado, por el EPST, posibles insuficiencias de la información recibida de la AEAT relativa al IP.

### **3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

Desde 2013, respecto de la información estadística relativa a la gestión de tributos cedidos incorporada al presente informe, figuran agrupadas las oficinas gestoras menores en un único apartado, "resto oficinas", que recoge su gestión agregada. La revisión de la información, referidas las estadísticas a expedientes de gestión, resultó de conformidad y permite un análisis congruente con la dinámica efectiva gestora anual, no constando más



que ínfimas variaciones de pendencies (fin de un ejercicio respecto de inicio del siguiente), producto de reajustes marginales en la base de datos de TRIBUTAS.

El número de recursos reflejado en los cuadros del anexo de este informe corresponde al total de los presentados.

## 2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior puede resumirse en los siguientes epígrafes:

### a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nº 15, 16 y 17).

La estadística comparativa 2016/2017 viene caracterizada por los siguientes ítem:

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	28.583	33.021	15,5	22.746	24.242	6,6	18.304	18.536	1,3	33.025	38.727	17,3
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>28.583</b>	<b>33.021</b>	<b>15,5</b>	<b>22.746</b>	<b>24.242</b>	<b>6,6</b>	<b>18.304</b>	<b>18.536</b>	<b>1,3</b>	<b>33.025</b>	<b>38.727</b>	<b>17,3</b>

Se ha incrementado durante el ejercicio tanto la entrada de documentos en 6,6% con un despacho consolidado que aumenta un 1,3% (en contraste con la comparativa bianual precedente que mostró un incremento de un 18,8% de dicho despacho), con un incremento de los expedientes pendientes finales en un 17,3% respecto a los existentes a inicio de 2017; con un 0,6% del total pendiente de comprobación de valor, el 0,2% de aportación de datos y el resto, 99,2%, pendiente por otros motivos.

Haciendo abstracción de las oficinas no singularizadas en el informe ("resto oficinas" que ponderan 33,8% de entrada y 33,1% de despacho globales), la oficina de Oviedo totaliza el 28% de la entrada total en el PA y el 37,3% del despacho (24,2% en 2016), seguida por Gijón con el 26,2% (entrada) y 20% del despacho (24,8% en 2016) y por Avilés (12% de entrada pero 9,7% del despacho frente al 17,5% de 2016).

El índice de demora global ha aumentado ligeramente, desde 22,3 meses en 2015, 21,7 en 2016 y 25,1 en 2017 (12,6% en el trienio). En la oficina de Oviedo la demora se ha reducido significativamente de 29,6 a 18,8 meses, habiéndose casi triplicado en Avilés de 10,3 a 26 meses y empeorando asimismo en Gijón, al pasar de 24,7 a 38,9 meses.

**b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nº 18, 19, 20 y 21).**

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	Índice de
EXPTES. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	5	-	5	0,1	-
EXPTES. CON AUTOLIQUIDACIÓN	24.237	-	24.237	99,9	25,1

Según la información disponible en las bases de datos de la aplicación gestora, si bien en 2016 se dejaron de admitir expedientes presentados sin autoliquidación, en 2017 han tenido entrada 5 (2 en Gijón y 3 imputables a otras oficinas), representando el 0,02% de la entrada total en el EPST<sup>5</sup>.

No obstante, el incremento de la demora (de 1,2 hasta 20,7 meses en términos de evolución bianual 2016/2017), la pendencia marginal final es de 19 expedientes (25 iniciales) que determina la práctica extinción de este tipo de expedientes en 2017, teniendo en cuenta que los datos no son representativos y se tratan de expedientes antiguos o complejos.

**c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nº 22, 23, 24 y 25).**

Las estadísticas globales de tramitación del cuatrienio 2013/2017 en el EPST muestran una dinámica contrastada, como así se deriva de algunos de los ítem más significativos que se extractan en el cuadro-resumen siguiente:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Tramitación de expedientes con autoliquidación. 2014/2017.							
Indicadores de tramitación	ejercicios de tramitación						
	2.014	2.015	variación	2.016	variación	2.017	variación
Total entrada	20.246	22.535	+11%	22.476	-0,3%	24.237	+8%
Total despacho	20.169	15.310	-24%	18.024	+18%	18.525	+3%
pendencia inicial	20.973	21.050	+0,4%	28.274	+34%	32.996	+17%
índice de actividad (desp <sup>o</sup> s/entrada+pend <sup>a</sup> inicio)	49%	35%	-14 (pp%)	36%	+0,4 (pp%)	32%	-3,1 (pp%)
índice (meses) de demora (p <sup>a</sup> final/prom <sup>a</sup> mes d <sup>o</sup> )	12,5	22,2	+9,7	22,0	-0,2	25,1	+3,1
nº liquidaciones (expedientes)	1.050	765	-27%	762	-0,4%	1.544	+103%
% exps. liquidados / exps. despachados	5,2%	5%	-0,2 (pp%)	4,2%	-0,8 (pp%)	8,3%	-

Se observa que, en el cuatrienio, la evolución del índice (ritmo) de actividad sigue una dinámica negativa (del 49% de 2014 baja hasta el 32% en 2017). Es por ello necesario remarcar que dicha línea de tendencia se compensa en 2017 con una evaluación gestora muy positiva en cuanto a número de expedientes liquidados, al pasar de 762 en 2016 a 1.544 en 2017, la cifra más alta obtenida en el cuatrienio, por lo que el ratio de liquidaciones

<sup>5</sup> De acuerdo con la información facilitada por el Área de Gestión Tributaria, tan sólo se conceptuaron y computaron como expedientes sin autoliquidación en el ejercicio de comprobación en este informe (2017), los que no tenían asociada, eventual o definitivamente, una autoliquidación (supuestos de solicitud de prórrogas en la presentación, excesos de adjudicación por extinción de proindiviso no autoliquidados o consolidaciones de dominio por extinción de usufructo igualmente no autoliquidadas).

realizadas (en términos de expedientes liquidados) respecto de tramitación documental total, se ha incrementado en dicho periodo en 3,1 puntos porcentuales.

Los expedientes con autoliquidación representan el 99,9% de los presentados en 2017 (100% en 2016).

El índice de demora en su tramitación ha pasado de 22,2 (2016) a 25,1 meses (2017).

Los índices siguen unas sendas evolutivas diferenciadas, con solución de continuidad en la oficina de Avilés, al pasar de 22,2 meses (2014) a 15,1 en 2015 y nueva reducción hasta 10,6 meses en 2016 que empeora en 2017 al duplicarse hasta 26 meses. Empeora asimismo en 2017 también el índice de la oficina de Gijón que pasa de 27,6 meses en 2015 a 24,8 en 2016 y sube hasta 38,9 en 2017. La dinámica negativa de estas 2 oficinas contrasta con la evolución notablemente mejorada de la oficina de Oviedo cuyo índice invierte la senda negativa en el trienio, desde los 22,4 meses de 2015 y 29,8 de 2016, que se reconduce positivamente hasta 18,8 meses en 2017 (en base al +57% de incremento anual 2016/2017 en el despacho). El resto de oficinas, como conjunto, mantiene una tónica moderadamente positiva, al pasar de una demora de 21,6 en 2015 a 19,9 en 2016 y 23,5 meses en 2017 (representan el 31% de la pendencia final, equivalente al 30,1% en 2016 y el 29,1% en 2015).

Se observa un significativo cambio en la dinámica liquidadora por este concepto (en base a criterio de cómputo de número de expedientes afectados), al haberse pasado de 765 (2015) y 762 (2016) liquidaciones practicadas a un total de 1.544 en 2017 por importe de 13.661 miles € (superior a los 7.834 miles € de 2015 y por debajo de los 17.548 miles € obtenidos en 2016), lo cual representa un esfuerzo gestor relevante, en evolución anual, en número (102,6%) con una caída, sin embargo, en importe (-22,2%), afectando al 8,3% de las autoliquidaciones despachadas (5% en 2015 y 4,2% en 2016).

Por oficinas, la comparativa liquidatoria bianual se refleja en los siguientes cuadros-resumen:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias por oficinas gestoras. 2015/2016.															
Gestión liquidatoria	Avilés			Gijón			Oviedo			resto oficinas			Total EPST		
	2015	2016	variación	2015	2016	variación	2015	2016	variación	2015	2016	variación	2015	2016	variación
nº expedientes	187	155	-17%	181	118	-35%	314	376	+20%	83	113	+36%	765	762	-0,4%
r/ Total EPST	24%	20%	-4 (pp%)	24%	15%	-8 (pp%)	41%	49%	+8 (pp%)	11%	15%	+4 (pp%)			
importe (miles €)	1.273	1.473	+16%	2.865	8.264	+188%	3.074	7.088	+131%	622	723	+16%	7.834	17.548	+124%
r/ Total EPST	16%	8%	-8 (pp%)	37%	47%	+1 (pp%)	39%	40%	+1 (pp%)	8%	4%	-4 (pp%)			

  

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias por oficinas gestoras. 2016/2017.															
Gestión liquidatoria	Avilés			Gijón			Oviedo			resto oficinas			Total EPST		
	2016	2017	variación	2016	2017	variación	2016	2017	variación	2016	2017	variación	2016	2017	variación
nº expedientes	155	146	-6%	118	249	+111%	376	1.005	+167%	113	144	+27%	762	1.544	+103%
r/ Total EPST	20%	9%	-11 (pp%)	15%	16%	+1 (pp%)	49%	65%	+16 (pp%)	15%	9%	-6 (pp%)			
importe (miles €)	1.473	919	-38%	8.264	3.320	-60%	7.088	8.577	+21%	723	845	+17%	17.548	13.661	-22%
r/ Total EPST	8%	7%	-2 (pp%)	47%	24%	-23 (pp%)	40%	63%	+22 (pp%)	4%	6%	+2 (pp%)			

La dinámica incremental 2016/2017 es muy positiva y marcada en las oficinas de Oviedo y Gijón. Especialmente, la productividad gestora anual es relevante en la OG de Oviedo que triplica el número de liquidaciones practicadas en el periodo 2015/2017 (pasando, en dos años, de 314 a 1.005), sumando a la variación anual 2015/2016 (19,7%) un nuevo incremento (167,3%) en 2016/2017, con unas variaciones correlativas, asimismo positivas, en términos de incremento en los importes resultantes, de 130,6% y 21%, respectivamente.

En cuanto a la evolución en Gijón, si bien el importe global obtenido se reduce, también en esta oficina se evidencia el esfuerzo gestor que compensa, en número de liquidaciones practicadas, el resultado negativo 2015/16 que registró una variación anual de -34,8% frente al incremento de 111% en 2016/17, superando así en 2017, con 249 expedientes liquidados, los 181 del año 2015), si bien, en términos de importe, el resultado ha sido negativo (-59,8%).

Los resultados gestores más débiles son los obtenidos por Avilés. Por su parte, el subconjunto global formado por el resto de oficinas pone de manifiesto la mejora continua, tanto en número como en importe en el periodo 2015/17.

**d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nº 26, 27, 28 y 29).**

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación (no se da el caso de generación de liquidaciones provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en el ámbito del PA).

En 2017 no ha sido despachada ninguna liquidación (en 2016 hubo 16 expedientes presentados “a liquidar” en las oficinas del EPST, por un importe total de 6.819 miles €).

El porcentaje que pondera, en los expedientes presentados sin autoliquidación, el número de expedientes liquidados respecto de la presentación total, ha sido del 0% (idem en 2016) e igualmente nulo, respecto del total despacho (5,7% en 2016).

**e) Gestión de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación (cuadros nº 30, 31, 32 y 33).**

Los referidos cuadros ofrecen información sobre la gestión de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.						
	2016			2017		
	número	importe miles €	% s/ expedientes	número	importe miles €	% s/ expedientes
EXP. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	16	6.819	5,7	-	-	-
EXP. CON AUTOLIQUIDACIÓN	762	17.548	4,2	1.544	13.661	8,3

De los expedientes presentados con autoliquidación, durante 2017 fueron despachados un total de 1.544 con liquidaciones complementarias, por un importe total de 13.661 miles € (762 expedientes por 17.548 miles € en 2016, lo cual representa un incremento del 103% en número y una disminución del 22,2% en importe.

Los expedientes con liquidación complementaria representaron el 8,3% de los despachados frente al 4,2% de 2016 y el 5% de 2015.

Debido a la forma de incorporar la información a la base de datos, no resulta posible a fecha actual discriminar en TRIBUTAS entre liquidaciones de oficio y liquidaciones complementarias: se incluyen entre las liquidaciones complementarias, tanto en número como importe, aquellas practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación en los casos en los que no se haya presentado declaración o autoliquidación (es decir, las que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes sea cual sea el ejercicio al que correspondan, por hechos imponible no autoliquidados): en 2017 han supuesto un total de 185 liquidaciones complementarias que corresponden a no declarantes<sup>6</sup> por un importe total de 4.098 miles € (cuatro liquidaciones de oficio por 5,5 miles € en 2106; 92 por 1.105 miles € en 2015), lo cual representa una dinámica gestora muy positiva, al representar un incremento relevante tanto en el número de liquidaciones realizadas como en el importe obtenido respecto de la gestión realizada en los dos ejercicios precedentes.

#### f) Gestión de recursos (cuadros nº 35 a 44).

La estadística comparativa 2016/2017 viene caracterizada por los siguientes ítem:

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	195	218	11,8	496	378	-23,8	482	408	-15,4	209	188	-10,0
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>195</b>	<b>218</b>	<b>11,8</b>	<b>496</b>	<b>378</b>	<b>-23,8</b>	<b>482</b>	<b>408</b>	<b>-15,4</b>	<b>209</b>	<b>188</b>	<b>-10,0</b>
Impugnación de valor	26	25	-3,8	114	96	-15,8	117	102	-12,8	23	19	-17,4

<sup>6</sup> No se incluyen en dicha cifra las autoliquidaciones que presentan los sujetos pasivos como consecuencia de actuaciones de control sobre no presentadas.

En contraste con el incremento del ejercicio anterior (21,9%) (cuadros nº 35 y 36), se ha producido en 2017 una disminución del 23,8% en los recursos presentados (378 frente a 496 en 2016). El 77,8% de la presentación se concentra en las oficinas de Oviedo que absorbe el 48,9% y Gijón el 28,8%. Fueron tramitados 408 (un 15,4% menos que en 2016), aumentando levemente el índice de demora global a fin de ejercicio de 5,2 a 5,5 meses (próximo a los 5,6 meses obtenidos en 2015), como consecuencia de la práctica estabilización de la actividad (su índice aumenta en 1,8 puntos porcentuales del 69,8% al 68,5% de 2017). El índice de demora de Avilés se incrementa (3,1 en 2016 a 5,5 meses en 2017); Gijón mejora levemente el suyo (8,1 a 7,3) al igual que Oviedo (4,7 a 3,6), con un incremento fuerte para el subconjunto restante de oficinas (4,1 a 9,4).

El análisis siguiente analiza la entrada con el criterio de agregar a la cifra de demás recursos los tipificados, agregadamente, como “otros”. En función de ello, de acuerdo con la información cuantificada por TRIBUTAS (cuadro nº 38), los recursos presentados contra aspectos de la liquidación ajenos a la valoración y/o contra otras causas ajenas a la liquidación tributaria (“demás” + “otros”) totalizan, como entrada, 276 (376 en 2016) y representan el 73% de la presentación total (75,8% en 2016) frente a aquellos que impugnan el valor, 96, que ponderan el 25,4% restante (254,2 en 2016), sin que las seis solicitudes de rectificación a instancia del interesado tengan apenas significación estadística, 1,6% (1,2 en 2016).

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados se mantiene estable en el 48,8% respecto al 50% alcanzado en 2016, mientras que en el caso específico de los consignados como de impugnación de valor pasa del 48,7% al 45,1%.

La relación entre los 378 recursos de reposición presentados, con o sin impugnación de valor, o por otros motivos, y los 1.544 expedientes liquidados, bien por liquidación complementaria sobre autoliquidaciones (1.544), bien mediante la liquidación de las declaraciones presentadas “a liquidar” (0), alcanza el 24,5% (52,1% en 2015 y 68,3% en 2016). Dado que no resulta posible discriminar en los cuadros nº 35 a 44 por origen del acto impugnado, la proporción citada aplicada, de manera teórica, a la relación entre el número total de recursos presentados y exclusivamente los expedientes con liquidaciones complementarias practicadas alcanza un ratio “virtual” del 24,5% (53,2% en 2015 y 65,1% en 2016).

#### **g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nº 73 y 74).**

Durante 2017 fueron solicitadas 97 tasaciones periciales contradictorias (TPC) (63 en 2015; 85 en 2016) en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un incremento de 14,1% respecto de las recibidas en el ejercicio precedente, representando la oficina de Gijón el 47,4% (41,2% en 2016) de la presentación total en 2017 de este tipo

de expedientes e invirtiendo la primera posición con la de Oviedo que pondera el 45,4% (48,2% en 2016).

Han sido tramitadas 86 TPC (72 en 2016), situándose el índice de actividad en su resolución en el 61,4% (62,6% en 2016), manteniéndose estable el índice global de demora en 7,5 meses (7,2 en 2016), si bien mejora en Gijón, 5,1 meses (7 en 2016) y empeora en Oviedo, 8,4 meses (6,9 en 2016). El índice de Avilés no es significativo dado el escaso inventario de TPC que se tramitan en dicha oficina (36 meses con tres entradas y un despacho, tres pendientes finales), pudiéndose extender dicha consideración al subconjunto compuesto por el resto de oficinas, que representan un limitado 4,1% de la presentación global en el PA, cuyo índice sube de 10 a 24 meses.

#### **h) Expedientes sancionadores (cuadro nº 34).**

El EPST inició las actuaciones en tributos cedidos relacionadas con la potestad sancionadora en vía de gestión en los últimos meses de 2013, si bien ha existido una inercia evolutiva en la que se ha producido una marcada solución de continuidad en 2017, ejercicio en el que se ha dado por primera vez un impulso significativo a dicha gestión por parte de las tres oficinas gestoras principales y, en particular por las de Oviedo y Gijón que han iniciado sus primeras actuaciones al respecto en este ejercicio.

En consonancia con esta nueva dinámica que hay que valorar positivamente, Gijón ha impulsado el 46% de la instrucción de este tipo de expedientes en el EPST con 17 instruidos por importe de 77 miles € y liquidados 15 por 63 miles €, Avilés pondera el 35% de la instrucción con 13 expedientes por 22 miles € (dos por 12 miles € en 2016) y liquidado 12 por 18 miles € (dos por 12 m.€ en 2016); Oviedo representa el restante 19% del volumen total de instrucción: siete por 97 miles € (ningún expediente liquidado).

### **3. Control en vía de gestión.**

Los cruces informáticos y filtros relacionados con no declarantes son realizadas por el Área de Inspección, si bien el resultado de dichos cruces para determinados importes se remite al Área de Gestión Tributaria para que proceda a iniciar y tramitar el expediente correspondiente.

A partir de las relaciones de escrituras remitidas por los notarios se han recibido cinco autoliquidaciones tras efectuar requerimientos por falta de presentación por un importe total a ingresar de 5.242,03 €

Además, se han realizado actuaciones sobre no declarantes específicas, concretándose en actuaciones a partir de escrituras remitidas por los notarios (30 liquidaciones por 195.609,16 €), cruces para detectar consolidaciones de dominio no declaradas (22 liquidaciones por un total de 7.495,78 €), y autoliquidaciones por incumplimiento del

requisito de permanencia para la aplicación de la reducción por vivienda habitual del causante (133 liquidaciones por un importe total de 3.894,5 miles de €)

El control en vía de gestión se realiza, normalmente, en todos los expedientes y sobre la totalidad del contenido de los mismos. No existen filtros específicos de control para una comprobación automatizada de reducciones, relaciones de parentesco o residencia del causante y de los causahabientes, pero sí es fácilmente identificable cualquier tipo de dato incoherente con la restante información contenida en el sistema. Sin embargo, se establece un aviso en caso del fallecimiento del usufructuario.

Se realiza, con más frecuencia que en el ejercicio anterior, la consulta de los patrimonios preexistentes contenida en los datos facilitados por la AEAT.

La aplicación TRIBUTAS ofrece la posibilidad de emitir requerimientos de forma automatizada, pero no se realizan de forma masiva, sino a criterio de cada gestor.

La coordinación de las áreas de gestión e inspección se circunscribe a los supuestos concretos en los que se observan, por la primera, circunstancias que aconsejan el envío de algún expediente a la segunda, o aquellos que ésta demanda. No han existido normas escritas sobre esta coordinación más allá de una mención genérica, que ordena establecer entre los órganos de inspección y gestión los mecanismos de coordinación correspondientes para el caso de supuestos de riesgo fiscal detectados por estos en los que se aprecie la posible existencia de fraudes, en cuyo caso los expedientes se comunicarán a los órganos de inspección para que analicen la conveniencia de su inclusión en su plan parcial de actuaciones.

En el Plan de Control Tributario se contienen, criterios de coordinación y colaboración “Inspección-Gestión Tributaria” para solucionar aquellas situaciones en que coincidan los dos procedimientos sobre un mismo contribuyente y los mismos hechos (“duplicidad de actuaciones”). Igualmente, está previsto el nombramiento de responsable para la coordinación de las actuaciones.

En el Plan de Control Tributario no se han fijado objetivos cuantitativos concretos para control en vía de gestión en relación al ISD.

#### **4. Expedientes despachados con declaración de prescripción**

El cuadro siguiente resume el impacto gestor de los expedientes prescritos despachados en 2017:



<b>IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. Número de expedientes despachados con declaración de prescripción sobre el total despachado.</b>				
<b>SERVICIO TERRITORIAL</b>	<b>NÚMERO</b>		<b>% s/ total</b>	
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
AVILÉS	515	137	16,1%	7,7%
GIJÓN	250	212	5,5%	5,7%
OVIEDO	318	435	7,2%	6,3%
RESTO DE OFICINAS	696	594	11,4%	9,7%
<b>TOTAL</b>	<b>1.779</b>	<b>1.378</b>	<b>9,7%</b>	<b>7,4%</b>

Se hace necesario señalar una particularidad en la interpretación de los datos del cuadro-resumen inserto, dado que dicha estadística de expedientes que constan despachados como prescritos (a partir de 2016<sup>7</sup>) se extrae de la base gestora de datos de TRIBUTAS respecto de aquellos en los que consta marcador de prescripción y se corresponden con expedientes entrados utilizando el modelo 653 que se utiliza para presentación de declaraciones, siendo el presentador el que califica el modelo como no sujeto o prescrito. Hay que tener, pues, en consideración que la estadística de los expedientes cuantificados como prescritos obedece a datos declarados por el interesado, sin que dicha circunstancia haya sido contrastada por la administración tributaria, por lo que el número real debe resultar, en principio, menor. Todo ello sin perjuicio de considerar que la mayor parte de supuestos son de cuota cero.

Los expedientes dados en 2016 y 2017 como despachados prescritos representan el 9,7% del total de expedientes despachados en 2016 y un inferior 7,4% de promedio en 2017, con un rango que va, en 2017, del 5,7% de Gijón al 7,7% de Avilés, con el mayor ratio, 9,7%, que se corresponde con las oficinas no principales (“resto oficinas”).

### **3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La revisión de la información suministrada, referida en todo caso a autoliquidaciones, resultó de conformidad y permite un análisis ajustado a la dinámica efectiva gestora anual, no constando más que ínfimas variaciones de pendencies (fin de un ejercicio respecto de inicio del siguiente), producto de reajustes marginales en la base de datos de TRIBUTAS.

<sup>7</sup> En el ejercicio 2016 se realizó, a consecuencia de la visita, una depuración de la estadística facilitada en anteriores informes, mediante aplicación de filtro informático, seleccionando los modelos 653 distinguiendo los datos por el contribuyente con la clave “prescritos”, excluyendo de la cuantificación los calificados por éste como no sujetos.

## 2. Evolución de la gestión.

### a) Movimiento de declaraciones (cuadros nº 45 a 48)

Las estadísticas globales de movimiento y tramitación de declaraciones del cuatrienio 2014/2017 muestran una dinámica global limitada, con un índice de actividad inferior al 50% en los tres últimos ejercicios, por lo que la demora se ha ido incrementando progresivamente a partir de 2015, como se muestra en el cuadro-resumen siguiente:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD. Gestión total de autoliquidaciones. 2014/2017.							
Indicadores de tramitación	ejercicios de tramitación						
	2.014	2.015	variación	2.016	variación	2.017	variación
Total entrada	95.600	94.384	-1%	96.696	+2%	100.858	+4%
Total despacho	88.440	73.076	-17%	76.632	+5%	83.331	+9%
pendencia inicial	47.065	54.225	+15%	75.524	+39%	95.572	+27%
ratio autoliquidaciones despachadas r/ entradas	0,93	0,77	-0,15	0,79	+0,02	0,83	+0,03
índice de actividad (desp <sup>o</sup> s/entrada+pend <sup>o</sup> inicio)	62%	49%	-13 (pp%)	45%	-5 (pp%)	42%	-2 (pp%)
índice (meses) de demora (p <sup>o</sup> final/prom <sup>o</sup> mes d <sup>o</sup> )	7,4	12,4	+5,0	15,0	+2,6	16,3	+1,3

En el ejercicio 2017 se han incrementado, respecto al ejercicio anterior, tanto la entrada de autoliquidaciones en un 4,3%, como el despacho en un 8,7%, con la demora global que consolida una evolución incremental continua en el último cuatrienio gestor, al pasar de 7,4 (2014) a 12,4 (2015), 15 (2016) y 16,3 meses en 2017.

La estadística comparativa 2016/2017 viene caracterizada por los siguientes ítem:

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	75.524	95.572	26,5	96.686	100.858	4,3	76.632	83.331	8,7	95.578	113.099	18,3
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	75.524	95.572	26,5	96.686	100.858	4,3	76.632	83.331	8,7	95.578	113.099	18,3

Las autoliquidaciones pendientes a fecha fin de ejercicio se incrementaron en un 18,3% respecto de las iniciales (siguiendo similar incremento del 26,5% en 2016), encontrándose el 2,6% pendiente de comprobación de valor, el 0,1% de atención de requerimiento y el 97,3% restante pendiente por otros motivos.

El 40% (39,5% en 2016) de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas y el 60% con liquidación (60,5% en 2016), lo cual configura una situación estable respecto de la del ejercicio precedente.

### b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nº 49, 50, 51 y 52).

Respecto de un total de 32.816 autoliquidaciones presentadas (33.249 en 2015 y 32.869 en 2016), cifra inferior en un 0,2% a la alcanzada en 2016, la gestión de autoliquidaciones con liquidación por compraventa de vehículos usados en 2017 alcanzó un índice de actividad del 98% (95,6% en 2015 y 98,5% en 2016).

La gestión de vehículos usados se realiza principalmente en las oficinas de Oviedo y Gijón. En cuanto al resto, los particulares pueden presentar la autoliquidación en cualquier oficina y los gestores de las mismas pueden emitir las correspondientes liquidaciones, si bien, en la práctica, el número de entradas en Avilés (1,9%) y resto de oficinas (5,6%) es muy reducido ya que Oviedo supone el 64,2% de la presentación total y Gijón el 28,3%.

En lo que se refiere a la presentación presencial por particulares, se aplica un sistema de comprobación y liquidación en mesas de atención personalizada, por lo que no resultan, pues, relevantes las pendencies finales de gestión, que son muy reducidas: las 653 autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio constituyen el 2% de la entrada total (1,6% en 2016), con un índice de demora estabilizado en 0,2 meses en 2016 y 2017 (el índice de acumulación no tiene relevancia estadística a estos efectos).

Por otra parte, el PA mantiene un acuerdo con la DGT que facilita la presentación telemática y la acreditación electrónica del pago del impuesto en el Principado (cumplimentación electrónica del modelo 620 que genera un código electrónico de transferencia, CET, que se facilita al contribuyente para que dicha dirección general pueda expedir los permisos correspondientes). De acuerdo con los datos facilitados por el Área de Tecnologías de la Información, un 63,9% de las autoliquidaciones del modelo 620 presentadas en 2017 fueron por medios telemáticos (59,6% en 2016 en 2016).

El control de las liquidaciones caucionales se efectúa mediante la emisión por el Área de Tecnologías de Información de listados periódicos sobre las autoliquidaciones pendientes de tramitación, verificándose la transmisión del vehículo a través del cruce informático con la información facilitada por la DGT y requiriendo, en su caso, la presentación del justificante de venta.

Respecto de vehículos usados, el número de liquidaciones complementarias ha sido de 259 por importe de 37 miles € (prácticamente al mismo nivel de 2016: 243 por 33 miles €) y el porcentaje de número de liquidaciones complementarias giradas sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación por este concepto ha sido el 0,8% (0,7% en 2016), representando tan sólo el 7,3% en número (7% en 2016; 6,1% en 2015 y 9,9% en 2014) y el 0,6% en importe (ídem en 2016) del total de complementarias emitidas.

**c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 53 a 56).**

Las estadísticas de tramitación del cuatrienio 2014/2017 muestran un índice de actividad, inferior al 40% en los tres últimos ejercicios), si bien el grado de continuidad (o productividad) de la gestión anual permanece estabilizado en un ratio de 0,8 autoliquidaciones despachadas respecto de la presentación global.

La caída del despacho<sup>8</sup> en 2015 no ha llegado aún a ser plenamente compensada por los positivos y significativos incrementos del despacho de los dos ejercicios siguientes (35,7% de variación acumulada), poniéndose de manifiesto una evolución gestora marcada por la diferencia entre la evolución de la entrada (incremento del 21% en el cuatrienio) y del despacho (9,1%) en términos de comparativa 2014/2017, con lo que el índice de demora se estabiliza en 19 meses.

Dicha evolución a medio plazo se muestra, en sus principales ítem, en el cuadro-resumen siguiente:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD. Gestión de autoliquidaciones. Demás TP y AJD. 2014/2017.							
Indicadores de tramitación	ejercicios de tramitación						
	2.014	2.015	variación	2.016	variación	2.017	variación
Total entrada	22.830	24.473	+7%	25.602	+5%	27.671	+8%
Total despacho	21.534	17.306	-20%	20.493	+18%	23.492	+15%
pendencia inicial	18.815	20.111	+7%	27.269	+36%	32.372	+19%
ratio autoliquidaciones despachadas r/ entradas	0,94	0,71	-0,24	0,80	+0,09	0,85	+0,05
índice de actividad (desp <sup>o</sup> s/entrada+pend <sup>a</sup> inicio)	51,7%	38,8%	-13 (pp%)	38,8%	-	39,1%	+0,3 (pp%)
índice (meses) de demora (p <sup>a</sup> final/prom <sup>a</sup> mes d <sup>o</sup> )	11,2	18,9	+7,7	19,0	+0,1	18,7	-0,3

En comparativa anual, en 2017 han sido despachadas 23.492 autoliquidaciones (20.493 en 2016), cifra superior en un relevante 14,6% a la de 2016, por lo que, junto con el incremento del 8,1% que se ha producido en la presentación, las autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio aumentan, respecto de las iniciales, un 12,9%, hasta 36.551, si bien el mayor despacho permite que el índice de demora global se estabilice en 18,7 meses (19 en 2016).

El 51,7% de la pendencia final se acumula en Oviedo; 26,2% en resto OOGG; 14,3% en Gijón y 7,9% en Avilés.

Con un índice de actividad global en 2017 de 39,1%, el mayor índice se obtiene en el ST de Gijón (49,9%), seguido del de Avilés (49,1%) y Oviedo (34,9%) y resto de oficinas, 35,9%. De los 3 SSTT, tan sólo Oviedo reduce su índice de demora (de 33,3 a 22,3 meses),

<sup>8</sup> Esta circunstancia debe matizarse en base a que una parte, no cuantificable, del despacho realizado y computado en el periodo anterior a 2015, podría ser atribuible, según la dirección del área, al proceso automatizado de regularización de la pendencia acometido, al tratarse de expedientes que, o bien ya estaban archivados pero no regularizados con cierre registral en TRIBUTAS, o bien formaban parte del inventario documental proveniente de oficinas liquidadoras que, si bien sus correspondientes expedientes fueron al archivo físico, no se llegaron a grabar con el cierre registral en el aplicativo en el momento de la migración, incorporándose en dicho modo como altas en TRIBUTAS.

con incremento en Gijón (de 10 a 12 meses) y estable en Avilés (12,4 a 12,5 meses). Resto de oficinas lo incrementa (15,2 a 21,4 meses).

**d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nº 57 a 60).**

En comparativa 2016/2017, los resultados obtenidos se resumen en el cuadro siguiente:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2016			2017		
	NÚMERO	IMPORTE MILES €	% S/ TOTAL AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN (DESPACHADAS)	NÚMERO	IMPORTE MILES €	% S/ TOTAL AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN (DESPACHADAS)
<b>OOGG</b>	3.509	5.653	6,5%	3.541	5.825	6,3
<b>OOLL</b>	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	3.509	5.653	6,5%	3.541	5.825	6,3

En 2017 han sido practicadas un total de 3.541 liquidaciones complementarias<sup>9</sup> (3.509 en 2016; 3.407 en 2015; 4.546 en 2014) por importe de 5.825 miles € (5.653 miles € en 2016; 6.532 miles € en 2015; 8.443 miles € en 2014), cifras que suponen unos ligeros incrementos del 0,9% en número y del 3% en importe respecto a las emitidas en 2016.

La dinámica global rompe, en términos relativos, con un cierto grado de inercia respecto de la tramitación realizada en el bienio anterior, al afectar a un número mayor global de autoliquidaciones con liquidación despachadas (6,3% frente al 6,5% de 2016 y el 6,8% en 2015).

Por conceptos tributarios, la evolución muestra la gestión siguiente:

- Respecto de vehículos usados, el número de liquidaciones complementarias ha sido de 259 por importe de 37 miles € (prácticamente al mismo nivel de 2016: 243 por 33 miles €) y el porcentaje de número de liquidaciones complementarias giradas sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación por este concepto ha sido el 0,8% (0,7% en 2016), representando tan sólo el 7,3% del total de complementarias emitidas (7% en 2016; 6,1% en 2015 y 9,9% en 2014).
- Respecto de demás transmisiones y AJD, el número de liquidaciones complementarias ha sido de 3.282 por 5.788 miles € (a idéntico nivel de 2016 en número que fue de 3.266, pero superior en un 3% en cuantía obtenido en éste año:

<sup>9</sup> En la estadística de liquidaciones complementarias se incluye (en la cuantificación global de las mismas) el número e importe de liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación en los casos en los que no se haya presentado declaración o autoliquidación; es decir, aquellas que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes sea cual sea el ejercicio al que correspondan además de intereses de demora y por presentación extemporánea.

5.620 miles €) y el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias giradas sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación por este concepto fue del 14% (15,9% en 2016; 18,5% en 2015 y 19% en 2014).

Las estadísticas de tramitación 2014/2017 muestran una dinámica global que se sitúa en un promedio de 3.200 liquidaciones complementarias por año en el último trienio gestor:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD. Liquidaciones compl <sup>3</sup> s. Demás TP y AJD. 2014/2017.							
Indicadores de tramitación	ejercicios de tramitación						
	2.014	2.015	variación	2.016	variación	2.017	variación
nº liquidaciones complementarias	4.094	3.200	-21,8%	3.266	+2,1%	3.282	+0,5%
importe liquidaciones compl <sup>3</sup> s. (en miles €)	8.350	6.499	-22,2%	5.620	-13,5%	5.788	+3,0%
% [nº liq. compls. / nº exptes. despachados]	19,0%	18,5%	-0,5 (pp%)	15,9%	-2,6 (pp%)	14,0%	-2,0 (pp%)

Se observa una neta solución de continuidad en la gestión liquidatoria en el ejercicio 2015 que aún no ha podido ser reconducida, con un ratio de liquidaciones complementarias respecto de total autoliquidaciones con liquidación despachadas en progresiva disminución en el cuatrienio 2014-2017, con la caída en paralelo del índice de actividad (vid. cuadro-resumen apartado c).

Por oficinas, la dinámica liquidatoria de 2016/2017 se resume en el siguiente cuadro, en el que se constata el notable esfuerzo liquidatorio de la OG de Oviedo frente a la caída de la productividad en la OG Avilés (compensada en importe) y, especialmente, en la OG Gijón:

Impuesto sobre ITPAJD. Gestión de liquidaciones complementarias por oficinas gestoras. Demás TP y AJD. 2016/2017.															
Gestión liquidatoria	Avilés			Gijón			Oviedo			resto oficinas			Total EPST		
	2016	2017	variación	2016	2017	variación	2016	2017	variación	2016	2017	variación	2016	2017	variación
nº expedientes	405	323	-20%	868	514	-41%	1.385	2.147	+55%	608	298	-51%	3.266	3.282	+0,5%
r/ Total EPST	12%	10%	-3 (pp%)	27%	16%	-11 (pp%)	42%	65%	+23 (pp%)	19%	9%	-10 (pp%)	100%	100%	
importe (miles €)	497	663	+33%	1.536	1.047	-32%	2.798	3.680	+32%	789	398	-50%	5.620	5.788	+3%
r/ Total EPST	9%	11%	+3 (pp%)	27%	18%	-9 (pp%)	50%	64%	+14 (pp%)	14%	7%	-7 (pp%)			

La mayor parte, estimativamente superior al 85% del total de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados, tienen por causa las diferencias de valoración. El resto tiene su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, presentaciones fuera de plazo, renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sin ingreso del tipo incrementado del ITPAJD o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

Debido a la forma de incorporar la información a la base de datos, no resulta posible a fecha actual discriminar en TRIBUTAS entre liquidaciones de oficio y liquidaciones complementarias: se incluyen entre las liquidaciones complementarias, tanto en número como importe, aquellas practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación en los casos en los que no se haya presentado declaración o autoliquidación (es decir, las que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes sea cual sea

el ejercicio al que correspondan, por hechos impositivos no autoliquidados): en 2017 se han generado 132 liquidaciones de oficio<sup>10</sup> por un importe total de 203 miles € (14 por 43,9 miles € en 2016; 208 por 431,1 miles € en 2015).

**e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 71).**

La estadística comparativa 2016/2017 viene caracterizada por los siguientes ítem:

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	389	229	-41,1	625	517	-17,3	799	528	-33,9	215	218	1,4
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>389</b>	<b>229</b>	<b>-41,1</b>	<b>625</b>	<b>517</b>	<b>-17,3</b>	<b>799</b>	<b>528</b>	<b>-33,9</b>	<b>215</b>	<b>218</b>	<b>1,4</b>
Impugnación de valor	61	22	-63,9	158	131	-17,1	197	132	-33,0	22	21	-4,5

En contraste con la dinámica de la evolución del ejercicio anterior (cuadros nº 62 y 63), se produce una disminución del 17,3% en los recursos presentados (-12,2% en 2016) pero disminuye el despacho con una marcada variación del 33,9% (equivalente a 271 recursos resueltos menos), incrementándose el índice de demora a fin de ejercicio hasta 5 meses (frente a los 3,2 meses de 2016).

Todas las oficinas contribuyen a la inversión negativa de la dinámica de la comparativa anual consignada en el informe inmediato precedente, en términos de los índices de actividad y demora: Avilés mantiene su ritmo, de 77,6% en 2016 a 76,9% en 2017 (demora de 3,5 meses y 3,6, respectivamente), Gijón baja del 81,8% a 71,9% (de 2,7 a 4,7 meses), Oviedo de 76,1% a 68,7% (de 3,8 meses a 5,5 meses) y el subconjunto del resto de oficinas empeora asimismo del 81,6% al 73% (2,7 a 4,4 meses). El ratio global despacho/entrada de 2017 (1) es ligeramente inferior al de 2016 (1,3) y superior al 0,8 de 2015, si bien la dinámica reconduce la pendencia final a una cifra equivalente a la del ejercicio anterior.

La oficina de Oviedo absorbe el 50,1% de las entradas y Gijón el 27,3%.

Se analiza la entrada con el criterio de agregar a la cifra de demás recursos los calificados como "otros". En función de ello, de acuerdo con la información cuantificada por TRIBUTAS (cuadro nº 65), los recursos presentados contra aspectos de la liquidación ajenos a la valoración ("demás" + "otros") totalizan 385 (465 en 2016) y representan el 74,5% (74,4% en 2016) de la presentación total frente a los que impugnan el valor, 131, que ponderan el 25,3% restante (ídem en 2016), sin que la única solicitud de rectificación a instancia del interesado tenga significación estadística (dos presentadas en 2016).

<sup>10</sup> Se efectúa la misma acotación que la efectuada en relación al ISD: en el importe no se incluye el relativo a las autoliquidaciones que se presentan previo requerimiento sobre no presentadas.

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados aumenta hasta el 50,2% (36,2% en 2016 y 44,6% en 2015), con análoga tendencia en el caso específico de los consignados como de impugnación de valor cuyo ratio indicado sube al 49,2% desde el 36,6% de 2016 y el 48,3% obtenido en 2015.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanzó el 14,6%, algo inferior al 17,8% de 2016 (20,9% en 2015; 15,4% en 2014). Los mayores ratios se producen en Gijón (26,1% en 2017; 23,8% en 2016) y resto oficinas (24,3%; 9,7% en 2016), siendo menor la conflictividad en Avilés (9,8%; 8,7% en 2016) y Oviedo (11,4% que rebaja a la mitad el ratio 20,5% de 2016).

**f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nº 72, 75 y 76).**

Durante 2017 han sido solicitadas 157 TPC (161 en 2016; 237 en 2015) en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, lo cual muestra una variación de -2,5% respecto de la presentación total del ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 142 TPC, cifra inferior en un 22,8% a las 184 de 2016, situándose el índice de actividad global por debajo del 50% en el 46,7% (55,4% en 2016), con unos incrementos de los índices globales de demora de 9,7 a 13,7 meses en 2017 y de acumulación del 86,5% al 110,2%.

Por oficinas, el índice más deficiente se obtiene en Oviedo, con 22,5 meses, con fuerte incremento respecto de los 10 meses de 2016, debido a la caída del índice de actividad que pasa de 54,5% al 34,8%, el más bajo de OOGG y el único por debajo del 50%; esta oficina pondera el 38,2% de la presentación total. La oficina de Avilés (que tan sólo pondera el 4,5% de la presentación y el 4,9% del despacho totales en 2017 de este tipo de expedientes), mejora de 60 a 8,6 meses, si bien la escasa presentación (7 tpc) explica, en cierto modo, una reducción tan acusada (despacho de 7 tpc). Se mantiene estable el índice de Gijón (de 9 a 9,3 meses, ponderando dicha oficina el 41,6% de la presentación y el 53,5% del despacho totales de tpc en el EPST) y empeora la demora del subconjunto restante de oficinas cuyo índice sube de 7,4 a 10 meses (si bien tan sólo representan el 8,9% de la presentación total).

En las TPC iniciadas después del 12 de octubre de 2015 se suspende el procedimiento sancionador en su caso iniciado (art 135 LGT tras reforma L.34/2015, de 21 septiembre).

**g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).**

Iniciadas las actuaciones relacionadas con la potestad sancionadora en vía de gestión en 2012, durante 2017 se ha instruido un total de 11 expedientes sancionadores por 15 miles € por este concepto tributario (ocho por 42 miles € en 2016) en las tres oficinas gestoras



principales del EPST, habiéndose liquidado a fin de ejercicio un total de nueve por 6 miles € (cinco por 40 miles € en 2016).

Por oficinas, la de Oviedo, que ha impulsado este tipo de actuaciones por primera vez en 2017, ha instruido un total de seis por un importe global de 9 miles € (liquidados tres por 2 miles € en el mismo ejercicio); Gijón, uno por 3 miles € por la de Gijón (tres liquidados por 2 miles €) y Avilés, cuatro por 3 miles € (tres liquidados por 2 miles €).

Se vuelve a remarcar, al igual que en el informe precedente, que, si bien la oficina gestora de Oviedo ha iniciado actuaciones en 2017, rompiendo la inercia anterior como elemento positivo de mayor dinamicidad a remarcar, esta facultad gestora debería recibir un mayor impulso, ya que apenas tiene significación cuantitativa respecto de la gestión liquidatoria global.

### **3. Control en vía de gestión.**

Periódicamente, por parte del Área de Inspección se realizan cruces de protocolos notariales con declaraciones al objeto de detectar no declarantes y realizar la comprobación de los mismos por parte del Área de Gestión. Así mismo, periódicamente se realiza un cruce para detectar transmisiones de vehículos que hubieran sido exentas por haber sido adquirido el vehículo por un compraventista pero que no se haya transmitido posteriormente dentro del plazo de un año. Como resultado de este cruce se emitieron 53 liquidaciones por 12 miles de €

Derivado de las escrituras remitidas por las notarías, tras efectuar requerimientos por falta de presentación se han recibido las autoliquidaciones correspondientes y realizado, en su caso, las complementarias oportunas. A partir del cruce por las fichas notariales se emitieron 79 liquidaciones por 190 miles de €

El control en vía de gestión es exhaustivo y alcanza a la comprobación de la documentación presentada con el fin de requerir al contribuyente para que, en su caso, complete la misma (justificación de exenciones, acreditación del cumplimiento de requisitos, aportación de datos para practicar liquidaciones, etc.), mientras que el control de no declarantes y la aplicación de beneficios fiscales lo realiza la Inspección.

En los supuestos en que el valor declarado es inferior al que resulta de la aplicación de los coeficientes, los órganos gestores practican directamente la correspondiente liquidación complementaria, por lo que únicamente se remiten a valoración los expedientes relacionados con inmuebles a los que no resulta de aplicación el decreto por el que se aprueban tales coeficientes.

No se suele emplear el procedimiento de verificación de datos (artículo 130 LGT) más que de manera residual, es decir, para aquellos supuestos en los que se detecta una discrepancia entre la información presentada y los datos que figuraban en la liquidación o

que se encontraban en poder de la Administración. Según el EPST las sucesivas resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) en cuanto pueden afectar a la caducidad de los procedimientos, no están incidiendo relevantemente en la gestión tributaria; no obstante se han revisado los modelos de inicio de procedimientos para que resulten acordes con la jurisprudencia existente.

En el Plan de control tributario no se han fijado objetivos cuantitativos concretos para el control en vía de gestión en relación con el ITPAJD.

#### **4. Cumplimiento de obligaciones formales de los notarios**

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está regulado en el ámbito normativo de la CAPA por la Resolución 10/12/2007, de la Consejería de Economía y Hacienda y por el Convenio, en vigor, con el Consejo General del Notario y del Colegio Notarial de Asturias.

Dicha información permite su tratamiento informático, respecto del que no se ha expuesto problemática alguna, para obtener su cruce, a efectos inspectores, con los registros de presentación.

La información remitida trimestralmente desde la Agencia Nacional de Certificaciones (ANCERT) ha permitido la explotación de dichos protocolos notariales al objeto de detectar posibles no declarantes, constituyéndose en un instrumento de selección de contribuyentes para el Área de Inspección (vid. 4.4.6.) y de Gestión.

Se recibe regularmente la información correspondiente a todos los notarios de España, en relación con hechos imposables competencia del PA. Los notarios del Principado remiten además, la información de escrituras otorgadas cuya liquidación puede corresponder a otras Comunidades Autónomas.

No se ha tenido conocimiento de la existencia de problemas relevantes y/o deficiencias técnicas en el tratamiento y aprovechamiento esa información.

Los datos se cargan en TRIBUTAS y se explotan por las áreas de gestión (la mayor parte) e inspección, principalmente mediante su cruce con las declaraciones o autoliquidaciones presentadas por ISD e ITPAJD, a efectos de descubrir posibles no declarantes o incompetencias y posterior requerimiento de aquellos que incumplieron la obligación de declarar.

#### **5. Remisión de fichas y escrituras públicas electrónicas, por los notarios.**

En el art. 52 del Decreto Legislativo 2/14, TRPATC, se establece que las solicitudes de copias de escrituras o documentos notariales con transcendencia tributaria efectuadas al

amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrán ser llevadas a cabo por medios telemáticos. En estos supuestos, la respuesta del obligado deberá efectuarse por la misma vía.

En la actualidad las notarías están procediendo a remitir las escrituras automáticamente (copias simples en PDF) sin necesidad de llevar a cabo el requerimiento cuando disponen de autorización de los particulares para la tramitación electrónica, documento que se incorpora a TRIBUTAS extrayendo la información de interés. No se ha tenido constancia de la existencia de dificultades técnicas en el tratamiento de la información.

La presentación telemática de escrituras no se ha extendido a otros profesionales que actúan en nombre de los sujetos pasivos.

#### **3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La información se extrae de TRIBUTAS, con la que se realiza la gestión y el seguimiento de los diferentes subconceptos. Los criterios convenidos de suministro (e interpretación) de las respectivas estadísticas son los siguientes:

- Los datos de importe relativos a casinos de juego se encuentran referidos a los devengados en los 4 trimestres devengados en 2017 (4º trimestre de 2016 y 3 primeros trimestres de 2017), de acuerdo con las autoliquidaciones presentadas. No existen autorizaciones de casinos por internet.
- Los datos de máquinas o aparatos automáticos son relativos a los recibos generados mediante padrón (computándose asimismo, para cada trimestre, además de los recibos, las autoliquidaciones de nuevas altas, incluidas las telemáticas, y las liquidaciones derivadas de las altas para trimestres sucesivos, sin incluirse los aplazamientos y fraccionamientos cuya competencia corresponde al área de recaudación). El control del pago de la tasa de máquinas está basado en dicho padrón publicado anualmente en el que previamente se realizan los correspondientes cruces informáticos mediante la aplicación TRIBUTAS, con cruces manuales de comprobación censal en determinados casos.
- En “Otros conceptos” se incluyó por primera vez en 2016 la recaudación derivada de apuestas deportivas e hípcas de ámbito autonómico reguladas en el Decreto 169/2015, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas del Principado de Asturias, sin que figurara actividad en el ejercicio 2015. A fecha de visita, existen 3 empresas activas desde mayo, julio y noviembre 2016, respectivamente. No se han regulado ni están autorizados en el PA juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.

En relación con las apuestas, existe una única autorización global previa a cada una de las empresas (3 en 2017) autorizadas, no siendo necesaria una autorización por cada declaración presentada. Respecto de las combinaciones aleatorias, éstas no requieren autorización del servicio de juego, sino una comunicación previa al evento (concepto equivalente al de autorización en cuanto criterio de la estadística suministrada).

- Aunque está incluido el bingo electrónico en la Ley 6/2014, de 13 de Junio, de Juego y Apuestas, no está reglamentado, ni activo, por lo que no existe otra modalidad de bingo que no sea el presencial en salas físicas. Del mismo modo, aunque fueron reguladas a través de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos para 2013, no se han puesto en marcha aquellas modalidades de bingo simultáneo, electrónico o interconectado, ni la de juegos por medios telemáticos o de apuestas deportivas de ámbito autonómico en el PA, porque el sector afectado afirma que con los tipos vigentes y porcentajes de premios, esta modalidad no resultaría rentable. Se ha aprobado en 2018 resolución sobre Autorización de Bingo Derivado de fecha 25/02/2018 (BOPA de 05/03/2018).

## 2. Evolución de la gestión.

Las magnitudes más relevantes al respecto (cuadros nº 77 a 80) se exponen de manera sintética en el cuadro-resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO – Evolución de la gestión. Ejercicios 2016/2017.				
CONCEPTOS (*)	2016		2017	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
CASINOS	4	411	4	532
BINGO	14.934	4.256	14.766	4.226
MÁQUINAS	5.767	20.246	5.748	20.163
BOLETOS	-	-	-	-
APUESTAS	14	62	36	213
RIFAS	6	11	9	13
Combinaciones aleatorias	34	33	35	30

(\*) CASINOS: declaraciones BINGO: cartones vendidos MÁQUINAS: máquinas (autorizaciones en fin de año, 4 trimestres). BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: declaraciones.

### a) Casinos de juego (cuadro nº 77).

Existe un casino autorizado. Durante 2017 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales, que en su totalidad han supuesto un importe de 532 miles €,

cifra que comparada con la del 2016 (411 miles) supone un incremento de 121 miles € (29,4%).

**b) Juego del bingo (cuadro nº 77)**

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2017 han sido seis, igual número que en 2016. Han sido vendidos 14.766 miles de cartones, frente a 14.934 miles en 2017 (descenso del 1,1%), y la recaudación ha bajado hasta 4.226 miles €, una cifra inferior en 0,7% a los 4.256 miles € ingresados en 2016.

**c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78)**

Las autorizaciones para la explotación de máquinas recreativas censadas a 31/12/2017 disminuyeron en un 0,3% con respecto al año anterior, pasando de 5.767 a 5.748. En la estadística de autorizaciones censadas están incluidas las bajas temporales.

En 2017 se ha generado un volumen total de 22.521 liquidaciones trimestrales por importe de 20.163 miles €, con unas disminuciones del 1% en número y del 0,4% en importe respecto de las 22.758 liquidaciones trimestrales por 20.246 miles € presentadas en 2016 (23.020 por 20.381 miles € en 2015).

**d) Otros conceptos (cuadro nº 79)**

En 2017 se han presentado un total de 80 declaraciones en relación con la celebración de eventos relacionados con otros conceptos por un total conjunto ingresado de 256 miles €, supone un incremento en importe del 141,5% respecto de la cifra obtenida en 2016 (54 por 106 miles €). En el concepto de apuestas están incluidas aquellas apuestas deportivas reguladas en el Decreto 169/2015, conjuntamente con las apuestas hípcas que se producen con motivo de los concursos hípcos celebrados anualmente en verano.

**e) Recursos (cuadro nº 80).**

Durante 2017 no se han interpuesto recursos, no existiendo pendencia final.

**f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).**

En 2017 se han practicado ocho liquidaciones complementarias por 17 miles € (ninguna en 2016), derivadas de recargos por presentación extemporánea: una relativa al concepto de casinos y siete de bingo.

**g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).**

No se han impuesto sanciones en 2017.

**3. Control en vía de gestión.**

Al Servicio del Juego, de la Dirección General de Justicia e Interior y de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (CPPC), le corresponden funciones en materia de casinos, juegos y apuestas, así como la organización de loterías. En particular, le corresponden las funciones relacionadas con la tramitación de las autorizaciones, el control e inspección, la aplicación del régimen sancionador, la homologación del material del juego, la gestión del registro general del juego y apuestas, la gestión del registro personal de interdicciones de acceso al juego y la elaboración de la memoria anual del juego, así como estudios e informes en la materia.

Corresponde al EPST desarrollar las siguientes actuaciones: adquisición de los cartones previamente actualizados por la CPPC competente en materia de juego, almacenaje y gestión de inventarios de los cartones de bingo y entrega de cartones a las empresas autorizadas, previo pago del precio correspondiente.

No se ha tenido conocimiento de la existencia en 2017 de problemas que generen dificultades censales y/o de gestión tributaria por el hecho de no ser competencia del EPST la gestión administrativa del juego.

Las necesidades de control de actividades ilegales (no autorizadas) sobre el sector del juego están cubiertas por el Grupo de Inspección de Juego del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al PA.

Se realizan actuaciones por el EPST derivadas de comunicaciones efectuadas por el Grupo de Inspección de Juego del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al PA, receptor de las denuncias efectuadas en las labores policiales, en relación con los incumplimientos en materia de autorizaciones y desarrollo de la actividad del juego, en tanto tenga repercusión tributaria a ser tratada por el Área de Inspección. En este sentido existe estrecha colaboración con el Servicio de Juego, dependiente de la CPPC.

Se realiza un seguimiento coordinado con el Área de Gestión Tributaria que, en su caso, podrán dar lugar a la apertura de expediente de comprobación e investigación sobre desarrollo de apuestas en el curso de espectáculos, concursos hípicos o el desarrollo de las denominadas combinaciones aleatorias con fines publicitarios.

La gestión de la tasa de juego por máquinas recreativas se encuentra completamente informatizada a través de TRIBUTAS, aplicación a la que tiene acceso la CPPC. Se superaron ya las dificultades que existían en el ejercicio anterior en relación a los avales que tanto los fabricantes como las empresas operadoras depositan para hacer frente a las obligaciones derivadas de su actividad empresarial o eventuales sanciones, lo que daba lugar a que, en ocasiones, desde el EPST se iniciasen expedientes en vía ejecutiva sin que se tuviese en cuenta la existencia de estos avales depositados en la Tesorería y que podrían ser objeto de ejecución. En la actualidad, cuando se inician expedientes en vía

ejecutiva, lo primero que se hace, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, es, a través de TRIBUTAS, comprobar si la deuda está garantizada para proceder a la ejecución de la garantía. En el caso concreto de que se trate de tributos sobre el juego, o sanciones de juego, se comprueba, a través de esta aplicación la existencia y vigencia de las fianzas que están depositadas en Tesorería. Antes de ejecutarlas, se notifica al deudor, con lo cual no llegan a ejecutarse porque todos los que se encuentran en dicha circunstancia acuden a pagar, o a solicitar un aplazamiento o fraccionamiento.

En caso de que se llegase a ejecutar algún aval el personal del Área de Recaudación lo notificaría al Departamento de Juego, aunque en los últimos años no se ha llegado a ejecutar ninguno.

El 20 de agosto de 2015 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el PA, a través de la CPPC y el EPST para la encomienda de gestión relativa al suministro y de gestión de los cartones de bingo. No existe plan de inspección en la materia de tributos sobre el juego.

### **3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS**

#### **1. Control de su gestión.**

El EPST del PA realiza directamente la totalidad de la gestión del ITPAJD y del ISD mediante medios propios. Las antiguas Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario cesaron en su encomienda a partir de 2009.

### **3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS**

#### **1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.**

No se han detectado problemas en la recepción de fondos y documentos relacionados con la aplicación de puntos de conexión.

La gestión relativa a la remisión, recepción, control de expedientes y fondos correspondientes a (o procedentes de) otras CCAA está centralizada, existiendo un único responsable de estos trámites en el Área de Gestión Tributaria, aunque no se han dictado formalmente normas específicas al respecto. Se dispone de los datos identificativos de los responsables de esta misma gestión en otras CCAA, así como los de las cuentas a las que han de realizarse las transferencias de fondos.

La mayor parte de los expedientes de los que resultaría acreedor el PA habiéndose liquidado en otras CCAA son descubiertos mediante los cruces que realiza la Inspección con el índice notarial, aunque también se cuenta con la colaboración de los Registros de la Propiedad. En sentido inverso, es el Área de Gestión de las diferentes oficinas del EPST

la que al revisar los expedientes presentados a liquidación en el PA descubre los que no son de su competencia y los remite al interlocutor único para su tramitación.

El PA no ha dictado normas o instrucciones que desarrollen el procedimiento, forma, estructura y plazos que deben observar los registradores para el cumplimiento de la obligación, de información sobre posibles bienes o actos cuya inscripción se solicite y cuyo gravamen se haya satisfecho en una CA incompetente, si bien en la práctica se cuenta con la colaboración.

En el cuadro adjunto se incluye el número e importe de expedientes reclamados por el PA a otras CCAA durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 por puntos de conexión y número e importe de los mismos recibidos a la fecha de la visita.



Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2015, 2016 Y 2017 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (19/04/2018)										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	1	9	9	0	0	1	9	9
CASTILLA Y LEÓN	0	0	2	100	100	0	0	2	100	100
CAST-MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	1	10	0	0	10	1	10	0	0	10
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	1	57	57	1	34	1	57	91
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	0	0	9	1.371	1.371	0	0	7	1.371	1.371
AEAT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1	10	13	1.537	1.547	3	44	11	1.537	1.581

El cuadro nº 136 recoge los datos relativos a las transferencias efectuadas y recibidas por el PA durante 2017:

- Las transferencias efectuadas junto con los expedientes enviados durante 2017 con motivo de las incompetencias detectadas en el PA han totalizado 30 por un importe global de 8 miles €, con un incremento del 30,4% en número y una disminución del 89,2% del valor de los remitidos en 2016 (23 por 74 miles €). Han sido receptoras las CCAA de Castilla y León (6), Andalucía (5 transferencias), Galicia (4), Madrid (3) y Baleares, Canarias y País Vasco con 1 cada una, así como el Estado con 3 por 3 miles € (5 por 3 miles € en 2016).
- Las transferencias recibidas junto con los expedientes declarados indebidamente en otras CCAA han totalizado 20 por un importe global de 151 miles €, con una disminución de -20% en el número y un incremento del 75,6% en el importe respecto

de los recibidos en 2016 (25 por 86 miles €). Los fondos procedentes de Castilla y León (por un total acumulado de 100 miles €) y los procedentes de Madrid (44 miles €), representaron el 95,4% del importe total recibido en el PA.

## **2. Puntos de conexión con el Estado.**

Si en la comprobación de expedientes (según lo establecido en el artículo 24 de la ley 21/2001 de 27 de diciembre) se constata la existencia de sujetos pasivos no residentes en España, se practica un acuerdo de incompetencia en lo referente al sujeto pasivo no residente, remitiéndose el expediente original a la AEAT. En el caso de haber varios contribuyentes, se liquida la parte correspondiente, enviando asimismo copia a la AEAT.

Junto al expediente se adjunta tanto el acuerdo de incompetencia, como el acuerdo de devolución del área de recaudación, órgano encargado de tramitar la devolución (contiene todos los datos referentes al pago).

Al mismo tiempo se genera un expediente de devolución de ingresos indebidos con el número de cuenta que consta en los ficheros del Ente para puntos de conexión y se envía al área de recaudación para su tramitación.

La documentación anteriormente descrita se envía al Ministerio de Hacienda (MINHAC), Oficina Nacional de Gestión Tributaria (Sucesiones no Residentes).

La remisión de los expedientes de incompetencia está centralizada en el Ente, correspondiendo tal actuación al Área de Gestión Tributaria, Departamento de Impuestos Patrimoniales, con sede en Oviedo.

No se han producido en 2017 remisiones de expedientes donde se aprecie punto de conexión con el Estado.

### **3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL**

#### **1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEARA).**

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAC (Tribunal Económico Administrativo Central), en las 479 reclamaciones económico-administrativo recibidas en 2017 procedentes del Principado (2.041 en 2016; 483 en 2015), el tiempo medio de remisión desde la fecha de interposición hasta la de su entrada en el TEARA (Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias) se situó en 24 días (ídem en 2016 y 2015), plazo reducido en comparación con el promedio de 91 días alcanzado por el conjunto de CCAA, cumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 235.3 de la LGT. En función del tipo de procedimiento, las reclamaciones a tramitar mediante el general fueron recibidas en un

plazo medio de 23 días y las del abreviado en 25, con una reducción de 4 días en el general y un incremento en tres días en el abreviado respecto de los promedios anuales obtenidos en el ejercicio precedente (27 y 22 días, respectivamente, en 2016).

Según la información facilitada por el EPST, el proceso de envío de los expedientes gestores al TEARA, como consecuencia de la presentación de reclamaciones económico-administrativas, no centralizado en una única unidad remitora, puede sintetizarse en los siguientes plazos medios de remisión por área de origen de la reclamación:

- en el área de gestión tributaria se remitió al TEARA un total de 214 expedientes (2016: 212), con un plazo promedio de remisión resultante de 18 días (2016: 16 días);
- en el área de recaudación, con una remisión total de 30 expedientes (2016: 51), el promedio ha sido de 17 días (2016: 27 días);
- por último, desde el área de inspección, con una remisión global de 48 expedientes (2016: 42), el promedio de remisión ha sido de 21 días (2016: 17 días).

A la vista de dichos promedios, se considera que garantizan un proceso efectivo de remisión ágil, progresiva y significativamente acortado en los tres últimos ejercicios, que caracteriza una dinámica positiva, máxime si se tiene en cuenta que dichos expedientes se envían de forma agrupada por cada área y/o departamento / oficina territorial y dado que en muchos casos es preciso reclamar el documento original que permanece depositado en las distintas oficinas gestoras directas del expediente.

En relación con el proceso de remisión, las áreas mencionadas remiten directamente al Tribunal en papel sus expedientes o documentación específica: las áreas de inspección y recaudación de forma centralizada y en gestión tributaria el envío se realiza por el departamento afectado origen del expediente de la oficina territorial correspondiente. Dicho proceso de remisión al TEARA se instrumenta, a partir del mes de abril de 2016, en todos los casos, mediante foliado e indexado de la documentación, ordenando los expedientes remitidos por fecha de antigüedad decreciente.

Desde el mes de mayo de 2017, el Ente ha dictado una instrucción en la que se facilita un modelo de escrito para la remisión de expedientes a los diferentes órganos revisores, entre los que se incluyen el TEARA. El modelo incorpora un índice con tres columnas: documento nº, descripción y folios.

Respecto de las reclamaciones relativas a expedientes del área de gestión tributaria presentadas en la oficina de Gijón del EPST, éstas se han remitido durante los primeros meses del ejercicio 2017 junto con los expedientes a la sede del TEARA en Gijón. No obstante, desde el mes de febrero de 2017 se envían por valija a los Servicios Centrales del EPST para su presentación en la sede del TEARA en Oviedo. Esta modificación,

aunque puede dilatar unos días el tiempo de envío de los expedientes, se ha realizado a petición del TEARA para agilizar su resolución.

Las distintas unidades no aplican tramitaciones diferenciadas para procedimientos ordinarios y abreviados, si bien los plazos actuales de remisión de expedientes al TEAR no lo hacen necesario.

## **2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.**

En relación con el proceso de recepción, la operativa es la siguiente:

- Canalización de la documentación recibida: desde el mes de noviembre de 2016 se ha centralizado la entrada de la correspondencia así como la recepción de todas las resoluciones procedentes del TEARA, habiéndose encomendado a un titulado superior (analista tributario) en los Servicios Centrales (Oviedo) la canalización de relaciones como persona de contacto con el TEARA, realizándose el traslado de la documentación en papel a las oficinas gestoras para su debida tramitación, esto es: a las tres áreas implicadas en la misma (gestión tributaria, inspección y recaudación)<sup>11</sup>;
- Gestión de expedientes en TRIBUTAS: el control de los expedientes remitidos se realiza a través de TRIBUTAS mediante los expedientes Tipo/Subtipo 22-EC Reclamación Económico Administrativa-Cedidos, que se dan de alta al presentarse la REA. Una vez remitido el expediente se pueden efectuar dos tipos de actuaciones: traslado a otra Administración; finalización del expediente de gestión. Ello permite realizar consultas de REA presentadas, en las que se hayan realizado dichas actuaciones o que estén pendientes, pudiendo filtrar los resultados por la oficina de alta de la reclamación.
- Control de las resoluciones recaídas (fallos): las resoluciones, recibidas en papel, se digitalizan y suben a TRIBUTAS, con independencia del traslado de la documentación en papel a las oficinas gestoras. Por otra parte, se recibe del TEARA, en un CD, en formato centralizado adaptado a la normativa LEXNET, las sentencias firmes del TSJA para su cumplimiento. Se mantiene centralizado un archivo de las resoluciones digitalizadas y se analizan las estimadas para corregir posibles deficiencias en la gestión y, en su caso, para su posible impugnación, de forma paralela a las actuaciones o iniciativas de las OOGG.

---

<sup>11</sup> En dicho sentido, el EPST dictó una instrucción de fecha 18/11/2016 de GESTIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LOS TRIBUTOS CEDIDOS que especifica lo siguiente "(...) FALLOS del TEAR/TEAC.- Los fallos recibidos del TEAR se van a escanear en las oficinas centrales y subir a Tributas como fichero pdf asociado al correspondiente expediente 22-EC -Reclamación Económico Administrativa -Cedidos. Toda la documentación recibida en papel se continuará trasladando a las oficinas gestoras como es habitual para su debida tramitación".

### **3. Revisión de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.**

En relación con la revisión de los actos administrativos reclamados, durante 2017 no se han producido estimaciones previas de las reclamaciones económico-administrativas presentadas conforme autoriza el artículo 235.3 de la LGT.

Específicamente, el Área de Gestión Tributaria revisa el acto recurrido previamente a la remisión del expediente, pero no se ha dado hasta ahora el supuesto de haber estimado lo impugnado y proceder a anular la actuación gestora con carácter previo a la resolución del TEARA.

En dicho sentido, debe recalcar la importancia relativa de esta vía de revisión de los actos dictados, no solamente en los casos de errores materiales o sencillos sino en cuanto a que se utilice para anticiparse a las resoluciones del TEARA sobre cuestiones de fondo respecto de las que es previsible, con alta probabilidad, que sean estimatorias, como es el caso, en particular, de la doctrina relativa a la caducidad de los procesos de gestión. Se hace necesario indicar, en éste último aspecto, que el EPST cursó en 2016 una instrucción al respecto, relativa al control de la caducidad de los procedimientos, a los efectos de adecuar las prácticas gestoras a la doctrina del TEAC.

### **4. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.**

En el PA no es posible la remisión ni la recepción de reclamaciones por vía telemática. Si bien en el edificio que alberga las instalaciones del EPST existe un registro, anexo al general, en el que puede presentarse documentación en formato electrónico, en la práctica, tan sólo ha registrado entrada relativa a procesos de contratación, disponiendo, con independencia de ello, cada área del EPST de enlace al buzón de correo electrónico del Ente para el caso de remisión de documentación en formato PDF.

En relación con la posibilidad de presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas, ésta se puede efectuar a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, al estar integrado el EPST en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También se puede acceder a través del Registro Electrónico (dirección web: [www.asturias.es](http://www.asturias.es)), vía enlace al Registro Electrónico Común, al no estar habilitada en el portal tributario una ficha de servicio para el trámite específico de las reclamaciones económico-administrativas.

A fecha de visita, no se han producido avances en relación con dicha cuestión, con la salvedad, ya mencionada supra, de la recepción en el Ente, en formato electrónico, de las Sentencias del TSJA (Tribunal Superior de Justicia de Asturias) remitidas por el TEARA (Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias) para su cumplimiento, así como toda una serie de comunicaciones diversas (peticiones de ampliación de expediente a

organismo; petición de expediente no enviado inicialmente; comunicación interposición de Recurso de Alzada ante el TEAC; remisión a cumplimiento de fallo del TEAC; suspensión del Acto Administrativo acordadas por TSJA; remisión a cumplimiento de Fallo recurrido TSJA y TS).

A la vista del cauce utilizado para las comunicaciones anteriores, el EPST ha planteado al TEARA la conveniencia de que sus propios fallos se remitan al EPST también en formato electrónico.

Por otra parte, independientemente del archivo, que se mantiene centralizado de los fallos digitalizados, desde el mes de marzo de 2018 se ha puesto a disposición de las Áreas de Gestión Tributaria e Inspección en uno de los servidores del EPST un repertorio de Resoluciones y Sentencias del TEARA, TEAC, TSJPA y TS, referidas a procedimientos instruidos por el EPST (contiene una selección de las más relevantes, tanto estimatorias como desestimatorias, ordenadas por materias).

Se ha analizado la documentación remitida por el TEARA relativa a los requisitos para el envío telemático de expedientes, en la que se propone desarrollar un servicio web de conexión. Este posible desarrollo requiere, con carácter previo, la implantación del expediente electrónico en los procedimientos tributarios del EPST.

En cuanto a la remisión de expedientes al TSJA por el Ente, se realiza mediante copia escaneada en CD (integra el expediente con fichero en pdf, con incorporación de índice). Cabe resaltar que, de conformidad con la nueva regulación implicada por la entrada en vigor del R.D. 1065/2015, de 27/XI, sobre comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia, y la consecuente implantación del sistema LEXNET, el índice que acompañe la documentación remitida debe ser interactivo, por lo que, a fecha de visita, continúa en fase de proyecto el desarrollo informático correspondiente. En relación con el doble proceso de remisión y recepción en relación con la vía del TSJA, éste se canaliza al igual que respecto de las relaciones con el TEARA.

##### **5. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.**

No se ha producido en 2017 ningún avance respecto a esta materia; no se tiene conocimiento de que el Principado de Asturias tenga intención de asumir de forma efectiva la competencia para la resolución de reclamaciones económico-administrativas referentes a actos dictados por ella en relación con Tributos e Impuestos a los que se refiere el art. 54.1 de la Ley 22/1009, en los términos establecidos en el segundo párrafo de la letra c) del art. 59.1 del mismo texto legal. Debe recordarse aquí que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2010, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA del Principado de Asturias determina un régimen transitorio en cuanto a esta cuestión en los

siguientes términos “La asunción efectiva por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de la competencia efectiva para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas establecida en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 2 de esta ley, se producirá con los traspasos de los servicios y funciones adscritos a dicha competencia, siendo ejercida por los órganos que la tengan encomendada en la actualidad, en tanto no se produzca dicha asunción efectiva”.

Las autoridades fiscales del PA iniciaron en su día conversaciones con el entonces Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de lograr el traspaso de la competencia y de los medios correspondientes a la resolución de las reclamaciones económico-administrativa (REA); desde 2013 no se ha avanzado en la conclusión de un acuerdo al respecto.

En consecuencia el Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias continúa ejercitando la competencia referente a resolución de reclamaciones en única y primera instancia referentes a tributos cedidos relacionados en el art. 54.1 de la Ley 22/2009, afectando en consecuencia a Impuesto sobre Patrimonio, Impuesto Sucesiones y Donaciones, ITPAJD, Tributos sobre el Juego e IEDMT.

Las causas expuestas por el EPST sobre la no asunción de las competencias por parte de la CA radican básicamente en la inexistencia de los medios personales y materiales necesarios.

#### **6. Aplicación del art. 246.1 b) LGT.**

En las notificaciones liquidatorias emitidas por al Área de Gestión Tributaria del Ente consta expresamente la referencia exigida por el art. 246.1.b) de la LGT en cuanto a la posibilidad de que si el contribuyente necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, pueda acudir a la oficina tributaria durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.

Sin embargo, en el Área de Inspección no se está incluyendo la mención específica de vista del expediente previo, aunque si la de posible procedimiento abreviado, recurso directo al TEAC, aportación de alegaciones y pruebas, pero no expresamente la prevista a partir de 12/10/2015 sobre tramite audiencia.

#### **7. Evolución de las reclamaciones económico-administrativas relativas a tributos cedidos**

La dinámica de presentación de reclamaciones económico-administrativas en el PA en el decenio transcurrido se resume en el cuadro siguiente:

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	99	146	221	136	149	168	151	132	70	1
Oviedo	313	361	491	503	442	484	497	344	435	476
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>412</b>	<b>507</b>	<b>712</b>	<b>639</b>	<b>591</b>	<b>652</b>	<b>648</b>	<b>476</b>	<b>505</b>	<b>477</b>

Tras la solución de continuidad en el volumen de presentación acaecido a partir de 2011 (con 2010 como pico máximo del último decenio), atribuible al inicio de la crisis económica, la dinámica ha seguido una tendencia lineal decreciente en el volumen de presentación, que se ha situado en el entorno de las 500 interposiciones anuales en el último trienio, con 477 presentadas en 2017, lo cual representa una disminución global anual de presentación 2016/2017 de -5,5%, con unas variaciones, por oficina de presentación, del +9,4% en Oviedo y del -98,6% en Gijón, con una única reclamación presentada en 2017 concerniente a esta oficina.

Del total de las reclamaciones entradas en 2017 (cuadro nº 83), 215 tuvieron origen en actuaciones relacionadas con el ITPAJD, 223 en el ISD y 34 en actos del procedimiento recaudatorio representando, respectivamente, el 45,1%, el 46,7% y el 7,1% del total, correspondiendo el 1,1% restante a cinco reclamaciones interpuestas contra actuaciones relativas a IP (3) y por otros de gestión de TTCC (2).

Por tipos de actuaciones impugnadas, el porcentaje de reclamaciones presentadas como consecuencia de actuaciones gestoras sobre el ISD (cuadro nº 84) supuso el 70% de la entrada por este concepto (55,9% en 2016), frente al 21,1% (36,2% en 2016) que representaron las que tenían su origen en actuaciones inspectoras (haciendo caso omiso del resto, "otro tipo de actuaciones", 8,9%). Estos mismos porcentajes en el ITPAJD se situaron en el 86,5% (93,7% en 2016) y el 3,7% (3,2% en 2016), respectivamente (más 9,8% "otros"). En cuanto al IP, la presentación por origen en 2017 ha tenido por referencia 1 entrada por actuaciones gestoras y 2 por otras actuaciones (sin ninguna con causa en actuaciones inspectoras). Finalmente, en las presentadas en relación con actos del procedimiento recaudatorio, las impugnaciones entradas referidas a la emisión de las providencias de apremio alcanzaron el 32,4% (25% en 2016) del total, correspondiendo el 67,7% restante a otros actos posteriores de la gestión recaudatoria en ejecutiva.

A 31/12/2017 el número de reclamaciones pendientes en el TEAR (cuadro nº 83) ascendía a 804, lo que supone un incremento durante el ejercicio equivalente al 41,3% respecto de las existentes a 1 de enero (569). El 50,9% de las pendientes correspondían al ISD, el 42%



al ITPAJD, el 5,7% a actos de gestión recaudatoria, con volúmenes marginales para el IP (0,9%) y otros conceptos de gestión de TTCC (0,5%).

En un 38,4% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (45,9% en 2016; 50,9% en 2015). Por conceptos tributarios, este porcentaje se situó en el 22,6% (44,6% en 2016) en el caso del ISD, en el 45,8% (48,3% en 2016) en las interpuestas por el ITPAJD y en el 25,8% (37,9% en 2016) en las presentadas en relación con actos de gestión recaudatoria. En 2017 fueron estimadas (totalmente) cuatro REAS en relación con los TJ, sin ninguna desestimación por este concepto.

El porcentaje global de estimación total alcanzó el 21,5% (28,1% en 2016), parcial el 16,5% (17,8% en 2016), desestimadas el 54,6% (50% en 2016) y otras el restante 7,4% (4,1%).

En relación con los recursos interpuestos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha presentado en el PA un total de 367 en 2017 (511 en 2016), lo cual representa el 2,3% del total interpuesto ante dicha jurisdicción en 2017, habiendo recaído un total de 419 sentencias en el mismo período, con un porcentaje de estimación del 42,7% siendo desestimadas el 39,4% y un restante 17,9% sobre el total en concepto de “otros (conceptos)”. El porcentaje de estimación está en línea con el promedio nacional (39,4%).

## 8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR de Asturias, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor (cuadro nº 84) presentan (casi) la misma cifra de entrada en 2017 que las presentadas en 2016 (335 frente a 476), significando el 70,2% del total de las interpuestas frente al 65,5% de 2016 y 59,9% de 2015, con una tendencia incremental progresiva en el último trienio.

La comparativa anual de presentación de estas reclamaciones se muestra en el cuadro-resumen siguiente:

Reclamaciones referidas a comprobación de valor				
Servicio territorial	2016		2017	
	nº	% s/ total	nº	% s/ total
Oviedo	278	63,9%	334	70,2%
Gijón	53	75,7%	1	100%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>65,5%</b>	<b>335</b>	<b>70,2%</b>

El 43,1% de las reclamaciones despachadas en 2017 relativas a comprobación de valor fueron estimadas (56,2% en 2016; 56,3% en 2015), siendo el 22,2% (33,4% en 2016) estimadas totalmente y el 21% (22,8% en 2016) con estimación parcial, mientras que el 49,1% fueron desestimadas (39,7% en 2016) (cuadro nº 84).

Es significativo el peso relativo de las reclamaciones en materia de comprobación de valor que ponderan el 78,3% del total de reclamaciones estimadas (65,7% en 2016; 74,6% en 2015).

Los motivos de alegación más habituales en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son, por lo general, la insuficiencia de motivación, lo que sucede especialmente cuando el método de valoración utilizado es mixto, o cuando se trata de dictamen pericial; el método de aplicación de coeficientes sobre valor catastral, que es el de general utilización en el PA, resulta pacífico, rigiendo, en este aspecto, lo dispuesto en el Decreto 121/2013, de 27 de diciembre, que modificó la metodología que hasta entonces resultaba de aplicación.

## **9. Posición doctrinal.**

### **A) Métodos de coeficientes:**

La aprobación del Decreto 121/2013 por el que se establecen los coeficientes a aplicar sobre valores catastrales para determinar el valor de bienes transmitidos durante el año 2014, supuso a juicio del TEARA una importante novedad en la metodología utilizada por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias hasta 31 de diciembre de 2013. Pese a que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha manifestado que el art. 57 LGT no establece la preferencia de ningún medio de comprobación sobre los demás, lo que implica la discrecionalidad para elegir el método procedente de entre todos los posibles, siempre que sea idóneo para la valoración del bien de que se trate, la normativa autonómica se autoimpone en el art. 2 “Reglas para la aplicación de los coeficientes y efectos” una limitación a esta discrecionalidad en la elección de método; así, en el apartado 6 de dicho artículo, tras referirse en los apartados anteriores al método de coeficientes, manifiesta que “En los supuestos en que la naturaleza del bien o sus características reales lo justifiquen, la Administración tributaria podrá llevar a cabo la comprobación del valor por alguno de los demás métodos de comprobación de valores previstos en el artículo 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre”. Concluye el TEARA que la aplicación de un método distinto al previsto en el art. 57.1.b), coeficientes sobre valor catastral, exige que la Administración justifique los motivos, directamente vinculados a la naturaleza del bien o a sus características reales, que le llevan a acudir a un método de valoración diferente de entre el resto de los enumerados en el art. 57.1 LGT antes citado.

El TEARA considera que tanto en las propuestas de liquidación como en las liquidaciones se debe especificar con claridad el amparo normativo de este concreto medio de comprobación, identificando los inmuebles mediante su referencia catastral y ubicación, consignando tanto las magnitudes empleadas (valores catastrales y coeficientes) como el origen de ambos.

Así, considera imprescindible que se haga constar la norma autonómica de la que se han obtenido los correspondientes coeficientes (Decreto del Principado de Asturias y, en su caso, Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público por la que se actualizan los coeficientes), el concreto coeficiente aplicable y el valor catastral en el año del devengo del impuesto.

Cuando el obligado tributario alegue que por la naturaleza del bien o sus características reales no debe llevarse a cabo la comprobación por el medio previsto en el art. 57.1.b) de la LGT (posibilidad recogida en el art. 2.6 del Decreto 121/2013 del Principado de Asturias), las alegaciones deben ser expresamente contestadas, argumentando, en caso de desestimación, los motivos por los cuales las circunstancias reales del inmueble invocadas por el obligado tributario no impiden, a juicio de la Administración, aplicar el método del art. 57.1.b). En caso contrario, la oficina gestora debe optar por otro de los métodos de comprobación previstos en el art. 57.1 LGT.

El TEARA está anulando en algunos casos, el TSJA de forma excepcional, comprobaciones de valores realizadas por este método de valoración por motivación insuficiente. Normalmente la causa es debida a no reflejar adecuadamente el amparo normativo, no contestar expresamente alguna alegación, omitir alguna de las magnitudes empleadas (valor catastral, referencia catastral, etc.), o no explicar con suficiente claridad la operación practicada con el resultado que arroja.

A continuación se detallan algunas resoluciones estimatorias del TEARA:

- Sesión 20/04/2018. Nº 52/00426/2016. CONCEPTO: TPO

Se anula la comprobación de valores por no hacer referencia al Decreto 121/2013 del Principado de Asturias, aunque se refleja la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público que actualiza los coeficientes: *“No se indica que es el Decreto 121/2013 la norma que aplica la metodología establecida para la obtención de los coeficientes multiplicadores”*.

- Sesión 20/04/2018. Nº 33/00159/2017. CONCEPTO: TPO

*“... debe hacerse mención a la concreta alegación formulada, invocando el mal estado interior de la vivienda y la necesidad de realizar una valoración individualizada del inmueble, aportando Informe de la tasación realizada (...) a efectos de formalizar el préstamo hipotecario (...). En consecuencia, tal alegación debe ser expresamente contestada, en el sentido que la Administración estime conveniente, pero siempre de forma motivada ...”*.

- Sesión 09/06/201. Nº 33/00507/2016. CONCEPTO: ISD

*“la Administración (...) no hace mención alguna al valor catastral, magnitud numérica que constituye un elemento fundamental en la aplicación de dicho método (...); no ha consignado la totalidad de los fundamentos técnicos y fácticos de su valoración, incurriendo, en consecuencia, en falta de la suficiente motivación”.*

B) Método de peritos:

El TEARA considera admisible el empleo de precios medios de mercado como un parámetro más de entre los utilizados en los peritajes en la medida en que se identifique la fuente de dichos precios y se justifique suficientemente la identidad o similitud entre los inmuebles respecto de los que se han tomado los precios para cálculo de la media y el objeto de valoración.

Cuando se emplea el método comparativo, se deben identificar los testigos o muestras empleadas, y las características de los mismos que han determinado su selección, permitiendo así un juicio de comparabilidad con respecto al inmueble a valorar.

En cuanto a la necesidad de reconocimiento personal de los bienes a valorar, el TSJA considera que las fincas con edificaciones tienen el carácter de bien singular, resultando imprescindible la visita del perito.

El TEARA está anulando, en algunos casos, las comprobaciones de valores realizadas mediante Dictamen de Peritos cuando no se proporciona información y justificación sobre el origen y motivo de aplicación del módulo unitario básico aplicado o de los coeficientes correctores utilizados; cuando no se justifica suficientemente la no necesidad de reconocimiento personal de los bienes, o cuando se toma el valor de los bienes referido a un año posterior al del hecho imponible sin indicación alguna que permita deducir que el valor en el momento del devengo sea el mismo.

Algunas resoluciones estimatorias del TEARA:

- Sesión 11/08/2017. Nº 33/00957/2016. CONCEPTO: TPO

*Se anula la comprobación de valores de varias fincas rústicas: “No se proporciona información ni justificación alguna sobre el origen y motivo de aplicación del módulo unitario de 0,72 euros por m<sup>2</sup>, ni sobre el coeficiente corrector que resulta finalmente aplicado, el coeficiente C2. Si se proporciona información de cuáles son los coeficientes correspondientes a otros conceptos, aunque no se indica cual es el origen, método de cálculo o consideraciones tenidas en cuenta para determinarlos”.*

- Sesión 22/07/2017. Nº 33/00399/2015. CONCEPTO: AJD - Parcelación

*“El pronunciamiento de este TEAR fue declarar la valoración indebidamente motivada, por lo que la actuación de la oficina gestora en el marco del mismo procedimiento no puede ser prescindir de ella y sustituirla por otra con un resultado diferente, y menos aún sustituir*

*el medio de comprobación de valores utilizado inicialmente por otro diferente, sino subsanar el defecto observado, ...”.*

- Sesión 16/06/2017. Nº 52/00062/2016. CONCEPTO: TPO

Se anula la comprobación de valores de varias fincas rústicas reiterándose la motivación insuficiente del dictamen pericial: *“se siguen utilizando unos valores unitarios básicos de 6,01 euros/m2 (prado), 3,01 euros/m2 (monte alto) y 2,10 euros/m2 (monte bajo) que refiere forman parte de una tabla de precios que incluye a todas las parroquias de los municipios de la Comunidad Autónoma y que señala están a disposición del público en el Departamento Técnico de Valoración del EPST, en todas las Oficinas de Recaudación de Tributos y en la página web del Gobierno del Principado de Asturias, pero sin que dicha información le sea facilitada directamente al interesado, vedando así al mismo la posibilidad de su estudio...”*

- Sesión 27/04/2017 Nº 33/00649/2016 CONCEPTO: AJD

Se anula la comprobación de valores de una finca en núcleo rural disperso con vivienda unifamiliar debido a que el Informe de valoración hace referencia a una normativa derogada: *“No haciendo referencia a las normas en vigor, Real Decreto 2066/2008 y Decreto 120/2005 en su versión consolidada o en definitiva a la redacción “ratione temporis”, sino a normas derogadas (...) debe este Tribunal estimar un defecto en la motivación de la valoración que debe ser subsanado”.*

Algunas sentencias estimatorias del TSJA:

- Fecha 27/02/2018. PO Nº 645/2016. CONCEPTO: ISD

Se anula la valoración de una finca en núcleo rural medio por insuficiente motivación: *“el cálculo del valor de mercado no contiene un estudio de mercado específico, y que no tiene por qué coincidir con modelos de VPA, así como la aplicación del resto de los módulos, y es que, aun siendo dudosa la no necesidad del reconocimiento personal, (...) no se ha realizado una valoración específica e individualizada de los bienes...”*

- Fecha 29/09/2017. PO Nº 552/2016. CONCEPTO: TPO

Se anula la valoración de una finca en la que existe una vivienda unifamiliar: *“no se ha llevado a cabo el reconocimiento personal del bien a valorar, (...) cuya justificación no es compartida por este Tribunal, pues sin duda se trata de un bien (suelo y edificación) singular...”*

C) Caducidad de los procesos de gestión:

Desde mediados de 2015, y a fin de evitar las dudas generadas sobre los plazos para reinicio y tramitación de la retroacción, las resoluciones del TEARA no se limitan a acordar

la retroacción, sino que señalan a la oficina gestora el momento en el que se considera producido el defecto formal causante de indefensión, determinando así el concreto momento del procedimiento a partir del cual deben reanudarse las actuaciones:

En los supuestos de falta de motivación de la valoración, mayoritarios, tal defecto de motivación suele arrastrarse desde la propuesta de liquidación, por lo que se señala en el cuerpo de la resolución tal circunstancia indicando que deberá emitirse nueva propuesta de liquidación debidamente motivada, con trámite de audiencia posterior. Ello implica que de existir controversias técnicas sobre el contenido de la valoración, deban ser dirimidas en primer lugar por la oficina gestora, puesto que en los supuestos en que no se realizaba la puntualización comentada la retroacción suponía emisión directa de liquidación, siendo en consecuencia trasladadas al ámbito económico-administrativo cuestiones materiales sobre dichas valoraciones respecto de las que no se disponía de opinión alguna por parte de los órganos gestores.

Puesto que este tipo de expedientes se inician con la notificación directa al obligado tributario de propuesta de liquidación, la retroacción a tal momento procedimental (propuesta indebidamente motivada) supone que el vicio se habría producido en el mismo momento del inicio (con notificación al obligado tributario) del procedimiento gestor. Por lo tanto, la oficina gestora dispondría, tras la retroacción, de todo el plazo de seis meses para instruir nueva comprobación de valor debidamente motivada.

Al igual que en ejercicios anteriores, son excepcionales los supuestos de caducidad del expediente por superación del plazo de seis meses contado desde la fecha en que se tiene constancia de la recepción del fallo en la oficina gestora. Dado el tiempo transcurrido desde que se adoptó el criterio de señalar expresamente el momento de retroacción, en opinión del TEARA las oficinas gestoras están respetando los plazos legales en los supuestos de retroacción de actuaciones.

### 3.3.3. VALORACIONES

#### 1. Comprobación de datos estadísticos

El proceso de regularización de la estadística de tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas, llevado a cabo en el último trienio, posibilita ya elevar su congruencia en 2017 con el inventario real de expedientes a tramitar (registro de saldos computado en TRIBUTAS). No obstante, la estadística global sigue sin integrar el número de valoraciones (e incrementos obtenidos) realizadas por los departamentos gestores de los servicios territoriales en base a la aplicación de coeficientes<sup>12</sup>.

Los datos relativos a primeras valoraciones, cuadros nº 85 y 86, se corresponden con los expedientes originados en las oficinas del EPST, no incluyendo los derivados de segundas valoraciones entradas como consecuencia de recursos, presentación de alegaciones y actuaciones de tribunales, ni los originados por solicitudes de valoración previa o los expedientes procedentes de otras CCAA, objeto todos ellos de seguimiento individualizado independiente desde al área de gestión tributaria.

El personal (técnico) valorador se adscribe e imputa íntegramente a la oficina central (Oviedo) (ver cuadros de personal del anexo de este informe)<sup>13</sup>.

De acuerdo con la información del área de gestión tributaria, el cuadro siguiente desglosa, los expedientes de valoración tramitados a petición de otras CCAA en 2017:

Valoraciones realizadas para otras CCAA. Ejercicios 2016-2017.						
Area Valoración	Nº DE VALORACIONES		VALOR DECLARADO		VALOR COMPROBADO	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017
URBANA	163	151	6.722	2.426	11.607	9.681
RÚSTICA	37	29	192	114	335	1.855
TOTAL	200	180	6.915	2.540	11.942	11.536

#### 2. Análisis de la gestión.

<sup>12</sup> Ello permitiría la plena adaptación conceptual estadística del apartado relativo a comprobación de valores, en base al número de valoraciones (e incrementos obtenidos) realizadas por los departamentos gestores en base a la aplicación de coeficientes, dado que son funciones delegadas a las oficinas gestoras territoriales y dicho dato adicional permitiría ponderar y evaluar de manera global el esfuerzo valorador total realizado en su conjunto por los servicios tributarios del EPST en la comprobación de los hechos imponibles relativos a tributos cedidos. En dicho sentido, la estadística debería reflejar los datos relativos a las valoraciones llevadas a cabo por las Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (que) se referirán exclusivamente a los bienes y derechos cuyo valor hubiese sido objeto de comprobación directamente por las mismas. No se incluirán aquellas que se limiten a la mera comprobación de la correcta aplicación de coeficientes sobre el valor catastral o baremos, siempre y cuando no determinen un nuevo valor”.

<sup>13</sup> Si bien el correspondiente cuadro de mando de TRIBUTAS del área permite el desglose por oficinas y por conceptos tributarios de los expedientes tratados, tanto en número como en valoraciones emitidas e incrementos obtenidos.

El cuadro que figura a continuación resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico-facultativa e inspectora en la CA.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Facultativas	1.427	1.881	31,8	3.161	3.393	7,3	2.704	2.413	-10,8	1.884	2.861	51,9
Inspectoras	54	40	-25,9	17	38	123,5	31	25	-19,4	40	53	32,5
<b>Total</b>	<b>1.481</b>	<b>1.921</b>	<b>29,7</b>	<b>3.178</b>	<b>3.431</b>	<b>8,0</b>	<b>2.735</b>	<b>2.438</b>	<b>-10,9</b>	<b>1.924</b>	<b>2.914</b>	<b>51,5</b>

En el periodo 2016/2017 se ha invertido la dinámica, en contraste con la variación bianual precedente (que registraba unas variaciones positivas muy acusadas tanto en entrada global de expedientes, 35,6%, como en despacho 21,9%), con una entrada sensiblemente menor, 8% y un despacho a la baja, descenso del 10,9%, con el consiguiente incremento (dada la diferencia de casi 20 puntos porcentuales entre ambos ítem evolutivos de 2017) de los expedientes pendientes finales respectivos de ambos ejercicios (51,5%).

Evolución de la demora en el proceso valorador		
Índice de demora	2016	2017
UNIDADES FACULTATIVAS	8,4	14,2
UNIDADES INSPECTORAS	15,5	25,4

En las unidades facultativas (cuadro nº 85), el índice de demora en el periodo ha empeorado de 8,4 a 14,2 meses y en las inspectoras (cuadro nº 86), de 15,5 a 25,4 meses, a resultas de una dinámica negativa en ambas ejemplificada en el descenso del índice de actividad anual (de 58,9% a 45,8% en facultativas y de 43,7% a 32,1% en inspectoras).

Los procesos de comprobación de valor son realizados exclusivamente por el personal adscrito al EPST, no participando en su desarrollo empresas privadas u otro personal ajeno. El índice de acumulación supera el 100% en ambas unidades (152,1% en facultativas y 132,5% en inspectoras).

### 3. Incremento de valores.

Las 2.899 valoraciones finalizadas durante el ejercicio 2017 (cuadro nº 88) han dado lugar a un valor total comprobado de 236.348 miles € (2.823 por 331.848 miles € en 2016), con un incremento sobre el declarado de 47.689 miles €. Con relación al ejercicio anterior estas cifras suponen unos incrementos de 2,7% en las valoraciones realizadas y de 25,3% en el incremento de valor obtenido en términos absolutos (24,7% en 2016).



- Bienes urbanos. Se han realizado 1.508 valoraciones (-15,6% de variación respecto de las 1.787 de 2016) con un incremento global obtenido de valor comprobado respecto del declarado de 22.334 miles € (44.396 miles € en 2016), equivalente a un ratio del 14,6% (inferior al 18,6% resultante en 2016).
- Bienes rústicos. Se han realizado 1.366 valoraciones (35,9% de variación respecto de las 1.005 de 2016) con un incremento global obtenido de 22.451 miles € (14.597 miles € en 2016), equivalente a un ratio de 78,6% (análogo al 79,9% resultante en 2016).
- Valoraciones de otros bienes y derechos. Se han realizado 25 valoraciones (-19,4% de variación respecto de las 31 de 2016) con un incremento global obtenido de 2.904 miles € (6.669 miles € en 2016), equivalente a un ratio del 40,8% (inferior al 72,2% resultante en 2016).

#### **4. Medios de valoración utilizados.**

El método de valoración utilizado con carácter general para los bienes inmuebles de carácter urbano viene establecido en el Decreto 121/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos del ITPAJD y del ISD, así como la metodología seguida para su obtención. El citado Decreto autorizó la aplicación de coeficientes correctores y habilita al titular de la Consejería competente en materia tributaria para que anualmente lleve a cabo la actualización de los mismos, en aplicación de la metodología establecida. En virtud de ello, mediante la resolución de 19 de diciembre de 2016 de la CHSP se actualizaron los coeficientes aplicables a efectos de la liquidación de los hechos imposables devengados en el año 2016.

Los coeficientes se establecen para cada concejo diferenciado viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales, almacenes, naves y oficinas.

Se mantienen en 2017 las reglas para la aplicación de los coeficientes y efectos son las siguientes:

- Se aplican únicamente en: viviendas y sus anejos, garajes y trasteros independientes, oficinas, almacenes, naves industriales (excepto industrias, fábricas y servicios de transporte) y locales comerciales.
- La estimación del valor se realiza aplicando los coeficientes aprobados al valor catastral actualizado a la fecha del devengo del impuesto.
- Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado aplicando los coeficientes aprobados, prevalece aquél y no se procede a la comprobación de valores.

- En los supuestos en que la naturaleza del bien o sus características reales lo justifiquen, se puede llevar a cabo la comprobación de valor por alguno de los demás medios de comprobación de valores previstos en el art. 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La valoración de viviendas y partes de edificaciones con calificación oficial corresponde realizarla a la Consejería competente en materia de vivienda.

En el caso en que no se apliquen los métodos filtro se utiliza como método de valoración el dictamen de peritos o los expresamente previstos en el artículo 57 de la LGT cuando resulta posible (transmisiones previas, valoración a efectos subasta o tasación hipotecaria, si bien en este caso no se requiere el dictamen del perito excepto cuando se utiliza el sistema de comparación o testigos teniéndose en cuenta en este caso valoraciones previas o concurrentes con el hecho imponible).

La aplicación informática se limita, una vez conocidos el concejo, el año de revisión catastral y el tipo de inmueble urbano, a aplicar el valor de coeficiente vigente al valor catastral.

El sistema de valoración de los bienes inmuebles de carácter rústico no ha variado durante el 2017. Se fija un valor unitario por m<sup>2</sup> de suelo para cada parroquia, teniendo en cuenta el posible destino de la parcela o finca, a partir de tres categorías: monte alto, monte bajo y prado.

No se ha determinado, mediante normativa interna, en que supuestos hay que girar visita a los bienes a valorar

En cuanto a la problemática que a las unidades técnico facultativas plantea las posiciones doctrinales y jurisprudenciales del TEAR y TSJ, se trasladan al Departamento de Valoración las incidencias que se detectan como consecuencia de los diversos pronunciamientos para modificar los criterios a seguir en posteriores valoraciones. Para supuestos específicos, se crean grupos de trabajo en los que forma parte el analista tributario encargado de gestionar las reclamaciones al TEARA para adaptar los informes de valoración y las motivaciones de las liquidaciones a los pronunciamientos de los tribunales. El hecho de que los tribunales, cada vez con más frecuencia, exijan que se realice visita al inmueble a efectos de su valoración, reduciendo la validez de las valoraciones efectuadas por otros métodos, se intenta paliar visitando los inmuebles cuando se considera estrictamente necesario pero, manifiestan los responsables del PA que no existen recursos humanos disponibles para utilizar ese método tan a menudo como los tribunales parecen considerar adecuado.

En las valoraciones notificadas a los contribuyentes, se incluye la referencia normativa del método utilizado.

Mediante resolución de la CHSP, de 19 de diciembre de 2016, se han actualizado los coeficientes aplicables para el ejercicio 2017.

#### **5. Información sobre valores de bienes inmuebles y acuerdos previos de valoración.**

Según la estadística que figura en el cuadro nº 91, en 2017 se ha despachado un total de 92 solicitudes de valoración con carácter previo con arreglo al artículo 90 de la Ley General Tributaria, lo cual ha supuesto un descenso del 8% respecto del despacho de 2016 (100), con un volumen de entrada similar en los dos ejercicios (101 en 2016; 93 en 2017). Han quedado pendientes a fin de ejercicio cuatro solicitudes, con un reducido índice de demora global de 0,5 meses (0,4 en 2016). La gestión se realiza en Oviedo.

La Comunidad tiene establecido una tasa por la realización de las valoraciones .a través del artículo 51.8 de la Ley 3/2012 de la Ley del PA 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, que modifica el Decreto Legislativo del PA 1/1998 de 11 de junio, del Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, que incorpora la regulación de la nueva “tasa por prevaloración de inmuebles” cuyo hecho imponible se encuentra constituido por la solicitud al EPST de informes sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión. En sus artículos 165 a 168 se regula la tasa por prevaloración de inmuebles.

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2014, la CHSP, aprobó el modelo 10 de solicitud de valoración de bienes inmuebles.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la valoración exigiéndose en régimen de autoliquidación. El abono se acredita con la presentación de la solicitud.

En caso de que el bien inmueble rústico objeto de valoración carezca de referencia catastral, se ha de acompañar escrito conteniendo los datos de: superficie, descripción de construcción existentes, dedicación productiva, accesos-servidumbres y arrendamientos (contrato).

Los acuerdos previos de valoración (artículo 91 LGT) no han sido objeto de regulación. A lo largo de 2016 no se ha realizado ningún acuerdo previo de valoración.

#### **6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma**

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante el PA (cuadro nº 87) un total de 12 recursos de reposición, cifra inferior en -55,6% a los entrados en el ejercicio anterior (27). El índice de actividad

alcanzado en su resolución se ha situado en el 100% (94,1% en 2016), no existiendo pendencia final.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones producidas en trámite de audiencia, cuya incidencia sobre la gestión de la unidad resulta significativamente superior a la derivada de la tramitación de aquéllos: en 2017 la entrada ha totalizado 131 expedientes con origen en comprobaciones de valor (155 en 2016) y un despacho total de 130 (124 en 2016), de los cuales 107, el 82,3%, se corresponden con entradas del propio ejercicio (113, el 91,1% en 2016) y el resto, 23 (11 en 2016), de resultas pendientes de ejercicios anteriores.

Los motivos más habituales de interposición de recursos suelen ser: la falta de motivación de las valoraciones, la cuantía de los coeficientes aplicables al valor catastral, las discrepancias con el valor catastral debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, el hecho de que han sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de la comunidad y la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos.

En relación con el grado de estimación de los recursos de reposición con impugnación de valor (cuadros nº 38 y 65), resulta relevante que, de los 234 (314 en 2016) recursos despachados en 2017 por el ISD (102) y el ITPAJD (132), un total de 111 fueron estimados total o parcialmente (129 en 2015), lo que supone el 47,4% del despacho global (41,1% en 2016), constituyendo este procedimiento, junto con el trámite de audiencia, un adecuado filtro previo a la reclamación económico administrativa, dado que en gran parte de los mismos se estiman total o parcialmente tomando en consideración circunstancias específicas no consideradas permanentes en la valoración.

#### **7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o Contencioso.**

En relación con dichas actuaciones (cuadro nº 90), el índice de actividad en su resolución se mantiene estable, al pasar del 51,7% al 54,5%, con una leve reducción del índice de demora de 11,2 a 10 meses.

En relación con las resoluciones del TEARA debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones, que se realizan por procedimientos distintos del de coeficientes, suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan.

### 3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

Las estadísticas resultaron de conformidad, sin que consten limitaciones de alcance en la información estadística concerniente al seguimiento de la gestión inspectora global<sup>14</sup>.

#### 2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

Actas de inspección instruidas				
CONCEPTOS TRIBUTARIOS	NÚMERO		IMPORTE (en miles €)	
	2016	2017	2016	2017
PATRIMONIO	17	-	458	-
SUCESIONES	286	192	24.416	14.892
TRANSMISIONES	34	18	352	484
JUEGO	2	-	2	-
<b>TOTAL</b>	<b>339</b>	<b>210</b>	<b>25.228</b>	<b>15.376</b>

El número de actas instruidas en 2017 (cuadro nº 92) ha ascendido a 210 por un importe de 15.376 miles € (339 por 25.228 miles € en 2016). Con relación al año 2016, la dinámica refleja una reducción notable en la instrucción, tanto en número, -38,1%, como en la cuota tributaria descubierta, -39,1%, con una dinámica que continúa la evolución negativa precedente 2015/2016 reflejada en el anterior informe (-8,3% en número y -17,8% en cuota).

La explicación está en la pérdida en 2017 de dos efectivos dedicados a tareas inspectoras.

En lo que se refiere a la problemática de la litigiosidad, no tanto en relación con el volumen total instruido de actas de disconformidad como el de presentación de recursos interpuestos contra las actuaciones inspectoras (21 en 2017 frente a 23 en 2016), encuentra su origen, por una parte, en la evolución de los criterios de interpretación para la aplicación de las normas tributarias por los tribunales, respecto de los cuales en los servicios del PA se aprecia una progresiva tendencia a la estimación de las pretensiones de los obligados tributarios; y, por otra, en el interés de estos últimos en la utilización de

<sup>14</sup> A fecha de visita está ya implementado el nuevo módulo que permitirá integrar la gestión inspectora en TRIBUTAS, una vez que el área de inspección lo ponga en explotación efectiva. La información de actuaciones inspectoras que se refleja en los cuadros nºs. 92 a 109 se corresponde con la obrante en la aplicación PARADOX, externa a TRIBUTAS, utilizada para el seguimiento de la actividad inspectora: todas las actuaciones (liquidatorias) que deriven en procesos de contabilización y/o recaudación se graban en TRIBUTAS, pero los documentos propios de la actividad inspectora se generan en PARADOX. Tan sólo la información relativa a los expedientes sancionadores (cuadros nºs. 110 a 115) se extrae, a fecha de visita, de TRIBUTAS, cuyas estadísticas, respecto de los importes de los instruidos y liquidados, computan por su cuantía neta, con aplicación, en su caso, de las reducciones establecidas en el apartado 1 del artículo 188 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

los procedimientos administrativos y judiciales con el objeto de diferir o evitar el ingreso de la deuda.

El importe medio de las actas instruidas en 2017 (cuadro nº 95), se situó en 73 miles €, con una disminución del 1,4% respecto de los 74 miles € obtenidos en 2016, mientras que el ratio entre el importe instruido y la recaudación total aplicada se situaba en el 6,1%, porcentaje inferior a los obtenidos en 2016 (9,7%) y 2015 (12,1%).

En cuanto a los resultados de la actuación inspectora por concepto tributario cabe destacar:

- Las actas instruidas por el ITPAJD fueron 18 por un montante total de 484 miles € (34 por 352 miles € en 2016), con unas variaciones inversas en número, caída del 47,1%, y en importe, incremento del 37,5% en deuda descubierta. Con un importe medio por acta de 27 miles € (cuadro nº 98), superior en un 170% al alcanzado en 2016 (10 miles €), supusieron el 0,4% de la recaudación aplicada por este concepto (ídem en 2016).
- Se incoaron 192 actas por el ISD con importe total de 14.892 miles € (286 por 24.416 miles € en 2016), con decremento tanto en número, -32,9% y en importe, -39% en deuda descubierta. La deuda media por acta ascendió a 78 miles €, inferior en -8,2% a la obtenida en 2016 (85 miles €), y su participación en la recaudación del impuesto, 14,9% de los ingresos aplicados, disminuyó en relación a la del ejercicio anterior: 21,4% (cuadro nº 97).
- Respecto de la nula instrucción por los conceptos de IP y tasas de juego en 2017 contrasta con la instrucción en 2016 el EPST de 17 actas por 458 miles € por el IP y 2 actas por 2 miles € en concepto de tasas de juego.

Por modelos de acta, fueron incoadas 162 (284 en 2016) actas de conformidad con una deuda tributaria de 7.936 miles € (11.115 miles € en 2016) y 48 (55 en 2016) actas de disconformidad por valor de 7.440 miles € (14.113 miles € en 2016). Las actas de conformidad significaron el 51,6% de la deuda tributaria descubierta (44,1% en 2016; 35,4% en 2015) y las de disconformidad el 48,4% (55,9% en 2016; 64,6% en 2015).

Durante el ejercicio no se instruyeron actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT (ídem en 2016).

La actividad inspectora desarrollada por la Inspección de la AEAT en relación con el IP<sup>15</sup> (cuadros nº 94 y 100), se materializó en 32 actas por una deuda final resultante de 744

---

<sup>15</sup> Las actas instruidas por la AEAT, incluidas las de conformidad, se reciben en el EPST en su totalidad, incluidas las de conformidad. Tan sólo puede originarse, en algún acta, incidencia asociada a demora de la transferencia del importe asociado al acta (ninguna pendiente a fecha de visita).

miles € (17 por 518 miles € en 2016), 27 por 377 miles € de conformidad y 5 por 367 miles € de disconformidad.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada en 2017.

### **3. Análisis de las actas liquidadas.**

De las 302 actas susceptibles de liquidación (cuadro nº 101) (242 instruidas en el ejercicio y 60 pendientes a 1 de enero) fueron resueltas 264, quedando 38 pendientes a fin de ejercicio. El índice de actividad alcanza el 87,4% (85,4% en 2016), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación. La demora en el proceso de liquidación decrece hasta 1,7 meses (2 en 2016).

Respecto a las 264 actas liquidadas, en 17 (6,5% del total) se dictó acuerdo de rectificación y en 4 (1,5%) de anulación, siendo confirmadas las restantes.

Las causas fundamentales de rectificación obedecen, por lo general, a errores en la cuantificación de los intereses aplicados.

Las actas anuladas han concernido a tres expedientes que afectan a un total de cuatro actas de disconformidad. Los expedientes tienen origen en el plan de control de reducción de base imponible en el ISD. Las causas específicas de la anulación son las siguientes:

- En un expediente (un acta): se excedió el plazo de actuaciones sin una reanudación de actuaciones conforme a doctrina del TS<sup>16</sup>;
- En un segundo expediente (dos actas): interpretación de la retribución derivada de dirección efectiva en uno de los requisitos para reducción de empresa y participaciones (aplicación doctrina TS)<sup>17</sup>;
- En un tercer expediente (un acta): consideración de pareja estable por relación de convivencia de hecho.

No se han declarado prescripción de actuaciones durante el ejercicio.

### **4. Ratios de actividad inspectora.**

---

<sup>16</sup> En recientes sentencias de fechas 23/05, 21/06 y 22/12/2016, el TS ha interpretado lo preceptuado en el art.150, apartados 1 y 2a), de la LGT, en el sentido de que no cualquier diligencia o actuación posterior al vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento tiene capacidad para interrumpir de nuevo la prescripción sino solo una actuación formal de la inspección de los tributos poniendo en conocimiento del obligado tributario la reanudación de las actuaciones y los conceptos y períodos a que alcanzarán las que en lo sucesivo vayan a realizarse.

<sup>17</sup> Se considera, por parte del actuario, que no son aplicables sobre el valor de las participaciones sociales de la entidad propiedad del causante las reducciones establecidas en los arts. 20.2 c) de la ley 29/1987 del ISD y 4 de la LPA, como consecuencia de no estar exentos dichos valores en el Impuesto sobre el Patrimonio al no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en el apartado 8º del artº. 4 de la Ley del IP. Sin embargo, la doctrina del TS estipula que no habiendo disensión sobre la efectividad del ejercicio de funciones de dirección así como sobre la superación del porcentaje legal de remuneración obtenida de la empresa - más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal - es indiferente al origen o procedencia de ésta.

Los efectivos dedicados a la actividad inspectora (cuadro nº 93), ascendieron en el ejercicio a un total de 2,4 inspectores normalizados, cifra inferior en un -14,3% a los 2,8 de 2016 y en un -27,3% a los 3,3 de 2015.

<b>Ratios de actividad inspectora por inspector normalizado</b>				
	<b>2016</b>		<b>2017</b>	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Oviedo	121,1	9.010	87,5	6.406,7
<b>TOTAL</b>	<b>121,1</b>	<b>9.010</b>	<b>87,5</b>	<b>6.406,7</b>

El número de actas por inspector normalizado en 2017 fue de 87,5 (121,1 en 2016; 112,1 en 2015) por un importe de 6.406,7 miles €, lo que supone, respecto del ejercicio precedente, una disminución en el número de actas del 27,8% así como en su importe por acta del 28,9% (9.010 miles € en 2016; 9.295,8 miles € en 2015).

Respecto del índice medio de las CCAA en 2016 (52,2 actas y 3.321 miles de € por inspector normalizado), el índice de actas por inspector es superior a la media en un 67,6%. También es superior en un 92,9% el índice de miles de € por acta.

##### **5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.**

El Plan de Inspección se integra en el Plan de Control aprobado por el Consejo Rector del EPST en su sesión ordinaria de 27 de marzo de 2017.

Se establece, desglosando para cada concepto tributario: el número de expedientes, la carga de trabajo, períodos medios de expediente, las actas y las deudas tributarias.

Se ha dispuesto efectivamente a lo largo del año de 3,14 unidades de inspección frente a las 6 previstas inicialmente, constituida cada una de ellas por un subinspector A2.

Se realiza un seguimiento de objetivos individuales por unidades vinculado al cálculo de incentivos. Las referencias tomadas son: número de expedientes finalizados, períodos de maduración, actas, sanciones, deuda y valoraciones.



**CUMPLIMIENTO OBJETIVOS AREA INSPECCION.- 2017**

	<u>ISD</u> PREV/FIN	<u>IP</u> PREV/FIN	<u>ITPAJD</u> PREV/FIN	<u>TJ</u> PREV/FIN	<u>TOTAL</u> PREV/FIN
<b>Expedientes finalizados</b>	124/159	10/0	43/34	0/0	177/193
<b>Actas</b>	227/190	22/18	22/18	0/0	261/208
<b>Deuda (m€)</b>	11.060/14.871	193/0	587/485	0/0	11.840/15.356

Las 18 actas del IP fueron incoadas por la Delegación Especial de la AEAT de Asturias.

En el Área de Inspección se realizan reuniones periódicas trimestrales con todos los departamentos y actuarios implicados en la ejecución del plan, donde se analizan los resultados por objetivos generales y grado de cumplimiento conjunto y por unidades de inspección (actuario y colaborador). Del examen realizado sobre los datos proporcionados por el EPST sobre previsiones del Plan y los resultados del mismo se deduce que el grado de cumplimiento del Plan ha sido: del 91,7% en número de expedientes finalizados (93,2% en 2016), 125,5% en número de actas (79,2% en 2016) y del 77,1% en importe de deuda tributaria total (97,6% en 2016), sin incluir la relativa a expedientes sancionadores.

**6. Instrumentos inspectores.**

No se han producido en 2017 novedades, respecto a 2016, en relación con los instrumentos para la investigación de posibles hechos imponible no declarados.

Al igual que en el ejercicio anterior, los instrumentos inspectores son básicamente el personal, principalmente inspectores (subgrupo A2) y agentes tributarios (grupo C), y los programas y aplicaciones informáticas específicas para la comprobación e investigación tributaria de los que se obtiene información:

- **TRIBUTAS:** cruces solicitados ex profeso al Área de Tecnología de la Información, en razón de las actuaciones previstas en el Plan y aplicación de cruce de índices notariales a efectos de ITPAJD e ISD (donaciones).
- **ZUJAR** para CCAA: entre otros para la investigación de cambios de domicilio interesados y para la información individualizada por contribuyente, sin posibilidad de cruce mecanizado.

Adicionalmente se dispone de acceso a otras bases de datos de uso muy ocasional y con un número de usuarios restringido, por ejemplo: DGT para vehículos, Gerencia Catastral,

datos de identificación de personas físicas (Ministerio del Interior) en relación con el Censo único Compartido (CUC).

Los anteriores medios se consideran, en líneas generales, válidos y suficientes. Las actuaciones inspectoras se han desarrollado en relación con los conceptos y áreas siguientes:

IP: Procedimiento inspector, relaciones de coordinación-colaboración, emisión informes a Gestión por presentaciones rectificadas de reducciones, titularidad, etc.

ISD: Sucesiones presentadas, relaciones de coordinación-colaboración, sucesiones y herencias no presentadas, sucesiones y donaciones no presentadas por posible incompetencia, comprobación de reducciones, y sucesiones y donaciones (supuestos varios).

ITPAJD: Transmisiones Patrimoniales Onerosas – IVA, comprobación de beneficios fiscales en VPO, exención en operaciones de venta de valores, protocolos notariales, concesiones administrativas, tipo reducido autonómico para viviendas protegidas, reestructuración de empresas, régimen especial cooperativas y, otras actuaciones.

TJ: Comunicaciones efectuadas por el Servicio del Juego, desarrollo de apuestas en espectáculos y supuestos varios.

## **7. Utilización de la herramienta ZUJAR.**

La herramienta ZÚJAR se utiliza para el control o comprobación de los tributos cedidos (IP, ISD e ITPAJD).

El uso de la herramienta ZUJAR se considera por el EPST muy importante para la selección de contribuyentes. No se han solicitado cruces, filtros a través del Zújar para selección de contribuyentes y el Zújar del ITPAJD. No es factible determinar con precisión los expedientes derivados directamente de su uso ya que se utiliza en muchas ocasiones junto con otras herramientas de selección, bien procedentes de la propia AEAT o del Principado de Asturias.

En todo caso, y con las advertencias mencionadas, el EPST ha realizado una estimación en relación con expedientes seleccionados en los que consta se utilizó la herramienta ZUJAR y su peso relativo sobre el conjunto de la actividad desarrollada:

NÚMERO E IMPORTE (miles de euros) DE ACTAS INCOADAS POR LA CA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A PARTIR DE LA HERRAMIENTA ZÚJAR EN 2017						
COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP		ISD		ITP	
	NÚMERO	IMPORTE (Miles €)	NÚMERO	IMPORTE (Miles €)	NÚMERO	IMPORTE
ASTURIAS	0	0	66	2.597	0	0

La base imponible fue de 14.343 miles de euros, la deuda alcanzó el 17% del total de deudas de actas.

El EPST no ha informado de limitaciones en relación con la información disponible en la aplicación ZUJAR, no existen problemas resaltables en cuanto al contenido de dicha información, habiéndose solventado adecuadamente las deficiencias iniciales.

## 8. Mutua remisión de diligencias de colaboración

En el ejercicio 2017 han sido recibidas un total de 10 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, cifra idéntica a del ejercicio precedente (el dato coincide con el hecho constar como diligencias remitidas por parte de la AEAT). Los servicios de inspección del EPST remitieron a la Administración del Estado un total de 6 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (4 en 2016) por conceptos de tributos cedidos, habiéndose remitido una suplementaria en concepto de IAE (no integrada, en consecuencia, en la estadística). No consta recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades ni remisión a éstas por parte del EPST (cuadro nº 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2016 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2017 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles €)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	-	-	-
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	5	143	1%
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y AAJJDD	-	-	-
Tributos sobre el juego	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>143</b>	<b>1%</b>

(\*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2017 en cada uno de los conceptos por la comunidad

## **9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.**

Para los intercambios de información no existe un convenio en particular. Se basan en las normas generales de colaboración que establece la LGT (Ley General Tributaria) y la normativa de cesión de tributos. El acceso a las bases de datos (por parte de Inspección, Gestión y Recaudación) y a aplicaciones como el ZUJAR (sólo Área de Inspección, Departamento de Planificación) se basa en los acuerdos suscritos entre el Estado y las CC.AA. de régimen común (acuerdo del CSDCG, de 9-4-2013).

No se han desarrollado en 2017 actuaciones inspectoras conjuntas con la AEAT.

Las peticiones concretas de información se canalizan a través del Secretario del Consejo Territorial de Asturias para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Las actas incoadas por la AEAT en concepto de Impuesto sobre Patrimonio, y expedientes relacionados, se remiten en CD con código de acceso, no habiéndose producido demoras en la remisión. No obstante sería deseable se avanzara en relación a la remisión de la información bajo forma encriptada.

Continua en funcionamiento el grupo de trabajo constituido en 2011 con la Delegación Especial de Asturias de la AEAT, aunque no realizó ninguna reunión formal en 2017, si bien se mantienen contactos informales a la largo de todo el ejercicio.

No se han recibido de la AEAT en el ejercicio objeto de estudio ni informes específicos, ni denuncias.

## **10. Gestión de los recursos interpuestos.**

Durante el ejercicio 2017 (cuadros nº 104 a 109), han sido interpuestos 21 recursos, frente a los 23 entrados en 2016.

Durante 2017, de los 24 totales (entrada más pendencia inicial) fueron resueltos 22, de ellos 17 desestimados, quedando pendientes dos a fin de ejercicio. Los índices gestores se mantienen dinámicos: el de actividad en su resolución se situó en el 91,7% (88% en 2016) y la demora pasa de 1,6 a 1,1 meses.

El área no lleva una estadística ad hoc de los motivos de impugnación. En éste sentido, y en referencia al ejercicio 2017, la jefatura de área estima que una parte de los interpuestos viene representada por recursos contra sanciones tributarias (un 35% del total), fundamentalmente por criterios de apreciación de conducta culpable; contra actuaciones inspectoras, los motivos alegados alcanzan, en ciertos supuestos, la valoración de acciones/participaciones y la aplicación de beneficios fiscales en el ISD, en detrimento de los aspectos relacionados con la valoración de los bienes y la cuantificación de las bases, así como cuestiones de procedencia IVA/ITP.

## **11. Procedimiento sancionador.**

En el año 2017 (cuadros nº 110 a 115) han sido instruidos un total de 126 expedientes sancionadores por importe de 5.437 miles € (194 por 1.502 miles € en 2016), lo cual representa unas variaciones anuales inversas de un decremento del 35,1% en número y un incremento del 262% en importe.

La relación<sup>18</sup> entre expedientes sancionadores (126) y actas instruidas por el EPST (210) ha representado en número el 60% (57,2% en 2016) y el 35,4% en importe (6% en 2016).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio han sido 159 por 5.835 miles € (210 por 2.107 miles € en 2016), de los que 15 por 162 miles € corresponden a actuaciones inspectoras finalizadas por la Inspección de la AEAT en relación con el IP (4 por 45 miles € en 2016).

La aplicación PARADOX es la utilizada para la tramitación de este tipo de expedientes y permite el control de las actuaciones en todas sus fases, si bien en materia de plazos su control se realiza manualmente por cada actuuario, salvo el que media entre la regularización y el inicio del expediente sancionador, que se controla a través de la propia aplicación. En 2017 está ya implementado el nuevo cuadro de mando de inspección en TRIBUTAS que contiene su correspondiente módulo gestor de sanciones, encontrándose pendiente de explotación por el área a fecha de visita.

---

<sup>18</sup> Dicho ratio expresa el grado, mayor o menor, de dificultad para la tipificación como sancionable de las conductas que determinan parte de las actas incoadas durante el ejercicio.

### **3.3.5. RECAUDACIÓN**

#### **3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos**

La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros nº 116 a 120 y 137 a 147, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos. En el presente informe se incorporan los datos referentes a ingresos pendientes de aplicación de acuerdo con la estimación realizada por los Servicios Centrales del EPST según la información disponible en TRIBUTAS.

En el sistema de contabilidad extrapresupuestaria operativo en la aplicación contable ASTURCÓN no existe información desglosada respecto de:

- Las partidas pendientes de aplicación atribuibles a tributos cedidos (cuadro nº 139 del anexo estadístico):

En el PA no existen partidas pendientes de aplicación en período voluntario, las únicas cuantías pendientes de contabilizar a fin de ejercicio se corresponden con cobros (ingresos) parciales del período ejecutivo que no pueden ser contabilizados hasta liquidarse en su totalidad, o sea hasta que se produzca su cobro íntegro o baja parcial, por lo que, a fecha de rendición de la cuenta, si bien corresponden dichos cobros al PA, no es posible identificar al 100% el origen de la deuda (tributos propios, tributos cedidos u otros ingresos de derecho público). Dichos importes permanecen como pendientes de aplicación hasta su completa identificación.

El saldo de estos ingresos a 31 de diciembre de 2016 era de 9.291 miles €, importe que se ha incrementado a 31 de diciembre de 2017 hasta un total de 10.110 miles €. Esta cuantificación, extraída de ASTURCÓN, comprende los saldos trimestrales contabilizados a fecha 31/12 (se corresponden con las liquidaciones del 4º trimestre 2016 y los 3 primeros trimestres de 2017; en enero de 2018 se ingresa en cuenta de tesorería la liquidación del 4º trimestre de 2017 que se contabiliza ya, pues, en el ejercicio siguiente). No existen pendientes de contabilizar en período voluntario.

- Los saldos de derechos aplazados o fraccionados y de las suspensiones atribuibles a tributos cedidos, así como el desglose de los concedidos en voluntaria y en ejecutiva (cuadro nº 119 del anexo estadístico).

Al no existir una relación biunívoca entre las aplicaciones TRIBUTAS y ASTURCÓN, la información incluida en los cuadros nº 116 a 120 del anexo estadístico (extraída de la base de datos de ASTURCÓN) no se corresponde con la que se incluye en el apartado 3.3.5.1.4,

que proviene de la disponible en la aplicación gestora TRIBUTAS, respecto de las liquidaciones en las situaciones descritas en el mismo a fin de ejercicio.

En relación con estos datos, ajenos al sistema contable, cabe indicar que incluyen la totalidad de las deudas pendientes de cobro por aplazamiento o fraccionamiento, independientemente de que la fecha de contracción de la nueva deuda sea anterior o posterior a 31/12/2017 y, por tanto, de su integración entre los derechos pendientes de cobro a esa fecha.

## 2. Evolución de la gestión recaudatoria

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nº 116 y 117:

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.016	2.017	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	123.879	124.867	0,8
Rectificaciones	0	-13.013	--
Derechos pendientes de cobro liquidados	123.879	111.854	-9,7
Derechos contraídos	303.467	277.604	-8,5
Derechos anulados	20.367	32.074	57,5
Derechos líquidos	406.979	357.384	-12,2
Derechos cancelados	282.112	261.800	-7,2
Derechos pendientes de cobro a fin de año	124.867	95.584	-23,5

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros que se analizan a continuación.

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO		
Ejercicio	2016	2017
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	4,8	8,2

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro nº 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa en 2017 un 8,2%, porcentaje que refleja un incremento de +70,8% respecto al 4,8% alcanzado en 2016.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
Ejercicio	2016	2017
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	64,1	70,8%

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior, más/menos rectificaciones, más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 70,8%, incrementándose en 6,7 puntos porcentuales respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 64,1%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS (miles €. Ejercicio 2017).						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
357.384	260.008	1.741	51	-	261.800	95.584

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas (cuadro nº 117), 1.741 miles €, refleja una disminución relevante respecto del gestionado el ejercicio anterior (10.611 miles €), representando un 0,67% de los derechos cancelados en el ejercicio, ítem muy inferior al de 2016 (3,76%) pero en línea con los obtenidos tanto en 2015 (0,45%) como en 2014 (0,47%).

Por su parte, las bajas por prescripción contabilizadas han totalizado 51 miles € (48 miles € en 2016), sin significación relativa en relación con el total de derechos cancelados (0,02% en 2016).

### 3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Al carecer las cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria operativas sobre la aplicación contable ASTURCÓN de información desglosada respecto de los saldos de derechos aplazados o fraccionados y de las suspensiones atribuibles a tributos cedidos, **la información incluida en este apartado relativa a dichos ítem** (respecto de la cuantificación reflejada en los cuadros nº 117 y 119 del anexo estadístico concernientes al modelo C11, DERECHOS RECONOCIDOS, cuyas estadísticas se extraen de ASTURCÓN y se facilitan por la Intervención General de la resulta de los datos plasmados en la CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS, con la única salvedad de las bajas por aplazamientos y fraccionamientos por el Impuesto de Patrimonio, concepto tributario que no se refleja en la citada cuenta) **se corresponde con la facilitada por el área de Tecnologías de la Información del EPTS, de acuerdo con la disponible en la aplicación gestora TRIBUTAS**, respecto de las liquidaciones en estas situaciones a fin de ejercicio. En relación con estos datos, ajenos al sistema contable, cabe indicar que incluyen la totalidad de las deudas pendientes de cobro por aplazamiento o fraccionamiento independientemente de que la fecha de contracción de la nueva deuda sea anterior o posterior a 31/12/2016 y, por tanto, de su integración entre los derechos pendientes de cobro a esa fecha. La información facilita el desglose de los concedidos en voluntaria y en ejecutiva; como importe de aplazamientos y fraccionamientos se recoge el total de las bajas concedidas a fin de ejercicio y respecto de las suspensiones, a las efectivamente concedidas a igual fecha, no incluyéndose datos de suspensiones cautelares, generalmente con origen en la tramitación de aplazamientos o fraccionamientos de pago, puesto que se trata de una situación transitoria de las deudas.



El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 (cuadro nº 117) suponen un total de 95.584 miles de euros (124.867 miles € a 31/12/2016).

Evolución del pendiente de cobro 2015-2017 (en miles €)				
2015 / IMPORTE	2016 / IMPORTE	% 2016 /2015	2017 / IMPORTE	% 2017/2016
123.879	124.867	0,8%	95.584	-23.5%

La evolución anual de dichos derechos pendientes de cobro en 2017 (cuadros nº 116 y 117) muestra una neta mejoría, con una reducción por un monto global de 29.283 miles €, lo cual representa una variación de -23,5% entre el volumen inicial y el final en 2017, invirtiéndose la dinámica negativa puesta de manifiesto en ejercicios anteriores.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos reconocidos (contraídos) líquidos se sitúa en el 26,8% (30,7% en 2016; 32,2% en 2015), con una evolución trianual positiva.

Si se excluyen los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de (o con origen en) la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos (suspensiones cautelares), el importe total suspendido de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2017 (suspensiones de tributos cedidos efectivamente concedidas a dicha fecha) es de 18.650 miles €, frente a 31.840,87 miles € a 31/12/2016 (lo cual representa un variación anual de -41,4%):

Importe de suspensiones concedidas en 2017. Fuente: TRIBUTAS.
18.650 miles €

A partir de la información propiamente contable que se plasma en la cuenta de gestión de tributos cedidos, el volumen global de derechos anulados en concepto de anulación de aplazamientos y fraccionamientos representa en 2017 un total de 10.837 miles €<sup>20</sup> (correspondiendo un total de 5.455 miles € al presupuesto corriente y 5.382 miles € a presupuestos cerrados) (en 2016, respecto de un total de 6.157 miles € correspondieron un total de 2.625 miles € al presupuesto corriente y 3.532 miles € a presupuestos cerrados).

Por conceptos tributarios, las suspensiones concedidas a 31/12/2017 se resumen en el siguiente cuadro:

<sup>20</sup> La diferencia de esta cifra con la que consta en el cuadro nº 120 del anexo (10.886 miles €) concierne al importe de las bajas por aplazamientos y fraccionamientos por el IP.

<b>Suspensiones concedidas a 31/12/2017.</b> Fuente de extracción de datos: TRIBUTAS				
Concepto	nº		Importe ( miles €)	
	Voluntaria	Ejecutiva	Voluntaria	Ejecutiva
Patrimonio	-	-	-	-
Juego	-	-	-	-
Sucesiones y Donaciones	89	11	8.879	394
Actos Jurídicos Documentados	62	91	1.178	813
Transmisiones onerosas	103	44	5.015	2.371
<b>TOTAL</b>	<b>314</b>	<b>146</b>	<b>15.072</b>	<b>3.578</b>

Las suspensiones concedidas en 2017 han totalizado 460 por un importe global de 18.650 miles €

Las principales causas de suspensión son las asociadas a procesos concursales de los deudores, además de las motivadas por impugnaciones de la valoración realizada (recurso de reposición, reclamación económico-administrativa, tasación pericial contradictoria).

#### **4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos**

En el EPST el tratamiento contable de los aplazamientos y fraccionamientos sigue una sistemática diferenciada respecto del normalizado para la AGE, ya que se opera mediante una única cuenta extrapresupuestaria, reflejándose la diferencia entre deudores a corto y a largo plazo mediante la contabilización paralela de altas y bajas en cada ejercicio de devengo<sup>21</sup>.

Se detallan a continuación la incidencia de los aplazamientos fraccionamientos concedidos en 2017, en voluntaria y en ejecutiva:

<b>Aplazamientos y fraccionamientos concedidos en 2017.</b> Fuente: TRIBUTAS.			
ítem	En voluntaria	En vía ejecutiva	Total aplazamientos y fraccionamientos
número	411	217	628
importe	12.461 miles €	2.130 miles €	14.591 miles €

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y el total de derechos contraídos (es decir, la suma de pendientes de cobro líquidos al principio del ejercicio más

<sup>21</sup> El proceso, en síntesis, es el siguiente: toda liquidación generada en el ejercicio da origen, presupuestariamente, al consiguiente derecho reconocido; dicha liquidación formará parte de un número de contraído. De dicho contraído se dará una baja por el total de derechos a cobrar a partir del ejercicio siguiente al primero de devengo del fraccionamiento (en paralelo y de forma automática en la cuenta extrapresupuestaria se contabilizan derechos de cobro por el mismo importe); los derechos que se cobren en el ejercicio inicial se aplicarán también con cargo a ese contraído, no quedando así nada pendiente; el proceso seguirá análogamente en los ejercicios siguientes, dándose de alta nuevos contraídos y aplicándose los cobros según se vayan produciendo con la consiguiente baja, en paralelo, en la cuenta extrapresupuestaria. Dado que presupuestariamente todo ello se contabiliza dentro del respectivo concepto, se dispone del detalle del tributo al que corresponde, porque además los contraídos de fraccionamiento llevan un código ligeramente distinto a las liquidaciones para poder diferenciarlos. En la cuenta extrapresupuestaria no se contabiliza el detalle, pero como toda la información se carga a través de un fichero sí es posible conocer el concepto que da origen a los derechos.

los contraídos durante el mismo), que indica la incidencia de los mismos, supone en 2017 el 2,8% (10.837 miles € / 389.450 miles €) frente al 2,2% de 2016 (6.157 miles € / 427.346 miles €) (datos extraídos de la cuenta de rentas públicas).

### **3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO**

#### **1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario**

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos totales pendientes de cobro (95.584 miles €) y los que se encuentran en periodo ejecutivo a fin de ejercicio (34.563 miles €) (cuadros nº 117 y 133, respectivamente).

En el caso del PA, dicha diferencia se sitúa en 61.021 miles €, un 17,1% del total de los derechos contraídos líquidos del ejercicio, dato que revela, a grandes rasgos, un cierto grado (relativo) de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales, si bien con una dinámica anual positiva ya que se produce una notable reducción de dicha cifra en -29,3% respecto del dato registrado el año anterior (86.278 miles € en 2016), siendo el ratio citado inferior tanto al resultante de 2016 (21,2%) como al de 2015 (21,9%). Ello permite apreciar una inversión de la tendencia de los últimos ejercicios cuya problemática habría venido derivada de la mayor incidencia de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados como consecuencia de la coyuntura económica, asociado esto último junto a un mayor nivel de litigiosidad (y a los procesos de suspensión de la ejecución del acto impugnado conexos con ésta).

A su vez la relación entre derechos recaudados (260.008 miles €) y derechos reconocidos líquidos (357.384 miles €), que se sitúa en el 72,8% (66,7% en 2016; 67,5% en 2015), permite corroborar dicha situación (cuadro nº 120).

#### **2. Notificaciones**

- Criterios para la práctica de la notificación en papel (artº. 42 LPACAP).

En relación con los criterios establecidos para la práctica de la notificación en papel (artº. 42 LPACAP), los procedimientos de notificación se encuentran normalizados y se realizan con carácter general, como en ejercicios anteriores, por correo certificado, con dos intentos de entrega, con acuse de recibo realizado por la empresa pública correos a través del sistema SICER, sin que haya novedades a reseñar en este ámbito (se atiende el procedimiento a lo estipulado en el citado artículo 42, figurando en el expediente fecha, día y hora en que se intentó la notificación, repitiéndose dicho intento una sola vez y en hora distinta dentro de los tres días siguientes; si el primer intento se realizó antes de las 15 horas, el segundo se realiza después de esa hora y viceversa y con un margen al menos de tres horas entre ambos intentos) y todo ello sin perjuicio de mantener el sistema de

notificación tradicional en determinados supuestos en los cuales es el agente quien remite de forma individual a correos las liquidaciones a notificar.

De acuerdo con el convenio suscrito, una vez cargados los ficheros en la aplicación gestora de notificaciones por el Área de Tecnologías de la Información del EPST, la empresa asume la tramitación de las restantes actuaciones hasta la práctica de la notificación, comunicando su fecha a través de la propia aplicación gestora. El proceso está sincronizado en la aplicación gestora origen (TRIBUTAS), permitiendo una depuración automatizada previa al envío, salvo en las notificaciones negativas (es decir: las que van a publicación cuyo lanzamiento es directo sin depuración, al haberse ya realizado en la fase previa).

Desde el Área de Recaudación no se aprecian incidencias en el proceso notificador ni se ha expuesto problemática alguna respecto del mismo.

- Remisiones al BOE.

En relación con el estatus del Boletín Oficial del Estado como tablón edictal único, tras la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, en el EPST se configura como un proceso centralizado. La carga de las fechas de publicación, una vez realizada ésta, es, a su vez, automática en la aplicación gestora (las remisiones al BOE se efectúan, a fecha de visita, con una periodicidad semanal). Antes de publicación en BOE sólo se revisan, a efectos de verificar el cumplimiento del citado artº. 42, las notificaciones que se remiten a correos de forma individual y vienen devueltas, no así las que se remiten y devuelven en remesas que ya vienen de Correos enlotadas (SICER).

- Notificaciones telemáticas.

Con respecto a la existencia de sistema para practicar notificaciones por medios electrónicos, a fecha de visita no están aún establecidos en el PA sistemas avanzados de notificación telemática. Como ya se ha expuesto supra (vid. apartado 3.1.4), Correos no realiza el escaneado de los acuses de recibo. Se reciben clasificados de forma que permite su localización y consulta cuando es necesario. En 2017 se ha desarrollado el sistema de prueba de entrega electrónica para suprimir la emisión de acuses de recibo (“tarjeta rosa”) y que el proceso de recepción se realice en formato digital.

- Puesta a disposición del interesado de las notificaciones en sede electrónica

En cuanto a la notificación electrónica, se estudió y desechó la integración con la plataforma notific@ (servicio de la AGE). Se está pendiente de un desarrollo a licitar el 1 de febrero de 2019 que permitirá la generación de modelos de notificación en formato documento electrónico para su puesta a disposición en la sede de Servicios Tributarios.

- Estadísticas de cargo anual de notificaciones en voluntaria

Mediante consulta a la base de datos tributaria a fecha 25/05/2018, se ha obtenido la estadística de notificaciones en voluntaria correspondiente al cargo 2017:

- Se han generado o dado de alta un total de 5.736 propuestas de liquidación y/o liquidaciones en TRIBUTAS en 2017 (cargo 2017), frente a las 6.573 del cargo 2016, lo cual representa una disminución de -12,7% en procesamiento anual. De dicho total:
  - a) 694 fueron anuladas con carácter previo a su comunicación, todas ellas en el periodo de alegaciones, representando el 12,1% de las generadas frente al 17,3% del periodo anterior);
  - b) 2.335 fueron ingresadas sin emisión de notificación (generándose el contraído con el ingreso por el contribuyente mediante el documento de propuesta que constituye instrumento cobratorio a dichos efectos, representando dicho volumen de ingresadas el 41,1% de las propuestas generadas frente al 34,1% del periodo anterior).
- Las notificaciones totales efectuadas en 2017, respecto del cargo descrito, fueron 6.430 (7.833 en 2016), de las cuales 4.930 corresponden a la notificación en fase de propuesta (2.355 con ingreso y 2.575 sin ingreso en dicha fase<sup>22</sup>);
- El plazo promedio de notificación, respecto de todos los conceptos tributarios de tributos cedidos, en la fase de propuesta ha sido de 9,6 días (20,8 en 2016) y en la fase de liquidación de 32 días (50,4 días en 2016), lo cual pone de manifiesto una mejora significativa en la gestión del proceso notificador;
- Se encontraban pendientes de notificar, a la fecha citada, un total de 14 propuestas y/o liquidaciones del cargo 2017, es decir el 0,2% del volumen global de notificaciones emitidas en el ejercicio (1,3% en 2016, a similar fecha del informe).

Solicitada, a idéntica fecha de la consulta del cargo anual, información sobre el total de cargos pendientes de notificar en la base de datos por ejercicio de generación de la propuesta y/o liquidación, constaba un total de 16 ítem<sup>23</sup>: siete liquidaciones (incluidas las derivadas de procesos de gestión recaudatoria), asociadas a 15 valores y 9 propuestas de liquidación, asociadas a 15 valores, con unos ejercicios de cargo escalonados del 2014 al 2017, mayormente de éste último ejercicio (respecto de propuestas: una generada en 2014,

---

<sup>22</sup> E idéntica cifra ésta (2.575) en fase de liquidación confirmada (dada la falta de ingreso concomitante con la notificación de la propuesta).

<sup>23</sup> Como máximo, a partir de la implantación en 2017 en TRIBUTAS de la nueva funcionalidad de "propuestas de liquidación sin valor" (vid. apº. 3.1.4.2.C.b.), cada propuesta o liquidación podrá estar asociada, como máximo a 2 valores por sujeto pasivo, en toda su historia liquidatoria. Este no es el caso respecto de las liquidaciones y propuestas pendientes de notificar a fecha 25/05/2018, cuyo estatus liquidatorio a dicha fecha de las más antiguas era el siguiente: respecto de la propuesta de ejercicio de generación más antiguo (2014, concepto TO, transmisiones onerosas, por un importe de principal de 2.497,62€), el área manifiesta que tras una suspensión, el valor no fue notificado, en principio por omisión; respecto de las liquidaciones más antiguas: una de 2013, concepto SX, sucesiones, por 35.346,4€, fue suspendida con causa en procedimiento judicial, encontrándose en tramitación a fecha de visita; otra de 2015, TO, por 1.145,12€, no se dio de baja el valor por error, a pesar de haberse estimado las alegaciones.

dos en 2016 y cuatro en 2017; respecto de liquidaciones: una generada en 2013, una en 2015, cuatro en 2016 y tres en 2017).

No se aprecian, pues, a la vista de los elementos considerados y de lo ya expuesto por el Área de Recaudación, demoras u otras ineficiencias en el proceso notificador en voluntaria.

No se han expuesto especiales problemas en la notificación a no residentes, no habiéndose hecho uso de los mecanismos previstos en la asistencia mutua internacional. Es necesario tener en cuenta que, a diferencia de otras CCAA, es muy excepcional que el PA cuente con sujetos pasivos con domicilio en el extranjero y tampoco se han dado situaciones en las que se haya anulado una liquidación ante los tribunales como consecuencia de notificaciones indebidas realizadas fuera de España.

### **3. Reembolso del coste de garantías y avales**

Las unidades gestoras no mantienen registro de seguimiento de las solicitudes de devolución presentadas y pendientes de tramitación, por lo que se desconoce la situación del pendiente a fin de ejercicio en el ámbito de gestión tributaria. Por ello, la información recoge únicamente, junto con la gestión de los expedientes efectivamente finalizados en el ejercicio (cuya información se encuentra disponible en el área de recaudación que asume su resolución), las solicitudes en su caso pendientes, con entrada en ésta o en el área de inspección.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro nº 121, con un total de 23 expedientes tramitados por 88 miles €, todos los entrados durante el ejercicio en el Área de Recaudación del EPST (22 por 57 miles € en 2016), que asume la gestión de emisión de los reembolsos, no constando expedientes pendientes de tramitación a fin de ejercicio.

#### **3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No constan limitaciones de alcance en la información estadística concerniente al seguimiento de la gestión recaudatoria global, extraída de la base de datos de TRIBUTAS.

##### **2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio**

El proceso de tramitación anual de providencias se resume en el cuadro siguiente:

<b>Gestión de providencias de apremio. Ejercicio 2017.</b>					
<b>EXPEDIDAS</b>		<b>ANULADAS</b>		<b>% ANULADAS / EXPEDIDAS (r/ número)</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
1.268	7.864	69	3.206	4,5	5,4

Durante 2017 se han dictado 1.268 providencias de apremio por un importe total de 7.864 miles € (1.838 por 9.970 miles € en 2016), lo que supone, respecto del ejercicio precedente, unas disminuciones del 31% en número y del 21,1% en el importe (cuadro-resumen anterior y cuadros nº 122 a 126 del anexo).

Por conceptos tributarios destacan las providencias correspondientes al ISD que, por un total de 5.979 miles €, representan el 76% del cargo anual (73,6% en 2016), mientras que las correspondientes al ITPAJD por 1.577 miles € ponderan el 20,1% (13,3% en 2016).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 69 por importe de 3.206 miles €, con una variación sustractiva en número, 15,9%, e incremental en importe, 38%, respecto de las anulaciones realizadas en 2016 (82 por importe de 2.323 miles €). Las bajas de estas providencias proceden, básicamente, de la anulación de la liquidación que las origina y de la confirmación de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas se situó en el 4,5% en número y en el 40,8% en importe (4,5% y 23,3%, respectivamente en 2016), cifras (sólo significativas en cuanto a importe) debidas en parte a notificaciones defectuosas, sin que ello pueda llegar a constituir, no obstante, un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

La periodicidad de la emisión de providencias de apremio es mensual y la operativa está automatizada: procesados los ficheros de cobro de las entidades bancarias, se hace el pase a ejecutiva de todo lo no ingresado para, a continuación, emitir y notificar las providencias de apremio. A efectos de evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, está arbitrada la exclusión previa de toda deuda incurrida en suspensión, aun cautelar. El control va implícito en la propia automatización programada de la selección. Otro control se efectúa ocasionalmente sobre las deudas excluidas de la selección en el pase a ejecutiva para confirmar la persistencia de la causa que la justifica (suspensión).

No se producen demoras excesivas en este proceso, pues los vencimientos de cada mes se apremian, por lo general, dentro de los dos meses siguientes.

### **3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.**

En 2016 han tenido entrada 43 recursos interpuestos, 27 menos que en 2016, siendo tramitados un total de 48, encontrándose pendientes a fin de ejercicio 5, 5 menos que los existentes a 1 de enero, estabilizándose la demora en 1,3 meses.

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio ha pasado del 4,4% en 2015 a 3,8% en 2016 y 3,4% en 2017.

Fueron estimados, total o parcialmente, 17 recursos, un 35,4% del total de los tramitados (27,2% en 2016; 22,2% en 2015).

Entre las principales causas de interposición se mantienen las mencionadas en informes anteriores: defectos en la notificación de la liquidación originaria en los interpuestos contra la providencia de apremio y la afectación de bienes o rentas inembargables o de titularidad compartida, en los presentados contra las restantes actuaciones de la gestión recaudatoria en ejecutiva.

#### **4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.**

La organización del servicio de recaudación ejecutiva en 2017 no difiere de la especificada en informes anuales precedentes: se lleva a cabo por los medios propios del EPST, a través del Área de Recaudación, de la que depende el Departamento de Recaudación Ejecutiva, en el ámbito del PA, y mediante convenio con la AEAT fuera de la comunidad. Desde 2012 funcionan las unidades especializadas en la gestión de deudas de menor cuantía (inferiores a 600 €), cuya operativa se basa en un procedimiento informatizado de embargo masivo de cuentas corrientes, créditos contra la AEAT y salarios.

En el ámbito de la actuación especializada el interés se centra en la tramitación de los expedientes de mayor relevancia en términos cualitativos o cuantitativos continuando con los expedientes de derivación frente a responsables o sucesores, los expedientes de deudores en proceso concursal, etc. En el ámbito de los tributos cedidos los expedientes de derivación de responsabilidad lo son por afección de los bienes transmitidos al pago de los impuestos que gravan tales transmisiones, aunque estos procedimientos desembocan mayoritariamente en reclamaciones resueltas por el TEAR a favor de los obligados al pago responsables.

Continúan los problemas organizativos, en opinión del EPST, en relación con los procedimientos concursales, que son llevados por el Servicio Jurídico del PA y no por el del propio EPST, lo que hace que se produzca en ocasiones descoordinación y otras dificultades vinculadas con la necesaria especialización técnica y la escasez de personal.

No está implantado ningún procedimiento de rehabilitación automática de fallidos a consecuencia de surgir declaraciones posteriores en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de bienes, sin perjuicio del control periódico de fallidos por cuantía de la deuda, donde se hace un análisis individual de su posible variación



patrimonial. La mecánica consiste en que se solicita al Área de Tecnología de la Información que se ejecute un cruce, analizando la situación de los deudores fallidos insolventes que hubiesen tenido expedientes de ITPAJD uno por uno.

El EPST está desarrollando nuevas funcionalidades informáticas para facilitar la detección de actuales (y plausibles futuros) fallidos y automatizar el proceso, incardinadas a la aplicación gestora TRIBUTAS con lo que se conseguirá disponer, así, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación.

##### 5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en 2017 (cuadros nº 130 a 135) se resume en los siguientes datos:

#### Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
<b>Importe en miles €</b>	<b>38.589</b>	<b>4.640</b>	<b>8.666</b>	<b>34.563</b>	<b>20,0</b>	<b>89,6</b>	<b>47,9</b>
Servicios propios	31.312	4.547	7.095	28.764	19,8	91,9	48,6
Convenio con la AEAT	7.277	93	1.571	5.799	21,3	79,7	44,3
<b>Número de providencias</b>	<b>2.588</b>	<b>1.199</b>	<b>1.428</b>	<b>2.359</b>	<b>37,7</b>	<b>91,2</b>	<b>19,8</b>
Servicios propios	2.426	1.151	1.329	2.248	37,2	92,7	20,3
Convenio con la AEAT	162	48	99	111	47,1	68,5	13,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros citados anteriormente, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio ascendía a 2.359 providencias por importe de 34.563 miles €, disminuyendo en un -8,9% sobre el pendiente inicial en número y un -10,4% en importe. Al final del año el índice de demora global ha variado al alza hasta 19,8 meses en número (12,8 en 2016; 17 en 2015) y a la baja hasta 47,9 meses en importe (52,1 en 2016; 64 en 2015).
- El cargo bruto de 2017 fue de 1.268 providencias por valor de 7.862 miles €, con unas reducciones relevantes de -31% en número así como de -21,2% en importe con respecto a 2016 (1.838 por 9.971 miles €). El cargo a la AEAT se redujo hasta 48 providencias por importe de 93 miles € (61 por 1.267 miles € en 2016).

<b>GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)</b>					
ÓRGANO GESTOR	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	31.312	7.769	39.081	3.222	35.859
AEAT	7.277	93	7.370	-	7.370
<b>TOTAL</b>	<b>38.589</b>	<b>7.862</b>	<b>46.451</b>	<b>3.222</b>	<b>43.229</b>

- Las bajas de liquidaciones fueron 69 por importe de 3.222 miles € (82 por 2.323 miles € en 2016), con una significación de sólo el 1,8% en número (1,6% en 2016; 1,4% en 2015), pero de un más relevante 6,9% en importe (4,7% en 2016; 3,4% en 2015) sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. No se generó ninguna baja de liquidación en el cargo a la AEAT (3 por 23 miles € en 2016).
- Las datas totales del ejercicio han supuesto 1.428 providencias, por un importe de 8.666 miles € (2.420 por 8.894 miles € en 2016). Estas datas ponderan el 37,7% en número (48,3% en 2016; 41,2% en 2015) y el 20,1% en importe (18,7% en 2016; 15,8% en 2015) del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT fueron 99 por 1.571 miles € (113 por 897 miles € en 2016).

<b>GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)</b>					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRAS CAUSAS	TOTAL DATA
<b>CA</b>	6.495	542	44	14	7.095
<b>AEAT</b>	233	1.330	8	-	1.571
<b>TOTAL</b>	<b>6.728</b>	<b>1.872</b>	<b>52</b>	<b>14</b>	<b>8.666</b>

- Las datas por ingresos representan 1.119 providencias por un valor de 6.728 miles € en el PA (2.126 por 7.062 miles € en 2016), representando el 29,6% del cargo neto en número de providencias (42,5% en 2016; 37,5% en 2015), si bien este porcentaje desciende al 15,6% si se considera el importe (14,9% en 2016; 13,6% en 2015). Los 233 miles € de ingresos obtenidos por la AEAT suponen el 3,1% de su cargo neto (idem en 2016).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, las correspondientes a fallidos afectaron a 273 liquidaciones por 1.872 miles € en el total comunidad (267 por 1.752 miles € en 2016). Con una incidencia muy inferior, las causadas por prescripción afectaron a 33 deudas por un importe aproximado a 52 miles € (sin mayor relevancia respecto de las cifras de 22 por 49 miles € computadas en 2016) y las datas por otras causas a 3 deudas por 14 miles € (5 por 31 miles € en 2016). Por

lo que se refiere a la gestión desarrollada por la AEAT, las datas por fallidos se incrementaron hasta 37 deudas por importe de 1.330 miles €, con una variación al alza significativa sólo en importe respecto de los ítem de 2016 (43 por 607 miles €), constando 6 data por prescripción (1 en 2016) y ninguna por otras causas (idem en 2016) en 2017.

Las cifras incluyen únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos y deudas tributarias sin recargo de apremio. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

#### **6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.**

La gestión recaudatoria fuera de la comunidad se lleva a cabo por la AEAT en virtud del convenio suscrito en octubre de 2008. Los responsables del PA han manifestado que no han existido en 2017 problemas destacables, más allá de los que se indican a continuación y estiman que la información recibida (por web services) es suficiente.

Continúan existiendo las incidencias relativas a la remisión de deudas a gestionar en una fase concreta y ya avanzada del procedimiento de apremio, generalmente embargos de bienes, debido a que el convenio, aún vigente, se aplica estrictamente a la gestión desde el inicio mismo del procedimiento con la notificación de la providencia de apremio y no es compatible con el sistema la remisión de deudas en las que ya se ha desarrollado previamente algún trámite del procedimiento ejecutivo.

En cuanto a la conveniencia de posibilitar al EPST la consulta del estado de la gestión de cobro de una deuda, esta funcionalidad estaba a punto de implementarse en el momento de la visita.

Por otro lado, es necesario reseñar también la anómala situación que se produce cuando, con ocasión de aplazamientos/suspensiones, se constituyen garantías sobre bienes situados fuera del territorio de la CA. El Ente venía considerándolas no idóneas y denegando las solicitudes, sin embargo, el criterio del TEAC le obliga a aceptar las mismas, lo que crea un problema en su ejecución, porque la AEAT no puede hacerlo si no están constituidas a su favor.

El convenio de recaudación con la AEAT ha funcionado en términos generales con normalidad a lo largo de 2017.

En cuanto a la adenda al Convenio que introduce modificaciones y mejoras en aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria de la deuda encomendada por

EPST a la AEAT; su próxima entrada en operatividad permitirá solventar, entre otras, las incidencias relatadas. La situación en el momento de la visita era la siguiente:

- En el momento de la visita, se estaba probando el acceso por parte del EPST a las aplicaciones corporativas de la AEAT a los efectos de consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro tal y como se contempla en la Base Tercera.3 del Convenio, con el fin de no tener solamente la información relativa a la gestión de las deudas remitidas en gestión de cobro una vez al mes.
- La gestión electrónica de incidencias se acaba de implementar en la sede electrónica por lo que todavía no ha habido ocasión de probarla. Puede suponer un gran avance en la comunicación entre las dos organizaciones.
- No había entrado en funcionamiento todavía la remisión de las deudas para su gestión en fase de embargo
- Por último, en cuanto a la remisión de las providencias de apremio en formato PDF por parte del Ente se ha realizado la solicitud electrónica y en cuanto den el alta se iniciará la remisión directamente en real (no en fase pruebas, porque requiere certificado distinto).

#### **7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.**

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996 por envío de fichero electrónico

El importe de dichos embargos en 2017 fue de 1.335 miles € (correspondiente a un total de 4.274 embargos realizados).

<b>EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA</b>	
número	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
4.274	1.335

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT no se ha desarrollado, por cuanto no se han establecido por el momento, tal y como sería deseable, sistemas para dichos embargos en la Comunidad del Principado de Asturias.

Los representantes de la CA plantearon las dificultades para que la CAPA remita el fichero de todos los pagos a realizar por la misma, dada la estructura de los sistemas de contabilidad, centralizada en la Intervención General, y de pago, centralizado en la tesorería del PA. Además, la información que solicita la AEAT no es la de los pagos previstos a favor de los deudores del Estado, de los que no es informada previamente la

CA, sino la de la totalidad de los pagos a realizar por ella a todos sus acreedores, lo que afecta a su autonomía y constituye el principal obstáculo de fondo para que prospere la iniciativa.

En 2014 se concluyó el diseño informático, se realizaron pruebas de funcionamiento y se publicó la resolución de 27/01/2014 de la CHSP regulando dicho procedimiento. Durante 2017 el nuevo sistema no había entrado en funcionamiento automatizado, existiendo desajustes técnicos con ASTURCON. Se encuentra en funcionamiento semiautomatizado, no habiendo llegado el proceso hasta su fase final.

### **3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN**

#### **3.3.6.1. CONTABILIDAD**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos**

En los cuadros nº 137 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en el PA en el ejercicio 2017, coincidentes tanto con los datos de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos rendida en fecha 27/04/2018, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004, como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2017, aportados a la fecha de la visita, por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General del Principado, resultando su cotejo de conformidad.

En la Cuenta se ha incluido la recaudación por IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2017 (ejercicio 2016).

En relación con la tributación sobre el juego, en el PA todavía no se ha puesto en marcha ninguna modalidad de bingo electrónico, simultáneo e interconectado por lo que no se incorpora cuantía alguna en la Tasa sobre el Juego por esta causa. Por otra parte, no se ha incluido en la Cuenta la recaudación correspondiente a la Tasa sobre el Juego “online” que gestiona el Estado.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable ASTURCIÓN recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD e ITPAJD (cuadros nº 143 y 144). En el caso de la TJ, la aplicación no facilita este desglose por conceptos.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorra con los pagos de honorarios a Registradores o con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, los cuales figuran en el presupuesto del EPST, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

Hay que resaltar que, a lo largo del ejercicio 2017, el servicio de gestión de contabilidad de la Intervención General del PA ha llevado a cabo una destacable tarea de depuración de los saldos contables de tributos cedidos existentes en ASTURCIÓN, correspondientes a los ejercicios contables 1986 hasta 2009 inclusive, mediante contraste con las deudas vivas por contribuyente que constaban en alta en la base de datos de TRIBUTAS (deudas en vía ejecutiva). Se dieron de baja en ASTURCIÓN todos los apuntes contables que no tenían reflejo (por el principal) en TRIBUTAS.

De conformidad con dicho proceso, se han regularizado un total de 13.013 miles € (cifra equivalente al 10,4% del total de derechos reconocidos pendientes de cobro a inicio de ejercicio), que computan en el cuadro nº 116 del anexo como rectificaciones (negativas)

imputadas a la oficina de Oviedo, de conformidad con las instrucciones de cumplimentación estadística al respecto. Dichos saldos vencidos provienen de los sistemas de información contables anteriores a la implantación de ASTURCÓN (también se ha dado el supuesto inverso de altas individualizadas en TRIBUTAS sin reflejo contable en ASTURCÓN, habiéndose procedido, en consecuencia, en dicho caso, al correspondiente contraído). La depuración va a continuar a lo largo del ejercicio en curso (2018).

## **2. Novedades producidas en la organización contable de ingresos de la comunidad.**

No se han producido en 2017 novedades reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General que, dependiente de la CHSP y con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública del PA.

## **3. Reflejo contable de liquidaciones.**

ASTURCÓN es una aplicación puramente contable, por lo que no incorpora datos de aplazamientos, suspensiones o de inicio del período ejecutivo más que en los supuestos en que, como consecuencia de actuaciones gestoras, debe efectuarse una baja, devolución o ingreso en contabilidad, manteniéndose el seguimiento de la situación individualizada de las deudas a través de TRIBUTAS, a la que tiene acceso de consulta el personal de la Intervención General.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la periodificación en la contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra, con información extraída de la base de datos de la aplicación TRIBUTAS, de 26 liquidaciones (10 sobre expedientes presentados sin autoliquidación previa y 16 con autoliquidación), practicadas en relación con el ISD en los periodos 10/10 al 27/11 (expedientes sin autoliquidación) y 02/10 a 13/10 (expedientes con autoliquidación) ambos en 2017.

Todas las liquidaciones incluidas en la muestra analizada (cifras de promedios en días naturales, con redondeo) contaban con la información actualizada en TRIBUTAS y ASTURCÓN, a fecha de recogida de la muestra (15/06/2018)

De su examen, se desprenden los siguientes ítem analíticos:

- sub-muestra de 10 liquidaciones complementarias sobre expedientes presentados a liquidar sin autoliquidación previa. Origen de la liquidación: en todas ellas estaba completado el proceso liquidatorio y contable (una fue girada de oficio, por aplazamiento de deuda fallido, pasando a ser exigible en 2017; 9 fueron causadas por herencia anterior a 2011, de las cuales tres se notificaron en 2017 tras sentencia del TSJ). Estado de la liquidación: cinco fueron ingresadas en periodo voluntario; una

pendiente ingreso en voluntaria; dos pendientes en vía ejecutiva; dos ingresadas en vía ejecutiva).

- sub-muestra de 16 liquidaciones complementarias sobre expedientes presentados con autoliquidación. Origen de la liquidación: en todas ellas se había completado el proceso liquidatorio y contable (cinco, giradas por comprobación de valores; dos, verificación de datos; nueve, comprobación limitada). Estado de la liquidación: todas ellas con ingreso en periodo voluntario.
- muestra agregada de las 26 liquidaciones en las que se ha completado el proceso liquidatorio-contable (10 sobre expedientes sin y 16 sobre expedientes con autoliquidación). Los promedios globales hasta el contraído han sido los siguientes: 28 días desde su emisión o alta en TRIBUTAS (58 en 2016), con un plazo máximo de 78 días (217 en 2016); 15 días desde la notificación (20 en 2016), con un plazo máximo de 38 días (51 en 2016). La muestra evidencia una mejora anual significativa en los procesos examinados.

La anotación contable en ASTURCÓN de las deudas se efectúa mediante un único contraído mensual, que agrupa con una misma identificación el importe total de las deudas producidas en el periodo, no siendo posible hacer un seguimiento de cada una de las liquidaciones de forma individualizada en la citada aplicación.

Por otra parte TRIBUTAS facilita el ingreso de las liquidaciones previo a su notificación efectiva, desde el momento de la emisión de la propuesta de liquidación, por lo que puede darse el caso de que el contraído del derecho, simultáneo a su ingreso, anteceda a la notificación de la liquidación, incidencia que no se ha puesto de manifiesto en ninguna de las liquidaciones incluidas en la muestra de 2017.

### **3.3.6.2. CONTROL INTERNO**

No existe fiscalización previa siendo sustituida por la toma de razón contable. El control financiero y de eficacia del EPST del Principado de Asturias corresponde realizarlo con carácter permanente por la Intervención General del PA (IG).

El Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, dispone, en el párrafo primero, de su artículo 568 que *“El control financiero y de eficacia de todo el sector público dependiente de la Administración del Principado de Asturias se realizará por la Intervención General mediante la práctica de auditorías, con la extensión, objeto y periodicidad que en los correspondientes planes establezca la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, a propuesta de la Intervención General. Dicho control financiero se podrá ejercer con carácter permanente en sustitución de la función interventora”*. Por su



pertenencia al sector público de la CAPA, el EPST se encuentra sometido al control financiero y de eficacia.

El Decreto del Principado de Asturias 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece en su artículo 36 que las actuaciones de control financiero permanente que se han de efectuar en cada ejercicio, su alcance específico y la periodicidad de los informes se plasmarán en un Plan anual de control financiero permanente, que será elaborado por la Intervención General y aprobado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del EPST, modificado por Decreto 35/2006, establece en su artículo 12 que este ente “formará y rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y en sus normas de desarrollo”, quedando sometido a control financiero permanente en tanto que el mismo artículo prescribe que “El control financiero y de eficacia del EPST se efectuará con carácter permanente por la Intervención General del PA”.

La Resolución de 21 de marzo de 2017, de la CHSP, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero (PCF) y el Plan Anual de Auditoría (PAA) para el ejercicio 2017 establece que: la Intervención Delegada en el EPST, ejercerá este control financiero permanente durante el ejercicio 2017 sobre una muestra de la actividad del EPST seleccionada en el ámbito material de la Gestión o de la Recaudación Tributaria, a determinar y seleccionar por parte de la Intervención General. El control que, en su caso, realice la Intervención Delegada en el EPST será de cumplimiento, es decir, con el objeto de verificar si los actos y procedimientos analizados se han desarrollado de conformidad con las normas jurídicas que sean de aplicación. El alcance y resultado del trabajo del control financiero permanente del EPST que, en su caso, realice la Intervención Delegada durante 2017 se recogerá en un único informe de carácter anual que deberá estar finalizado el 31 de enero de 2018.

El citado informe se emitió con fecha de 21 de febrero de 2018, siendo las recomendaciones más relevantes del mismo las siguientes:

En relación a la actividad y estructura del EPST:

- Aprobar la normativa de desarrollo en materia de estructura, organización y funcionamiento del Ente, que concrete la organización de las unidades administrativas de rango inferior a las áreas, sus competencias y funciones, incluyendo sus oficinas y su relación jerárquica con las distintas áreas y Dirección General.

- Proceder a las actuaciones necesarias para que sean sometidos a fiscalización previa la ordenación del pago y el material correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos relativos a tributos cedidos por el Estado.

En relación con los sistemas y procedimientos de gestión de los ingresos públicos:

- Promover la modificación de la normativa vigente en materia de entidades colaboradoras y que prestan el servicio de caja con el objeto de que se adapte a la realidad de que el EPST recauda para otras entidades distintas a la APA.
- Elaborar, al menos con carácter anual, una cuenta a rendir por el Ente sobre su actuación en la aplicación del sistema de ingresos públicos.
- Implantar un sistema de control de los ingresos públicos realizados por autoliquidación del modelo 046.

En relación al seguimiento de las recomendaciones recogidas en el informe de 2009:

- Aprobar un plan anual de control de la actividad de las entidades colaboradoras.
- Realizar conciliaciones periódicas entre la aplicación fiscal (TRIBUTAS) y contable (ASTURCON XXI), para alcanzar un mejor control financiero.
- Acometer el desarrollo normativo de las diversas áreas del Ente.
- Regular la existencia y contenido de los censos tributarios propios.
- Profundizar en el control sobre el rendimiento de la actividad del EPST, analizando los resultados de los planes de control para las distintas áreas.
- Profundizar en la regulación de la transferencia como medio de pago en efectivo.
- Adoptar medidas para que la tabla de equivalencias entre conceptos tributarios y presupuestarios este actualizado.
- Mejorar el control y seguimiento de las autoliquidaciones.
- Corregir las incidencias en el módulo de estadística.
- Llevar contabilidad de los ingresos gestionados y rendir directamente cuenta de la misma.
- Remitir información sobre los derechos liquidados pendientes de notificar al cierre del ejercicio para incluir en la Memoria de las Cuentas Anuales del PA.
- Incorporar en los planes de control de las Áreas de Gestión, Inspección y Recaudación incentivos para su cumplimiento, estableciendo en los objetivos medidas de coste.

### **3.3.6.3. CONTROL EXTERNO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 del TRREPPA, los entes públicos formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con lo previsto en su normativa de creación.

El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del EPST en su artículo 12 “Régimen contable y control” establece que “formará y rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidas en el plan general de contabilidad pública y en sus normas de desarrollo” y “está obligado a rendir cuentas de sus respectivas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, por conducto de la IG de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 del TREPPA”.

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora art. 6 Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, aprobó, en sesión de 1 de febrero de 2018, el Informe Definitivo de Fiscalización sobre Entidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General del PA, ejercicio 2016, en el que “para cada ente público, se ha realizado el examen de las cuentas rendidas, en función de los diferentes regímenes contables y presupuestarios que se les aplican”.

En el apartado IV sobre Opinión del Cumplimiento de la legalidad, se indica que la cuenta del EPST ha sido rendida como integrante de la Cuenta General del PA contraviniendo así lo regulado en el artículo 63.1 del TRREPPA que establece que “La Cuenta General del Principado comprenderá todas las operaciones presupuestarias, extrapresupuestarias y movimientos de tesorería llevados a cabo durante el ejercicio por el Principado y sus organismos autónomos”. En el mencionado Informe no se formulan recomendaciones específicas relacionadas con el EPST.

### 3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha seguido manteniendo una destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2016, tal y como el cuadro pone de relieve.

COMUNIDAD	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2015	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2016	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
PRINCIPADO DE ASTURIAS	25.474	28.527	9	32	32	9

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 32, igual número que los del año anterior, atendidos por 32 efectivos (32 en 2016). Se han utilizado 9 locales en 9 municipios (iguales números respectivamente que en el ejercicio anterior), seis de ellos fueron proporcionados por los Ayuntamientos y la adecuación básica de los mismos han sido realizados por el Gobierno del Principado de Asturias.

Se han constituido tres plataformas conjuntas (tres en 2016) formadas por la AEAT y la Consejería Hacienda y Sector Público del PA. En Oviedo el servicio se prestó en un local habilitados al efecto y cedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en Gijón en un local cedido por el Ayuntamiento de esta localidad, y en Avilés en la sede de la Administración de la AEAT.

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han realizado 28.527 declaraciones de IRPF que suponen un aumento del 12% en el total de las declaraciones respecto a los resultados de la campaña anterior y se han presentado 26.945 grabándose el 94,45% de las realizadas (algunos contribuyentes optan por no presentar la declaración una vez confeccionada).

No se han ofrecido al contribuyente servicios específicos más allá de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos.

La colaboración se extendió al anuncio del comienzo de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CAPA, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

El EPST no ha expuesto problemática alguna respecto al desarrollo de la campaña.

La colaboración ha sido plenamente satisfactoria para ambas administraciones tributarias.

### **3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no ha asumido en 2017 la gestión efectiva del impuesto, ni está previsto que lo asuma en el año en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores.

Se recibe de la AEAT información periódica sobre la gestión de este tributo: recaudación (sede electrónica, mensual, PDF), estadística de vehículos (modelo 576, trimestral, PDF), declaraciones (modelo 576, mensual, PDF), actuaciones de control de gestión y de inspección (PDF) y datos disociados (modelo 576 y 06) año completo y trimestres (EDITRAN).

No se han manifestado insuficiencias en relación con dicha información.

### **3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).**

En el ejercicio 2017 han tenido lugar tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria del PA (CTDCGT), con fechas 17 de febrero, 8 de junio y 17 de noviembre.

En las tres reuniones se han abordado, como puntos fijos del orden del día, los asuntos siguientes: resultados del convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, coordinación IVA-ITP, colaboración AEAT-CAPA en campaña del IRPF, resultados de la AEAT en Asturias y seguimiento de la gestión de los tributos totalmente cedidos a la CAPA.

Otros asuntos abordados, puntualmente, en alguna reunión han sido: resultados del EPST correspondientes, colaboración entre Administraciones Tributarias en materia del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) y control de accesos y gestión de usuarios de la CAPA a las bases de datos de la AEAT.

Se analizan en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre “Indicadores de Gestión Tributaria”, particularizándose en la Administración Tributaria del PA y su posición relativa con la media de resultados de la totalidad de las CCAA.

Durante 2015 se habilitó el acceso a TRIBUTAS de 4 funcionarios de la AEAT, cifra que se amplió con uno más en 2016, considerándose por la AEAT de gran utilidad el mismo, fundamentalmente a efectos inspectores. Los usuarios totales en 2017 han sido, por lo tanto, cinco. Los accesos se realizan con un perfil único. No se ha manifestado problemática o dificultad alguna en relación con esta materia.

#### **2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.**

El proceso de suministro de información se analiza a continuación según tipos de información específica cursada por el EPST a la AEAT.

El Ente ha puesto de manifiesto la ausencia de problemática alguna en relación con tal proceso de suministro, no habiendo hecho constar ningún tipo de incidencias o aspecto novedoso en relación con la remisión de los distintos modelos a la AEAT llevándose a cabo los intercambios con absoluta normalidad.

- Suministro de información por parte del PA relativa a deducciones autonómicas (IRPF e IP) (modelos 993 y 990)

Con respecto al modelo 993 referente al ejercicio 2017, se ha incorporado una nueva remisión con el importe de las ayudas concedidas por el PA para adquisición de libros de texto y material escolar. Se pretende que dicha información pueda servir a la AEAT para comprobar parcialmente el importe de la deducción autonómica declarada por los contribuyentes (el importe de estas ayudas ha de reducir la cuantía de la deducción). Dado que se trata de una remisión reciente y que la campaña del impuesto está todavía en marcha a la fecha de la visita, no es posible calificar el éxito del nuevo envío. Se realizó un primer envío el 27/02/2018 con la información de ayudas de libros curso 2016/2017 y 2017/2018 (8.764 registros). Se sabía que habría que realizar otro envío sustitutivo por errores y duplicidades encontradas, a la espera de que se subsanasen los errores detectados. Con fecha de 13/03/2018 se realizó un segundo envío sustitutivo del anterior con las subsanaciones (8.763 registros). En lo que respecta a las remisiones mensuales de información derivadas del modelo 990 (familias numerosas y discapacidad), el EPST ha manifestado que, como en ejercicios anteriores, está resultando un proceso complejo, en la medida en que los datos no obran en poder del EPST sino de la Consejería competente en materia de bienestar social, departamento que dispone de unas bases de datos de poca calidad y que precisan de una importante depuración, ya que no dispone de información relevante informatizada o sistematizada de manera operativa, obligando ello al EPST, previa a cada remisión mensual, a la realización de numerosos cruces, comprobaciones y depuraciones sobre los datos de origen.

A pesar de la problemática expuesta, se están cumpliendo los plazos previstos y el Ente no ha puesto de manifiesto que se produzcan incidencias de relieve. El EPST reenvía, a su vez, información de retorno a las Consejerías con las correcciones resultantes del proceso periódico de depuración aplicado, a efectos de que puedan incrementar la calidad de sus bases de datos de origen (los principales errores tienen causa en la validación de NIF con nombres o menores con NIF de los padres, NIF duplicados de madres y/o padres, etc.).

Se ofrece a continuación información sobre el número de registros totales remitidos al DIT, en relación con la información periódica (mensual) del EPST cursada a la AEAT concerniente al 990:

- Tipo de registro: Discapacitados: 1.516.472
- Tipo de registro: Familia numerosa: 392.231

Se han realizado 12 remisiones con carácter mensual en el periodo comprendido entre el 08/02/2017 y 08/01/2018.

- Suministro de información referida a tributos sobre el juego (modelo 992) e información sobre valores comprobados.



En relación a los modelos 992 (juego) y sobre valores comprobados, se han realizado los envíos en los plazos previstos sin incidencias.

Se ofrecen, a continuación, datos de los envíos de información correspondientes a los ficheros de 2015 y 2016 concerniente al modelo 992, cursados el 04/10/2017

TIPO DE JUEGO	MODELO	Nº REGISTROS
<b>BINGO</b>	043	91
<b>CASINO</b>	044	4
<b>MAQUINAS</b>		
AUTOLIQUIDACIONES	045	119
RECIBOS (PADRON)		22.494
LIQUIDACIONES (ALTAS)		140
<b>OTRAS</b>	042	54
	<b>TOTAL</b>	<b>22.902</b>

En referencia al número de registros totales remitidos al DIT en relación con la información concerniente a valores comprobados, el envío se efectuó con fecha de 29 de septiembre de 2017, y el número de registros ascendió a 8.997.

- Suministro de información por parte del PA al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT:

El EPST ha cumplido el calendario de remisión establecido para 2017, procediendo al envío de las remesas semestrales por ISD e ITPAJD, según se muestra en el siguiente cuadro-resumen (que incluye información de los semestres completos de 2017):

SYD		ITPAJD	
Fecha	Número	Fecha	Número
19/01/2017	18.006	04/01/2017	81.732
26/01/2017	10	31/01/2017	37
05/07/2017	20.869	05/07/2017	82.272
13/07/2017	4	04/08/2017	50
10/01/2018	18.432	17/01/2018	88.171
18/01/2018	10	30/01/2018	31

Según se observa en el cuadro, las remisiones se han llevado a cabo en los plazos solicitados y en caso de datos rechazados se procede a una nueva comprobación y

remisión. No se han producido novedades en este ámbito con respecto a los ejercicios previos.

En relación con el ISD, con referencia al ejercicio 2016, inmediato anterior al de referencia de este Informe, los expedientes registrados de entrada en el PA relativos al concepto ISD (dato extraído del informe 2017 de la IG) totalizaron 22.746 (22.568 en 2015), recibándose y validándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, un total de 13.677 (13.410 en 2015), el 60,1% de los presentados (59,4% en 2015), según información facilitada por el DIT sobre expedientes recibidos de las CCAA (datos a fecha 05/01/2017).

A efectos de motivar la causa del reducido porcentaje de envío al DIT, se realiza cruce de dicha información a partir de la estadística de causantes 2016 facilitada por el EPST, a efectos de determinar y contrastar el grado real, o efectivo, de cumplimentación.

La verificación realizada tanto en la visita precedente (concerniente al ejercicio 2015) como en la correspondiente al presente Informe (ejercicio 2016), conduce a estimar plausible que el EPST alcanza, en la práctica, el 100% de la remisión máxima posible de registros al DIT, dado que el EPST tan sólo remite aquellos registros que no son objeto de rechazo automático por el DIT (valores / liquidaciones con base imponible cero, registros que son habituales en la modalidad de sucesiones).

Los datos resultantes relativos a los registros totales enviados en 2016 (37.397) correspondientes a 13.104 expedientes remitidos de 2016 (más 659 expedientes presentados antes de 2016) ponen de manifiesto, en efecto, un ratio de cumplimentación efectiva casi total (al igual que en 2015, vid. informe 2017):

- Total expedientes ISD presentados en el EPST en 2016: 22.746 (estadística tributas); de éstos, un total comprensivo de 7.447 expedientes tiene origen en un modelo 653 (autoliquidación por hechos imposables no sujetos o exentos); en dichos casos, el EPST no graba los datos de los bienes, pues aunque realizara su grabación, dado que base y cuota resultan igual a cero, los registros serían rechazados por el DIT.
- El EPST podría, como máximo, remitir al DIT un total de expedientes por la diferencia o sea: 15.299 expedientes, o lo que es lo mismo: el 67,3% del total de presentados (frente al 60,1% de recepción citado supra), correlacionándose éstos expedientes con un total de 13.350 causantes distintos (de los cuales 13.112 con BI > 0); si se hace caso omiso de los expedientes con origen en un 653, la remisión es completa (13.104 rº/ 13.112).

Gráficamente, esto se muestra en el siguiente cuadro-resumen:

Envíos DIT	expedientes de gestión 2016				
	total exptes. entrada 2016	exp. recibidos por DIT	nº causantes distintos		% remisión
			total	con BI > 0	
Todos los modelos ISD *	22.746	13.677	19.244	13.112	60,1%
Todo ISD, con exclusión 653	15.299		13.530	13.112	
	total registros enviados a DIT		total expedientes enviados ant. a 2016	exp. 2016	
Total envíos SX al DIT	37.397		659	13.104	99,9%

\* Modelos ISD: 650, 651, 652, 653, 654.

Respecto de los registros remitidos a la AEAT, el EPST incorpora el dato de la referencia catastral, incluida en los modelos de autoliquidación, realizándose la comprobación de este campo en los documentos presentados mediante su conciliación con la información disponible en las bases de datos del EPST en relación con el IBI (tributo cuya gestión y recaudación asume por delegación de la mayor parte de los ayuntamientos del PA).

### 3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad autónoma.

El EPST ha recibido información, procedente de la AEAT, derivada en general de remisiones periodificadas, relativa a distintas materias: gestión del IP, datos del CUC y, en general, acceso a sus bases de datos (BDCNET), cruces informáticos de fallecidos, ZUJAR diversos, datos de recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e IVMDH, Impuesto de Actividades Económicas, datos de los modelos 611 y 616 (AJD, pagos en metálico), denuncias, diligencias de colaboración, etc.

Concretamente, en PI, el detalle de los envíos por parte de la AEAT ha sido el siguiente:

- 20/03/2017: Ejercicio 2015.- 8 declaraciones.
- 11/07/2017: Ejercicio 2013.- 7 declaraciones.
- 13/07/2017: Ejercicio 2014: 20 declaraciones.
- 20/10/2017: Ejercicio 2016: 3.592 declaraciones.
- 27/03/2018: Ejercicio 2016: 12 declaraciones.

Ya en 2018 se ha actualizado la configuración del buzón de EDITRAN con la AEAT para recibir información del IVMDH.

No se han encontrado demandas de información pendientes de satisfacer por parte de la AEAT, cumpliéndose el calendario aprobado sin haberse producido incidencias a este respecto.

En la presente visita, se ha expuesto la necesidad de profundizar en la información suministrada en relación con aquellos tributos en los cuales las competencias gestoras corresponden a la AEAT y la recaudación a las CCAA. En dicho sentido, se considera por parte del PA que la información suministrada no resulta suficiente en la mayor parte de los

supuestos para realizar simulaciones de ingresos o para la evaluación y la toma en consideración de decisiones normativas. Asimismo, se expuso la conveniencia de avanzar en el intercambio de información con fines estadísticos, extremo que ha sido solucionado con el envío de la nueva información de carácter estadístico está siendo remitida por la AEAT según el calendario aprobado. Hasta la fecha esta información está siendo empleada como información de contraste y para completar estadísticas como la renta de los municipios asturianos y las tablas input-output. No se ha desarrollado una estadística específica a partir de la citada información si bien se está estudiando tal posibilidad.

No se procede a ceder esta información a ningún órgano administrativo o instituto de estadística puesto que las competencias en materia estadística corresponden a la propia DGFE.

#### **4. Suministro relativo de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad autónoma.**

##### **Remisión de información catastral**

Anualmente la Gerencia del Catastro remite al EPST el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), para aquellos municipios en los que tiene encomendada por delegación la gestión tributaria de dicho impuesto, así como periódicamente el fichero que recoge las alteraciones catastrales interpadrones, a efectos de la liquidación del IBI. La emisión de los padrones se está efectuando con antelación suficiente a la fecha tope legal de 1 de marzo. Dicha información se incorpora a TRIBUTAS a efectos informativos y de gestión y control.

En 2017 el día 20 de febrero de marzo se suministraron los padrones catastrales correspondientes a la Gerencia de Gijón, y el día 8 de mayo los correspondientes a la Gerencia de Oviedo. A lo largo del año, todos los meses, se han recibido los soportes informáticos con los ficheros de variaciones producidas.

##### **Acceso a las bases de datos**

Se accede en línea, frecuentemente, para realizar consultas literales, descriptivas y gráficas on-line a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

No se han constatado problemas en relación con la recepción, tratamiento, disponibilidad y uso de la información catastral referida, ni con la relativa a la SEC, cuya utilidad se valora muy positivamente. No existen conexiones vía módem o router por considerarse tecnológicamente desfasadas en relación con la funcionalidad que ofrece la sede.

Las condiciones de seguridad establecidas por la DGC para el acceso a la información catastral (acceso con certificado electrónico de la FNMT o equivalentes) son conocidas por el EPST, de hecho, cada nuevo usuario autorizado se revisa previamente por el área de

gestión y la DG del ente tributario. En caso de bajas de usuarios, estos se comunican a la DGC. Durante el ejercicio 2017 se han tramitado dos bajas de usuarios del EPST.

### **Colaboración entre la DGC y la Comunidad para la puesta en funcionamiento de la herramienta de valoración de inmuebles a precio de mercado.**

A lo largo de 2017 no se ha utilizado, ni en modo consulta, el valor de referencia que se obtiene mediante la calculadora de valor que ofrece la Dirección General de Catastro.

Se dispone de dos permisos de acceso a la calculadora de valor, uno en Oviedo y otro en Gijón. No se efectúa la remisión por la CA de información de retorno al Catastro en relación con posibles errores detectados en el uso de la calculadora.

A las reuniones de la Junta Técnica Territorial asiste la jefa de Área de Gestión Tributaria, pero no participa en la elaboración de los informes anuales de mercado de urbana y rústica.

### **5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.**

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado número de certificados solicitados a través de internet por el PA (272.9977 en 2017, frente a 210.931 en 2016).

El 99,82% de los 145.924 suministrados a través de HTTP corresponde a las actuales Consejerías de: Empleo, Industria y Turismo (98.596 frente a 12.736 en 2016), Bienestar Social y Vivienda (47.070 frente a 38.427 en 2016). El 0,18% restante corresponde a la Universidad de Oviedo.

A través del servicio web se suministraron 92.956 certificados, de los cuales el 11% fue de obligaciones, y el 89% restante de IRPF.

A través del formulario de internet, se emitieron 82 certificados, tres de obligaciones y 79 de IRPF.

A través de la cesión inmediata se emitieron 34.015, el 52% de obligaciones y el 48% de IRPF.

El Principado de Asturias prácticamente no solicita certificados por vía no telemática. En los últimos meses de 2017 y primeros de 2018 se detectó una solicitud por la vía tradicional, llevada a cabo por la Consejería de Presidencia, y más concretamente por el área con competencias en materia de justicia gratuita. La razón para solicitar esta información por la vía no telemática se encontraba en un problema de permisos por parte del área de informática. Esta cuestión ya está solventada por lo que actualmente no debería llevarse a cabo ninguna solicitud por esta vía.

Los contribuyentes no identificados en las solicitudes (1.448) posiblemente se trata de colectivos no censados (estudiantes) o errores de Número de Identificación Fiscal (NIF), generalmente producidos al generar las empresas de desarrollo el dígito a partir del correspondiente algoritmo en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

No se ha expuesto por el EPST ningún tipo de problemática relevante en el suministro de información.

La implementación de un nuevo sistema de Gestión de solicitudes de información no estructurada, que se encuentra ubicado en la sede electrónica de administraciones públicas, permite su recepción y envío a otros organismos; este sistema puede ser útil para organismos como “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” o la “Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias”.

#### **6. Otros convenios de colaboración.**

Aparte de los convenios de colaboración a los que ya se ha hecho referencia en este informe, no se han suscrito otros en materia tributaria entre el Estado y la CA.

No existen convenios de colaboración vigentes con otras CCAA para la gestión de tributos.

Se está analizando por la CAPA y la AEAT los posibles efectos que la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda tener en los convenios firmados por la Agencia Tributaria y la Administración del Principado de Asturias, en cuanto a que el artículo 49 señala que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, y prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava sobre adaptación de los convenios en material de plazos de vigencia.

#### **7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.**

La relación de miembros de dicha Comisión es:

- Por parte de la AEAT, el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, y la Delegada de la AEAT en Gijón.
- Por parte del PA, el Jefe del Área de Inspección y la Jefa del Área de Recaudación.

Se plantean 14 casos (nueve pendientes de años anteriores y cinco entradas en 2017), de ellas por la CAPA 13 (cinco entradas en 2017) y una por la AEAT (ninguna entrada en 2017).

Durante el año 2017, la Comisión no ha celebrado reuniones formales, más allá de las celebradas en el seno del Consejo Territorial, aunque los responsables han estado en contacto telefónico o por correo electrónico. No obstante, se resolvieron en total ocho casos, con modificación de la tributación inicial seis y sin variar la misma dos; estaban pendientes de resolver a fin de ejercicio seis expedientes, dos de 2017 y cuatro de ejercicios anteriores.

Los supuestos de hecho tratados más habitualmente son los siguientes:

- Transmisión de inmuebles y renuncia a la exención: contribuyentes en prorrata.
- Transmisión de inmuebles por personas que no son sujetos pasivos del IVA.
- Adjudicación de unidad económica autónoma en expediente concursal.
- Adquisición de inmuebles en subasta judicial.
- Adquisición de inmuebles por entidades financieras: opción por la prorrata especial.
- Segunda transmisión de edificaciones con renuncia a la exención sin derecho a la deducción del IVA soportado por el adquirente.
- Transmisiones de inmuebles por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA (SAREB).

No se ha planteado supuestos pendientes de unificación de criterio, ni consultas a la Dirección General de Tributos.

En las reuniones del CTDCGT se examina la situación de los expedientes tratados en el ejercicio así como los pendientes proporcionándose, a su vez, un cuadro resumen informativo; se comentan las notas más características de los expedientes y las incidencias que puede plantear la suspensión del ingreso de las liquidaciones administrativas cuando el contribuyente haya ingresado el tributo incompatible que se considera improcedente. Se tratan especialmente aquéllos expedientes en los que las operaciones realizadas se alejan de las habituales. En algún caso, si se precisa, se adopta acuerdo sobre los expedientes en los que la Comisión Técnica no había llegado a una solución.

Los acuerdos adoptados no se formalizan mediante dictamen del Consejo Territorial.

En ningún caso se han producido problemas o incidencias relevantes advertidas en la aplicación del procedimiento. El grado de cumplimiento del procedimiento por parte de ambas Administraciones se considera correcto.

## **8. Censo Único Compartido (CUC).**

Está implantado el acceso al CUC mediante certificado electrónico de sello. Se accede, con regularidad y sin incidencias, a recoger las actualizaciones censales que se generan cada día.

Desde primeros meses de 2010 y una vez realizada la carga en el sistema de información de Servicios Tributarios del Asturias del fichero recibido con el censo único compartido, se puso en funcionamiento el servicio web de descarga de movimientos del CUC disponibles en la bandeja de entrada. Después de período de descarga masiva de movimientos pendientes de actualización, se normalizo el tratamiento de los movimientos de la bandeja de entrada con un proceso diario de descarga de las actualizaciones producidas. Estas actualizaciones se incorporan a la copia local del CUC, con la consiguiente generación de registros en el histórico de movimientos.

La información que se descarga en la copia local del CUC se utiliza para actualizar la base de datos de personas del sistema de información TRIBUTAS en cuanto a la marca de fallecido y la fecha de fallecimiento y las modificaciones en el domicilio fiscal de los contribuyentes. También se emplea la copia local del CUC a efectos de depuración de la base de datos de personas que utiliza el sistema de información TRIBUTAS, permitiendo identificar “variaciones de NIF/CIF, posibles duplicidades de personas, etc.

Por otra parte, en el sistema de información TRIBUTAS se dispone de un acceso a los datos del censo de la AEAT a través del servicio web CORECA, de forma que para dar de alta una persona en TRIBUTAS se hace con carácter general a partir de los datos del CUC de la AEAT, lo cual supone seguridad y facilidad en la captura de la información para los empleados de Servicios Tributarios.

En 2017 se han recibido 158.824 movimientos de la bandeja de entrada del CUC (150.783 en 2016). Cada uno de estos movimientos tiene un máximo de 500 registros.

No se ha implementado el servicio web para dar de alta a contribuyentes en el CUC.



## **3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

### **3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS**

#### **3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO**

A lo largo del ejercicio 2017 entraron en vigor dos novedades fiscales, ambas relacionadas con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- En concreto, con fecha 1 de enero entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017. Dicha norma incrementó el importe de la reducción prevista en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para las herencias de los grupos I y II de parentesco, quedando fijada en 200.000 euros (anteriormente se fijaba en términos análogos a la normativa por defecto). Esta reducción vino a sustituir a la bonificación del 100% existente con carácter previo que se aplicaba a los contribuyentes de los grupos I y II con un patrimonio preexistente de hasta 402.678,11 con bases imponibles iguales o inferiores a 150.000 euros. La anterior modificación se acompañó de una tarifa específica para estos contribuyentes.
- Por su parte, a lo largo del ejercicio se aprobó la Ley 7/2017, de 30 de junio, de tercera modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, norma que introdujo nuevos beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Las modificaciones relativas a la modalidad de sucesiones entraron en vigor con fecha 1 de junio de 2017, mientras la entrada en vigor de los aspectos relativos a la modalidad de donaciones se aplazó hasta el 1 de enero de 2018.

La normativa aplicable en el ejercicio 2017 era la siguiente:

El Decreto Legislativo 02/2014, de 22 de octubre, aprobó el Texto Refundido (TR) de las disposiciones legales del PA en materia de tributos cedidos por el Estado. Por conceptos tributarios, la regulación normativa ha quedado recogida en los artículos siguientes: IP (arts. 15 y 16), ISD (arts. 17 a 24), ITPAJD (arts. 25 a 29) y TJ (arts. 40 a 47).

La Ley 11/2014 de 29 de diciembre, del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2015 contenía una serie de medidas tributarias aplicables a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se rebajó en dos puntos el tipo marginal aplicable a los primeros 12.450 euros de la base liquidable, lo que supuso

la creación de un nuevo tramo de tributación quedando la nueva tarifa formado por 8 tramos con tipos marginales que van del 10% al 25,5%.

Asimismo, se crearon dos nuevas deducciones por los gastos de menores en centros de cero a tres años y por adquisición de libros de texto y material escolar.

- b) El incremento de las tasas hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible en el año 2013.
- c) La modificación de varios aspectos del Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, motivada por la necesidad de adaptar la norma a la realidad existente.

Tanto la tarifa como las deducciones autonómicas no son tenidas en cuenta para la determinación de las entregas a cuenta de cada ejercicio, por lo que el impacto económico de las citadas medidas en el presupuesto de ingresos del PA tiene lugar en el ejercicio 2016, momento en que se practica la liquidación del modelo de financiación correspondiente a 2014.

La normativa aplicable en el ejercicio 2017, es la siguiente:

#### **Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas**

- a) Escala de gravamen con tipos marginales superiores a los fijados en la escala supletoria del estado (art. 15 TR, regulado por primera vez en art. 6 Ley 4/2012, de 28 de diciembre, con vigencia desde 01/01/2012).

<b>Base Liquidable hasta €</b>	<b>Cuota íntegra €</b>	<b>Resto base liquidable hasta €</b>	<b>Tipo aplicable Porcentaje</b>
0,00	---	167.129,45	0,22
167.129,45	367,68	167.123,43	0,33
334.252,88	919,19	334.246,87	0,56
668.499,75	2.790,97	668.499,76	1,02
1.336.999,51	9.609,67	1.336.999,50	1,48
2.673.999,01	29.397,26	2.673.999,02	1,97
5.347.998,03	82.075,05	5.347.998,03	2,48
10.695.996,06	214.705,40	en adelante	3,00

- b) Bonificación del 99% de la parte de la cuota que proporcionalmente comporta, aplicable a los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad: con efectos desde el día 1/1/2012, si entre los bienes o derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible se

incluyen aquéllos que forman parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad. (art. 16 TR, regulado por primera vez en art. 7) Ley 4/2012, con vigencia desde 01/01/2012).

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Desde 2003 se han aprobado una serie de deducciones sobre la cuota autonómica del IRPF, fundamentalmente a través de las Leyes de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de cada ejercicio, que se han mejorado y actualizado cada año. Para 2016 se mantienen la totalidad de las deducciones en vigor en idénticos términos, con la única excepción de las deducciones por fomento del autoempleo que fueron anuladas por Sentencia del Tribunal Constitucional.

La novedad aplicable desde 2015 es la modificación de la tarifa autonómica del impuesto. En concreto, el artículo 39.Uno de la Ley del PA 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 establece la siguiente tarifa aplicable a partir del 1 de enero de 2015:

<b>Base liquidable hasta euros</b>	<b>Cuota íntegra Euros</b>	<b>Resto base liquidable Hasta euros</b>	<b>Tipo aplicable Porcentaje</b>
0,00	0,00	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	5.257,20	12,00
17.707,20	1.875,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.017,86	20.400,00	18,50
53.407,20	7.791,86	16.592,80	21,50
70.000,00	11.359,32	20.000,00	22,50
90.000,00	15.859,32	85.000,00	25,00
175.000,00	37.109,32	En adelante	25,50

Las deducciones autonómicas son las siguientes:

1. Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días en el periodo impositivo, cuando el acogedor o el acogido no hubiesen percibido ayudas o subvenciones por este motivo: 341 €. La deducción no será de aplicación cuando exista un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad de tercer grado o inferior. Además, solo podrá aplicarse cuando la suma de la base imponible general y del ahorro no sea superior a 25.009 € en tributación

individual o a 35.240 € en conjunta (art. 3 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

2. Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para el contribuyente discapacitado con grado de minusvalía igual o superior al 65 %: 3 % de cantidades satisfechas, con excepción de los intereses, siendo la base máxima de deducción de 13.664 € (art. 4 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

3. Por adquisición o adecuación de vivienda habitual aplicable a contribuyentes con los que convivan durante más de 183 días cónyuges, ascendientes o descendientes que sean minusválidos en grado igual o superior al 65 %, siempre que éstos últimos no tengan rentas anuales, incluidas las exentas, superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: 3 % de cantidades satisfechas, con excepción de los intereses, siendo la base máxima de deducción de 13.664 € (art. 5 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

4. Para contribuyentes que tengan derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual que tenga la consideración de protegida: 113 € (art. 6 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

5. Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual: 10 % con el límite de 455 €, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro no exceda de 25.009 € en tributación individual o de 35.240 € en conjunta y que las cantidades satisfechas excedan del 10 % de la renta del periodo impositivo. No se aplicará si procede la compensación por arrendamiento de vivienda prevista en la normativa estatal (art. 7.1 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

6. Por alquiler de vivienda habitual en el medio rural (municipios con menos de 3.000 habitantes): 15 % de las cantidades satisfechas, con el límite de 606 €, con los mismos requisitos que la deducción anterior (art. 7.2 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 12 Ley 6/2003, vigor 2004).

7. Por donación de fincas rústicas a favor de la C.A.: 20 % del valor de la donación, con el límite del 10 % de la base liquidable del contribuyente (art. 8 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

8. Por adopción internacional de menores: 1.010 € por cada hijo adoptado en el periodo impositivo siempre que el menor conviva con el declarante (art. 9 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 3. Novena Ley 6/2008, vigor 2009).

9. Por partos múltiples, o dos o más adopciones constituidas en la misma fecha: 505 € por hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo en que se lleve a cabo el nacimiento o la adopción (art. 10 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 3. Décima Ley 6/2008, vigor 2009).

10. Para familias numerosas: 505 € las de categoría general y 1.010 € las de categoría especial. Sólo tendrá derecho a la deducción el contribuyente cuya base imponible no sea superior a 25.009 € en tributación individual o a 35.240 € en conjunta (art. 11 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez art. 3. Undécima Ley 6/2008, vigor 2009).

11. Para familias monoparentales: 303 € para contribuyentes que tengan a su cargo descendientes y que no convivan con otra persona ajena a los citados descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen derecho a aplicar el mínimo por ascendientes regulado en la normativa estatal del IRPF. Solo tendrá derecho a esta deducción el contribuyente cuya base imponible no sea superior a 35.240 €. Se consideran descendientes los hijos menores de edad y los mayores de edad discapacitados que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales superiores a 8.000 €, así como los descendientes anteriormente indicados que, sin convivir con el contribuyente, dependen económicamente de él y estén internados en centros especializados. En caso de convivencia con descendientes que no den derecho a deducción, no se perderá el derecho a la misma siempre y cuando las rentas anuales del descendiente, excluidas las exentas, no sean superiores a 8.000 € (art. 12 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez art. 3. Duodécima Ley 6/2008, vigor 2009).

12. Por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, con exclusión de los que tengan finalidad preadoptiva y siempre que convivan con el menor 183 días durante el período impositivo: 253 € por cada menor. Si el tiempo de convivencia es superior a 90 días e inferior a 183 días, el importe de la deducción por cada menor acogido será de 126 € (art. 13 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en art. 3. Decimotercera Ley 4/2009, vigor 2010).

13. Por certificación de la gestión forestal sostenible: 30 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio, excluyendo las subvenciones recibidas, por los contribuyentes que sean propietarios de montes ubicados en la C.A para obtener la certificación de la gestión forestal sostenible otorgada por la Entidad Solicitante de la Certificación Forestal Regional o entidad equivalente. Se aplica en el ejercicio en que se obtiene la certificación, siendo el importe máximo de la deducción de 1.000 € (art. 14 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en art. 2. Decimocuarta Ley 13/2010, vigor 2011).

14. Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años: 15 % de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo, con el límite de 330 € anuales por cada descendiente

(art. 14 bis TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. 39.Dos Ley 11/2014, vigor 2015).

Requisitos:

- Que los progenitores, adoptantes, o tutores convivan con el menor.
- Que la base imponible no resulte superior a 25.009 € en tributación individual ni a 35.240 € en tributación conjunta.

15. Por adquisición de libros de texto para los descendientes editados para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y adquisición de material escolar para dichos niveles educativos (art. 14 ter TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. 39.Tres Ley 11/2014, vigor 2015).

Se establecen los siguientes límites:

a) En las declaraciones conjuntas:

- Los contribuyentes que no tengan la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro se encuentre comprendida en los tramos que se indican a continuación, podrán deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 12.000 euros 100 euros por descendiente
- Entre 12.000,01 y 20.000,00 euros 75 euros por descendiente
- Entre 20.000,01 y 25.000,00 euros 50 euros por descendiente

- Los contribuyentes que tengan la condición legal de familia numerosa: una cuantía fija de 150 euros por descendiente.

b) En las declaraciones individuales: Los contribuyentes que no tengan la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro se encuentre comprendida en los tramos que se indican a continuación, podrán deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 6.500 euros 50 euros por descendiente
- Entre 6.500,01 y 10.000,00 euros 37,50 euros por descendiente
- Entre 10.000,01 y 12.500,00 euros 25 euros por descendiente

- Los contribuyentes que tengan la condición legal de familia numerosa: una cuantía fija de 75 euros por descendiente.

La deducción se minora en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibidas, en el período impositivo de que se trate, del Principado de Asturias o de cualquier otra

Administración Pública que cubran la totalidad o parte de los gastos por adquisición de los libros de texto y material escolar.

## **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

### *Equiparaciones*

A los efectos de la aplicación de las reducciones y coeficientes multiplicadores se establecen las siguientes equiparaciones (art. 24 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, regulado por primera vez en art. 13 Ley 15/2002, vigor 2003):

- Las personas unidas de hecho inscritas en el registro de parejas de hecho se equiparan a los cónyuges.
- Las personas objeto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo se equiparan a los adoptados.
- Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo se equiparan a los adoptantes.

### *Reducciones de la base imponible*

#### Adquisiciones mortis causa

Por parentesco

- Mejora de las reducciones por parentesco en adquisiciones mortis causa:
- Grupos I y II (descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes): 300.000 € (art.17 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014; redacción dada con efectos desde 1/6/2017 por art. Único. Uno Ley 7/2017, que fija la cuantía actual; medida introducida con importe de 200.000 € por art. 38.Uno Ley 6/2016, vigor 2017).

Por empresa familiar

Reducción propia en la base imponible por la adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por herederos con grado de parentesco con el causante situados en el Principado de Asturias a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad hasta tercer grado: 4 %. Esta reducción es compatible con la reducción por empresa familiar regulada en la normativa estatal (art. 18 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, redacción dada por art. Único, apartado Tres, de la Ley 7/2017, reducción regulada por primera vez en art. 12 Ley 15/2002, vigor 2003, pero como reducción propia del 99 % incompatible con la reducción estatal y aplicable únicamente a empresa individual y negocio profesional).

Requisitos:

- que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.
- que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
- que se mantenga el domicilio fiscal o social de la empresa, negocio o entidad en el territorio de la C.A. durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.

Reducción propia de la base imponible por la adquisición mortis causa de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas que sin tener relación de parentesco con el causante, tengan una vinculación laboral o de prestaciones de servicios con una antigüedad mínima acreditada de 10 años en la empresa o negocio o tengan encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa, negocio o entidad con una antigüedad mínima de 5 años: 95 %. (art. 18 ter TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, introducido por art. Único.Cinco Ley 7/2017, vigor 1/6/2017).

Requisitos:

- que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4.Ocho de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- que el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad a que corresponda la participación, radique en el Principado de Asturias.
- que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
- que se mantenga el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.
- que se mantenga la plantilla media de trabajadores respecto al año anterior a la adquisición, durante un período de 5 años.
- que no se trate de empresas, negocios o entidades cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos se exigirá el desarrollo efectivo de actividades económicas, sin que resulte suficiente para su acreditación la mera contratación de una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.

Por adquisición de la vivienda habitual del causante

- Mejora de la reducción por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual: escala en función del valor real del inmueble (art. 17 bis TR aprobado por Decreto Legislativo



2/2014, redacción dada por al art. Único. Dos Ley 7/2017, regulado por primera vez, aunque con una escala diferente, en art. 13 Ley 6/2003, vigor 2004).

<b>Valor real inmueble (euros)</b>	<b>% reducción</b>
Hasta 90.000	99
De 90.000,01 a 120.000	98
De 120.000,01 a 180.000	97
De 180.000,01 a 240.000	96
Más de 240.000	95

Este porcentaje será de aplicación cuando la adquisición se mantenga durante los 3 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de este plazo.

Por adquisición de explotaciones agrarias

- Reducción propia en la base imponible por adquisición mortis causa de explotaciones agrarias situadas en el Principado de Asturias o de elementos afectos a las mismas por el cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado: 99 % (art. 18 bis TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. Único. Cuatro Ley 7/2017, vigor 1/6/2017).

Requisitos:

- que, tratándose de explotaciones agrarias, en la fecha de devengo el causante o su cónyuge tengan la condición de agricultores profesionales.
- que, en el supuesto de elementos afectos a explotaciones agrarias, en la fecha de devengo las personas adquirentes o sus cónyuges tengan la condición de agricultores profesionales y sean titulares de una explotación agraria a la cual estén afectos los elementos que se transmiten.
- que el domicilio fiscal de la explotación radique en el Principado de Asturias y la explotación agraria viniese realizando, efectivamente, actividades agrarias durante un período superior a los 2 años anteriores a la fecha de devengo del impuesto.
- que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto, salvo que fallezca dentro de este plazo.
- que se mantenga el domicilio fiscal de la explotación en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.

#### Por bienes con finalidad específica

- Reducción propia en la base imponible por adquisición mortis causa de bienes que vayan a ser destinados a la constitución, ampliación o adquisición en su totalidad de una empresa o de un negocio profesional, o bien a la participación en su constitución siempre que, en este caso, el número de socios o partícipes no sea superior a 5: 95 %. La base máxima de estas reducciones se fija en 120.000 €. No obstante, cuando el adquirente sea discapacitado en grado igual o superior al 33 % se eleva hasta 180.000 € (art. 18 quater TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. Único. Seis Ley 7/2017, vigor 1/6/2017).

#### Requisitos:

- que el domicilio fiscal de la empresa o negocio profesional radique en el Principado de Asturias.
- que la aceptación de la herencia se formalice en documento público dentro del plazo de autoliquidación del impuesto, en el que se exprese la voluntad de que, si es dinero, se destinará a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional, y, si es un bien de otra naturaleza, se afectará a esa actividad.
- que la constitución, ampliación o adquisición de la empresa o negocio se lleven a cabo en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de formalización de la aceptación de la herencia.
- que la empresa o el negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos, se exige el desarrollo efectivo de actividades económicas y que la empresa o negocio profesional constituidos, ampliados o adquiridos contrate, en régimen laboral, a jornada completa y por un año como mínimo, al menos a un trabajador distinto del contribuyente al que se aplique la reducción.
- que la empresa o negocio constituidos, ampliados o adquiridos mantengan su domicilio fiscal y el empleo en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de formalización de la aceptación de la herencia, salvo que el heredero falleciera dentro de este plazo.
- que el adquirente esté o cause alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal y que su patrimonio no sea superior a 402.678,11 euros, a la fecha de aceptación de la herencia.

#### Adquisiciones intervivos

##### Por empresa familiar

- Reducción propia en la base imponible por la adquisición inter vivos de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades situados en el Principado de Asturias a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad hasta tercer grado: 4%. Esta reducción es compatible con la reducción por empresa familiar regulada en la normativa estatal (art. 19 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, regulado por primera vez en art. 6 Ley 6/2008, vigor 2009).

Requisitos:

- Que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.
- Que el valor de la empresa, negocio o participación no exceda de 5 millones de euros.
- Que la actividad se ejerza en el territorio de la CA
- Que la actividad principal no sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante 10 años.
- Que se mantenga el domicilio fiscal o social de la empresa, negocio o entidad en el territorio de la C.A. durante 5 años.
- Que el donante tenga 65 o más años o se encuentre en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y si viniese ejerciendo funciones de dirección dejase de ejercer y de percibir remuneraciones por dichas funciones desde el momento de la transmisión.

Por donaciones a descendientes con finalidad específica: Por donaciones de dinero realizadas a favor de descendientes menores de 35 años o discapacitados con grado igual o superior al 65 % con la finalidad de adquirir la primera vivienda: 95 % (art. 20 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, regulado por primera vez en art. 7 Ley 6/2008, vigor 2009).

Requisitos:

- La base máxima de la reducción no podrá superar los 60.000 €, elevándose hasta 120.000 € en el caso de contribuyentes discapacitados
- La renta del donatario no debe superar 4,5 veces el IPREM- La donación debe formalizarse en escritura pública en la que conste de forma expresa que la cantidad recibida se destina íntegramente a la adquisición
- La vivienda debe estar situada en el territorio del Principado de Asturias y tener la consideración de protegida

- La adquisición debe realizarse en el plazo de seis meses a contar desde el devengo del impuesto que grava la donación
  - El donatario ha de mantener la adquisición durante los 5 años siguientes
  - Tarifa
1. Escala del impuesto aplicable con carácter general: consta de 16 tramos, siendo los tipos marginales aplicables a los dos últimos tramos superiores a los establecidos en la escala fijada por el Estado con carácter supletorio (art. 21.1 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, redacción actual dada por art. 38. Dos Ley 6/2016, regulada por primera vez en art. 3 Ley 5/2010, vigor 15-7-2010).

<b>Base liquidable Hasta euros</b>	<b>Cuota íntegra Euros</b>	<b>Resto Base Liquidable Hasta euros</b>	<b>Tipo aplicable Porcentaje</b>
0,00	0,00	8.000,00	7,65
8.000,00	612,00	8.000,00	8,50
16.000,00	1.292,00	8.000,00	9,35
24.000,00	2.040,00	8.000,00	10,20
32.000,00	2.856,00	8.000,00	11,05
40.000,00	3.740,00	8.000,00	11,90
48.000,00	4.692,00	8.000,00	12,75
56.000,00	5.712,00	8.000,00	13,60
64.000,00	6.800,00	8.000,00	14,45
72.000,00	7.956,00	8.000,00	15,30
80.000,00	9.180,00	40.000,00	16,15
120.000,00	15.640,00	40.000,00	18,70
160.000,00	23.120,00	80.000,00	21,25
240.000,00	40.120,00	160.000,00	25,50
400.000,00	80.920,00	400.000,00	31,25
800.000,00	205.920,00	En adelante	36,50

2. Escala específica aplicable en las adquisiciones mortis causa efectuadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco (art. 21.2 TR aprobado por Dec.Leg. 2/2014, medida introducida por art. 38. Dos Ley 6/2016, vigor 2017):

<b>Base liquidable Hasta euros</b>	<b>Cuota íntegra Euros</b>	<b>Resto Base Liquidable Hasta euros</b>	<b>Tipo aplicable Porcentaje</b>
0,00	0,00	56.000,00	21,25
56.000,00	11.900,00	160.000,00	25,50
216.000,00	52.700,00	400.000,00	31,25
616.000,00	177.700,00	En adelante	36,50

### Cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente

Regula coeficientes reductores para el Grupo I en las adquisiciones mortis causa (art. 22 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulado por primera vez en art. 15 Ley 6/2003, vigor 2004, la redacción actual viene dada por art. 8 Ley 11/2006).

<b>Patrimonio preexistente (euros)</b>	<b>Grupo I</b>
De 0 a 402.678,11	0,00
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43	0,02
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98	0,03
Más de 4.020.770,98	0,04

### Deducciones y bonificaciones

#### Por parentesco

Hasta 31/12/2016 se regulaba una bonificación del 100 % de la cuota aplicable a las adquisiciones mortis causa realizadas por contribuyentes del Grupo II de parentesco, con base imponible igual o inferior a 150.000 € y un patrimonio preexistente del heredero no superior a 402.678,11 € (bonificación que fue regulada por primera vez, pero con un límite de base imponible de 125.000 €, en art. 7.1 Ley 11/2006, vigor 2007). La Ley 6/2016 suprime desde 2017 esta bonificación.

#### Por discapacidad

Bonificación del 100 % de la cuota aplicable a las adquisiciones mortis causa realizadas por contribuyentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.

Se exige que el patrimonio preexistente no supere 402.678,11 € (art. 23.2 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulado por primera vez en art. 7.2 Ley 11/2006, vigor 2007).

## **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con carácter general en la transmisión de inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos (excepto en los derechos reales de garantía), la cuota tributaria se obtiene aplicando distintos tipos en función de la cuantía de la base liquidable: 8% (entre 0 y 30.000 €), 9% (entre 30.000,01 € y 50.000 €) y 10% (más de 50.000 €). Existen otros tipos para, entre otros, los casos siguientes:

- 3,5% aplicable a la adquisición de inmuebles que no superen los 130.000 euros y se destinen a vivienda habitual por jóvenes de 35 o menos años;
- 2% en adquisición de viviendas por persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial;
- vehículos, embarcaciones de recreo y bienes muebles calificados como objetos de arte y antigüedades, que van desde el 3% al 8%.

El tipo de gravamen general de AJD para los documentos notariales es el 1,2% aplicable a las primeras copias de escrituras y actas notariales. Existen otros tipos reducidos para, entre otros casos, adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios, declaración de obra nueva y división horizontal y actos cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca (siempre que se cumplan determinadas condiciones), tipos que van del 0,1% al 0,3%. Existe un tipo de transmisiones patrimoniales de inmuebles en los que se realiza la renuncia a la exención del IVA, gravamen incrementado del 1,5% aplicable a las escrituras notariales que formalicen.

No se ha regulado la compraventa de metales preciosos ni se han establecido obligaciones de gestión para dichos compraventistas.

## **Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Tipos de gravamen

Regula el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4º y 9º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 16 % (art. 50 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulado por primera vez en art. 7 Ley 5/2010, vigor 15-7-2

## **Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (actualmente tramo autonómico del Impuesto de Hidrocarburos)**

Con vigencia 1/1/2013 se reguló el tramo autonómico del impuesto y la devolución del gasóleo profesional en los siguientes términos:

- a) Tipo de gravamen autonómico (artículo 45).

Productos comprendidos en los epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.11, 1.13 y 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 € por 1.000 litros.

Productos comprendidos en el epígrafe 1.3: 40 € por 1.000 litros.

Productos comprendidos en los epígrafes 1.4 y 1.15: 6 € por 1.000 litros.

Productos comprendidos en el epígrafe 1.5: 2 € por tonelada.

b) Tipo autonómico de devolución del impuesto.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6.a) del artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, se establece el tipo de devolución de las cuotas autonómicas del Impuesto sobre Hidrocarburos correspondientes al producto del epígrafe 1.3. del artículo 50 de la Ley 38/1992, en un importe de 40 € por 1.000 litros.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 52 bis, el procedimiento aplicable para la práctica de la devolución será el establecido por el órgano competente de la AGE.

### **Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar**

Tipos tributarios y cuotas fijas

a) Tipo general: 25% (art. 40.1 TR, regulado por primera vez en la DA 2ª Ley 14/2001, vigor 2002).

Tarifa aplicable a casinos:

b) General (art. 40.2 TR, regulado por primera vez en la DA 2ª Ley 14/2001, vigor 2002), va del 22% (base imponible hasta 200.000 €) al 60% (base imponible más de 6.000.000 €).

b<sub>2</sub>) Reducida aplicable a los casinos que mantengan la plantilla media durante un mismo año completo como mínimo igual a la plantilla media del primer año de actividad (art. 40.3 TR, regulado por primera vez en el art. 47. Uno Ley 3/2012, vigor 2013), va del 15% (base imponible hasta 2.000.000 €) al 45% (base imponible más de 6.000.000 €).

c) Tipo del bingo presencial tradicional: 50% (art. 40.5 TR), regulado por primera vez en el art. 39.5 Ley 6/2014, vigor 17/07/2014.

d) Tipo del bingo electrónico: 20% (art. 40.6), regulado por primera vez en el art.47.Uno ley 3/2012, vigor 2013).

No obstante, en el primer ejercicio de puesta en práctica del juego del bingo electrónico el tipo será del 10% siempre que las salas autorizadas mantengan la plantilla medida durante el ejercicio (art. 40.6 TR, regulado por primera vez en art. 39.6 Ley 6/2014, vigor 17/07/2014).



- e) Tipo aplicable en las nuevas modalidades de juego que se puedan autorizar: 25% (art. 40.7 TR).
- f) Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas (art. 40.8 TR, reguladas por primera vez en DA 2ª Ley 4/2000, vigor 2001): máquinas tipo B (con un mínimo de 3.500 € un jugador) y máquinas tipo C (con un mínimo de 4.900 € un jugador).

Aunque no se ha puesto en marcha, la CA ha regulado la fiscalidad del bingo electrónico como tributo cedido.

### 3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

#### 3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información facilitada por el EPST durante la visita de Inspección, el impacto recaudatorio global en 2017 de las medidas adoptadas por la CA para cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	6.341,81	1,82
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	36.276,31	1.600,19
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	431,57	44.480,13
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	3.434,20	13,15
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		No disponible por la CA

### 3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

#### 1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2017

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Asturias en 2017, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 253.101 miles € (260.902 miles € en 2016), lo que supone una disminución de -3% respecto del ejercicio anterior.

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
Conceptos tributarios	2016	% S/ TOTAL	2017	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	20.952	8	17.685	7
SUCESIONES Y DONACIONES	114.191	43,8	99.883	39,5
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	71.823	27,5	83.909	33,2
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	28.020	10,7	26.401	10,4
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	25.916	9,9	25.223	10
<b>TOTAL</b>	<b>260.902</b>	100	<b>253.101</b>	100

Los cuadros nº 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente. En resumen:

- De los conceptos cedidos del capítulo I, los ingresos aplicados por el IP, 17.685 miles €, disminuyen un -15,6% respecto al año anterior así como respecto del ISD que registra una caída de -12,5% con 99.883 miles € realizados en 2017.
- En el capítulo II, se aplica a TP un total de 83.909 miles € y a AJD, 26.401 miles €, conceptos que suponen, en conjunto, un incremento absoluto de 10.467 miles € respecto del importe agregado de ambos conceptos realizado en 2016, equivalente a un 10,5% de incremento global respecto a la recaudación aplicada por ITPAJD en 2016, siendo dicho ratio global el producto de una dinámica no simétrica por los conceptos de TP, con un incremento en valor absoluto de 12.086 miles € (subida del 16,8% de variación interanual), y de AJD que sufre una reducción de -1.619 miles € (-5,8%).
- Por su parte, los TJ, con 25.223 miles € aplicados, registra una variación negativa del 2,7% en relación con el ejercicio anterior.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados, que se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales, corresponden en su mayoría al concepto de AJD con 511 miles €, mientras que solamente 1 miles € proceden de TP.

En los cuadros nº 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto distribuidos por servicios y en los cuadros nº 145 y 146 se distribuyen los ingresos

aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

## **2. Pendiente de aplicación.**

De acuerdo con la información proporcionada por el PA (aplicación ASTURCÓN), a fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 10.110 miles €, cifra superior en 819 miles € (8,8% de incremento) a la registrada el ejercicio anterior (9.291 miles €). Dichas partidas pendientes de aplicar (ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre) obedecen a cobros parciales del periodo ejecutivo que no es posible aplicar a presupuesto hasta que se produzca el cobro respectivo íntegro o baja parcial (vid. apartado 3.3.5.1.1.).

## **3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos**

Las causas de los incrementos/decrementos registrados en el ejercicio obedecen:

### Impuesto sobre el Patrimonio

La recaudación se ha reducido un 15,6%, así mismo, el total de derechos reconocidos netos se vio minorado. Tal y como se indicó en el análisis de la recaudación de 2016, esta variación no tiene origen en la propia evolución del tributo sino en la obtención de una serie de ingresos extraordinarios en 2016. En dicho ejercicio se llevaron a cabo regularizaciones de los ejercicios previos, en concreto, se ingresaron liquidaciones que, por un error en la dirección del contribuyente, venían ingresándose en otra CA, y se transfirieron algo más de 400.000 euros que habían sido deducidos por error en el ejercicio previo. Igualmente, se ingresaron una serie de actas llevadas a cabo por la AEAT de manera conjunta con el IRPF que, por error, habían quedado como ingresos pendientes de transferir. Si se llevan a cabo estos ajustes, los ingresos por el impuesto en 2017 habrían permanecido en términos muy similares a los del ejercicio previo.

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En relación con este tributo, se observa una reducción de la recaudación, (-12,5%) tanto en términos de caja como presupuestarios, siendo la causa fundamental el efecto de dos modificaciones normativas cuya entrada en vigor se llevó a cabo a lo largo de 2017. Así, si bien la recaudación neta obtenida por el EPST se redujo con respecto a 2016, la caída de los derechos reconocidos fue mayor, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el elevado nivel de aplazamientos y fraccionamientos que se producen en este tributo.

Si bien la caída se produce en ambas modalidades del tributo, es necesario diferenciar las causas. En la modalidad de donaciones la reducción trae origen en la existencia de una serie de autoliquidaciones extraordinarias, por elevado importe, presentadas a mediados del ejercicio 2016, y no tanto por un mal comportamiento del impuesto; de hecho esta

modalidad no se vio afectada por ningún tipo de modificación normativa a lo largo de 2017. La recaudación obtenida por el Ente Tributario se redujo un 56,47% en términos interanuales y los Derechos Reconocidos Netos experimentaron una caída del 50,48%.

En lo que respecta a la modalidad de sucesiones, la recaudación neta se vio minorada y los derechos reconocidos netos también se redujeron con respecto al ejercicio previo. Se estima que gran parte de esta variación tiene origen en el incremento de los beneficios fiscales que se llevó a cabo con efectos 1 de enero de 2017 (incremento de la reducción para los grupos 1 y 2 de parentesco hasta 200.000 euros) y posteriormente con fecha 1 de junio (nuevo incremento de la reducción hasta 300.000 euros y mejora de otras reducciones). Con la información disponible a esta fecha y teniendo en cuenta la dilación existente entre devengo y presentación de las autoliquidaciones en este impuesto, así como el período de que precisa la Administración Tributaria para comprobar las citadas autoliquidaciones, no resulta posible diferenciar qué parte de esta reducción tiene origen en las modificaciones normativas apuntadas y que parte está relacionada con la evolución normal del tributo.

#### Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

A lo largo de 2016 en este impuesto se ha observado un comportamiento muy positivo, así se ha incrementado la recaudación en un 10,5%, y los derechos reconocidos se han elevado.

Este buen comportamiento se debe a la modalidad de transmisiones patrimoniales afectada por la reactivación del mercado inmobiliario de segunda mano en la Comunidad Autónoma. En concreto, las transmisiones patrimoniales se incrementaron, tanto en términos recaudatorios, como si se analizan los derechos reconocidos netos.

Por el contrario, la recaudación de actos jurídicos documentados, que había experimentado un buen comportamiento en el ejercicio previo se redujo entre 2016 y 2017, así como los derechos presupuestarios.

El Principado de Asturias no llevó a cabo modificaciones normativas en 2017 que afecten a la recaudación en este tributo.

#### Tributos sobre Juego

La recaudación líquida de las tasas de juego se redujo un 2,7% entre los ejercicios 2016 y 2017. En términos presupuestarios, sin embargo, se llevó a cabo un incremento.

La diferencia en el sentido de los signos se debe al comportamiento de los ingresos del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados. Mientras los ingresos del ejercicio corriente se incrementaron tras la puesta en marcha de una nueva modalidad de juego; las apuestas deportivas, los cobros derivados de ejercicios cerrados fueron menores. Hay que recordar

a este respecto que había una serie de liquidaciones que se encontraban fraccionadas hasta 2016 y que, una vez terminados los citados fraccionamientos, el total de cobros se vio afectado a la baja, no tratándose, por tanto, de una reducción con origen en la marcha del tributo.

Con respecto al análisis por modalidades, la recaudación de casinos se incrementó como consecuencia de un ligero repunte de la actividad. Por su parte, la modalidad de bingo se redujo (se trata de la modalidad afectada por los fraccionamientos referidos previamente). La tasa de máquinas también se redujo, si bien no se trata de una variación representativa en la medida en que se ve afectada por las bajas temporales de máquinas. Por último, donde se produce un importante incremento de los ingresos es en la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, dicha variación tiene origen en la puesta en marcha de una nueva modalidad de apuestas entre los ejercicios 2016 y, fundamentalmente, 2017.

Indicar a estos efectos que si bien la Comunidad Autónoma reguló el bingo electrónico en el año 2014, esta modalidad de juego no se ha puesto en funcionamiento en el PA, estando previsto que a lo largo de 2018 entre en vigor una nueva modalidad denominada bingo derivado y que tiene carácter de mixto: presencial y telemático.

No existen modificaciones normativas que afecten a la recaudación en el ejercicio 2017.

En el último quinquenio el incremento de recaudación por ingresos aplicada por tributos cedidos por el Estado, gestionados por el Principado de Asturias, ha sido de 3,2%, evolución que supone un retroceso a la situación existente al cierre de 2015, en términos absolutos.

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.013	2.014	% de incremento	2.015	% de incremento	2.016	% de incremento	2.017	% de incremento
Avilés	0	0	--	0	--	0	--	0	--
Gijón	0	0	--	0	--	0	--	0	--
Oviedo	245.153	236.846	-3,4	253.186	6,9	260.902	3,0	253.101	-3,0
Resto Oficinas	0	0	--	0	--	0	--	0	--
<b>Total</b>	<b>245.153</b>	<b>236.846</b>	<b>-3,4</b>	<b>253.186</b>	<b>6,9</b>	<b>260.902</b>	<b>3,0</b>	<b>253.101</b>	<b>-3,0</b>

#### 4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo (ERD) permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por el EPST, totalizando los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, sanciones y recargos incluidos.

La información del área de recaudación se suministra por el EPST a través de la aplicación TRIBUTAS. Los criterios de extracción y cuantificación de los diferentes indicadores se ajusta a los criterios establecidos en las instrucciones<sup>24</sup>.

Los resultados derivados de las actuaciones se resumen en el cuadro siguiente, en comparativa 2016-2017:

Efecto recaudatorio directo vs Recaudación aplicada líquida. Comparativa 2016-2017. Principado de Asturias.										
Indicadores / conceptos tributarios	Ejercicios								variación ERD 2016/2017	
	2.016				2.017				nº	% Δ
	ERD *	% total ERD	RAL *	ERD r/ RAL	ERD	% total ERD	RAL	ERD r/ RAL		
D.3.1.1.1. Impuesto Patrimonio	713	2,5%	20.952	3,4%	970	2,1%	17.685	5,5%	+257	+36%
D.3.1.1.2. Impuesto de Sucesiones y Don.	22.378	77,1%	114.191	19,6%	37.923	83,1%	99.883	38%	+15.545	+69,5%
D.3.1.1.3. Impuesto sobre TPAJD	5.744	19,8%	99.843	5,8%	6.500	14,2%	110.310	5,9%	+756	+13,2%
D.3.1.1.4. Tasa sobre Juego	5	0,02%	25.916	0,02%	131	0,3%	25.223	0,5%	+126	+2520%
D.3.1.2.1. Ingresos der <sup>rs</sup> actos liq. ISD pres.	184	0,6%			138	0,3%			-46	-25%
<b>TOTALES</b>	<b>29.024</b>	<b>100%</b>	<b>260.902</b>	<b>11,1%</b>	<b>45.662</b>	<b>100%</b>	<b>253.101</b>	<b>18%</b>	<b>+16.638</b>	<b>+57,3%</b>

\* **ERD** = Efecto recaudatorio directo; **RAL** = Recaudación aplicada líquida. Importes en miles €.

El resultado global de las actuaciones emprendidas en el PA cuantifica 45.662 miles € obtenidos en 2017, con un relevante incremento respecto del total correspondiente al ejercicio anterior de 16.638 miles €, equivalente a una variación resultante del 57,3%.

Por conceptos impositivos, los ratios son positivos en los conceptos relativos al ISD (+69,5% frente al ratio de variación precedente 2015/2016 de -2,1%), IP (36% frente al precedente 87,6%), ITPAJD (13,2% frente al precedente -17,5%) y Tasas de Juego (diferencia de 126 miles €), resultando tan sólo negativo el ERD correspondiente a los Ingresos Derivados de Actos de Liquidación a partir de las Declaraciones ISD Presentadas (Liquidaciones) que sufre una caída del 25% respecto de los ingresos obtenidos en 2016 (en línea con el ratio diferencial 2015/2016 del -27,3%).

Efecto recaudatorio directo vs Recaudación aplicada líquida. Comparativa 2015-2016. Principado de Asturias.										
Indicadores / conceptos tributarios	Ejercicios								variación ERD 2015/2016	
	2.015				2.016				nº	% Δ
	ERD	% total ERD	RAL	ERD r/ RAL	ERD	% total ERD	RAL	ERD r/ RAL		
D.3.1.1.1. Impuesto Patrimonio	380	1,2%	16.838	2,3%	713	2,5%	20.952	3,4%	333	87,6%
D.3.1.1.2. Impuesto de Sucesiones y Don.	22.858	75,1%	115.142	19,9%	22.378	77,1%	114.191	19,6%	-480	-2,1%
D.3.1.1.3. Impuesto sobre TPAJD	6.965	22,9%	95.907	7,3%	5.744	19,8%	99.843	5,8%	-1.221	-17,5%
D.3.1.1.4. Tasa sobre Juego	0	-	25.299	-	5	-	25.916	-	5	-
D.3.1.2.1. Acts Liq. decls. ISD pres.	253	0,8%			184				-69	-27,3%
<b>TOTALES</b>	<b>30.456</b>	<b>100%</b>	<b>253.186</b>	<b>12%</b>	<b>29.024</b>	<b>100%</b>	<b>260.902</b>	<b>11,1%</b>	<b>-1.432</b>	<b>-4,7%</b>

\* **ERD** = Efecto recaudatorio directo; **RAL** = Recaudación aplicada líquida (importes en miles €).

El resultado global de las actuaciones emprendidas en el PA cuantifica 29.024 miles € obtenidos en 2016, con una disminución respecto del total 2015 de 1.432 miles €,

<sup>24</sup> El último cambio se produjo en 2016 con la integración de los ingresos correspondientes a los intereses de aplazamientos y fraccionamientos (no computados en 2015) en los indicadores trimestrales.

equivalente a una variación negativa porcentual en el efecto recaudatorio directo total resultante de -4,7%.

Por conceptos impositivos, los ratios son positivos en los conceptos relativos al IP (87,6%) y Tasas de Juego (en 2015 no computó y en 2016 se registran 5 miles € de ERD), siendo el resto de ratios de variación negativos: ITPAJD (-17,5%), ISD (-2,1%) y respecto de los ingresos derivados de actos de liquidación a partir de las declaraciones ISD presentadas (liquidaciones) (-27,3%).

Los criterios de extracción y cuantificación de los diferentes indicadores se ajusta a los criterios establecidos en las instrucciones, habiéndose incorporando los ingresos correspondientes a los intereses de aplazamientos y fraccionamientos en los indicadores trimestrales sucesivos de 2016 (no computados en 2015).



## **4. CONCLUSIONES**

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (CAPA) relativa al ejercicio 2017 se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

### **3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

#### **3.1.1. ORGANIZACIÓN**

La organización de los servicios tributarios de la CAPA no experimentó modificaciones en 2017, correspondiendo al Ente Público de Servicios Tributarios (EPST) la gestión, entre otros, de los tributos cedidos por el Estado (TTCC).

La única novedad reseñable es la creación, en el Área de Gestión Tributaria, del Departamento de Revisión y Tramitación de Expedientes Complejos.

#### **3.1.2. MEDIOS PERSONALES**

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos se han incrementado en 0,8% en relación con el año anterior, pasando de 130 a 131 efectivos en 2017. Los medios existentes se adecuan, por lo general, al volumen de las tareas desarrolladas.

Continua siendo elevada la proporción de personal interino, en particular en los puestos de subgrupos A1 y A2, representando, a fecha de 31/12/2017, el 19,9% de la plantilla global, siendo este porcentaje en 2016 del 16,9 %. Incluido el personal de empresas de servicios, alcanza el 23,4% de los recursos humanos totales adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la CAPA, cifra, en progresivo aumento durante el último trienio, que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

En el ejercicio 2017 no se ha celebrado proceso selectivo para la provisión de puestos, como funcionarios de carrera, ni del subgrupo A1, ni del A2.

El esfuerzo de gestión, fundamentalmente liquidatorio, que la asunción de las funciones anteriormente encomendadas a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario está suponiendo para los Servicios Territoriales del EPST, sigue haciendo aconsejable que se pueda disponer de medios personales propios cualificados en materia tributaria.

La participación del personal en actualizaciones formativas relacionadas con la materia tributaria se ha materializado en cinco eventos.

#### **3.1.3. MEDIOS MATERIALES**

Los servicios visitados en Oviedo y Gijón disponen de instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. Estas últimas no han experimentado variaciones significativas

en 2017.

#### 3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

No se han llevado a cabo modificaciones significativas en la infraestructura del *hardware* que soporta la aplicación para la gestión tributaria integral TRIBUTAS, ni en los servidores de base de datos ni en la infraestructura de almacenamiento.

En relación con la dotación de microinformática, en el primer semestre de 2017 se ha procedido a la sustitución de un conjunto de 170 ordenadores personales, para la renovación generalizada de los existentes en los puestos de trabajo. Las impresoras personales se sustituyeron en 2016 por impresoras departamentales compartidas, para optimizar los costes de impresión, con su implantación en la oficina (central) de Oviedo.

La aplicación de TRIBUTAS se configura como un sistema de información integrado sobre una misma base de datos, orientado a la gestión tributaria integral que cuenta con los procesos horizontales necesarios para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección para los tributos locales, propios y cedidos del PA, con funcionalidades específicas desarrolladas para proporcionar información al sistema contable del PA (ASTURCIÓN). El EPST ha continuado con el proceso de desarrollo de aplicaciones y de mejora de las existentes.

La Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, aprueba el plan asturiano de estadística, que se ha considerado como alternativa sustitutoria de las memorias tributarias (disponibles en la página web del EPST de 2006 hasta 2010, sin actualización ni nueva publicación desde dicho ejercicio

El servicio de intercambio externo de datos EDITRAN no ha sufrido cambios significativos, funcionando con regularidad.

El objetivo prioritario para el año 2018 es el proyecto de implantación en el sistema de TRIBUTAS de herramientas básicas para dar cumplimiento a las exigencias de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con: plataforma de documento y expediente electrónico, notificaciones electrónicas, tramitación automatizada y gestión de firma electrónica.

El EPST no ha cumplimentado en 2017 informe del estado de la seguridad de sus sistemas de información, según lo dispuesto en el artº.35 del Real Decreto 3/2010, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Pública.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles. Se ha incrementado, sin embargo, el porcentaje de accesos justificados por el controlador.

### 3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Se encuentra aprobada y publicada la carta de servicios del EPST demostrativa del compromiso con los ciudadanos a los que debe dar servicio.

Durante 2017 no se han cumplimentado las encuestas a disposición del público en las oficinas tributarias del PA.

Las quejas gestionadas, han sido 26, con un incremento del 117% con respecto a las presentadas el año precedente, no habiendo precisado la adopción de especiales medidas rectificadoras de la gestión.

### 3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

No se han producido novedades en materia de fijación y cumplimiento de objetivos. El Plan de Control Tributario 2017 se aprobó por el Consejo Rector del EPST el 27 de marzo de ese año, habiéndose incorporado al mismo los objetivos anuales del sistema de carrera horizontal.

### 3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

#### 3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios tributarios se ofrecen a través del portal del EPST. El sitio resulta de fácil localización (<https://www.tributasenasturias.es>) y está adaptado para garantizar el acceso universal a su información, siguiendo las recomendaciones de accesibilidad de la web accessibility audit, nivel AA. Es posible llevar a cabo diversos procesos telemáticos, con y sin certificado.

Se ha producido un ligero avance en la presentación de declaraciones por vía electrónica, informática y telemática, pasándose del 78,7% alcanzado en 2017 al 81,8%.

El Centro de Atención Telefónica Tributaria se encuentra actualizado desde 2016 con la sustitución y mejora de los sistemas operativos y del software del aplicativo. Ofrece tanto consultas ordinarias, como de atención especializada

Durante 2017 se produjo la sustitución del programa Qmatic, para la gestión de colas, por el programa TICKGO instalado en siete oficinas de las 18 del EPST, que permite la gestión de colas en todos los impuestos.

#### 3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

##### 3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio (IP)

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio en vía de gestión ha sido reducida. Se practicaron 25 liquidaciones por 119 miles €, con causa en presentación extemporánea.

Los recursos presentados en 2017 han sido un total de 35 interpuestos, en general, en relación con la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 27.5 de la Ley 58/2003 en la redacción dada por el apartado 5.1 de la Ley 36/2006, alcanzado un porcentaje de estimación del 72,7%. A fecha fin de ejercicio se encontraban pendientes 37, con un excesivo índice de demora estimado para su tramitación de 40,4 meses que decuplica el precedente de 2016 (4,7).

En el Área de Gestión Tributaria no se han realizado actuaciones sobre posibles no declarantes. Tampoco se han aplicado sanciones. La jubilación del antiguo responsable y su sustitución por una persona nueva, que ha requerido el aprendizaje correspondiente, es lo que impidió durante el año 2017 una mayor actividad comprobatoria.

### 3.3.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

En el conjunto de oficinas ha incrementado durante el ejercicio tanto la entrada de documentos en 6,6%, con el despacho consolidado que varía tan sólo un 1,3% (en contraste con la comparativa bianual precedente que mostró un incremento notable de 18,8% de dicho despacho), con un incremento de los expedientes pendientes finales en un 17,3% respecto a los existentes a inicio de 2017

El índice de demora global ha variado desde 22,3 meses en 2015, 21,7 en 2016 y 25,1 en 2017 (con un incremento del 12,6% en el trienio). En la oficina de Oviedo la demora se ha reducido significativamente de 29,6 a 18,8 meses, habiéndose casi triplicado en Avilés de 10,3 a 26 meses y empeorando, asimismo, en Gijón, al pasar de 24,7 a 38,9 meses.

Todo ello obedece, fundamentalmente, a situaciones de baja laboral y sustitución de empleados, que requieren un proceso de aprendizaje previo, como consecuencia de la elevada interinidad asociada a los grupos A1 y A2.

De los expedientes presentados con autoliquidación, fueron despachados 1.544 con liquidaciones complementarias, por un importe total de 13.661 miles € (762 expedientes por 17.548 miles € en 2016). Los expedientes con liquidación complementaria representaron el 8,3% de los despachados, frente al 4,2% de 2016.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce una disminución del 23,8% en los recursos presentados. El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados se mantiene en cifras similares a las del ejercicio precedente (48,8% en 2017, 50% en 2016). El índice de demora global a fin de ejercicio aumenta a 5,5 meses (5,2 en 2016).

Fueron solicitadas 97 tasaciones periciales contradictorias (TPC), 85 en 2016, relativas a valoraciones realizadas por este concepto tributario (aumentando un 14,1% respecto de las recibidas en 2016), incrementándose el índice global de demora de 7,2 meses en 2016 a 7,5 en 2017.

Continúa la misma inercia evolutiva en 2017 en la gestión de expedientes sancionadores, con 17 instruidos por importe de 77 miles € y liquidados 15 por 63 miles €.

A partir de las relaciones de escrituras remitidas por los notarios se han recibido cinco autoliquidaciones tras efectuar requerimientos por falta de presentación por un importe total a ingresar de 5,2 miles €. Además, se han realizado actuaciones sobre no declarantes específicas, concretándose en actuaciones a partir de escrituras remitidas por los notarios (30 liquidaciones por 195,6 miles €), cruces para detectar consolidaciones de dominio no declaradas (22 liquidaciones por un total de 7,5 miles €), y autoliquidaciones por incumplimiento del requisito de permanencia para la aplicación de la reducción por vivienda habitual del causante (133 liquidaciones por un importe total de 3.894,5 miles €).

Los expedientes cuantificados como prescritos obedecen a datos declarados por el interesado, sin que dicha circunstancia haya sido constatada por la administración tributaria.

El porcentaje de expedientes despachados con declaración de prescripción sobre el total despachado ascendió al 7,4% frente al 9,7% en 2016.

#### 3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)

En el ejercicio 2017 se han incrementado, respecto al ejercicio anterior, tanto la entrada de autoliquidaciones en un 4,3%, como el despacho en un 8,7%, con la demora global que consolida una evolución incremental continua en el último cuatrienio gestor, al pasar de 7,4 (2014) a 12,4 (2015), 15 (2016) y 16,3 meses en 2017.

Las autoliquidaciones pendientes a fecha fin de ejercicio se incrementaron en un 18,3% respecto de las iniciales (siguiendo similar incremento del 26,5% en 2016), encontrándose el 2,6% pendiente de comprobación de valor, el 0,1% de atención de requerimiento y el 97,3% restante pendiente por otros motivos.

El 40% (39,5% en 2016) de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas y el 60% con liquidación (60,5% en 2016), lo cual configura una situación estable respecto de la del ejercicio precedente.

En 2017 han sido practicadas un total de 3.541 liquidaciones complementarias (3.509 en 2016) por importe de 5.825 miles € (5.653 miles € en 2016), cifras que suponen unos ligeros incrementos de 0,9% en número y del 3% en importe respecto a las emitidas en 2016.

En contraste con la dinámica de la evolución del ejercicio anterior, se produce una disminución del 17,3% en los recursos presentados (-12,2% en 2016) pero disminuye el despacho con una marcada variación del 33,9% (equivalente a 271 recursos resueltos).

menos), incrementándose el índice de demora a fin de ejercicio hasta cinco meses (frente a los 3,2 meses de 2016).

Durante 2017 han sido solicitadas 157 tasaciones periciales contradictorias (161 en 2016), en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, lo cual muestra un decremento del 2,5% respecto de la presentación total del ejercicio precedente. Fueron tramitadas 142 TPC, cifra inferior en un 22,8% a las 184 de 2016, situándose el índice de actividad global por debajo del 50% en el 46,7% (55,4% en 2016), con unos incrementos de los índices globales de demora de 9,7 a 13,7 meses en 2017 y de acumulación del 86,5% al 110,2%.

Iniciadas las actuaciones relacionadas con la potestad sancionadora en vía de gestión en 2012, durante 2017 se ha instruido un total de 11 expedientes sancionadores por 15 miles € por este concepto tributario (8 por 42 miles € en 2016) en las tres oficinas gestoras principales del EPST, habiéndose liquidado a fin de ejercicio un total de 9 por 6 miles € (5 por 40 miles € en 2016).

Las notarías, remiten directamente copia telemática de todas las escrituras, sin necesidad de hacer requerimiento, cuando disponen de autorización para la tramitación electrónica. No constan incidencias ni disfunciones técnicas en el tratamiento de la información.

Los datos se cargan en TRIBUTAS y se explotan por las áreas de gestión (la mayor parte) e inspección, principalmente mediante su cruce con las declaraciones o autoliquidaciones presentadas por ISD e ITPAJD, a efectos de descubrir posibles no declarantes o incompetencias y posterior requerimiento de aquellos que incumplieron la obligación de declarar.

#### 3.3.2.4. Tributos sobre el juego (TJ)

Existe un casino autorizado, que ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales suponiendo, en su totalidad, un aumento del 29,4% respecto de 2016. Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2017 han sido seis. La venta de cartones ha sufrido un descenso del 1,1%, y la recaudación ha bajado un 0,7%. Las autorizaciones para la explotación de máquinas recreativas censadas a 31/12/2017 disminuyeron en un 0,3% con respecto al año anterior. Las liquidaciones trimestrales han disminuido un 1% en número y un 0,4% en importe respecto de 2016.

Por último, en 2017 se han presentado un total de 80 declaraciones en relación con la celebración de eventos relacionados con otros conceptos por un total que supone un incremento en importe del 141,5% respecto de la cifra obtenida en 2016. En el concepto de apuestas están incluidas aquellas apuestas deportivas reguladas en el Decreto 169/2015, conjuntamente con las apuestas hípcas que se producen con motivo de los concursos hípcos celebrados anualmente en verano.

### 3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras (OOLL)

El Principado de Asturias no dispone de Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario tras el cese de la encomienda a partir del 1 de enero de 2009.

### 3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

No se han detectado problemas en la recepción de fondos y documentos relacionados con la aplicación de puntos de conexión.

Las transferencias efectuadas junto con los expedientes enviados a otras CCAA durante 2017 con motivo de las incompetencias detectadas en el PA han totalizado 30, por un importe global de 8 miles €, con un incremento del 30,4% en número y una disminución del 89,2% del valor de los remitidos en 2016.

Las transferencias recibidas en el PA junto con los expedientes declarados indebidamente en otras CCAA han totalizado 20 por un importe global de 151 miles €, con una disminución del 20% en el número y un incremento del 75,6% en el importe respecto de los recibidos en 2016. Los fondos procedentes de Castilla y León (por un total acumulado de 100 miles €) y los procedentes de Madrid (44 miles €), representaron el 95,4% del importe total recibido en el PA.

### 3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias (TEARA)

La dinámica ha seguido una tendencia lineal decreciente en el volumen de presentación de reclamaciones económico administrativas, que se ha situado en el entorno de las 500 interposiciones anuales en el último trienio, con 477 presentadas en 2017, lo cual representa una disminución global anual de presentación 2016/2017 del 5,5%.

Del total de las reclamaciones entradas en 2017, 215 tuvieron origen en actuaciones relacionadas con el ITPAJD, 223 en el ISD y 34 en actos del procedimiento recaudatorio representando, respectivamente, el 45,1%, el 46,7% y el 7,1% del total, correspondiendo el 1,1% restante a cinco reclamaciones interpuestas contra actuaciones relativas a IP (3) y por otros de gestión de tributos cedidos (2).

A 31/12/2017 el número de reclamaciones pendientes en el TEAR ascendía a 804, lo que supone un incremento durante el ejercicio equivalente al 41,3% respecto de las existentes a 1 de enero (569).

En un 38,4% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (45,9% en 2016; 50,9% en 2015). Por conceptos tributarios, este porcentaje se situó en el 22,6% (44,6% en 2016) en el caso del ISD, en el 45,8% (48,3% en 2016) en las interpuestas por el ITPAJD y en el 25,8% (37,9% en 2016) en las presentadas en relación con actos de gestión recaudatoria.

Las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor presentan (casi) la misma cifra de entrada en 2017 que las presentadas en 2016 (335 frente a 331), significando el 70,2% del total de las interpuestas frente al 65,5% de 2016 y 59,9% de 2015, con una tendencia incremental progresiva en el último trienio. Es significativo el dato de que las reclamaciones en materia de comprobación de valor ponderan el 78,3% del total de reclamaciones estimadas (65,7% en 2016; 74,6% en 2015).

No se envían al Tribunal los expedientes en formato electrónico y tampoco es posible la recepción en el EPST de reclamaciones económico-administrativas por este mismo medio. El proceso de remisión al TEARA se instrumenta, a partir del mes de abril de 2016, en todos los casos, mediante foliado e indexado de la documentación.

El tiempo medio de remisión desde la fecha de interposición de la reclamación hasta la de su entrada en el TEARA (Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias) se situó en 24 días (ídem en 2016 y 2015), plazo reducido en comparación con el promedio de 91 días alcanzado por el conjunto de CCAA, cumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 235.3 de la LGT. En función del tipo de procedimiento, las reclamaciones a tramitar mediante el general fueron recibidas en un plazo medio de 23 días y las del abreviado en 25, con un reducción de 4 días en el general y un incremento en 3 días en el abreviado respecto de los promedios anuales obtenidos en el ejercicio precedente (27 y 22 días, respectivamente, en 2016).

El TEARA ha informado sobre los criterios aplicados para la resolución relativa a los distintos medios de comprobación de valores de bienes inmuebles utilizados por los servicios tributarios del PA y sobre la caducidad de los procesos de gestión.

### 3.3.3. VALORACIONES

En el periodo 2016/2017 se ha invertido la dinámica, en contraste con la variación bianual precedente (que registraba unas variaciones positivas muy acusadas, tanto en entrada global de expedientes, incremento del 35,6%, como en despacho, con un incremento del 21,9%), con una entrada sensiblemente menor, incremento del 8% y un despacho a la baja, disminución del 10,9%, con el consiguiente incremento (dada la diferencia de casi 20 puntos porcentuales entre ambos ítem evolutivos de 2017) de los expedientes pendientes finales respectivos de ambos ejercicios (incremento del 51,5%).

En las unidades facultativas el índice de demora en el periodo ha pasado de 8,4 a 14,2 meses y en las inspectoras de 15,5 a 25,4 meses, a resultas de una dinámica negativa en ambas ejemplificada en el descenso del índice de actividad anual (de 58,9% a 45,8% en facultativas y de 43,7% a 32,1% en inspectoras).

Las 2.899 valoraciones finalizadas durante el ejercicio 2017 han dado lugar a un valor total comprobado de 236.348 miles € (2.823 por 331.848 miles € en 2016), con un incremento



sobre el declarado de 47.689 miles €. Con relación al ejercicio anterior estas cifras suponen unos incrementos del 2,7% en las valoraciones realizadas y de 25,3% en el incremento de valor obtenido en términos absolutos (24,7% en 2016).

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante el PA un total de 12 recursos de reposición, cifra inferior en un 55,6% a los entrados en el ejercicio anterior (27). El índice de actividad alcanzado en su resolución se ha situado en el 100% (94,1% en 2016), no existiendo pendencia final.

En relación con el grado de estimación de los recursos de reposición con impugnación de valor resulta relevante que el 47,4% del despacho global (41,1% en 2016) fueron estimados total o parcialmente, constituyendo este procedimiento, junto con el trámite de audiencia, un adecuado filtro previo a la reclamación económico administrativa, dado que en gran parte de los mismos se estiman total o parcialmente tomando en consideración circunstancias específicas no consideradas permanentes en la valoración.

Los expedientes entrados a valoración en las unidades facultativas o inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo contencioso han supuesto un total de cuatro (23 en 2016). En relación con dichas actuaciones, el índice de actividad en su resolución se mantiene estable, al pasar del 51,7% al 54,5%, con una leve reducción del índice de demora de 11,2 a 10 meses.

Mediante Resolución de la CHSP se actualizaron los coeficientes de valoración aplicables a efectos de liquidación de los hechos imposables devengados en 2017.

No se ha encontrado una normativa propia interna dirigida a los técnicos de valoración que regule los supuestos determinantes para que realicen "visitas in situ" a bienes inmuebles.

#### 3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas en 2017 ha ascendido a 210 por un importe de 15.376 miles € (339 por 25.228 miles € en 2016). Con relación al año 2016, la dinámica refleja una reducción notable en la instrucción, tanto en número, 38,1%, como en la cuota tributaria descubierta, 39,1%, con una dinámica que continúa la evolución negativa precedente 2015/2016 reflejada en el anterior informe (disminución del 8,3% en número y del 17,8% en cuota). La explicación está en la pérdida de dos efectivos dedicados a tareas inspectoras.

Las actas de conformidad significaron el 51,6% de la deuda tributaria descubierta (44,1% en 2016; 35,4% en 2015) y las de disconformidad el 48,4% (55,9% en 2016; 64,6% en 2015). Durante el ejercicio no se instruyeron actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT.

El número de actas por inspector normalizado en 2017 fue de 87,5 (121,1 en 2016; 112,1 en 2015) por un importe de 6.406,7 miles €, lo que supone, respecto del ejercicio precedente, una disminución en el número de actas del 27,8% así como en su importe por acta del 28,9% (9.010 miles € en 2016; 9.295,8 miles € en 2015).

Durante el ejercicio 2017 han sido interpuestos 21 recursos, frente a los 23 entrados en 2016. En el año 2017 han sido instruidos un total de 126 expedientes sancionadores por importe de 5.437 miles € (194 por 1.502 miles € en 2016), lo cual representa unas variaciones anuales inversas de -35,1% en número y de 262% en importe.

El grado de cumplimiento del Plan ha sido: del 91,7% en número de expedientes finalizados (93,2% en 2016), 125,5% en número de actas (79,2% en 2016) y del 77,1% en importe de deuda tributaria total (97,6% en 2016), sin incluir la relativa a expedientes sancionadores. Todo ello es debido a la pérdida de dos efectivos dedicados a labores inspectoras en el ejercicio analizado.

### 3.3.5. RECAUDACIÓN

#### 3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre la recaudación aplicada y los derechos reconocidos líquidos se sitúa en el 70,8% (64,1% en 2016).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos reconocidos (contraídos) líquidos se sitúa en el 26,8% (30,7% en 2016; 32,2% en 2015), con una evolución trianual positiva.

La evolución anual de dichos derechos pendientes de cobro en 2017 muestra una neta mejoría, con una reducción por un monto global de 29.283 miles €, lo cual representa una variación de -23,5% entre el volumen inicial y el final en 2017, invirtiéndose la dinámica negativa puesta de manifiesto en ejercicios anteriores.

#### 3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, indicador de la eficacia del proceso de recaudación en período voluntario, se sitúa en 86.278 miles €, un 21,2% del total de los derechos contraídos líquidos del ejercicio, dato que revela, a grandes rasgos, una cierta problemática de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales, con un incremento en un 2,7% respecto del dato registrado el año anterior

Los procedimientos de notificación se realizan a través de correo certificado. No se han apreciado demoras o ineficiencias relevantes en el proceso de notificación en voluntaria ni se han puesto de manifiesto incidencias en relación con el tablón edictal único que ha permitido, este último, realizar las remisiones al BOE con una semana.

A finales de 2017 se implantó el sistema de prueba de entrega electrónica (acuses de recibo informatizados) para todas las notificaciones que hacen los usuarios de TRIBUTAS a través del registro de salida y se comenzó a utilizar para las emisiones masivas de notificaciones. La implantación terminó en los primeros meses de 2018.

También se revisó en 2017 el proceso de emisión de notificaciones masivas, optimizando su funcionamiento respecto a la agrupación de notificaciones de los contribuyentes .

No se ha abordado todavía la integración con la plataforma Notific@.

Se ha gestionado la totalidad de expedientes de devolución del coste de garantías y avales, no constando pendencia alguna a finales de 2016.

### 3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2017 se han dictado 1.268 providencias de apremio por un importe total de 7.864 miles € (1.838 por 9.970 miles € en 2016), lo que supone, respecto del ejercicio precedente, unas disminuciones del 31% en número y del 21,1% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas se situó en el 4,5% en número y en el 40,8% en importe (4,5% y 23,3%, respectivamente en 2016), cifras (sólo significativas en cuanto a importe) debidas en parte a notificaciones defectuosas, sin que ello pueda llegar a constituir, no obstante, un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio ascendía a 2.359 providencias por importe de 34.563 miles €, disminuyendo en un 8,9% sobre el pendiente inicial en número y un 10,4% en importe. Al final del año el índice de demora global ha variado al alza hasta 19,8 meses en número (12,8 en 2016; 17 en 2015) y a la baja hasta 47,9 meses en importe (52,1 en 2016; 64 en 2015).

Las datas por ingresos representan el 29,6% del cargo neto en número de providencias (42,5% en 2016; 37,5% en 2015), si bien este porcentaje desciende al 15,6% si se considera el importe (14,9% en 2016; 13,6% en 2015). Los 233 miles € de ingresos obtenidos por la AEAT suponen el 3,1% de su cargo neto (ídem en 2016).

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio ha pasado del 4,4% en 2015 a 3,8% en 2016 y 3,4% en 2017. Fueron estimados, total o parcialmente, 17 recursos, un 35,4% del total de los tramitados (27,2% en 2016; 22,2% en 2015).

Se considera deseable que se dispusiera de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. No obstante, se están adoptando las medidas precisas para posibilitar las soluciones informáticas que lo permitan.

Ha continuado sin funcionar el procedimiento telemático para el embargo de pagos presupuestarios por parte de la CA de deudores con la AEAT.

### 3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

#### 3.3.6.1. Contabilidad

No se han producido en 2017 novedades reseñables relativas al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General que, dependiente de la CHSP y con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de contabilidad pública del PA.

La información suministrada procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes con los de la Cuenta, rendida, de Gestión de los Tributos Cedidos.

De acuerdo con la información proporcionada por el PA (aplicación ASTURCÓN), a fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 10.110 miles €, cifra superior en 819 miles € (8,8%) a la registrada el ejercicio anterior (9.291 miles €). Dichas partidas pendientes de aplicar (ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre) obedecen a cobros parciales del periodo ejecutivo que no es posible aplicar a presupuesto hasta que se produzca el cobro respectivo integro o baja parcial

#### 3.3.6.2. Fiscalización

El informe de control financiero del EPST efectuado durante el ejercicio 2017 sobre una muestra de la actividad del Ente, seleccionada en el ámbito material de la Gestión o de la Recaudación Tributaria, a determinar por parte de la Intervención General, y establecido en el Plan Anual de Control Financiero (PCF) y el Plan Anual de Auditoría (PAA) para el ejercicio 2017, ha establecido una serie de recomendaciones sobre la actividad y estructura del EPST, en relación con los sistemas y procedimientos de gestión de los ingresos públicos y, por último, en relación al seguimiento de las recomendaciones recogidas en el informe de 2009.

### 3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha seguido manteniendo una destacable colaboración en la campaña de declaración del impuesto sobre renta de las personas físicas.

El intercambio de información AEAT-CAPA se realiza satisfactoriamente, en líneas generales, cumpliéndose los calendarios previstos.

Han funcionado con regularidad y satisfactoriamente el Convenio Vigente (CAPA-AEAT) relativo al suministro de información para finalidades tributarias y la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD.

Con la consolidación de la colaboración se sigue disfrutando de las importantes ventajas y beneficios que la misma supone, tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria Asturiana.

El principado de Asturias está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

### 3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

El Principado ha ejercido con entrada en vigor en 2017 las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en el concepto ISD, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

### 3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Asturias en 2017, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 253.101 miles € (260.902 miles € en 2016), lo que supone una disminución del 3% respecto del ejercicio anterior.

De acuerdo con la información proporcionada por el PA (aplicación ASTURCIÓN), a fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 10.110 miles €, cifra superior en 819 miles € (un 8,8%) a la registrada el ejercicio anterior (9.291 miles €). Dichas partidas pendientes de aplicar (ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre) obedecen a cobros parciales del periodo ejecutivo que no es posible aplicar a presupuesto hasta que se produzca el cobro respectivo integro o baja parcial

En relación con los ingresos asignados al efecto recaudatorio directo, derivados de las actuaciones de control, el resultado global cuantifica 45.662 miles € obtenidos en 2017, con un relevante incremento respecto del total correspondiente al ejercicio anterior de 16.638 miles €, equivalente a una variación resultante del 57,3%.

Por conceptos impositivos, los ratios son positivos en los conceptos relativos al ISD (69,5% frente al ratio de variación precedente 2015/2016 de -2,1%), IP (36% frente al precedente 87,6%), ITPAJD (13,2% frente al precedente -17,5%) y Tasas de Juego (diferencia de 126 miles €), resultando tan sólo negativo el correspondiente a los Ingresos Derivados de Actos de Liquidación a partir de las Declaraciones ISD Presentadas (Liquidaciones) que sufre una caída del 25% respecto de los ingresos obtenidos en 2016 (en línea con el ratio diferencial 2015/2016 de -27,3%).



## **5. RECOMENDACIONES**

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** El desarrollo de la administración electrónica en el ámbito tributario, en el marco de las exigencias de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aconseja introducir, no más tarde de la fecha prevista por la Comunidad Autónoma para el inicio de su ejecución, febrero de 2019, entre otros, los instrumentos siguientes: el expediente electrónico, la notificación electrónica y la generalización de la firma electrónica (3.1.4.6).
- 2ª)** Resultaría conveniente fijar objetivos cuantitativos a las áreas de Gestión Tributaria y de Recaudación, e incorporar incentivos para su cumplimiento, ligándolos a la retribución variable de los empleados, aprobando, además, planes de control para las Áreas de Tecnologías de la Información y la de Servicios al Administrado (3.2.)
- 3ª)** Es deseable que dentro de los correspondientes planes de control tributario (PCT), y ya superados los problemas de personal existentes en 2017, se acometan actuaciones comprobatorias en vía de gestión respecto del IP a partir de la información complementaria que pueda facilitar la AEAT o específicamente solicitarse a la misma (3.2.2.1.).
- 4ª)** Aunque se ha creado el Departamento de Expedientes Complejos, cuya actividad ha comenzado a finales del año 2017, teniendo como uno de los objetivos una mayor especialización en la comprobación tributaria del ISD, y se contempla un cambio de óptica en el área de gestión, desde una comprobación superficial y exhaustiva a otra intensa y selectiva, mediante cruces, la situación de demora existente en el despacho de liquidaciones del ISD aconseja incrementar y especializar los medios personales dedicados a esta tarea (3.1.2.5 y 3.3.2.2).
- 5ª)** La tímida utilización, generalizada, del procedimiento sancionador, en el área de gestión, hace recomendable, un año más, la adopción de las medidas necesarias que aseguren la instrucción de expedientes sancionadores en todos aquellos casos que lo precisen (3.3.2.1, 3.3.2.2 y 3.3.2.3), situación que, sin duda, habrá mejorado en 2018 con la creación del Departamento de Expedientes Complejos, que tiene como uno de sus objetivos potenciar el procedimiento sancionador asociado a las comprobaciones de gestión.
- 6ª)** No consta en las notificaciones liquidatorias remitidas por el área de inspección del Ente, la referencia exigida por el art. 246.1.b) de la Ley General Tributaria, siendo conveniente que, en las plantillas de las mismas, al menos de procedimiento abreviado, figure en el pie del recurso (3.3.2.7)

- 7ª)** Resulta conveniente disponer de una normativa interna que regule los supuestos determinantes para realizar la comprobación de valor, utilizando la “visita inspección” al bien inmueble correspondiente (3.3.3.4).
- 8ª)** El descenso respecto de 2016, tanto en número (38,1%), como en importe (39,1%), de las actas de inspección incoadas en el ejercicio 2017, provocada, entre otros factores, por la pérdida de dos personas dedicadas a tareas inspectoras, hace necesario dedicar efectivos y esfuerzos a esta labor (3.3.4.2), situación que, sin duda, mejorará en 2018, ejercicio en el que se podrán ver los resultados del incremento de la plantilla que se ha llevado a cabo.
- 9ª)** El significativo porcentaje del importe de las providencias de apremio anuladas sobre expedidas, que ha aumentado del 23,3% en 2016 al 40,8% en 2017, hace recomendable se impulsen mejoras en la notificación y en el procedimiento de liquidación (3.3.5.3).
- 10ª)** En cuanto al establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados para el embargo de pagos presupuestarios de la CA con deudas de los receptores de los mismos con la Administración de Estado, materia en la que no se ha avanzado en los últimos ejercicios, cabe recomendar, un año más, que vean sus frutos los trabajos que ya se están llevando a cabo por parte de la Consejería en Hacienda y Sector Público, que ha proporcionado los medios informáticos precisos, junto con la implicación necesaria de todos los organismos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en dicho proceso (3.3.5.3.7).
- 11ª)** Habiendo sido emitido el informe definitivo en relación con el control financiero permanente que ejerce la Intervención Delegada en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en relación a la gestión de los ingresos, pudiera considerarse adoptar las decisiones oportunas para corregir las deficiencias apuntadas en dicho informe contemplando, en su caso, en un deseable plan de objetivos, las medidas necesarias a implementar para la superación de las mismas. (3.3.6.2)
- 12ª)** No puede dejar de insistirse en la existencia de deducciones autonómicas en el IRPF que carecen de posibles beneficiarios, o cuentan con escaso número de ellos, tal y como ha sido comunicado a efectos de control por la propia comunidad, por lo que podría ser aconsejable, en su caso, revisar la continuidad de este tipo de deducciones a fin de no incurrir en los costes asociados, sin ninguna utilidad práctica (3.4.).



## **6. ANEXO DE CUADROS**



Cuadro nº 1

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C.		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	Total Personal
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Avilés	0	0	4	4	1	1	5	5	8	8	13	13
Gijón	0	0	14	14	1	1	15	15	14	13	29	28
Oviedo	0	0	31	32	13	18	44	50	23	23	67	73
Resto Oficinas	0	0	1	1	7	6	8	7	13	10	21	17
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>51</b>	<b>22</b>	<b>26</b>	<b>72</b>	<b>77</b>	<b>58</b>	<b>54</b>	<b>130</b>	<b>131</b>

Cuadro nº 2

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Avilés	1	1	3	3	0	0	5	5	4	4	0	0	13	13
Gijón	1	1	3	2	0	0	7	7	17	17	1	1	29	28
Oviedo	11	15	27	28	0	0	15	16	13	13	1	1	67	73
Resto Oficinas	5	1	4	4	0	0	3	3	9	9	0	0	21	17
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	<b>43</b>	<b>43</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>130</b>	<b>131</b>

Cuadro nº 3

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 4

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Avilés	0	0	1	1	0	0	3	3	0	0	0	0	4	4
Gijón	0	0	2	1	0	0	3	3	8	9	1	1	14	14
Oviedo	3	3	12	12	0	0	9	10	6	6	1	1	31	32
Resto Oficinas	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>51</b>

Cuadro nº 5

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
	Avilés	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Gijón	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Oviedo	2	6	8	9	0	0	3	3	0	0	0	0	13	18
Resto Oficinas	4	0	2	2	0	0	1	1	0	3	0	0	7	6
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>26</b>

Cuadro nº 6

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
	Avilés	0	0	2	2	2	2	4	4	0	0	8
Gijón	1	1	1	1	3	3	9	8	0	0	14	13
Oviedo	6	6	7	7	3	3	7	7	0	0	23	23
Resto Oficinas	1	1	1	1	2	2	9	6	0	0	13	10
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>58</b>	<b>54</b>

Cuadro nº 7

Modelo C-1

## Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
	Avilés	1	1	0	0	1
Gijón	2	2	1	1	3	3
Oviedo	2	2	0	0	2	2
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

Cuadro nº 8

Modelo C-1

## Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
	Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Total funciones	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Avilés	0	0,0	8	61,5	5	38,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	13	100,0
Gijón	1	3,6	17	60,7	8	28,6	1	3,6	0	0,0	0	0,0	0	0,0	1	3,6	28	100,0
Oviedo	2	2,7	23	31,5	14	19,2	9	12,3	6	8,2	3	4,1	9	12,3	7	9,6	73	100,0
Resto Oficinas	2	11,8	11	64,7	4	23,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	17	100,0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3,8</b>	<b>59</b>	<b>45,0</b>	<b>31</b>	<b>23,7</b>	<b>10</b>	<b>7,6</b>	<b>6</b>	<b>4,6</b>	<b>3</b>	<b>2,3</b>	<b>9</b>	<b>6,9</b>	<b>8</b>	<b>6,1</b>	<b>131</b>	<b>100,0</b>

## Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total	
<b>Avilés</b>	1	1	0	3	0	0	5	0	2	2	4	0	8	13	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	1	1	0	2	0	0	4	0	1	1	2	0	4	8	
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	2	0	4	5	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Gijón</b>	0	1	0	4	9	1	15	1	1	3	8	0	13	28	
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	0	0	0	2	9	0	11	1	0	0	5	0	6	17	
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	1	3	3	0	7	8	
Inspección	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	
<b>Oviedo</b>	9	21	0	13	6	1	50	6	7	3	7	0	23	73	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	2	
Gestión Tributaria	6	8	0	4	5	0	23	0	0	0	0	0	0	23	
Recaudación	1	1	0	3	0	0	5	1	1	2	5	0	9	14	
Inspección	0	4	0	4	1	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Valoración	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	1	0	0	0	1	3	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	3	5	1	0	0	9	9	
Servicios Generales	2	1	0	1	0	1	5	0	0	0	2	0	2	7	
<b>Resto Oficinas</b>	0	3	0	1	3	0	7	1	1	2	6	0	10	17	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	2	
Gestión Tributaria	0	3	0	0	3	0	6	0	0	1	4	0	5	11	
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	2	0	3	4	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Total</b>	10	26	0	21	18	2	77	8	11	10	25	0	54	131	
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	3	1	0	0	0	4	5	
Gestión Tributaria	7	12	0	8	17	0	44	1	1	2	11	0	15	59	
Recaudación	1	1	0	6	0	0	8	1	3	7	12	0	23	31	
Inspección	0	4	0	5	1	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Valoración	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	1	0	0	0	1	3	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	3	5	1	0	0	9	9	
Servicios Generales	2	1	0	1	0	2	6	0	0	0	2	0	2	8	

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2016		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Oviedo	3.604	99,0	35	1,0	3.639	100,0
<b>Total</b>	<b>3.604</b>	<b>99,0</b>	<b>35</b>	<b>1,0</b>	<b>3.639</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones	Liquidaciones	Liquidaciones
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Oviedo	3.639	25	119	0,7
<b>Total</b>	<b>3.639</b>	<b>25</b>	<b>119</b>	<b>0,7</b>

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Oviedo	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje De actividad	Porcentaje Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
<b>Oviedo</b>	<b>13</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>37</b>	<b>22,9</b>	<b>284,6</b>	<b>40,4</b>
Recursos de reposición	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Rectif. errores a instª. Intª.	11	34	7	0	3	0	10	35	22,2	318,2	42,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>37</b>	<b>22,9</b>	<b>284,6</b>	<b>40,4</b>

Cuadro nº 15

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	2.755	2.907	1.789	3.873	25	6	3.842	31,6	140,6	26,0
Gijón	9.364	6.350	3.705	12.009	70	8	11.931	23,6	128,2	38,9
Oviedo	10.951	6.792	6.911	10.832	51	17	10.764	39,0	98,9	18,8
Resto Oficinas	9.951	8.193	6.131	12.013	100	34	11.879	33,8	120,7	23,5
<b>Total</b>	<b>33.021</b>	<b>24.242</b>	<b>18.536</b>	<b>38.727</b>	<b>246</b>	<b>65</b>	<b>38.416</b>	<b>32,4</b>	<b>117,3</b>	<b>25,1</b>

Cuadro nº 16

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	2.755	2.907	1.789	3.873	25	6	3.842	31,6	140,6	26,0
Gijón	9.364	6.350	3.705	12.009	70	8	11.931	23,6	128,2	38,9
Oviedo	10.951	6.792	6.911	10.832	51	17	10.764	39,0	98,9	18,8
Resto Oficinas	9.951	8.193	6.131	12.013	100	34	11.879	33,8	120,7	23,5
<b>Total</b>	<b>33.021</b>	<b>24.242</b>	<b>18.536</b>	<b>38.727</b>	<b>246</b>	<b>65</b>	<b>38.416</b>	<b>32,4</b>	<b>117,3</b>	<b>25,1</b>

Cuadro nº 17

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	2	0	0	2	0	0	2	0,0	0,0	100,0
Gijón	9	2	2	9	0	0	9	0,0	18,2	100,0
Oviedo	8	0	5	3	0	1	2	0,0	62,5	37,5
Resto Oficinas	6	3	4	5	0	0	5	0,0	44,4	83,3
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>0,0</b>	<b>36,7</b>	<b>76,0</b>

Cuadro nº 18

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	2	0	0	2	0	0	2	0,0	0,0	100,0	--
Gijón	9	2	2	9	0	0	9	0,0	18,2	100,0	54,0
Oviedo	8	0	5	3	0	1	2	0,0	62,5	37,5	7,2
Resto Oficinas	6	3	4	5	0	0	5	0,0	44,4	83,3	15,0
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>0,0</b>	<b>36,7</b>	<b>76,0</b>	<b>20,7</b>



Cuadro nº 19

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	2	0	0	2	0	0	2	0,0	0,0	100,0	--
Gijón	9	2	2	9	0	0	9	0,0	18,2	100,0	54,0
Oviedo	8	0	5	3	0	1	2	0,0	62,5	37,5	7,2
Resto Oficinas	6	3	4	5	0	0	5	0,0	44,4	83,3	15,0
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>0,0</b>	<b>36,7</b>	<b>76,0</b>	<b>20,7</b>

Cuadro nº 20

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 21

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 22

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	2.753	2.907	1.789	3.871	25	6	3.840	100,0	31,6	140,6	26,0
Gijón	9.355	6.348	3.703	12.000	70	8	11.922	100,0	23,6	128,3	38,9
Oviedo	10.943	6.792	6.906	10.829	51	16	10.762	100,0	38,9	99,0	18,8
Resto Oficinas	9.945	8.190	6.127	12.008	100	34	11.874	100,0	33,8	120,7	23,5
<b>Total</b>	<b>32.996</b>	<b>24.237</b>	<b>18.525</b>	<b>38.708</b>	<b>246</b>	<b>64</b>	<b>38.398</b>	<b>100,0</b>	<b>32,4</b>	<b>117,3</b>	<b>25,1</b>

Cuadro nº 23

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	2.753	2.907	1.789	3.871	25	6	3.840	100,0	31,6	140,6	26,0
Gijón	9.355	6.348	3.703	12.000	70	8	11.922	100,0	23,6	128,3	38,9
Oviedo	10.943	6.792	6.906	10.829	51	16	10.762	100,0	38,9	99,0	18,8
Resto Oficinas	9.945	8.190	6.127	12.008	100	34	11.874	100,0	33,8	120,7	23,5
<b>Total</b>	<b>32.996</b>	<b>24.237</b>	<b>18.525</b>	<b>38.708</b>	<b>246</b>	<b>64</b>	<b>38.398</b>	<b>100,0</b>	<b>32,4</b>	<b>117,3</b>	<b>25,1</b>

Cuadro nº 24

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 25

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 26

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exples. liquidados /	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Avilés	0	0	0	0	--	--
Gijón	2	2	0	0	0,0	0,0
Oviedo	0	5	0	0	--	0,0
Resto Oficinas	3	4	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 27

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados /	% exptes. liquidados /
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Avilés	0	0	0	0	--	--
Gijón	2	2	0	0	0,0	0,0
Oviedo	0	5	0	0	--	0,0
Resto Oficinas	3	4	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 28

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados /	% exptes. liquidados /
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 29

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados /	% exptes. liquidados /
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 30

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes  
autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Avilés	2.907	5.959	1.789	146	919	8,2
Gijón	6.348	23.123	3.703	249	3.320	6,7
Oviedo	6.792	31.770	6.906	1.005	8.577	14,6
Resto Oficinas	8.190	12.854	6.127	144	845	2,4
<b>Total</b>	<b>24.237</b>	<b>73.706</b>	<b>18.525</b>	<b>1.544</b>	<b>13.661</b>	<b>8,3</b>

Cuadro nº 31

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones  
complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Avilés	2.907	5.959	1.789	146	919	8,2
Gijón	6.348	23.123	3.703	249	3.320	6,7
Oviedo	6.792	31.770	6.906	1.005	8.577	14,6
Resto Oficinas	8.190	12.854	6.127	144	845	2,4
<b>Total</b>	<b>24.237</b>	<b>73.706</b>	<b>18.525</b>	<b>1.544</b>	<b>13.661</b>	<b>8,3</b>

Cuadro nº 32

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones  
complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro nº 33

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autliquidación		Número de expedientes despachados	Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados			Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro nº 34

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores**

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Avilés	13	22	12	18	0	0	0	0	13	22	12	18
Gijón	17	77	15	63	0	0	0	0	17	77	15	63
Oviedo	7	97	0	0	0	0	0	0	7	97	0	0
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>196</b>	<b>27</b>	<b>81</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>196</b>	<b>27</b>	<b>81</b>

Cuadro nº 35

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Avilés	20	37	19	0	4	16	39	18	68,4	90,0	5,5
Gijón	82	109	50	4	47	18	119	72	62,3	87,8	7,3
Oviedo	81	185	96	4	66	38	204	62	76,7	76,5	3,6
Resto Oficinas	35	47	25	1	13	7	46	36	56,1	102,9	9,4
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>378</b>	<b>190</b>	<b>9</b>	<b>130</b>	<b>79</b>	<b>408</b>	<b>188</b>	<b>68,5</b>	<b>86,2</b>	<b>5,5</b>

Cuadro nº 36

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Avilés	20	37	19	0	4	16	39	18	68,4	90,0	5,5
Gijón	82	109	50	4	47	18	119	72	62,3	87,8	7,3
Oviedo	81	185	96	4	66	38	204	62	76,7	76,5	3,6
Resto Oficinas	35	47	25	1	13	7	46	36	56,1	102,9	9,4
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>378</b>	<b>190</b>	<b>9</b>	<b>130</b>	<b>79</b>	<b>408</b>	<b>188</b>	<b>68,5</b>	<b>86,2</b>	<b>5,5</b>

Cuadro nº 37

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 38

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
<b>Avilés</b>	<b>20</b>	<b>37</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>39</b>	<b>18</b>	<b>68,4</b>	<b>90,0</b>	<b>5,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	3	2	0	1	1	4	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	8	14	2	0	3	6	11	11	50,0	137,5	12,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	11	19	14	0	0	9	23	7	76,7	63,6	3,7
<b>Gijón</b>	<b>82</b>	<b>109</b>	<b>50</b>	<b>4</b>	<b>47</b>	<b>18</b>	<b>119</b>	<b>72</b>	<b>62,3</b>	<b>87,8</b>	<b>7,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	9	10	7	2	2	0	11	8	57,9	88,9	8,7
Demás recursos	20	35	8	1	29	5	43	12	78,2	60,0	3,3
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Otros	52	63	35	1	15	13	64	51	55,7	98,1	9,6
<b>Oviedo</b>	<b>81</b>	<b>185</b>	<b>96</b>	<b>4</b>	<b>66</b>	<b>38</b>	<b>204</b>	<b>62</b>	<b>76,7</b>	<b>76,5</b>	<b>3,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	13	69	30	2	33	10	75	7	91,5	53,8	1,1
Demás recursos	16	44	15	2	22	10	49	11	81,7	68,8	2,7
Rectif. errores a instª. intª.	2	4	1	0	0	4	5	1	83,3	50,0	2,4
Otros	50	68	50	0	11	14	75	43	63,6	86,0	6,9
<b>Resto Oficinas</b>	<b>35</b>	<b>47</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>46</b>	<b>36</b>	<b>56,1</b>	<b>102,9</b>	<b>9,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	2	14	3	0	5	4	12	4	75,0	200,0	4,0
Demás recursos	5	9	3	0	5	0	8	6	57,1	120,0	9,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	27	24	19	1	3	3	26	25	51,0	92,6	11,5
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>378</b>	<b>190</b>	<b>9</b>	<b>130</b>	<b>79</b>	<b>408</b>	<b>188</b>	<b>68,5</b>	<b>86,2</b>	<b>5,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	25	96	42	4	41	15	102	19	84,3	76,0	2,2
Demás recursos	49	102	28	3	59	21	111	40	73,5	81,6	4,3
Rectif. errores a instª. intª.	4	6	2	0	1	4	7	3	70,0	75,0	5,1
Otros	140	174	118	2	29	39	188	126	59,9	90,0	8,0

Cuadro nº 39

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
<b>Avilés</b>	<b>20</b>	<b>37</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>39</b>	<b>18</b>	<b>68,4</b>	<b>90,0</b>	<b>5,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	3	2	0	1	1	4	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	8	14	2	0	3	6	11	11	50,0	137,5	12,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	11	19	14	0	0	9	23	7	76,7	63,6	3,7
<b>Gijón</b>	<b>82</b>	<b>109</b>	<b>50</b>	<b>4</b>	<b>47</b>	<b>18</b>	<b>119</b>	<b>72</b>	<b>62,3</b>	<b>87,8</b>	<b>7,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	9	10	7	2	2	0	11	8	57,9	88,9	8,7
Demás recursos	20	35	8	1	29	5	43	12	78,2	60,0	3,3
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Otros	52	63	35	1	15	13	64	51	55,7	98,1	9,6
<b>Oviedo</b>	<b>81</b>	<b>185</b>	<b>96</b>	<b>4</b>	<b>66</b>	<b>38</b>	<b>204</b>	<b>62</b>	<b>76,7</b>	<b>76,5</b>	<b>3,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	13	69	30	2	33	10	75	7	91,5	53,8	1,1
Demás recursos	16	44	15	2	22	10	49	11	81,7	68,8	2,7
Rectif. errores a instª. intª.	2	4	1	0	0	4	5	1	83,3	50,0	2,4
Otros	50	68	50	0	11	14	75	43	63,6	86,0	6,9
<b>Resto Oficinas</b>	<b>35</b>	<b>47</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>46</b>	<b>36</b>	<b>56,1</b>	<b>102,9</b>	<b>9,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	2	14	3	0	5	4	12	4	75,0	200,0	4,0
Demás recursos	5	9	3	0	5	0	8	6	57,1	120,0	9,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	27	24	19	1	3	3	26	25	51,0	92,6	11,5
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>378</b>	<b>190</b>	<b>9</b>	<b>130</b>	<b>79</b>	<b>408</b>	<b>188</b>	<b>68,5</b>	<b>86,2</b>	<b>5,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	25	96	42	4	41	15	102	19	84,3	76,0	2,2
Demás recursos	49	102	28	3	59	21	111	40	73,5	81,6	4,3
Rectif. errores a instª. intª.	4	6	2	0	1	4	7	3	70,0	75,0	5,1
Otros	140	174	118	2	29	39	188	126	59,9	90,0	8,0

Cuadro nº 40

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	



Cuadro nº 45

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Oficina gestora</b>	<b>95.572</b>	<b>100.858</b>	<b>83.331</b>	<b>113.099</b>	<b>2.982</b>	<b>148</b>	<b>109.969</b>	<b>42,4</b>	<b>118,3</b>	<b>16,3</b>
CV vehs. usados (exentas)	37.500	16.331	2.542	51.289	0	1	51.288	4,7	136,8	242,1
CV vehs. usados (con liq.)	513	32.816	32.676	653	0	1	652	98,0	127,3	0,2
Demás Trans. Ajd (exenta)	25.187	24.040	24.621	24.606	131	22	24.453	50,0	97,7	12,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	32.372	27.671	23.492	36.551	2.851	124	33.576	39,1	112,9	18,7
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exenta)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>95.572</b>	<b>100.858</b>	<b>83.331</b>	<b>113.099</b>	<b>2.982</b>	<b>148</b>	<b>109.969</b>	<b>42,4</b>	<b>118,3</b>	<b>16,3</b>
CV vehs. usados (exentas)	37.500	16.331	2.542	51.289	0	1	51.288	4,7	136,8	242,1
CV vehs. usados (con liq.)	513	32.816	32.676	653	0	1	652	98,0	127,3	0,2
Demás Trans. Ajd (exenta)	25.187	24.040	24.621	24.606	131	22	24.453	50,0	97,7	12,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	32.372	27.671	23.492	36.551	2.851	124	33.576	39,1	112,9	18,7

Cuadro nº 46

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Avilés</b>	<b>3.516</b>	<b>5.592</b>	<b>5.450</b>	<b>3.658</b>	<b>272</b>	<b>8</b>	<b>3.378</b>	<b>59,8</b>	<b>104,0</b>	<b>8,1</b>
Exentas	594	2.142	2.084	652	4	3	645	76,2	109,8	3,8
Con liquidación	2.922	3.450	3.366	3.006	268	5	2.733	52,8	102,9	10,7
<b>Gijón</b>	<b>13.323</b>	<b>24.823</b>	<b>23.105</b>	<b>15.041</b>	<b>1.570</b>	<b>37</b>	<b>13.434</b>	<b>60,6</b>	<b>112,9</b>	<b>7,8</b>
Exentas	8.930	9.429	8.669	9.690	87	7	9.596	47,2	108,5	13,4
Con liquidación	4.393	15.394	14.436	5.351	1.483	30	3.838	73,0	121,8	4,4
<b>Oviedo</b>	<b>65.771</b>	<b>56.874</b>	<b>43.121</b>	<b>79.524</b>	<b>459</b>	<b>76</b>	<b>78.989</b>	<b>35,2</b>	<b>120,9</b>	<b>22,1</b>
Exentas	48.731	23.745	11.968	60.508	12	9	60.487	16,5	124,2	60,7
Con liquidación	17.040	33.129	31.153	19.016	447	67	18.502	62,1	111,6	7,3
<b>Resto Oficinas</b>	<b>12.962</b>	<b>13.569</b>	<b>11.655</b>	<b>14.876</b>	<b>681</b>	<b>27</b>	<b>14.168</b>	<b>43,9</b>	<b>114,8</b>	<b>15,3</b>
Exentas	4.432	5.055	4.442	5.045	28	4	5.013	46,8	113,8	13,6
Con liquidación	8.530	8.514	7.213	9.831	653	23	9.155	42,3	115,3	16,4
<b>Total</b>	<b>95.572</b>	<b>100.858</b>	<b>83.331</b>	<b>113.099</b>	<b>2.982</b>	<b>148</b>	<b>109.969</b>	<b>42,4</b>	<b>118,3</b>	<b>16,3</b>
Exentas	62.687	40.371	27.163	75.895	131	23	75.741	26,4	121,1	33,5
Con liquidación	32.885	60.487	56.168	37.204	2.851	125	34.228	60,2	113,1	7,9

Cuadro nº 47

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Avilés</b>	<b>3.516</b>	<b>5.592</b>	<b>5.450</b>	<b>3.658</b>	<b>272</b>	<b>8</b>	<b>3.378</b>	<b>59,8</b>	<b>104,0</b>	<b>8,1</b>
Exentas	594	2.142	2.084	652	4	3	645	76,2	109,8	3,8
Con liquidación	2.922	3.450	3.366	3.006	268	5	2.733	52,8	102,9	10,7
<b>Gijón</b>	<b>13.323</b>	<b>24.823</b>	<b>23.105</b>	<b>15.041</b>	<b>1.570</b>	<b>37</b>	<b>13.434</b>	<b>60,6</b>	<b>112,9</b>	<b>7,8</b>
Exentas	8.930	9.429	8.669	9.690	87	7	9.596	47,2	108,5	13,4
Con liquidación	4.393	15.394	14.436	5.351	1.483	30	3.838	73,0	121,8	4,4
<b>Oviedo</b>	<b>65.771</b>	<b>56.874</b>	<b>43.121</b>	<b>79.524</b>	<b>459</b>	<b>76</b>	<b>78.989</b>	<b>35,2</b>	<b>120,9</b>	<b>22,1</b>
Exentas	48.731	23.745	11.968	60.508	12	9	60.487	16,5	124,2	60,7
Con liquidación	17.040	33.129	31.153	19.016	447	67	18.502	62,1	111,6	7,3
<b>Resto Oficinas</b>	<b>12.962</b>	<b>13.569</b>	<b>11.655</b>	<b>14.876</b>	<b>681</b>	<b>27</b>	<b>14.168</b>	<b>43,9</b>	<b>114,8</b>	<b>15,3</b>
Exentas	4.432	5.055	4.442	5.045	28	4	5.013	46,8	113,8	13,6
Con liquidación	8.530	8.514	7.213	9.831	653	23	9.155	42,3	115,3	16,4
<b>Total</b>	<b>95.572</b>	<b>100.858</b>	<b>83.331</b>	<b>113.099</b>	<b>2.982</b>	<b>148</b>	<b>109.969</b>	<b>42,4</b>	<b>118,3</b>	<b>16,3</b>
Exentas	62.687	40.371	27.163	75.895	131	23	75.741	26,4	121,1	33,5
Con liquidación	32.885	60.487	56.168	37.204	2.851	125	34.228	60,2	113,1	7,9

Cuadro nº 48

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 49

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	67	637	582	122	0	0	122	82,7	182,1	2,5
Gijón	95	9.271	9.233	133	0	1	132	98,6	140,0	0,2
Oviedo	73	21.061	21.009	125	0	0	125	99,4	171,2	0,1
Resto Oficinas	278	1.847	1.852	273	0	0	273	87,2	98,2	1,8
<b>Total</b>	<b>513</b>	<b>32.816</b>	<b>32.676</b>	<b>653</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>652</b>	<b>98,0</b>	<b>127,3</b>	<b>0,2</b>

Cuadro nº 50

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	67	637	582	122	0	0	122	82,7	182,1	2,5
Gijón	95	9.271	9.233	133	0	1	132	98,6	140,0	0,2
Oviedo	73	21.061	21.009	125	0	0	125	99,4	171,2	0,1
Resto Oficinas	278	1.847	1.852	273	0	0	273	87,2	98,2	1,8
<b>Total</b>	<b>513</b>	<b>32.816</b>	<b>32.676</b>	<b>653</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>652</b>	<b>98,0</b>	<b>127,3</b>	<b>0,2</b>

Cuadro nº 51

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 52

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 53

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	2.855	2.813	2.784	2.884	268	5	2.611	49,1	101,0	12,4
Gijón	4.298	6.123	5.203	5.218	1.483	29	3.706	49,9	121,4	12,0
Oviedo	16.967	12.068	10.144	18.891	447	67	18.377	34,9	111,3	22,3
Resto Oficinas	8.252	6.667	5.361	9.558	653	23	8.882	35,9	115,8	21,4
<b>Total</b>	<b>32.372</b>	<b>27.671</b>	<b>23.492</b>	<b>36.551</b>	<b>2.851</b>	<b>124</b>	<b>33.576</b>	<b>39,1</b>	<b>112,9</b>	<b>18,7</b>

Cuadro nº 54

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	2.855	2.813	2.784	2.884	268	5	2.611	49,1	101,0	12,4
Gijón	4.298	6.123	5.203	5.218	1.483	29	3.706	49,9	121,4	12,0
Oviedo	16.967	12.068	10.144	18.891	447	67	18.377	34,9	111,3	22,3
Resto Oficinas	8.252	6.667	5.361	9.558	653	23	8.882	35,9	115,8	21,4
<b>Total</b>	<b>32.372</b>	<b>27.671</b>	<b>23.492</b>	<b>36.551</b>	<b>2.851</b>	<b>124</b>	<b>33.576</b>	<b>39,1</b>	<b>112,9</b>	<b>18,7</b>

Cuadro nº 55

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 56

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 57

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Avilés	582	74	6	12,7	2.784	323	663	11,6
Gijón	9.233	27	8	0,3	5.203	514	1.047	9,9
Oviedo	21.009	147	20	0,7	10.144	2.147	3.680	21,2
Resto Oficinas	1.852	11	3	0,6	5.361	298	398	5,6
<b>Total</b>	<b>32.676</b>	<b>259</b>	<b>37</b>	<b>0,8</b>	<b>23.492</b>	<b>3.282</b>	<b>5.788</b>	<b>14,0</b>

Cuadro nº 58

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Avilés	582	74	6	12,7	2.784	323	663	11,6
Gijón	9.233	27	8	0,3	5.203	514	1.047	9,9
Oviedo	21.009	147	20	0,7	10.144	2.147	3.680	21,2
Resto Oficinas	1.852	11	3	0,6	5.361	298	398	5,6
<b>Total</b>	<b>32.676</b>	<b>259</b>	<b>37</b>	<b>0,8</b>	<b>23.492</b>	<b>3.282</b>	<b>5.788</b>	<b>14,0</b>

Cuadro nº 59

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación

Cuadro nº 60

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación

Cuadro nº 61

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores**

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Avilés	4	3	3	2	0	0	0	0	4	3	3	2
Gijón	1	3	3	2	0	0	0	0	1	3	3	2
Oviedo	6	9	3	2	0	0	0	0	6	9	3	2
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>6</b>

Cuadro nº 62

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices númº. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
Avilés	13	39	17	0	13	10	40	12	76,9	92,3	397	9,8	3,6
Gijón	62	141	43	3	75	25	146	57	71,9	91,9	541	26,1	4,7
Oviedo	118	262	127	30	76	28	261	119	68,7	100,8	2.294	11,4	5,5
Resto Oficinas	36	75	39	6	23	13	81	30	73,0	83,3	309	24,3	4,4
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>517</b>	<b>226</b>	<b>39</b>	<b>187</b>	<b>76</b>	<b>528</b>	<b>218</b>	<b>70,8</b>	<b>95,2</b>	<b>3.541</b>	<b>14,6</b>	<b>5,0</b>

Cuadro nº 63

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices númº. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
Avilés	13	39	17	0	13	10	40	12	76,9	92,3	397	9,8	3,6
Gijón	62	141	43	3	75	25	146	57	71,9	91,9	541	26,1	4,7
Oviedo	118	262	127	30	76	28	261	119	68,7	100,8	2.294	11,4	5,5
Resto Oficinas	36	75	39	6	23	13	81	30	73,0	83,3	309	24,3	4,4
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>517</b>	<b>226</b>	<b>39</b>	<b>187</b>	<b>76</b>	<b>528</b>	<b>218</b>	<b>70,8</b>	<b>95,2</b>	<b>3.541</b>	<b>14,6</b>	<b>5,0</b>

Cuadro nº 64

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices númº. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
<b>Avilés</b>	<b>13</b>	<b>39</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>40</b>	<b>12</b>	<b>76,9</b>	<b>92,3</b>	<b>3,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	3	2	0	1	1	4	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	7	17	4	0	8	7	19	5	79,2	71,4	3,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	5	19	11	0	4	2	17	7	70,8	140,0	4,9
<b>Gijón</b>	<b>62</b>	<b>141</b>	<b>43</b>	<b>3</b>	<b>75</b>	<b>25</b>	<b>146</b>	<b>57</b>	<b>71,9</b>	<b>91,9</b>	<b>4,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	2	31	10	0	11	8	29	4	87,9	200,0	1,7
Demás recursos	28	59	7	3	45	4	59	28	67,8	100,0	5,7
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	31	51	26	0	19	13	58	24	70,7	77,4	5,0
<b>Oviedo</b>	<b>118</b>	<b>262</b>	<b>127</b>	<b>30</b>	<b>76</b>	<b>28</b>	<b>261</b>	<b>119</b>	<b>68,7</b>	<b>100,8</b>	<b>5,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	14	85	31	17	33	6	87	12	87,9	85,7	1,7
Demás recursos	18	56	13	10	25	3	51	23	68,9	127,8	5,4
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	85	121	83	3	18	19	123	83	59,7	97,6	8,1
<b>Resto Oficinas</b>	<b>36</b>	<b>75</b>	<b>39</b>	<b>6</b>	<b>23</b>	<b>13</b>	<b>81</b>	<b>30</b>	<b>73,0</b>	<b>83,3</b>	<b>4,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	5	12	4	1	6	1	12	5	70,6	100,0	5,0
Demás recursos	13	26	7	4	12	5	28	11	71,8	84,6	4,7
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Otros	17	36	28	1	5	6	40	13	75,5	76,5	3,9
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>517</b>	<b>226</b>	<b>39</b>	<b>187</b>	<b>76</b>	<b>528</b>	<b>218</b>	<b>70,8</b>	<b>95,2</b>	<b>5,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	22	131	47	18	51	16	132	21	86,3	95,5	1,9
Demás recursos	66	158	31	17	90	19	157	67	70,1	101,5	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	3	1	0	0	0	1	1	3	25,0	100,0	36,0
Otros	138	227	148	4	46	40	238	127	65,2	92,0	6,4

Cuadro nº 66

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
<b>Avilés</b>	<b>13</b>	<b>39</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>40</b>	<b>12</b>	<b>76,9</b>	<b>92,3</b>	<b>3,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	3	2	0	1	1	4	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	7	17	4	0	8	7	19	5	79,2	71,4	3,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	5	19	11	0	4	2	17	7	70,8	140,0	4,9
<b>Gijón</b>	<b>62</b>	<b>141</b>	<b>43</b>	<b>3</b>	<b>75</b>	<b>25</b>	<b>146</b>	<b>57</b>	<b>71,9</b>	<b>91,9</b>	<b>4,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	2	31	10	0	11	8	29	4	87,9	200,0	1,7
Demás recursos	28	59	7	3	45	4	59	28	67,8	100,0	5,7
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	31	51	26	0	19	13	58	24	70,7	77,4	5,0
<b>Oviedo</b>	<b>118</b>	<b>262</b>	<b>127</b>	<b>30</b>	<b>76</b>	<b>28</b>	<b>261</b>	<b>119</b>	<b>68,7</b>	<b>100,8</b>	<b>5,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	14	85	31	17	33	6	87	12	87,9	85,7	1,7
Demás recursos	18	56	13	10	25	3	51	23	68,9	127,8	5,4
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	85	121	83	3	18	19	123	83	59,7	97,6	8,1
<b>Resto Oficinas</b>	<b>36</b>	<b>75</b>	<b>39</b>	<b>6</b>	<b>23</b>	<b>13</b>	<b>81</b>	<b>30</b>	<b>73,0</b>	<b>83,3</b>	<b>4,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	5	12	4	1	6	1	12	5	70,6	100,0	5,0
Demás recursos	13	26	7	4	12	5	28	11	71,8	84,6	4,7
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Otros	17	36	28	1	5	6	40	13	75,5	76,5	3,9
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>517</b>	<b>226</b>	<b>39</b>	<b>187</b>	<b>76</b>	<b>528</b>	<b>218</b>	<b>70,8</b>	<b>95,2</b>	<b>5,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	22	131	47	18	51	16	132	21	86,3	95,5	1,9
Demás recursos	66	158	31	17	90	19	157	67	70,1	101,5	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	3	1	0	0	0	1	1	3	25,0	100,0	36,0
Otros	138	227	148	4	46	40	238	127	65,2	92,0	6,4

Cuadro nº 67

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	



Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 72

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	6	10	8	8	50,0	133,3	12,0
Gijón	77	122	121	78	60,8	101,3	7,7
Oviedo	94	104	84	114	42,4	121,3	16,3
Resto Oficinas	13	18	15	16	48,4	123,1	12,8
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>254</b>	<b>228</b>	<b>216</b>	<b>51,4</b>	<b>113,7</b>	<b>11,4</b>

Cuadro nº 73

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	1	3	1	3	25,0	300,0	36,0
Gijón	18	46	45	19	70,3	105,6	5,1
Oviedo	19	44	37	26	58,7	136,8	8,4
Resto Oficinas	5	4	3	6	33,3	120,0	24,0
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>97</b>	<b>86</b>	<b>54</b>	<b>61,4</b>	<b>125,6</b>	<b>7,5</b>

Cuadro nº 74

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	0	0	0	0	--	--	--
Oviedo	0	0	0	0	--	--	--
Resto Oficinas	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 75

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	5	7	7	5	58,3	100,0	8,6
Gijón	59	76	76	59	56,3	100,0	9,3
Oviedo	75	60	47	88	34,8	117,3	22,5
Resto Oficinas	8	14	12	10	54,5	125,0	10,0
<b>Total</b>	<b>147</b>	<b>157</b>	<b>142</b>	<b>162</b>	<b>46,7</b>	<b>110,2</b>	<b>13,7</b>

Cuadro nº 76

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	0	0	0	0	--	--	--
Oviedo	0	0	0	0	--	--	--
Resto Oficinas	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 77

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Oviedo	1	4	532	6	6	14.766	4.226
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>532</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>14.766</b>	<b>4.226</b>

Cuadro nº 78

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	5.748	5.636	5.038	5.638	5.046	5.624	5.037	5.623	5.042	22.521	20.163
<b>Total</b>	<b>5.748</b>	<b>5.636</b>	<b>5.038</b>	<b>5.638</b>	<b>5.046</b>	<b>5.624</b>	<b>5.037</b>	<b>5.623</b>	<b>5.042</b>	<b>22.521</b>	<b>20.163</b>

Cuadro nº 79

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Bolelos			Apuestas			Rifas y tombolas			Combinaciones	Combinaciones	Combinaciones
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
										Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Oviedo	0	0	0	3	36	213	9	9	13	35	35	30
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>36</b>	<b>213</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>30</b>

Cuadro nº 80

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

**Cuadro nº 81** **Modelo C-6**  
**Gestión de los tributos sobre el juego.**  
**Liquidaciones complementarias**

Servicios Territoriales	Liquidaciones	Liquidaciones
	Número	Importe (miles €)
Oviedo	8	17
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>17</b>

**Cuadro nº 82** **Modelo C-6**  
**Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores**

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Oviedo	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Cuadro nº 83** **Modelo D-4**  
**Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos**

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	4	3	0	0	0	0	0	7
2. I. sucesiones y donaciones	248	223	6	8	41	7	62	409
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	267	215	36	30	71	7	144	338
4. Tasas sobre el juego	4	0	4	0	0	0	4	0
5. Actos proc. recaudatorio	43	34	6	2	20	3	31	46
6. Otros gestión tribs. cedidos	3	2	0	0	0	1	1	4
<b>Total</b>	<b>569</b>	<b>477</b>	<b>52</b>	<b>40</b>	<b>132</b>	<b>18</b>	<b>242</b>	<b>804</b>

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos.

Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
<b>Gijón</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	0	0	0	0	0	0
2.2 Resto acts. Gestoras	0	1	0	0	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.E</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>24</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	1	4	3	13	2	22
3.2 Resto acts. Gestoras	0	1	0	0	0	1
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	0	0	0	1	0	1
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
5.1 Providencias apremio	0	0	0	2	0	2
5.2 Otros	0	1	2	3	0	6
<b>6.- Otros gestión trib. ce</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>22</b>

Cuadro nº 84 continuación

<b>Oviedo</b>	<b>476</b>	<b>45</b>	<b>35</b>	<b>113</b>	<b>16</b>	<b>209</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones gestoras	1	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	2	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>223</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>41</b>	<b>7</b>	<b>61</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val	149	4	8	22	7	41
2.2 Resto acts. Gestoras	7	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	47	0	0	10	0	10
2.4 Otros	20	1	0	9	0	10
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D</b>	<b>214</b>	<b>31</b>	<b>27</b>	<b>57</b>	<b>5</b>	<b>120</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val	185	29	24	47	4	104
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	1	0	0	1
3.3 Actuacs. Inspectoras	8	2	1	8	0	11
3.4 Otros	21	0	1	2	1	4
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>34</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>23</b>
5.1 Providencias apremio	11	2	0	1	1	4
5.2 Otros	23	3	0	14	2	19
<b>6.- Otros gestión trib. ce</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>334</b>	<b>33</b>	<b>32</b>	<b>69</b>	<b>11</b>	<b>145</b>
<b>Total</b>	<b>477</b>	<b>52</b>	<b>40</b>	<b>132</b>	<b>18</b>	<b>242</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones gestoras	1	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	2	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>223</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>41</b>	<b>7</b>	<b>62</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val	149	4	8	22	7	41
2.2 Resto acts. Gestoras	7	1	0	0	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	47	0	0	10	0	10
2.4 Otros	20	1	0	9	0	10
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D</b>	<b>215</b>	<b>36</b>	<b>30</b>	<b>71</b>	<b>7</b>	<b>144</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val	186	33	27	60	6	126
3.2 Resto acts. Gestoras	0	1	1	0	0	2
3.3 Actuacs. Inspectoras	8	2	1	8	0	11
3.4 Otros	21	0	1	3	1	5
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>34</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>31</b>
5.1 Providencias apremio	11	2	0	3	1	6
5.2 Otros	23	4	2	17	2	25
<b>6.- Otros gestión trib. ce</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>335</b>	<b>37</b>	<b>35</b>	<b>82</b>	<b>13</b>	<b>167</b>

Cuadro nº 85

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	1.881	3.393	2.413	2.861	45,8	152,1	14,2
<b>Total</b>	<b>1.881</b>	<b>3.393</b>	<b>2.413</b>	<b>2.861</b>	<b>45,8</b>	<b>152,1</b>	<b>14,2</b>

Cuadro nº 86

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	40	38	25	53	32,1	132,5	25,4
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>38</b>	<b>25</b>	<b>53</b>	<b>32,1</b>	<b>132,5</b>	<b>25,4</b>

Cuadro nº 87

Modelo C-7

## Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	2	12	14	0	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>



Cuadro nº 88

Modelo C-7

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
<b>Oviedo</b>	<b>2.899</b>	<b>188.659</b>	<b>236.348</b>	<b>47.689</b>	<b>25,3</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>1.508</b>	<b>152.993</b>	<b>175.327</b>	<b>22.334</b>	<b>14,6</b>
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	1.508	152.993	175.327	22.334	14,6
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>1.366</b>	<b>28.554</b>	<b>51.005</b>	<b>22.451</b>	<b>78,6</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.366	28.554	51.005	22.451	78,6
<b>3. Val. otros bienes y d<sup>os</sup></b>	<b>25</b>	<b>7.112</b>	<b>10.016</b>	<b>2.904</b>	<b>40,8</b>
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	25	7.112	10.016	2.904	40,8
<b>Total</b>	<b>2.899</b>	<b>188.659</b>	<b>236.348</b>	<b>47.689</b>	<b>25,3</b>

Cuadro nº 89

Modelo C-7

## Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Oviedo	14,6	78,6	40,8	25,3
<b>Total</b>	<b>14,6</b>	<b>78,6</b>	<b>40,8</b>	<b>25,3</b>

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ <sup>rs</sup>			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	29	4	18	15	54,5	51,7	10,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>54,5</b>	<b>51,7</b>	<b>10,0</b>

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	3	93	92	4	95,8	133,3	0,5
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>93</b>	<b>92</b>	<b>4</b>	<b>95,8</b>	<b>133,3</b>	<b>0,5</b>

Cuadro nº 92

Modelo C-8

## Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Oviedo</b>	<b>162</b>	<b>7.936</b>	<b>48</b>	<b>7.440</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>210</b>	<b>15.376</b>
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	148	7.754	44	7.138	0	0	192	14.892
Trans. P. y A.J.D.	14	182	4	302	0	0	18	484
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>7.936</b>	<b>48</b>	<b>7.440</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>210</b>	<b>15.376</b>

Cuadro nº 93

Modelo C-8

## Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Oviedo	0	38	2,4	210	87,5	15.376	6.406,7
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>38</b>	<b>2,4</b>	<b>210</b>	<b>87,5</b>	<b>15.376</b>	<b>6.406,7</b>

Cuadro nº 94

Modelo D-3

## Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0
Oviedo	27	377	5	367	0	0	32	744
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>377</b>	<b>5</b>	<b>367</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>744</b>

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	210	15.376	73	100,0	100,0	253.101	6,1
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>15.376</b>	<b>73</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>253.101</b>	<b>6,1</b>

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	0	0	--	--	--	17.685	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>17.685</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	192	14.892	78	100,0	100,0	99.883	14,9
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>14.892</b>	<b>78</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>99.883</b>	<b>14,9</b>

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	18	484	27	100,0	100,0	110.310	0,4
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>484</b>	<b>27</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>110.310</b>	<b>0,4</b>

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	0	0	--	--	--	25.223	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>25.223</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 100

Modelo D-3

## Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Avilés	0	0	--	0,0	0,0
Gijón	0	0	--	0,0	0,0
Oviedo	32	744	23	100,0	100,0
Resto Oficinas	0	0	--	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>744</b>	<b>23</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 101

Modelo C-8

## Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Oviedo	60	242	264	38	87,4	63,3	1,7
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>242</b>	<b>264</b>	<b>38</b>	<b>87,4</b>	<b>63,3</b>	<b>1,7</b>

Cuadro nº 102

Modelo C-8

## Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Oviedo	17	4	0	243	264
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>243</b>	<b>264</b>

Cuadro nº 103

Modelo C-8

## Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT	AEAT	Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Oviedo	0	0	10	6	16
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>16</b>

Cuadro nº 104

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	3	21	2	2	17	1	22	2	91,7	66,7	1,1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>91,7</b>	<b>66,7</b>	<b>1,1</b>

Cuadro nº 105

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 106

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	1	17	1	1	14	1	17	1	94,4	100,0	0,7
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>94,4</b>	<b>100,0</b>	<b>0,7</b>

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
			Oviedo	2	4	1	1		3	0	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>83,3</b>	<b>50,0</b>	<b>2,4</b>

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
			Oviedo	0	0	0	0		0	0	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
			Oviedo	0	0	0	0		0	0	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	126	5.437	100,0	100,0	159	5.835	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>126</b>	<b>5.437</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>159</b>	<b>5.835</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	0	0	--	--	8	123	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>8</b>	<b>123</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 112

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	15	162	100,0	100,0	15	162	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>162</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>15</b>	<b>162</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 113

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	97	5.186	100,0	100,0	122	5.461	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>5.186</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>122</b>	<b>5.461</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 114

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	14	89	100,0	100,0	14	89	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>14</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 115

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



Cuadro nº 116

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos	Derechos contraídos	Derechos contraídos	Derechos contraídos
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Oviedo	124.828	-13.013	111.815	277.131	388.946	32.074	356.872
Servicios centrales	39	0	39	473	512	0	512
<b>Total</b>	<b>124.867</b>	<b>-13.013</b>	<b>111.854</b>	<b>277.604</b>	<b>389.458</b>	<b>32.074</b>	<b>357.384</b>

Cuadro nº 117

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Oviedo	356.872	259.496	1.741	51	0	261.288	95.584
Servicios centrales	512	512	0	0	0	512	0
<b>Total</b>	<b>357.384</b>	<b>260.008</b>	<b>1.741</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>261.800</b>	<b>95.584</b>

Cuadro nº 118

Modelo C-11

## Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados	Derechos recaudados	Derechos recaudados	Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Oviedo	243.276	16.220	259.496	6.907	252.589
Servicios centrales	473	39	512	0	512
<b>Total</b>	<b>243.749</b>	<b>16.259</b>	<b>260.008</b>	<b>6.907</b>	<b>253.101</b>

Cuadro nº 119

Modelo C-11

## Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Oviedo	95.584	10.886	11,4	0	0,0	10.886	11,4	84.698
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
<b>Total</b>	<b>95.584</b>	<b>10.886</b>	<b>11,4</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>10.886</b>	<b>11,4</b>	<b>84.698</b>

Cuadro nº 120

Modelo C-11

## Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Oviedo	111.815	277.131	293.362	95.584	8,2	72,7
Servicios centrales	39	473	512	0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>111.854</b>	<b>277.604</b>	<b>293.874</b>	<b>95.584</b>	<b>8,2</b>	<b>72,8</b>

## Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	23	88	23	88	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>88</b>	<b>23</b>	<b>88</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 122

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	6	4	311	5.979	614	1.577	0	0	337	304	1.268	7.864
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>311</b>	<b>5.979</b>	<b>614</b>	<b>1.577</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>337</b>	<b>304</b>	<b>1.268</b>	<b>7.864</b>

Cuadro nº 123

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	6	4	311	5.979	614	1.577	0	0	337	304	1.268	7.864
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>311</b>	<b>5.979</b>	<b>614</b>	<b>1.577</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>337</b>	<b>304</b>	<b>1.268</b>	<b>7.864</b>

Cuadro nº 124

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 125

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 126

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	34	2.095	34	1.110	0	0	1	1	69	3.206
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>2.095</b>	<b>34</b>	<b>1.110</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>69</b>	<b>3.206</b>

Cuadro nº 127

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	34	2.095	34	1.110	0	0	1	1	69	3.206
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>2.095</b>	<b>34</b>	<b>1.110</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>69</b>	<b>3.206</b>

Cuadro nº 128

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 129

Modelo C-9

## Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Oviedo</b>	<b>10</b>	<b>43</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>48</b>	<b>5</b>	<b>90,6</b>	<b>50,0</b>	<b>1,3</b>
contra providencias aprº.	5	23	10	0	10	6	26	2	92,9	40,0	0,9
contra resto actos prº. recº.	5	20	3	4	13	2	22	3	88,0	60,0	1,6
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>43</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>48</b>	<b>5</b>	<b>90,6</b>	<b>50,0</b>	<b>1,3</b>

Cuadro nº 130

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
	Oviedo	2.588	1.268	3.856	69	3.787	1.119	273	33	3					
<b>Total</b>	<b>2.588</b>	<b>1.268</b>	<b>3.856</b>	<b>69</b>	<b>3.787</b>	<b>1.119</b>	<b>273</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>1.428</b>	<b>2.359</b>	<b>37,7</b>	<b>91,2</b>	<b>29,5</b>	<b>19,8</b>

Cuadro nº 131

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).

## Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
	Oviedo	2.426	1.220	3.646	69	3.577	1.063	236	27	3					
<b>Total</b>	<b>2.426</b>	<b>1.220</b>	<b>3.646</b>	<b>69</b>	<b>3.577</b>	<b>1.063</b>	<b>236</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>1.329</b>	<b>2.248</b>	<b>37,2</b>	<b>92,7</b>	<b>29,7</b>	<b>20,3</b>

Cuadro nº 132

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
	Oviedo	162	48	210	0	210	56	37	6	0					
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>48</b>	<b>210</b>	<b>0</b>	<b>210</b>	<b>56</b>	<b>37</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>99</b>	<b>111</b>	<b>47,1</b>	<b>68,5</b>	<b>26,7</b>	<b>13,5</b>

Cuadro nº 133

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
	Oviedo	38.589	7.862	46.451	3.222	43.229	6.728	1.872	52	14					
<b>Total</b>	<b>38.589</b>	<b>7.862</b>	<b>46.451</b>	<b>3.222</b>	<b>43.229</b>	<b>6.728</b>	<b>1.872</b>	<b>52</b>	<b>14</b>	<b>8.666</b>	<b>34.563</b>	<b>20,0</b>	<b>89,6</b>	<b>15,6</b>	<b>47,9</b>

Cuadro nº 134

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).

Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
	Oviedo	31.312	7.769	39.081	3.222	35.859	6.495	542	44	14					
<b>Total</b>	<b>31.312</b>	<b>7.769</b>	<b>39.081</b>	<b>3.222</b>	<b>35.859</b>	<b>6.495</b>	<b>542</b>	<b>44</b>	<b>14</b>	<b>7.095</b>	<b>28.764</b>	<b>19,8</b>	<b>91,9</b>	<b>18,1</b>	<b>48,6</b>

Cuadro nº 135

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
	Oviedo	7.277	93	7.370	0	7.370	233	1.330	8	0					
<b>Total</b>	<b>7.277</b>	<b>93</b>	<b>7.370</b>	<b>0</b>	<b>7.370</b>	<b>233</b>	<b>1.330</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1.571</b>	<b>5.799</b>	<b>21,3</b>	<b>79,7</b>	<b>3,2</b>	<b>44,3</b>

Cuadro nº 136

Modelo C-12

## Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Oviedo</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>151</b>
Andalucía	5	1	2	0
Aragón	1	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	1	0	0	0
Canarias	1	0	0	0
Cantabria	0	0	1	7
Castilla y León	6	0	3	100
Castilla-La Mancha	1	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	1	0
Galicia	4	2	2	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	1	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	1	2	0	0
Madrid	3	3	9	44
Estado	7	0	1	0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>151</b>



Cuadro nº 137

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>117.568</b>	<b>135.143</b>	<b>46,5</b>	<b>51,8</b>	<b>-17.575</b>
Patrimonio	17.685	20.952	7,0	8,0	-3.267	-15,6
Sucesiones y donaciones	99.883	114.191	39,5	43,8	-14.308	-12,5
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>110.310</b>	<b>99.843</b>	<b>43,6</b>	<b>38,3</b>	<b>10.467</b>	<b>10,5</b>
Transmisiones patrimoniales	83.909	71.823	33,2	27,5	12.086	16,8
Actos jurídicos documentados	26.401	28.020	10,4	10,7	-1.619	-5,8
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
<b>TASAS Y OTROS ING.</b>	<b>25.223</b>	<b>25.916</b>	<b>10,0</b>	<b>9,9</b>	<b>-693</b>	<b>-2,7</b>
Tributos sobre el juego	25.223	25.916	10,0	9,9	-693	-2,7
<b>Total</b>	<b>253.101</b>	<b>260.902</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-7.801</b>	<b>-3,0</b>

Cuadro nº 138

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
	Oviedo	252.589	260.457	99,8	99,8	-7.868
Servicios centrales	512	445	0,2	0,2	67	15,1
<b>Total</b>	<b>253.101</b>	<b>260.902</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-7.801</b>	<b>-3,0</b>

Cuadro nº 139

Modelo C-13

## Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
	Oviedo	10.110	9.291	100,0	100,0	819
<b>Total</b>	<b>10.110</b>	<b>9.291</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>819</b>	<b>8,8</b>

Cuadro nº 140

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	17.685	20.952	-3.267	-15,6	99.883	114.191	-14.308	-12,5
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>17.685</b>	<b>20.952</b>	<b>-3.267</b>	<b>-15,6</b>	<b>99.883</b>	<b>114.191</b>	<b>-14.308</b>	<b>-12,5</b>

Cuadro nº 141

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	83.908	71.822	12.086	16,8	25.890	27.576	-1.686	-6,1
S.Centrales	1	1	0	0,0	511	444	67	15,1
<b>Total</b>	<b>83.909</b>	<b>71.823</b>	<b>12.086</b>	<b>16,8</b>	<b>26.401</b>	<b>28.020</b>	<b>-1.619</b>	<b>-5,8</b>

Cuadro nº 142

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	0	0	0	--	25.223	25.916	-693	-2,7
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>25.223</b>	<b>25.916</b>	<b>-693</b>	<b>-2,7</b>

Cuadro nº 143

Modelo C-13

**Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros**

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones	Desglose de Sucesiones	Desglose de Sucesiones	Desglose de Transmision	Desglose de Transmision	Desglose de Transmision
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operacione s societarias	Total
Oviedo	94.552	5.331	99.883	83.551	357	83.908
<b>Total</b>	<b>94.552</b>	<b>5.331</b>	<b>99.883</b>	<b>83.551</b>	<b>357</b>	<b>83.908</b>

Cuadro nº 144

Modelo C-13

**Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros**

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Oviedo	0	0	0	0	25.223
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25.223</b>

Cuadro nº 145

Modelo C-13

**Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros**

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual	Distribución porcentual	Distribución porcentual
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Oviedo	252.589	0	0	252.589	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	512	512	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>252.589</b>	<b>0</b>	<b>512</b>	<b>253.101</b>	<b>99,8</b>	<b>0,0</b>	<b>0,2</b>

Cuadro nº 146

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual	Distribución porcentual	Distribución porcentual
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
	Patrimonio	17.685	0	0	17.685	100,0	0,0
Sucesiones y donaciones	99.883	0	0	99.883	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrim.	83.908	0	1	83.909	100,0	0,0	0,0
Actos jurídicos Doc.	25.890	0	511	26.401	98,1	0,0	1,9
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	25.223	0	0	25.223	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>252.589</b>	<b>0</b>	<b>512</b>	<b>253.101</b>	<b>99,8</b>	<b>0,0</b>	<b>0,2</b>

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.  
Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total

